



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 7

Ciudad de México, miércoles 8 de julio de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Centro Nacional de Control de Energía
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Instituto Nacional de las Mujeres
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales**
Avisos
Índice en página 208

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

DECLARATORIA de Emergencia por lluvia severa el 24 de junio de 2020 para los municipios de Benemérito de las Américas y Maravilla Tenejapa y por lluvia severa el 25 de junio de 2020 en los municipios de Acapetahua y Escuintla, todos del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II, inciso d) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número /2020 de fecha 29 de junio de 2020, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas Rutilio Escandón Cadenas, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acapetahua, Benemérito de las Américas, Escuintla y Maravilla Tenejapa de esa Entidad Federativa, por lluvia severa ocurrida del 24 al 25 de junio de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0607/2020 de fecha 30 de junio de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas señalados en el oficio número /2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-243 de fecha 30 de junio de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el 24 de junio de 2020 para los municipios de Benemérito de las Américas y Maravilla Tenejapa y por lluvia severa el 25 de junio de 2020 para los municipios de Acapetahua y Escuintla, todos del Estado de Chiapas.

Que el 30 de junio de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-044-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por lluvia severa el 24 de junio de 2020 para los municipios de Benemérito de las Américas y Maravilla Tenejapa y por lluvia severa el 25 de junio de 2020 para los municipios de Acapetahua y Escuintla, todos del Estado de Chiapas, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LLUVIA SEVERA EL 24 DE JUNIO DE 2020
PARA LOS MUNICIPIOS DE BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS Y MARAVILLA TENEJAPA Y POR
LLUVIA SEVERA EL 25 DE JUNIO DE 2020 EN LOS MUNICIPIOS DE ACAPETAHUA Y ESCUINTLA,
TODOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por lluvia severa el 24 de junio de 2020 para los municipios de Benemérito de las Américas y Maravilla Tenejapa y por lluvia severa el 25 de junio de 2020 para los municipios de Acapetahua y Escuintla, todos del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1815 a favor del ciudadano Jesús Javier Vargas Téllez, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad Reynosa, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Oficio: G. 800.02.00.00.00.20-5416.

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Visto el escrito mediante el cual, el C. Jesús Javier Vargas Téllez, solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal por sustitución y tomando en cuenta el Acuerdo en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla General 1.4.13., de Comercio Exterior para 2019 antes Regla General 1.4.14., de Comercio Exterior para 2018, la Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b); 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, fracción II; 19, primer párrafo, fracciones XIX, XXIV y XXV y tercer párrafo numeral 2, en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXIX y 159 de la Ley Aduanera; procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1815** a favor del C. Jesús Javier Vargas Téllez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Ciudad Reynosa, como aduana de adscripción.

Segundo. Permítase al C. Jesús Javier Vargas Téllez, actuar ante las aduanas de Matamoros, Nuevo Laredo y Veracruz, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero. - Notifíquese de manera personal al C. Jesús Javier Vargas Téllez, el presente oficio.

Cuarto. - Gírense atentos oficios a los administradores de la aduana de adscripción y las aduanas adicionales autorizadas al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimientos y efectos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2020.- La Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas,
Martha Patricia Hernández Gutiérrez.- Rúbrica.

(R.- 496303)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1804 a favor del ciudadano Everardo Sustaita Piceno, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad Reynosa, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Oficio: G. 800.02.00.00.00.20-4969.

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Visto el escrito mediante el cual, el C. Everardo Sustaita Piceno, solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal por sustitución y tomando en cuenta el Acuerdo en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla General 1.4.13., de Comercio Exterior para 2019 antes Regla General 1.4.14. de Comercio Exterior para 2018, la Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b); 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, fracción II; 19, primer párrafo, fracciones XIX, XXIV y XXV y tercer párrafo numeral 2, en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXIX y 159 de la Ley Aduanera; procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1804** a favor del C. Everardo Sustaita Piceno, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Ciudad Reynosa, como aduana de adscripción.

Segundo. Permitase al C. Everardo Sustaita Piceno, actuar ante las aduanas del Guadalajara, Monterrey y Toluca, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero. - Notifíquese de manera personal al C. Everardo Sustaita Piceno el presente oficio.

Cuarto. - Gírense atentos oficios a los administradores de la aduana de adscripción y las aduanas adicionales autorizadas al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimientos y efectos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020.- La Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Martha Patricia Hernández Gutiérrez.**- Rúbrica.

(R.- 496300)

OFICIO 500-05-2020-13709 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-13709

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 25 de junio de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-13709** de fecha 25 de junio de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADC0902069B2	ALTERNATIVA 18 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-18872 de fecha 28 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					7 de noviembre de 2019	8 de noviembre de 2019
2	APF160530KY7	AGA PEZ FACTORY, S. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-18867 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"			22 de octubre de 2019	23 de octubre de 2019		
3	BEO170105739	BEONLY, S.C.	500-32-00-06-03-2019-7426 de fecha 22 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					28 de noviembre de 2019	29 de noviembre de 2019
4	CAS160918IW5	CORPORATIVO ASESCAP, S.C.	500-46-00-05-02-2019-10988 de fecha 22 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					25 de octubre de 2019	28 de octubre de 2019
5	CCH150311PQ9	CORPORACION COMERCIAL HORNOS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-10218 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					3 de septiembre de 2019	4 de septiembre de 2019
6	CCR140222MK7	CENTRO DE CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR TURISTICO MEXICANO, A.C.	500-44-00-00-00-2019-09328 de fecha 9 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					17 de diciembre de 2019	18 de diciembre de 2019
7	CDV1804123Z8	CONSTRUCCIONES DINAMICAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-10169 de fecha 9 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					20 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
8	CEE160922DK6	CAPITAL ESTRUCTURAL EMPRESARIAL, S.C.	500-44-00-00-00-2019-09327 de fecha 20 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					29 de noviembre de 2019	2 de diciembre de 2019
9	CEGJ6506219P0	CERECEDO GOMEZ JORGE LUIS	500-46-00-05-02-2019-6318 de fecha 4 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					11 de noviembre de 2019	12 de noviembre de 2019
10	CNM1505135NA	CORPORACION NAVIO DE LOS MARES, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-07538 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					29 de octubre de 2018	30 de octubre de 2018
11	GCR151104AC4	GRUPO CONSTRUCTOR RAIZA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-09323 de fecha 12 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"			10 de diciembre de 2019	11 de diciembre de 2019		
12	IAJ160602RV8	INDUSTRIA DE ALIMENTOS JAL, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-18868 de fecha 17 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"			22 de octubre de 2019	23 de octubre de 2019		
13	ING140429310	INGENIUMSA, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-004808 de fecha 29 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					31 de octubre de 2019	1 de noviembre de 2019
14	JCO150508VE5	JUMAR CONSULTORES, S.C.	500-30-00-07-02-2019-05241 de fecha 17 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
15	JRI120821FA4	JEG REPRESENTANTES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2019-06669 de fecha 15 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	11 de noviembre de 2019	5 de diciembre de 2019				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
16	MAT0903184TA	MEDICAL & TECHNICAL BOOKS, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6319 de fecha 12 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					9 de agosto de 2019	12 de agosto de 2019
17	MEN1706152C2	MENDUT, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2019-7567 de fecha 29 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					4 de diciembre de 2019	5 de diciembre de 2019
18	MPU8805023S2	MAQUINORTE DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-01-2019-4911 de fecha 8 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					11 de julio de 2019	12 de julio de 2019
19	OAL160602JUA	OVOL ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10984 de fecha 10 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"			16 de octubre de 2019	17 de octubre de 2019		
20	PSE160701AB1	PODOVANI SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-40214 de fecha 12 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de diciembre de 2019	13 de diciembre de 2019
21	PSU150701DC4	PAVIMENTACION DEL SUROESTE, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-07-2019-4939 de fecha 9 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	4 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019				
22	RAL1603103E0	ROBLEDO Y ASOCIADOS LM, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-01-2019-4912 de fecha 10 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					11 de julio de 2019	12 de julio de 2019
23	RCE090106SD5	ROCA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-58-00-03-00-2019-1295 de fecha 28 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					4 de julio de 2019	5 de julio de 2019
24	SARA910924454	SAUCEDO RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	500-27-00-06-01-2019-12358 de fecha 24 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					26 de septiembre de 2019	27 de septiembre de 2019
25	SEM130930519	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MGA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6322 de fecha 29 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					4 de noviembre de 2019	5 de noviembre de 2019
26	SOI080826A54	SOLUCIONES OPERATIVAS INTEGRALES DE TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-30-00-05-02-2019-02833 de fecha 25 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
27	TCS160721UR4	TEXTILES DEL CENTRO Y SURESTE, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-18871 de fecha 23 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					30 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019
28	UMC1607181MA	URBAN MARKET COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10996 de fecha 11 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					22 de octubre de 2019	23 de octubre de 2019
29	VCB1507314G4	VISION CORPORATIVA BANNER, S.A. DE C.V.	500-05-2019-40233 de fecha 13 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de diciembre de 2019	16 de diciembre de 2019
30	VPD1002032K4	V-STUDIO, PLANNING DESIGN, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10897 de fecha 4 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					13 de noviembre de 2019	14 de noviembre de 2019
31	VPR140529V65	VINTAGE PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-10886 de fecha 23 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					30 de septiembre de 2019	1 de octubre de 2019

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADC0902069B2	ALTERNATIVA 18 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
2	APF160530KY7	AGA PEZ FACTORY, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
3	BEO170105739	BEONLY, S.C.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
4	CAS160918IW5	CORPORATIVO ASESCAP, S.C.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
5	CCH150311PO9	CORPORACION COMERCIAL HORNOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	02 de octubre de 2019
6	CCR140222MK7	CENTRO DE CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR TURISTICO MEXICANO, A.C.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
7	CDV1804123Z8	CONSTRUCCIONES DINAMICAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
8	CEE160922DK6	CAPITAL ESTRUCTURAL EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
9	CEGJ6506219P0	CERECEDO GOMEZ JORGE LUIS	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
10	CNM1505135NA	CORPORACION NAVIO DE LOS MARES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
11	GCR151104AC4	GRUPO CONSTRUCTOR RAIZA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
12	IAJ160602RV8	INDUSTRIA DE ALIMENTOS JAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
13	ING140429310	INGENIUMSA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
14	JCO150508VE5	JUMAR CONSULTORES, S.C.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
15	JRI120821FA4	JEG REPRESENTANTES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
16	MAT0903184TA	MEDICAL & TECHNICAL BOOKS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
17	MEN1706152C2	MENDUT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
18	MPU8805023S2	MAQUINORTE DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
19	OAL160602JUA	OVOL ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
20	PSE160701AB1	PODOVANI SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
21	PSU150701DC4	PAVIMENTACION DEL SUROESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
22	RAL1603103E0	ROBLEDO Y ASOCIADOS LM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2520 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
23	RCE090106SD5	ROCA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
24	SARA910924454	SAUCEDO RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	04 de noviembre de 2019
25	SEM130930519	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MGA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
26	SOI080826A54	SOLUCIONES OPERATIVAS INTEGRALES DE TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
27	TCS160721UR4	TEXTILES DEL CENTRO Y SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
28	UMC1607181MA	URBAN MARKET COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
29	VCB1507314G4	VISION CORPORATIVA BANNER, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
30	VPD1002032K4	V-STUDIO, PLANNING DESIGN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
31	VPR140529V65	VINTAGE PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	04 de noviembre de 2019

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADC0902069B2	ALTERNATIVA 18 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
2	APF160530KY7	AGA PEZ FACTORY, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
3	BEO170105739	BEONLY, S.C.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
4	CAS160918IW5	CORPORATIVO ASESCAP, S.C.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
5	CCH150311PQ9	CORPORACION COMERCIAL HORNOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
6	CCR140222MK7	CENTRO DE CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR TURISTICO MEXICANO, A.C.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
7	CDV1804123Z8	CONSTRUCCIONES DINAMICAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
8	CEE160922DK6	CAPITAL ESTRUCTURAL EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
9	CEGJ6506219P0	CERECEDO GOMEZ JORGE LUIS	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
10	CNM1505135NA	CORPORACION NAVIO DE LOS MARES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
11	GCR151104AC4	GRUPO CONSTRUCTOR RAIZA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
12	IAJ160602RV8	INDUSTRIA DE ALIMENTOS JAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
13	ING140429310	INGENIUMSA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
14	JCO150508VE5	JUMAR CONSULTORES, S.C.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
15	JRI120821FA4	JEG REPRESENTANTES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
16	MAT0903184TA	MEDICAL & TECHNICAL BOOKS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
17	MEN1706152C2	MENDUT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
18	MPU8805023S2	MAQUINORTE DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
19	OAL160602JUA	OVOL ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
20	PSE160701AB1	PODOVANI SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
21	PSU150701DC4	PAVIMENTACION DEL SUROESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
22	RAL1603103E0	ROBLEDO Y ASOCIADOS LM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2520 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
23	RCE090106SD5	ROCA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
24	SARA910924454	SAUCEDO RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
25	SEM130930519	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MGA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
26	SOI080826A54	SOLUCIONES OPERATIVAS INTEGRALES DE TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
27	TCS160721UR4	TEXTILES DEL CENTRO Y SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
28	UMC1607181MA	URBAN MARKET COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
29	VCB1507314G4	VISION CORPORATIVA BANNER, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
30	VPD1002032K4	V-STUDIO, PLANNING DESIGN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
31	VPR140529V65	VINTAGE PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADC0902069B2	ALTERNATIVA 18 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4185 de fecha 1 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					7 de abril de 2020	8 de abril de 2020
2	APF160530KY7	AGA PEZ FACTORY, S. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4189 de fecha 3 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					13 de abril de 2020	14 de abril de 2020
3	BEO170105739	BEONLY, S.C.	500-32-00-06-03-2020-02304 de fecha 23 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					29 de abril de 2020	30 de abril de 2020
4	CAS160918IW5	CORPORATIVO ASESCAP, S.C.	500-46-00-05-02-2020-4175 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					31 de marzo de 2020	1 de abril de 2020
5	CCH150311PQ9	CORPORACION COMERCIAL HORNOS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-02624 de fecha 19 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					25 de febrero de 2020	26 de febrero de 2020
6	CCR140222MK7	CENTRO DE CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR TURISTICO MEXICANO, A.C.	500-44-00-00-00-2020-03211 de fecha 27 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					27 de abril de 2020	28 de abril de 2020
7	CDV1804123Z8	CONSTRUCCIONES DINAMICAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-02952 de fecha 28 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					8 de mayo de 2020	11 de mayo de 2020
8	CEE160922DK6	CAPITAL ESTRUCTURAL EMPRESARIAL, S.C.	500-44-00-00-00-2020-03212 de fecha 27 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					4 de mayo de 2020	6 de mayo de 2020
9	CEGJ6506219P0	CERECEDO GOMEZ JORGE LUIS	500-46-00-05-02-2020-4187 de fecha 14 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					15 de abril de 2020	16 de abril de 2020
10	CNM1505135NA	CORPORACION NAVIO DE LOS MARES, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-05525 de fecha 28 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					4 de junio de 2019	5 de junio de 2019
11	GCR151104AC4	GRUPO CONSTRUCTOR RAIZA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03213 de fecha 28 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"			30 de abril de 2020	4 de mayo de 2020		
12	IAJ160602RV8	INDUSTRIA DE ALIMENTOS JAL, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4188 de fecha 3 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					13 de abril de 2020	14 de abril de 2020
13	ING140429310	INGENIUMSA, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2020-001538 de fecha 25 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					31 de marzo de 2020	1 de abril de 2020
14	JCO150508VE5	JUMAR CONSULTORES, S.C.	500-30-00-07-02-2020-01869 de fecha 7 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					15 de abril de 2020	16 de abril de 2020
15	JRI120821FA4	JEG REPRESENTANTES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2020-02355 de fecha 27 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					27 de abril de 2020	28 de abril de 2020

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
16	MAT0903184TA	MEDICAL & TECHNICAL BOOKS, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4151 de fecha 21 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					22 de enero de 2020	23 de enero de 2020
17	MEN1706152C2	MENDUT, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2020-01930 de fecha 3 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					13 de abril de 2020	14 de abril de 2020
18	MPU8805023S2	MAQUINORTE DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-02-2019-7831 de fecha 12 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					19 de diciembre de 2019	20 de diciembre de 2019
19	OAL160602JUA	OVOL ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4186 de fecha 3 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					13 de abril de 2020	14 de abril de 2020
20	PSE160701AB1	PODOVANI SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13562 de fecha 28 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de abril de 2020	29 de abril de 2020
21	PSU150701DC4	PAVIMENTACION DEL SUROESTE, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-05-2020-2258 de fecha 20 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					24 de abril de 2020	27 de abril de 2020
22	RAL1603103E0	ROBLEDO Y ASOCIADOS LM, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-02-2019-7876 de fecha 13 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					13 de diciembre de 2019	16 de diciembre de 2019
23	RCE090106SD5	ROCA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-58-00-03-00-2020-0064 de fecha 13 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					17 de enero de 2020	20 de enero de 2020
24	SARA910924454	SAUCEDO RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	500-27-00-06-01-2020-04426 de fecha 13 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					19 de marzo de 2020	20 de marzo de 2020
25	SEM130930519	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MGA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4191 de fecha 15 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					17 de abril de 2020	20 de abril de 2020
26	SOI080826A54	SOLUCIONES OPERATIVAS INTEGRALES DE TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-30-00-05-02-2020-01100 de fecha 30 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					8 de abril de 2020	13 de abril de 2020
27	TCS160721UR4	TEXTILES DEL CENTRO Y SURESTE, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4190 de fecha 15 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					15 de abril de 2020	16 de abril de 2020
28	UMC1607181MA	URBAN MARKET COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4177 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					1 de abril de 2020	2 de abril de 2020
29	VCB1507314G4	VISION CORPORATIVA BANNER, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13561 de fecha 28 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de abril de 2020	29 de abril de 2020
30	VPD1002032K4	V-STUDIO, PLANNING DESIGN, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4184 de fecha 6 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					14 de abril de 2020	15 de abril de 2020
31	VPR140529V65	VINTAGE PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-03510 de fecha 20 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					26 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización para organizarse y operar como institución de seguros, otorgada a Old Mutual Life, S.A. de C.V., por cambio de denominación (ahora Skandia Life, S.A. de C.V.).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica, Consultiva y de Intermediarios.- Expediente: C00.411.13.2.1-S0088"19".- Oficio No. 06-C00-41100-08199/2020.

ASUNTO: Se modifica la autorización para organizarse y operar como institución de seguros, otorgada a Old Mutual Life, S.A. de C.V., por cambio de denominación.

SKANDIA LIFE, S.A. DE C.V.
(antes OLD MUTUAL LIFE, S.A. DE C.V.)

Bosque de Ciruelos 162, 3er Piso
Colonia Bosques de las Lomas,
Alcaldía Miguel Hidalgo
C.P. 11700, Ciudad de México

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 369, fracción II, 370, último párrafo, 372, fracción XLI, y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como en los artículos 4 fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Skandia Life, S.A. de C.V., (antes Old Mutual Life, S.A. de C.V.), fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para funcionar y operar como institución de seguros, a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-1477 del 23 de mayo de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto del mismo año. Dicha autorización fue modificada por última vez por esta Comisión, en uso de las facultades que le otorga la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mediante Oficio 06-C00-41100/56035 del 30 de noviembre del 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Mediante escritos recibidos en esta Comisión el 12 de marzo, 31 de mayo, 18 y 22 de octubre y 20 de noviembre de 2019, así como 3 y 17 de abril de 2020, Old Mutual Life, S.A. de C.V., solicitó la aprobación de este Órgano Desconcentrado para modificar el Artículo Primero de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su denominación de Old Mutual Life, S.A. de C.V., por Skandia Life S.A. de C.V., así como el cambio de denominación de la institución financiera del exterior y de su sociedad relacionada.

TERCERO.- Por oficios 06-C00-41100-19457/2019 del 6 de mayo de 2019, 06-C00-41100-38878/2019 del 17 de julio de 2019, 06-C00-41100-62434/2019 del 11 de noviembre de 2019 y 06-C00-41100-07694/2020 del 13 de abril de 2020, esta Comisión aprobó las modificaciones de los estatutos sociales en términos del antecedente anterior, así como por cumplimentados los resolutivos en los que se instruyó la protocolización e inscripción en el registro público de comercio correspondiente, de los instrumentos que contienen las actas de asamblea general extraordinaria de accionistas relacionadas con el cambio de denominación en cita.

CUARTO.- La Junta de Gobierno de esta Comisión, en su Sesión 214 del 28 de abril de 2020, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, en su sesión celebrada el 21 de abril de 2020, acordó modificar la autorización otorgada a Old Mutual Life, S.A. de C.V. (ahora Skandia Life, S.A. de C.V.), a efecto de reflejar las reformas realizadas en los estatutos sociales de esa institución conforme a lo siguiente:

«ÚNICO. - SE MODIFICA la autorización otorgada a Old Mutual Life, S.A. de C.V., por cambio de su denominación social por la de Skandia Life, S.A. de C.V., así como por el cambio de denominación de la Institución Financiera del Exterior de la cual es Filial así como de su sociedad relacionada ...

Ello con fundamento en los artículos 11, 75 y 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que en términos de lo señalado en los Antecedentes del presente Oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión en su sesión 214 del 28 de abril de 2020 acordó modificar las bases de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Artículo Primero de la autorización de Old Mutual Life, S.A. de C.V. (ahora Skandia Life, S.A. de C.V.) para organizarse y funcionar como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A SKANDIA LIFE, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A., A TRAVÉS DE SKANDIA CONTROLADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD RELACIONADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5, 33-A, 33-B y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Skandia Life, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros filial de la Institución Financiera del Exterior Skandia Compañía de Seguros de Vida S.A., de la República de Colombia, también conocida como Skandia Seguros de Vida, S.A., a través de Skandia Controladora S.A. de C.V., Sociedad Relacionada de los Estados Unidos Mexicanos.

...

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial que se autoriza se sujetará al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, y a las demás normas que por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Skandia Life, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

...»

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Skandia Life, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos.

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A SKANDIA LIFE, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A., A TRAVÉS DE SKANDIA CONTROLADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD RELACIONADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5, 33-A, 33-B y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Skandia Life, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros filial de la Institución Financiera del Exterior Skandia Compañía de Seguros de Vida S.A., de la República de Colombia, también conocida como Skandia Seguros de Vida, S.A., a través de Skandia Controladora S.A. de C.V., Sociedad Relacionada de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para realizar en la República Mexicana operaciones de seguros de vida.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial que se autoriza se sujetará al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, y a las demás normas que por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Skandia Life, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

II.- El capital social será variable de acuerdo con lo siguiente:

a) La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) El monto del capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.»

TERCERA.- Este oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Skandia Life, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados*.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limitan exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a Skandia Life, S.A. de C.V., en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 369, fracción II, 370, último párrafo, 372, fracción XLI, y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como en los artículos 4, fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, 30 de abril de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 496251)

OFICIO Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades paraestatales de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Fiscalía General de la República sujetas a la cobertura del Tratado de Libre Comercio que se indica, la conversión a moneda nacional para el segundo semestre de 2020 con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, conforme al capítulo de compra respectivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- Oficio No. UNCP/700/TU/AD/310/2020.

ASUNTO: Conversión a moneda nacional de los umbrales aplicables al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) durante el segundo semestre de 2020

**C. C. TITULARES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
O EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y
EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUJETAS A LA
COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
P r e s e n t e.**

Con fundamento en el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP), publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el artículo 51, fracción XIV del abrogado RISFP, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, se difunde la información siguiente para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en el Capítulo de Contratación Pública del Tratados de Libre Comercio que se relaciona a continuación:

UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DEL CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado
Sección A y B del Anexo 13-A Lista de México	Capítulo 13	Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC)

Conforme, al artículo 34.5: Entrada en vigor, del Capítulo 34 Disposiciones Finales del *DECRETO Promulgatorio del Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; del Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en la Ciudad de México el diez de diciembre de dos mil diecinueve; de seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y de dos acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados en la Ciudad de México, el diez de diciembre de dos mil diecinueve*, publicado en el DOF el 29 de junio de 2020 (DECRETO), en concordancia con el párrafo 2 del Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC), mismo que se publicó el 29 de julio de 2019 en el DOF, el T-MEC entrará en vigor el 1 de julio de 2020 de acuerdo al transitorio único del referido DECRETO, en consecuencia el Capítulo 13 estará vigente a partir de esa fecha, dejando sin efectos el Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

Cabe destacar, que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 13.2: **Ámbito de Aplicación del Capítulo 13 Contratación Pública del T-MEC, dicho Capítulo es únicamente aplicable entre México y Estados Unidos de América.**

Por lo anterior, y considerando que mediante el **Oficio Circular No. UNCP/700/TU/512/2019** de fecha 27 de diciembre de 2019, mismo que fue publicado el 7 de enero de 2020 en el DOF, se dio a conocer el valor en dólares americanos actualizado de los umbrales aplicables para los Capítulos de Compras Gubernamentales para el periodo bienal 2020-2021, se informa la conversión a moneda nacional de los umbrales de referencia aplicables durante el segundo semestre de 2020, de acuerdo con lo siguiente:

1. El párrafo 2 del artículo 13.2: Ámbito de Aplicación del T-MEC, establece que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el valor estimado del contrato con relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.
2. De acuerdo con el párrafo 1, inciso (b) de la Sección G: Formula de Ajuste de los Umbrales del Capítulo 13 del T-MEC, el ajuste por inflación a los umbrales, será por periodos de dos años, conforme a los montos establecidos en el Oficio Circular UNCP/700/TU/512/2019.
3. En términos del párrafo 2, de la Sección G: Formula de Ajustes de los Umbrales del Capítulo 13 del T-MEC, la conversión de umbrales a moneda nacional se realizará por periodos semestrales del 1 de diciembre y 1 de junio de cada año o el primer día hábil posterior, según corresponda, utilizando para tal fin el valor del peso mexicano en relación al dólar de Estados Unidos de América.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, para el segundo semestre de 2020, el tipo de cambio para la conversión de umbrales del Capítulo 13 Contratación Pública del T-MEC, será determinado por el Banco de México el día 01 de junio de 2020, mismo que fue publicado en el DOF el día 02 del mismo mes y año, siendo éste de \$ 22.0168 M.N. (veintidós pesos con ciento sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar.

4. De acuerdo con lo señalado en los puntos 2 y 3 anteriores, los valores en moneda nacional de los umbrales aplicables al Capítulo 13 de Contratación Pública del T-MEC, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, son los siguientes:

PARA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN EL CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$1,829,574.00 (Un millón, ochocientos veintinueve mil, quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	\$237,844,936.00 (Doscientos treinta y siete millones, ochocientos cuarenta y cuatro mil, novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

PARA ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN EL CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$9,147,870.00 (Nueve millones, ciento cuarenta y siete mil, ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	\$292,745,919.00 (Doscientos noventa y dos millones, setecientos cuarenta y cinco mil, novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)

5. A fin de que las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, sujetas a la cobertura del Capítulo de Contratación Pública del citado tratado de libre comercio, determinen el umbral que les resulta aplicable de acuerdo al valor del contrato que será adjudicado y al tipo de contratación, deberán verificar en el tratado el anexo, sección o apartado en que se ubican.

Por lo expuesto, agradeceré que, por su amable conducto, se haga extensiva la presente información a las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Fiscalía General de la República de que se trate.

Ciudad de México, 30 de junio de 2020.- La Titular de la Unidad, **María Guadalupe Arciniega García**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Energía 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 22, 23, 26 Bis, 27, 29 al 32 de la Ley de Planeación, y 9o., 31, 33 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envié el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019 ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como principios rectores: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; "No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo", y "Ética, libertad, confianza";

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 se plantean como objetivos a mediano y largo plazo, el "Rescate del sector energético", a partir del impulso que se brinde desde el Gobierno de México a Petróleos Mexicanos y a la Comisión Federal de Electricidad, así como el apoyo e inversión del sector privado, que desarrollan actividades estratégicas en materia energética, para que sean la palanca del desarrollo nacional, de manera tal que estimulen la competitividad, el fomento del crecimiento económico y del empleo.

Que el Programa Sectorial de Energía 2020- 2024, es el instrumento rector de planeación que integra objetivos y estrategias prioritarios con acciones puntuales que conducirá la Secretaría de Energía como cabeza de sector, coordinadamente con las empresas productivas del Estado, los órganos administrativos desconcentrados, las entidades paraestatales y los órganos reguladores coordinados.

Que la Secretaría de Energía elaboró el Programa Sectorial de Energía para el período 2020-2024, conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Sectorial de Energía 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Sectorial de Energía 2020-2024, es de observancia obligatoria para las dependencias, y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Energía, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Energía 2020-2024, con base en las metas de bienestar y parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Energía ejecutará los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Sectorial de Energía 2020-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 2 de julio de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Norma Rocío Nahle García.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.-** Rúbrica.

PROGRAMA Sectorial de Energía 2020-2024.

Secretaría de Energía**PROGRAMA SECTORIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024****1.- Índice**

- 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: 1.- Alcanzar y mantener la autosuficiencia energética sostenible para satisfacer la demanda energética de la población con producción nacional

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Fortalecer a las empresas productivas del Estado mexicano como garantes de la seguridad y soberanía energética, y palanca del desarrollo nacional, para detonar un efecto multiplicador en el sector privado

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Organizar las capacidades científicas, tecnológicas e industriales que sean necesarias para la transición energética de México a lo largo del siglo XXI

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Elevar el nivel de eficiencia y sustentabilidad en la producción y uso de las energías en el territorio nacional

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Asegurar el acceso universal a las energías, para que toda la sociedad mexicana disponga de las mismas para su desarrollo

6.6.- Relevancia del Objetivo prioritario 6: Fortalecer al sector energético nacional para que constituya la base que impulse el desarrollo del país como potencia capaz de satisfacer sus necesidades básicas con sus recursos, a través de las empresas productivas del Estado, las sociales y privadas

- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece el principio de la Rectoría del Estado en el sector energético, lo que permite la ejecución de las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo, los mandatos del Titular del Ejecutivo Federal, así como los compromisos asumidos por el Estado Mexicano conforme a los tratados o acuerdos internacionales.

El artículo 25 constitucional dispone que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional que fortalezca la Soberanía de la Nación, teniendo a su cargo el planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional y llevar al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, así como impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo, debiendo generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Además, prevé que el Gobierno Federal mantendrá la propiedad y control de las empresas productivas del Estado (EPE), respecto de las cuales establecerá los regímenes especiales en materia de administración, organización, funcionamiento, contrataciones y remuneraciones del personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas.

De acuerdo con el artículo 27 constitucional, corresponde a la Nación el dominio directo (inalienable e imprescriptible) de todos los recursos naturales, entre los que se encuentran los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y su explotación, uso o aprovechamiento se harán mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, con excepción de las consideradas como áreas estratégicas; asimismo, dispone que el Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas, así como de llevar a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos a través de asignaciones y contratos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 28 constitucional, son actividades estratégicas y no constituyen monopolios aquellas que realice el Estado en la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; así como en la exploración y extracción de hidrocarburos; minerales radiactivos y aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 (PND) se plantean como objetivos el "Rescate del sector energético", a partir del impulso que se brinde desde el Gobierno Federal a Petróleos Mexicanos (Pemex) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que desarrollan actividades estratégicas en materia energética, para que sean la palanca del desarrollo nacional, de manera tal que estimulen la competitividad, el fomento del crecimiento económico y del empleo.

El Programa Sectorial de Energía 2020 - 2024, conforme a este fundamento, es el instrumento rector de planeación que integra objetivos y estrategias prioritarios con acciones puntuales que conducirá la Secretaría de Energía (SENER) como cabeza de sector, coordinadamente con las EPE, los órganos administrativos desconcentrados, las entidades paraestatales y los órganos reguladores coordinados.

El artículo 26 de la CPEUM en su apartado A establece las bases para la organización de un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional a través de un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetan los programas de la Administración Pública Federal, entre ellos, los programas sectoriales que rigen el desempeño de las actividades de cada sector administrativo, así como las estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Por su parte, el artículo 16, fracción III de la Ley de Planeación confiere a la SENER la facultad de elaborar el Programa Sectorial, considerando las propuestas que, en su caso, presenten las entidades del sector, los órganos constitucionales autónomos, y los gobiernos de las entidades federativas, así como las que deriven de los ejercicios de participación social y de los pueblos y comunidades indígenas.

Los principios de la Política Energética y los acuerdos y tratados internacionales de los que México forma parte y que son, fundamentalmente, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto, el Acuerdo de París, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, en el ámbito del sector energético, forman parte del Programa Sectorial.

Respecto a las leyes federales expedidas por el Congreso de la Unión que regulan las actividades que se encuentran sujetas a la planeación energética y que constituyen la materia objeto del Programa, deben destacarse, entre otras: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Planeación, Ley de Hidrocarburos, Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, Ley de Petróleos Mexicanos, Ley de la Industria Eléctrica, Ley de la Comisión Federal de Electricidad, Ley de Transición Energética (LTE), Ley de Energía Geotérmica, Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, Ley General de Cambio Climático (LGCC), Ley para la Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, toda vez que éstas determinan las facultades expresas para la SENER relacionadas con la elaboración de este programa.

Este Programa Sectorial constituye el instrumento de planeación, rector para orientar los Programas Institucionales de las entidades paraestatales sectorizadas y para alinear la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnología y Combustibles más Limpios; el Programa Especial de la Transición Energética, el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, cuyo fundamento se encuentra en la LTE, el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional, el Programa Indicativo para la Instalación y Retiro de Centrales Eléctricas, el Programa de Ampliación y Modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista, el Programa de Redes Eléctricas Inteligentes, el Programa Nacional de Normalización de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, el Programa de Eficiencia Energética de la Administración Pública Federal de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee), Plan Nacional de Refinación, Programa de Rehabilitación de Refinerías del Sistema Nacional de Refinación, Plan Nacional para la Producción de Hidrocarburos, así como el Plan de Negocios de Pemex y de CFE.

La SENER será la encargada de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del programa.

3.- Siglas y acrónimos

CAIDI: Índice de duración promedio de interrupciones por usuario.

Cenace: Centro Nacional de Control de Energía.

Cenagas: Centro Nacional de Control del Gas Natural.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

CNH: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Conacyt: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Conuee: Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía

CP: Complejo(s) Petroquímico(s).

CPG: Complejo(s) Procesador(es) de Gas.

CRE: Comisión Reguladora de Energía.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DUBA: Diésel Ultra Bajo Azufre.

EF: Empresa Filial.

EPE: Empresa(s) Productiva(s) del Estado.

EPS: Empresas Productivas Subsidiarias.

GLP: Gas Licuado de Petróleo.

GEI: Gases de Efecto Invernadero.

GWh: Giga Watt hora.

IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IMP: Instituto Mexicano del Petróleo.

INEEL: Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ININ: Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

Km: Kilómetro.

kV: Kilo Volt.

LGCC: Ley General de Cambio Climático.

LIE: Ley de la Industria Eléctrica.

LOAPF: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

LTE: Ley de Transición Energética.

MEM: Mercado Eléctrico Mayorista.

Mbd: Miles de barriles diarios.

MMbd: Millones de barriles diarios.

MMbpce: Millones de barriles de petróleo crudo equivalente.

MMpcd: Millones de pies cúbicos por día.

MVA: Mega Volt Ampere.

MW: Mega Watt.

MWh: Mega Watt hora.

Pemex: Petróleos Mexicanos.

PIB: Producto Interno Bruto.

PIE: Productores Independientes de Energía.

PEE: Productores Externos de Energía.

PIIRCE: Programas Indicativos para la Instalación y Retiro de Centrales Eléctricas.

Petri: Pemex Transformación Industrial.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Prodesen: Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional.

RNT: Red Nacional de Transmisión.

REI: Redes Eléctricas Inteligentes.

RGD: Redes Generales de Distribución.

Reservas 1P: Reservas Probadas.

SAIDI: Índice de duración promedio de interrupciones.

SAIFI: Índice de frecuencia promedio de interrupciones.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEN: Sistema Eléctrico Nacional.

SENER o Secretaría: Secretaría de Energía.

SIE: Sistema de Información Energética.

Sistrangas: Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.

SNR: Sistema Nacional de Refinación.

STCM: Sistema de Transporte Colectivo Metro.

TWh: Tera Watt hora.

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

Hoy tenemos una visión para ir hacia el mejoramiento de la productividad, restitución de reservas de hidrocarburos, diversificación de fuentes de combustibles, reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, ahorro de energía y mayor eficiencia de su producción y uso, fortalecimiento de las EPE y apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico nacionales.

Alcanzar y mantener la autosuficiencia energética sostenible para satisfacer la demanda energética de la población con producción nacional.

En 2019 se logró estabilizar la declinación histórica en la producción nacional de petróleo crudo y gas natural, la cual inició desde 2004 para crudo y 2009 para gas natural, toda vez que para el periodo enero - diciembre de 2019, esta variable ya mostró un punto de inflexión, al presentar una tendencia positiva de 5.7% y 9.0%, respectivamente¹.

¹ Con información de CNH. Producción nacional. <https://sih.hidrocarburos.gob.mx/>

En 2019, derivado del inicio de los trabajos de rehabilitación de las seis refinerías, disminuyó el número de no paros programados respecto de 2018 en 67%, de 48 paros a sólo 16.

Respecto a la producción de petroquímicos ésta se redujo de forma constante desde el año 2010, en el 2018 los niveles de producción estuvieron 69% por debajo de los registrados en 1995, año de la máxima producción con 19,271 miles de toneladas².

El Sistrangas está conformado por el Sistema Nacional de Gasoductos, el Gasoducto de Tamaulipas, Gasoducto Zacatecas, Gasoducto de Bajío, Ramones I, Ramones II y Ramones Sur. La red nacional de transporte de gas natural tiene 17,210 km de los cuales Centro Nacional de Control del Gas Natural (Cenagas) cuenta con 10,336 km y 6,874 km son de privados no interconectados al Sistrangas³, en octubre de 2019 estaban en construcción 1,679 km, 86% de la infraestructura se ubica en el norte del país y 14% en la zona sur. La infraestructura del Sistrangas ha sido insuficiente para abastecer gas natural al sureste del país, a consecuencia de que el suministro depende de la producción de Pemex, la cual ha decaído en los últimos 10 años como consecuencia de la disminución de inversión en campos de gas y el aumento en el requerimiento de gas para bombeo neumático para campos de aceite de Pemex.

La producción de petroquímicos se redujo de forma constante, en 2018 los niveles de producción estuvieron 69% por debajo de los registrados en 1995, año de la máxima producción con 19,271 miles de toneladas⁴. El Plan de Negocios de Pemex 2019-2023 considera la rehabilitación de la infraestructura de fertilizantes (Complejo Petroquímico Cosoleacaque), un plan para incrementar la confiabilidad operativa de los Complejos Petroquímicos Cangrejera y Morelos, así como proyectos para incrementar la disponibilidad y diversificación de las fuentes de materia prima para la producción de etileno y sus derivados y la cadena de aromáticos.

El 1 de agosto de 2019 el Ejecutivo Federal aprobó la estrategia para reactivar la industria de fertilizantes de México. La aprobación fue sustentada por una presentación que realizó un equipo de trabajo interinstitucional conformado por servidores públicos de la SENER, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Cenagas y Pemex. En noviembre de 2019 iniciaron con las pruebas de arranque en la planta No. VI del complejo Cosoleacaque con un volumen de gas de proceso de 60 MMpcd.

En 2018 la capacidad efectiva de generación de la CFE, de los PIE y del resto de los permisionarios conectados a la red, alcanzó un valor de 70,053 MW, de esta capacidad 59.2% corresponde a la CFE, 19.2% a los PIE y 21.6% al resto de los permisionarios. El consumo de energía eléctrica fue de 317,278 GWh, de la cual 51% se produjo con tecnología de ciclo combinado, 13.2% térmica convencional (vapor), 10.2% hidroeléctrica, 9.2% carboeléctrica, 4.3% nucleoléctrica, 3.9% eoloeléctrica y el 8.2% restante con otras fuentes⁵. En ese sentido, la generación bruta por fuentes limpias fue del 23.2 %, por lo tanto, no se alcanzó la meta establecida en la LTE del 25%.

La RNT es la infraestructura que permite conducir la energía eléctrica generada por las Plantas de Generación hasta las RGD y a las grandes empresas; al cierre de 2018 está integrada por 108,018 km de red de la cual 51% son líneas de 161 a 400 kV y 49% de líneas de 69 a 138 kV, con una capacidad de transformación de 113,143 MVA.

Las RGD son la infraestructura que permite suministrar energía eléctrica a las viviendas, pequeñas y medianas empresas y de servicio, a las cuales se debe garantizar el acceso al servicio eléctrico eficiente, de calidad y confiable. Las RGD en 2018 contaban con una longitud de 838,831 km de circuitos en media y baja tensión, 2,100 subestaciones de alta a media tensión, con una capacidad instalada de 75,151 MVA, 1,489,503 transformadores de media a baja tensión con una capacidad instalada de 55,156 MVA.

Los índices de Calidad y Continuidad SAIDI, SAIFI y CAIDI en 2018 presentaron a nivel nacional los siguientes valores: 26.98 minutos/usuario, 0.50 interrupciones/usuario y 53.76 minutos/interrupción, respectivamente. Las pérdidas en las RGD son de 13.45% lo que representa 31,455 MWh, desglosadas en pérdidas técnicas 5.92% (13,835 MWh) y no técnicas 7.54% (17,621 MWh).⁶

Dentro de la Reforma Energética, en la LIE se decretó que todos los permisos otorgados antes de la reforma deberán mantenerse, incorporando así agentes privados en una forma inequitativa. La Ley, además, obligó a la CFE a crear la filial denominada CFE Intermediación de Contratos Legados para hacer el trabajo operativo y administrativo a quienes son sus propios competidores dentro del mercado eléctrico, alcanzando pérdidas por 7,820 millones de pesos tan solo en 2018. Dichos contratos legados estarán vigentes hasta 2039 lo que, de continuar así, se proyecta que arrojará pérdidas hasta por 160,000 millones de pesos.

² SIE, Pemex, Elaboración de productos Petroquímicos (reales-anual 1990-2018).

³ Estatus de gasoductos octubre 2019, <https://www.gob.mx/sener/es/articulos/infraestructura-de-gas-natural-en-mexico>

⁴ SIE, Pemex, Elaboración de productos Petroquímicos (reales-anual 1990-2018).

⁵ Datos del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2019-2033.

⁶ CFE 2018. Informe Anual, pág. 138

La participación de las empresas privadas en el SEN incluye a 255 autoabastecimientos, pequeña producción, exportación e importación; que generaron 45.8 TWh, que representa 14% del consumo nacional.

El MEM inició operaciones en enero de 2016, está todavía en una etapa incipiente de implementación, lo que se ha reflejado en algunos casos en un desbalance energético. No obstante, la existencia de un número creciente de participantes privados, la CFE representa en el mercado, a través de sus EPS y Filiales, casi la totalidad de la demanda y alrededor del 90% de la capacidad de generación del SEN. Lo anterior incluye la representación en el Mercado por parte de la CFE de las Centrales Externas Legadas y los Contratos de Interconexión Legados. Cabe destacar que a la CFE le corresponde representar a los productores privados legados en el MEM.

El nuevo modelo de desarrollo energético debe dar respuesta a la problemática expuesta en el análisis previo, es decir, el logro de la autosuficiencia energética sostenible. Para ello es necesario aumentar las actividades de exploración de hidrocarburos, incrementar la infraestructura de hidrocarburos y petrolíferos y de capacidad de procesamiento en las refinerías, con la finalidad de disminuir la dependencia de importaciones y satisfacer la demanda de la economía mexicana con producción nacional, para reforzar la seguridad energética del país; así como para aumentar la generación de energía eléctrica, en particular con energías limpias, incorporándolas de forma ordenada a la matriz energética nacional y cumplir con los compromisos y metas establecidas en la LGCC, así como con la LTE en materia de cambio climático y reducción de emisiones.

Fortalecer a las empresas productivas del Estado mexicano como garantes de la seguridad y soberanía energética y palanca de desarrollo nacional, para detonar un efecto multiplicador en el sector privado.

La energía es el insumo necesario y estratégico de la industria, servicios y del campo mexicano. La relevancia del sector energético se refleja de manera importante en dos indicadores: las actividades de producción de petróleo crudo y gas natural, así como la generación, distribución y transmisión eléctrica representaron 4.6% del PIB nacional en 2018⁷; por otro lado, en el mismo año Pemex contribuyó con 19% de los ingresos presupuestarios del país⁸.

Las EPE han perdido participación en el sector energético. En el caso de Pemex se impuso una regulación y régimen fiscal asimétricos que tenían por objeto limitar su poder dominante, en tanto se lograba una mayor participación de agentes económicos que se supone propiciarían la eficiencia y el desarrollo competitivo de los mercados, lo que no aconteció, toda vez que los nuevos participantes no invirtieron de manera significativa, utilizando la infraestructura del Estado, lo que no se vio traducido en beneficios para la población.

El 16 de diciembre de 2019, mediante acuerdo número A/043/2019, la CRE dejó sin efectos el acuerdo A/057/2018 que establece a Pemex Transformación Industrial la Metodología para determinar precios de venta de primera mano y en las terminales de almacenamiento.

En este sentido, se elimina la regulación asimétrica para Petri en gasolina y diésel, en 2 rubros principalmente: (i) metodología para fijar precios de venta de primera mano, y (ii) obligación que tiene Petri de publicar sus precios de manera anticipada. Esto es, Pemex ya no es un agente dominante en el mercado, en términos del artículo Decimotercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos.

La eliminación de la regulación asimétrica impactará positivamente a Pemex al permitir que no continúe perdiendo ingresos, ya que sus precios se encontraban topados sin justificación, y que sus competidores tomaban ventaja en el mercado al conocer indebidamente con mucha antelación sus precios de venta.

El 22 de febrero de 2019, se publicó en el DOF una modificación al Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a permiso previo por parte de la Secretaría de Energía, en la que se requiere a los solicitantes de permisos de importación con una vigencia de un año que demuestren documentalmente que tienen acceso a la proveeduría, logística y, en su caso, clientes para realizar la actividad permitida. Lo anterior, permitirá verificar que los solicitantes cuentan con los elementos necesarios para el ejercicio de los derechos derivados de los permisos de importación o exportación de hidrocarburos y petrolíferos.

La desatención en el oneroso régimen fiscal de Pemex, por los gobiernos anteriores, repercutió en que la deuda de la empresa se incrementó de manera sostenida y para el periodo 2013-2018 presentó una tasa de crecimiento promedio de 21% anual; con esto la EPE duplicó su deuda al pasar de 1.06 billones de pesos en 2013 a 2.12 billones de pesos en 2018⁹.

⁷ Banco de Información Económica, INEGI

⁸ Cuenta Pública 2018, SHCP

⁹ Situación financiero-presupuestal, pág. 56, Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos 2019-2023.

Esta administración ha logrado estabilizar la declinación histórica en la producción de petróleo crudo y gas natural, la cual inició desde 2004 para crudo y 2009 para gas natural, toda vez que para el periodo enero - diciembre de 2019, esta variable ya mostró un punto de inflexión, al presentar una tendencia positiva de 5.7% y 9.0%, respectivamente. La inversión física presupuestaria de Pemex Exploración y Producción fue de 210,746 millones de pesos en 2019, mayor en 31% respecto a 2018¹⁰.

Debido a la situación creciente del aumento en los paros no programados de plantas en las diferentes refinerías, mismos que provocaron una disminución en el volumen procesado de petróleo crudo en el SNR y en atención a las diferentes problemáticas que se han presentado durante los últimos años, se realizó un programa para rehabilitar las seis refinerías existentes de Pemex con objeto de reforzar los niveles de confiabilidad. Para ello se presupuestó un total de 25 mil millones de pesos que se aplicarán en dos años; para 2019 se etiquetaron 12,500 millones de pesos para la procura, compra de refaccionamiento y equipo y el resto, se aplicará en el año 2020. El nivel de procesamiento promedio en diciembre de 2019 fue de 570.891 Mbd¹¹.

El 9 de diciembre de 2018 se anunció la construcción de una nueva refinería en Paraíso, Dos Bocas, Tabasco. El 15 de marzo de 2019, la SENER otorgó a Petri el permiso de refinación para la Refinería de Dos Bocas después de haber cumplido en tiempo y forma los requisitos que exige la normatividad aplicable. El 24 de mayo de 2019, fue adjudicado el contrato para el acondicionamiento del sitio donde se construirá la plataforma de la refinería de Dos Bocas. El 26 de julio de 2019, se adjudicaron cinco de seis paquetes de ingeniería, procura y construcción para esta obra.

Con fundamento en el artículo 12, fracción I de la LIE la CRE autorizó permisos para la generación de energía eléctrica, de los cuáles a la fecha, 1,188 correspondieron a generadores privados, por un total de 84,491 MW, cantidad que incluye a los PIE; y 165 permisos por 45,558 MW para la CFE. Los contratos de autoabasto fueron utilizados para simular el concepto original, mediante "socios" consumidores incorporados con acciones ínfimas de capital, que les ha permitido el acceso a tarifas subsidiadas de porteo, utilizando la infraestructura de transmisión y distribución de la CFE. Al vencimiento de los contratos, estas centrales podrán instalarse en el mercado. En consecuencia, el universo de permisos creó un desorden y desequilibrio sistémico para la planeación del SEN, se desvinculó la demanda de la generación más cercana y eficiente y se subordinó la construcción de infraestructura de transmisión y distribución.

Por lo que se refiere a los PEE, se introdujo a empresas privadas bajo el esquema de producción independiente para su venta exclusiva a la CFE. Para ello, se ha facilitado la adquisición de terrenos, construcción de centrales, así como su interconexión a la red eléctrica, suministro y transporte de combustible, estudios técnicos de factibilidad, permisos y licencias. Además, la CFE está obligada por contrato a comprar, suministrar y transportar el gas a 13 centrales de PEE, asumiendo todos los riesgos de operación y confiabilidad. Una vez que los PEE cumplan sus finiquitos de contrato, la infraestructura no pasará a ser propiedad de la CFE. Actualmente existen 31 centrales con capacidad de 14,104 MW, que tienen asegurada su venta de electricidad a la CFE durante 25 años.

La CFE dejó de construir centrales propias, además, ante cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que impida a una de estas plantas de PEE generar electricidad, se puede excusar del cumplimiento, pero continúa cobrando los cargos fijos. Asimismo, la CFE asume todos los riesgos y costos asociados¹².

La generación de electricidad por parte de la CFE fue afectada por los Términos de Estricta Separación Legal, que originaron sobrecostos, relacionados principalmente con pago de impuestos y pérdidas en otras empresas de la cadena productiva. Además del pago de garantías innecesarias y operaciones entre empresas que sólo representaron el encarecimiento de los procesos. Actualmente la CFE es la única responsable de cubrir los costos por desastres naturales; en tanto que los participantes privados del MEM están exentos.

La CRE otorgó permisos a Centrales Eléctricas, con fundamento en el artículo 17 de la LIE, dando lugar a la necesidad de refuerzos de la RNT que requieren inversiones cuantiosas que rebasan la capacidad financiera de la CFE. Desde la promulgación de la Reforma Energética a la fecha, no se ha iniciado la construcción de un solo refuerzo de la RNT al amparo de la LIE. Además, se ha interconectado al sistema eléctrico una gran capacidad de Centrales Eléctricas renovables y convencionales, lo cual ha saturado la red eléctrica en algunas regiones del país, comprometiendo la confiabilidad y seguridad del suministro del servicio eléctrico.

¹⁰ SIE-Inversión pública en la industria petrolera.

¹¹ SIE-Proceso de petróleo crudo y líquidos en refinería.

¹² Prodesen 2019-2033, pág. 9.

La incorporación de las centrales de energías renovables intermitentes incluidas en las tres subastas públicas de largo plazo, representa un desafío para las finanzas de la CFE, por el criterio de despacho preferente a estas centrales, y el costo que debe de cubrir la empresa productiva para la reserva de capacidad, reserva rodante, inversiones en transmisión y distribución y la intermitencia, lo que le obliga a disponer de capacidad instalada adicional.

Para evaluar el impacto de las tarifas autorizadas por la CRE, se pueden considerar los siguientes resultados en el año 2018:

“Los costos totales reportados por el MEM, más los costos de la operación de los Servicios de Suministro Básico, fueron de 533,444 millones de pesos. Los ingresos por venta de energía para la CFE Suministro Básico fueron por 390,039 millones de pesos. La transferencia de recursos considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación fue por un monto 81,405 millones de pesos de subsidio para el Suministro Básico. En consecuencia, la diferencia de 61,999 millones de pesos fue cubierta con cargo a las finanzas de la CFE y sus empresas subsidiarias, provocando una grave afectación financiera y reduciendo su capacidad de inversión en la planta productiva.”¹³

Otro factor que ha debilitado fuertemente las finanzas de la CFE es el no reconocimiento del costo total de producción de las centrales de la CFE por parte de la CRE, para efecto de establecer las tarifas:

Los costos totales reales de generación de las centrales de la CFE con contratos legados en 2018 fueron de 358,872 millones de pesos.

El costo reconocido por la CRE como costo total de generación, fue de 313,300 millones de pesos. La CRE fijó tarifas sobre la base de este costo de generación, que no corresponde al costo real total.

En consecuencia, las tarifas establecidas, al no reconocer el costo total real, le provoca a la CFE una pérdida por un monto de 45,572 millones de pesos en un año.¹⁴

Las tarifas del servicio público de transmisión y distribución que estableció la CRE en 2016 no cubren sus costos reales:

A la CFE Suministrador de Servicio Básico, le cobran la tarifa establecida por la CRE para los participantes del mercado; pero para el caso de los contratos legados, que son representados por la CFE, cobra este servicio a una tarifa de porteo mucho menor que la que paga en el mercado; por lo que esta diferencia es absorbida por la CFE y se convierte en un subsidio para las utilidades de los contratistas legados, lo que se estima en el orden de 7,000 millones de pesos anuales.

Desde el punto de vista de la sociedad y la economía, se puede observar que las tarifas eléctricas tuvieron un aumento importante a partir de 2017, con un incremento de 17.06% respecto a 2016.

Cabe señalar que la tarifa que tuvo el mayor aumento de 2012 a 2018, fue la de servicios públicos (agua y alumbrado), con un incremento real de 31.60%, provocando un impacto presupuestario en numerosos municipios. La tarifa doméstica tuvo el menor aumento (3.8%) en el mismo periodo, con subsidios mayoritariamente a 38 millones de usuarios.

Como se puede observar, las fluctuaciones de las tarifas no corresponden con la evolución de los precios de las energías primarias, ni con lo prometido por la reforma, lo que demuestra que las metodologías para establecer las tarifas por la CRE necesitan ser revisadas.

Asimismo, se ha incrementado la dependencia nacional por la importación de gas natural, combustible que contribuye mayormente a la generación de electricidad. En materia de transporte de gas natural, la CFE recibió contratos asignados a diferentes empresas, con tarifas de transporte que en realidad financiaban la construcción de los gasoductos, sin que al término de los contratos, éstos fueran transferidos en propiedad a la CFE. Mediante una negociación convenida por el gobierno mexicano en 2019, con los contratistas, fue posible reducir el promedio de las tarifas a lo largo del contrato, permitiendo un ahorro estimado de 5,000 millones de dólares americanos, y la devolución de pagos hechos por supuestas causas de fuerza mayor, por 1,100 millones de dólares americanos adicionales. Con este acuerdo entre el Estado y los contratistas, los usuarios mexicanos se benefician con menores costos de generación eléctrica.

En conclusión, la Reforma Energética en materia de electricidad tuvo como resultado principal, reducir las capacidades operativas, financieras, de inversión y de servicio de la CFE, lo que demuestra el imperativo de su rescate, mediante una política energética fundada en el principio del interés público nacional, que le permita participar en igualdad de condiciones en la industria eléctrica.

¹³ Prodesen 2019-2033, pág. 11.

¹⁴ Prodesen 2019-2033 pág. 11.

El PND en el numeral III. Economía, plantea como un propósito prioritario el “Rescate del sector energético”, para promover políticas que impulsen el desarrollo de las EPE. En cuanto a energías renovables es necesario llevar a cabo acciones de modernización de todas aquellas instalaciones generadoras de electricidad, propiedad del Estado, que se encuentran trabajando con equipos obsoletos, particularmente las hidroeléctricas. Asimismo, las energías renovables son fundamentales para dotar electricidad a las pequeñas comunidades aisladas que aún carecen de ella y que suman alrededor de dos millones de habitantes.

Organizar las capacidades científicas, tecnológicas e industriales que sean necesarias para la transición energética de México a lo largo del siglo XXI.

Respecto a las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos y conforme a lo proyectado por la SENER, con opinión de la Secretaría de Economía, la estimación de Contenido Nacional para el 2019 se consideró que sería de un mínimo de 26.4% para aguas someras y zonas terrestres, así como 3.5% para aguas profundas, el cual se incrementará gradualmente hasta llegar por lo menos a 35% para el año 2025, a excepción de aguas profundas, que tiene como meta mínimo 8%. Sin embargo, durante la pasada administración no se dio un claro seguimiento en este tema, por lo que de conformidad al artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos recae en la Secretaría de Economía el mandato de verificación de su cumplimiento. Para Asignaciones y Contratos la inversión ejercida a partir de la Reforma Energética en 2015 y hasta mediados de 2019 es de aproximadamente 47,871 millones de dólares americanos¹⁵, lo que representa en su conjunto aproximadamente 57% de las inversiones programadas para ese periodo. Debido a lo anterior, se considera que para poder aumentar el porcentaje de Contenido Nacional se deberán revisar los parámetros actuales utilizados para su cálculo, así como incrementar la inversión e incentivar la transferencia tecnológica.

Los recursos humanos destinados a ciencia y tecnología en el sector energético fueron 6,843 personas en 2011 y a partir de entonces se observa una reducción significativa. Los datos más recientes indican que para 2017 México contó con 4,210 personas dedicadas a esta actividad. Considerando lo anterior, el país debe impulsar la vinculación entre academia, industria y el desarrollo de especialistas de alto nivel.¹⁶

Debido a esta condición, el desarrollo de México se ha deteriorado por la falta de capacidades y rezagos para generar, asimilar y transferir conocimiento, obligando así a la economía nacional a vincularse estrechamente con la dependencia en tecnologías extranjeras. La Balanza de Pagos Tecnológica de México presenta un déficit de 171 millones de dólares americanos de acuerdo con el registro de 2017¹⁷, toda vez que los ingresos por derechos de propiedad industrial o comercio de técnicas y la prestación de servicios con algún contenido técnico y servicios intelectuales no ha superado el promedio de 200 millones de dólares americanos del periodo 2013-2017¹⁸.

Entre las afectaciones por la carencia al impulso de las actividades de investigación y desarrollo de tecnología, México contó en 2015 con un promedio de 20 solicitudes de registro de patentes por cada millón de habitantes¹⁹, lo que contrasta con naciones altamente competitivas en materia tecnológica como la República de Corea del Sur, que registró 4,669 solicitudes de patentes por cada millón de habitantes ese mismo año, sin considerar la gran asimetría con las potencias económicas mundiales.

Se tiene identificado que otros países petroleros²⁰ han logrado canalizar y potenciar sus inversiones a partir de una estrategia de tecnología nacional, en la cual se detectan las necesidades, retos y problemas tecnológicos del sector, se reúne a las partes interesadas, se fijan metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo, se implementan las acciones y se monitorean, y posteriormente los mecanismos de evaluación. El objetivo prioritario “Desarrollo científico, tecnología e industria nacional”, implementa los mecanismos para la integración, jerarquización y análisis de la estrategia tecnológica en toda la cadena de valor del sector energético, alineado con el principio rector del PND “Economía para el bienestar” al aportar el diagnóstico de los requerimientos de tecnología específicos para resolver sus problemáticas tecnológicas, con la finalidad de asegurar la continuidad y sustentabilidad de las operaciones, para reposicionar las capacidades de las EPE.

¹⁵ Comisión Nacional de Hidrocarburos. Centro Nacional de Información de Hidrocarburos. Estadísticas. Inversiones.

<https://hidrocarburos.gob.mx/estad%C3%ADsticas/>

Nota: en la liga anterior, la información de inversiones correspondiente a Asignaciones se muestra en pesos, por lo que se utilizó el promedio anual del tipo de cambio para cada año conforme lo publicado en el DOF.

https://dof.gob.mx/indicadores_detalle.php?cod_tipo_indicador=158&dfecha=01%2F01%2F2015&hfecha=17%2F09%2F2019#

¹⁶ Composición y formación de recursos humanos, del Sistema de Información Energética con información del IMP, ININ y el INEEL

<http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=cuadro&cveca=B1C01>

¹⁷ Informe General del estado de la ciencia, la tecnología y la innovación. 2017

<http://www.siiyf.gob.mx/index.php/transparencia/informes-conacyt/informe-general-del-estado-de-la-ciencia-tecnologia-e-innovacion/informe-general-2017/4813-informe-general-2017/file>

¹⁸ Conacyt, Informe General del Estado de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación 2017

¹⁹ “WIPO Statistics Database” de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual <https://www3.wipo.int/ipstats/editIpsSearchForm.htm?tab=patent>

²⁰ Brasil, Noruega, Reino Unido y Arabia Saudita

De acuerdo a los principios de la política energética, publicados en el Prodesen 2019 - 2033 y anunciados en el Primer Informe de Labores de la SENER del primero de septiembre de 2019, el rescate al sector energético entre otros temas se relaciona con el desarrollo de la ciencia, tecnología, ingeniería e industria nacional para la industrialización energética, así como aumentar contenido nacional de la proveeduría de la industria (Principio 7), la formación y capacitación permanente de los trabajadores del sector energético (Principio 14); avanzar en una transición hacia energías renovables sobre la ciencia, tecnología y producción nacional de los bienes de capital y equipos requeridos (Principio 24). La transición energética requiere de servidores públicos especializados y comprometidos para poder alinearse con estos principios.

Se requiere invertir en la innovación y desarrollo de tecnologías y su implementación factor crítico para potencializar los recursos de México, y alcanzar la soberanía energética.

Elevar el nivel de eficiencia y sustentabilidad en la producción y uso de las energías en el territorio nacional.

Derivado de los compromisos internacionales en relación con el cambio climático y la reducción de emisiones de GEI, la LTE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 2015, en su artículo tercero transitorio establece que la SENER fijará como meta una participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica del 25% para 2018, del 30 % para 2021 y del 35 % para 2024.

Durante los últimos años se hicieron esfuerzos para incorporar al sector privado en el impulso a las energías renovables. Sin embargo, se necesita una participación importante de las EPE en la transición energética, para garantizar el acceso universal a las energías. Asimismo, se requiere impulsar la ciencia, tecnología e ingeniería para la reindustrialización del país, mediante el desarrollo de cadenas productivas de insumos para la fabricación de equipos críticos para la generación de energía mediante el aprovechamiento de los recursos renovables disponibles. Esto contribuirá a la creación de nuevos empleos y tecnologías nacionales, además de propiciar la formación de especialistas, técnicos e investigadores en el área de energías renovables.

Con la finalidad de cumplir con las metas de transición energética, la presente administración establece como objetivo prioritario "Elevar el nivel de eficiencia y sustentabilidad en el uso de las energías", con un enfoque que contribuya a la mitigación de los efectos del cambio climático y garantice los derechos de los pueblos indígenas y otros grupos sociales asentados en las áreas en donde se llevan a cabo los proyectos energéticos, generando espacios para la consulta y participación en los proyectos de generación de energía bajo el Principio rector del PND "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera".

Asegurar el acceso universal a las energías, para que toda la sociedad mexicana disponga de las mismas para su desarrollo.

La relación de la SENER con el sector privado se caracterizó, en administraciones pasadas, por un enfoque de mercado, con lo que las entidades gubernamentales se limitaron a tomar en cuenta sus recomendaciones y solicitudes para incluirlas en las políticas públicas y los marcos regulatorios nacionales respectivos. Asimismo, en la relación con el sector social los proyectos emprendidos presentaron reglas de operación genéricas que impidieron su correcta implementación en tiempo y con la adecuada gestión presupuestaria.

Sin duda, la zona sur sureste del país, requiere de infraestructura de transporte para cubrir la demanda de los estados de Yucatán, Quintana Roo y Campeche, por lo que para poder asegurar el suministro de gas natural en el sur, en la Cuarta Revisión del Plan Quinquenal del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural 2015-2019, durante la presente administración se incluyen proyectos de infraestructura que permiten incrementar el suministro de gas natural hacia el sur del país, como la reconfiguración de la estación de compresión Cempoala que inició operaciones en noviembre de 2018 y será concluida en el primer trimestre de 2020, así como la Interconexión Mayakán (Proyecto Cuxtal I), infraestructura que abastecerá de gas natural la Península de Yucatán, prevista para concluir durante el tercer trimestre de 2020.

En diciembre de 2018, la CRE aprobó el Acuerdo A/065/2018 mediante el cual estableció que la región Centro-Bajío (que contempla algunos municipios de los estados de Aguascalientes, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas), que forma parte de la zona de influencia de las refinerías de Tula y Salamanca, será excluida de la citada norma de manera temporal y con un periodo de transición del 1° de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, en el cual se permite el suministro de diésel automotriz con contenido máximo de azufre de 500 mg/kg. Lo anterior, con el objeto de garantizar el suministro confiable de diésel en la región, sin menoscabo de las normas medioambientales en materia de emisiones vehiculares para la protección de la salud de la población.

Finalmente, el 18 de diciembre de 2019 en sesión extraordinaria, a través de la Resolución RES/1817/2019 la CRE estableció, entre otras cosas lo siguiente: (i) otorgar a Pemex Transformación Industrial una ampliación del plazo relativo al cumplimiento de la especificación de contenido de azufre en el diésel automotriz, por lo que podrá comercializar DUBA y diésel automotriz de hasta 500mg/km de azufre en la zona denominada Resto del País, misma que fenecerá el 31 de diciembre de 2024; (ii) Pemex Transformación Industrial deberá continuar suministrando DUBA para la Zona Metropolitana del Valle de México, de Guadalajara, de Monterrey, Zona Fronteriza Norte, así como para el importado mediante ducto, buquetanque, autotanque u otro medio de transporte terrestre y el distribuido en los 11 corredores referidos en el Anexo 1 de la NOM-016, y (iii) a partir del 1 de enero de 2025, el contenido máximo de azufre en el diésel automotriz suministrado en todo el territorio nacional por parte de Pemex Transformación Industrial, deberá ser máximo 15 mg/kg.

El impacto social por la ocupación superficial para la ejecución de proyectos energéticos, observa aún conflictos en poblaciones y comunidades, derivados de una legislación que prioriza los derechos de los contratistas, sobre los derechos de las comunidades; de la falta de información de los desarrolladores de los proyectos y de las instituciones públicas; así como de procesos de corrupción de la participación comunitaria y la asimetría entre las capacidades de negociación de las comunidades con los inversionistas. Ante esta problemática, es indispensable la aplicación de una política integral de derechos, que debe ser aplicada con criterios de justicia por todos los participantes de la industria energética, como vía para superar los conflictos existentes.

Con la finalidad de conformar un sector energético incluyente y justo, la presente administración establece como objetivo prioritario “Asegurar el acceso universal a las energías, para que toda la sociedad mexicana disponga de las mismas para su desarrollo”, con un enfoque equitativo que garantice los derechos de los pueblos indígenas y otros grupos sociales más desprotegidos a fin de “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”.

Fortalecer al sector energético nacional para que constituya la base que impulse el desarrollo del país como potencia capaz de satisfacer sus necesidades básicas con sus recursos, a través de las empresas productivas del Estado, las sociales y privadas.

Entre 2004 y 2018, la producción nacional de petróleo crudo se redujo prácticamente a la mitad, al pasar de 3.38 MMbd²¹ a 1.81 MMbd, y la producción nacional de gas natural disminuyó 44%²², al pasar de 6,917 MMpcd en 2008 a 3,860 MMpcd en 2018. La consecuencia más importante es la disminución en la disponibilidad de insumos para el SNR y los Complejos Procesadores de Gas (CPG) y CP.

De los 103 contratos vigentes adjudicados en las rondas de licitación, 35 de ellos reportaron producción durante 2019, que al mes de diciembre de dicho año ascendió a 16.7 mil barriles diarios, lo que solamente representa un 1.0% del total nacional²³. Con objeto de revisar la política energética y evaluar los resultados y avances de los Contratos de Exploración y Extracción vigentes, la SENER solicitó a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) la cancelación de la licitación CNH-R03-L02/2018²⁴ para 37 áreas contractuales terrestres y la CNH-R03-L03/2018²⁵ para 9 áreas contractuales terrestres No Convencionales y Convencionales. Asimismo, derivado de la renuncia de Pemex a los derechos derivados de la licitación, la CNH determinó la cancelación del procedimiento de migración CNH-A6-7 Asociaciones/2018²⁶ de 7 áreas contractuales terrestres. Por otra parte, a solicitud de la SENER, los trabajos de perforación e infraestructura correspondiente a estas asignaciones se están desarrollando por parte de Pemex con recursos propios.

Las reservas de hidrocarburos de la Nación disminuyeron como consecuencia de una administración enfocada en extracción y una marcada carencia en actividades exploratorias para restituir la producción por nuevos descubrimientos. Consecuencia de lo anterior, el tiempo de vida de las Reservas 1P disminuyó de 22.2 años en 2000 a 8.5 años al cierre de 2018.

Para disminuir los riesgos de interrupciones en el suministro de energía es necesario garantizar la Rectoría del Estado, mediante las inversiones necesarias en las EPE. Es responsabilidad del Estado garantizar que no ocurran interrupciones en el suministro de las energías que requiere el país, así como asegurar las reservas de recursos e infraestructura productiva requeridas por el crecimiento económico y demográfico de la Nación. Cualquier interrupción significativa de este suministro afecta la seguridad energética, el funcionamiento integral de la economía y la seguridad nacional, así como la productividad, por

²¹ Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, CNH.

²² Ibidem. El cálculo no incluye nitrógeno.

²³ Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, CNH. <https://sih.hidrocarburos.gob.mx> diciembre, 2019

²⁴ Resolución CNH.E.70.003/18 del 11 de diciembre de 2018, CNH.

²⁵ Resolución CNH.E.70.004/18 del 11 de diciembre de 2018, CNH.

²⁶ Resolución CNH.E.32.006/18 del 13 de junio de 2019, CNH.

lo que garantizar la soberanía en materia energética es condición necesaria para impulsar el crecimiento y el desarrollo social y económico, lo que le permitirá a México participar de manera interdependiente en la economía mundial, sobre la base de una utilización racional y sustentable de todos sus recursos energéticos renovables y no renovables, desarrollados mediante capacidades propias en materia científica, tecnológica e industrial que dé sustento a una Transición Energética Soberana y ordenada.

6.- Objetivos prioritarios

Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Energía 2020-2024
1.- Alcanzar y mantener la autosuficiencia energética sostenible para satisfacer la demanda energética de la población con producción nacional
2.- Fortalecer a las empresas productivas del Estado mexicano como garantes de la seguridad y soberanía energética, y palanca del desarrollo nacional para detonar un efecto multiplicador en el sector privado
3.- Organizar las capacidades científicas, tecnológicas e industriales que sean necesarias para la transición energética de México a lo largo del siglo XXI
4.- Elevar el nivel de eficiencia y sustentabilidad en la producción y uso de las energías en el territorio nacional
5.- Asegurar el acceso universal a las energías, para que toda la sociedad mexicana disponga de las mismas para su desarrollo
6.- Fortalecer al sector energético nacional para que constituya la base que impulse el desarrollo del país como potencia capaz de satisfacer sus necesidades básicas con sus recursos, a través de las empresas productivas del Estado, las sociales y privadas

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Alcanzar y mantener la autosuficiencia energética sostenible para satisfacer la demanda energética de la población con producción nacional

México tiene como objetivo prioritario alcanzar y mantener la producción necesaria de energéticos para satisfacer la demanda nacional, tanto en la cadena de valor de los hidrocarburos, como en electricidad, sobre la base del uso sostenible de sus recursos, desarrollando las capacidades requeridas para mantener esta autosuficiencia en el corto, mediano y largo plazo.

Este objetivo prioritario contribuye con los Principios rectores del PND “Economía para el bienestar”, “El mercado no sustituye al Estado”, “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, “Honradez y honestidad”, “Ética, libertad y confianza” al prever medidas para el fortalecimiento del mercado interno a través de estrategias y acciones encaminadas a la soberanía energética de México, mediante el aprovechamiento de sus propios recursos y capacidades; el establecimiento de medidas para que el Estado recupere su fortaleza como garante de la soberanía, la estabilidad y el estado de derecho como articulador de los propósitos nacionales, y el respeto de los derechos humanos en las actividades de la industria energética para prevenir y dar solución a posibles conflictos sociales, privilegiando el diálogo y el cumplimiento estricto al orden legal.

En observancia del Principio rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, se tiene un estricto cumplimiento de la obligación de llevar a cabo los procedimientos de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a comunidades, pueblos indígenas y afromexicano para salvaguardar sus intereses y derechos con respecto de los proyectos que pretenda desarrollar la industria energética y para proteger los derechos humanos fundamentales de la población conforme al marco jurídico nacional y a los usos y costumbres que correspondan a cada comunidad.

En los últimos años debido a la limitada producción de combustibles, se incrementó la dependencia de las importaciones para cubrir la demanda; por lo anterior, la variación en los precios internacionales ha influido de manera significativa en los incrementos de los precios nacionales, afectando a la población y contribuyendo a la pérdida de la soberanía energética.

La participación de la producción del sector energético en el PIB en 2018 equivale al 4.6%. Durante las últimas dos décadas esta participación ha tenido una reducción, pues en 2003 representaba el 10% del PIB. La estimación del valor de la producción del sector energético incluye la extracción de petróleo y gas, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como la fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón con cifras del Sistema de Cuentas Nacionales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)²⁷.

²⁷ Con datos de INEGI (2019). Esta estimación no incluye el valor agregado por las estaciones de servicio de venta al por menor de combustibles, así como el transporte y almacenamiento de hidrocarburos.

La Balanza Comercial Energética está compuesta por la Balanza Comercial de Hidrocarburos y la Balanza Comercial de Generación Eléctrica. A su vez, la Balanza Comercial de Hidrocarburos se compone de las exportaciones e importaciones de petróleo crudo, gas natural, derivados del petróleo, petroquímica y otras exportaciones petroleras. Por su parte, la Balanza Comercial de Generación Eléctrica se compone de los intercambios con el resto del mundo de energía eléctrica.

En 2017, el saldo de la Balanza Comercial Energética presentó un déficit de 18.8 mil millones de dólares²⁸. Estos resultados son reflejo de una política de desindustrialización y de dependencia que se ha desarrollado a lo largo de las últimas tres décadas.

Entre 2014 y 2018, la Balanza Comercial Energética fue deficitaria. En contraste, en 2006 se observó un superávit de 18.7 mil millones de dólares (de los cuales, el saldo petrolero alcanzó los 19.6 mil millones de dólares combinado con un pequeño déficit de 754.6 millones en la Balanza de Electricidad).

En términos nominales, de acuerdo con la balanza de productos petroleros, en 2018 se tuvieron exportaciones por un monto de 30,601 millones de dólares, e importaciones por 53,762 millones de dólares, teniendo un saldo comercial negativo de 23,160 millones de dólares, para 2019, el valor de las exportaciones fue de 25,985 millones de dólares y el de importaciones de 47,207 millones de dólares, con un saldo comercial negativo de 21,222 millones de dólares, cifra que a pesar de seguir siendo alta, representa una mejoría del 9% con respecto a 2018, a pesar de la reducción en el valor de la exportación de crudo en 3,960 millones de dólares. Es importante destacar que también se redujo el valor de las importaciones de gas natural (1,037 millones de dólares, -14%), gasolina (1,887 millones de dólares, -10%), diésel (1,801 millones de dólares, -19%), turbosina (56 millones de dólares, -3%) y gas licuado de petróleo (518 millones de dólares, 19%)²⁹.

La alta dependencia en importación de combustibles y gas natural es la consecuencia del estado de abandono en el que se encuentra la transformación industrial de hidrocarburos y de la política de gobiernos anteriores de vulnerar la seguridad energética al enfocar los recursos presupuestarios en la actividad extractiva del aceite para la generación de divisas por efecto de la exportación de petróleo crudo, en vez de orientarlos a la industrialización del país y la generación de valor agregado en la petroquímica como actividad sustantiva de los organismos del Estado.

No obstante que históricamente se han registrado valores altos del precio del crudo de hasta 100 dólares por barril, como en la reciente crisis de 2015 en la que el precio estuvo en alrededor de 15 dólares por barril, han demostrado que al ser México un país seguidor de precio está sujeto a los efectos de las decisiones de los grandes productores como Rusia, EE.UU. y Arabia Saudita que controlan el precio y la oferta. En este contexto, México debe buscar en principio la garantía de suministro de los petrolíferos al país y en segundo lugar, la exportación de los excedentes de crudo.

En los últimos 30 años la planeación energética fue orientada por el criterio de satisfacer las demandas de los mercados mundiales de energía, principalmente como exportador de petróleo crudo y no de productos elaborados; en lugar de una planeación orientada a la industrialización y valor agregado de nuestros recursos de manera sustentable para que se pudieran resguardar a lo largo del tiempo en beneficio de las futuras generaciones.

Para el Gobierno de México es fundamental el rescate del sector energético a través de la inversión que permita la autosuficiencia del sector, reduciendo las importaciones e impulsando también la producción nacional a partir de fuentes alternativas y renovables; promoviendo la creación de un nuevo paradigma soberano, equilibrado y sostenible, asumiendo al sector energético como la base para el desarrollo y rescate del país.

México necesita desarrollar una planeación integral participativa a mediano y largo plazos, a fin de proporcionar instrumentos que contribuyan a garantizar el suministro de energéticos en el territorio nacional para el bienestar de la población.

Es necesario incrementar la inversión en actividades de exploración y extracción, así como valorar las posibilidades de diversificación de la cartera de proyectos con enfoque principal en campos en aguas someras y terrestres, difiriendo inversiones en campos más complejos; así como tomar las medidas emergentes que permitan alcanzar las metas de producción para garantizar el suministro de hidrocarburos en territorio nacional. El criterio que guía la toma de decisiones sobre la plataforma de producción de crudo es garantizar la demanda nacional.

²⁸ Elaboración propia de la Secretaría de Energía con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Comisión Federal de Electricidad y del Centro Nacional de Control de Energía.

²⁹ Banco de México.

La caída en la producción de hidrocarburos y la política prioritaria de exportación de crudo disminuyó la disponibilidad de materia prima para el SNR. El subsector de la refinación de petróleo crudo atravesó por dificultades operativas generando una reducción significativa en el volumen procesado de petróleo, que descendió de 1,155 Mbd en 2014 a 767 Mbd en 2017. En 2018, continuó disminuyendo para ubicarse en 609 Mbd. En el periodo de enero a julio de 2019, se colocó en un promedio de 590 Mbd. En enero de 2019 se tenía una utilización de la capacidad instalada de refinación de 31% y derivado de las acciones del gobierno actual, aumentó a 41% en julio de 2019, lo que representa un volumen de 657 Mbd³⁰

Esta situación se ve reflejada de igual forma en la producción de petrolíferos (gasolina, diésel y turbosina), la cual disminuyó de un volumen de 762 Mbd en 2014 a 359 Mbd en 2018³¹. Sin embargo, en el periodo de enero a julio de 2019, se ha incrementado ligeramente para alcanzar un promedio de 364 Mbd. Para atender esta problemática es necesario aumentar la inversión en el mantenimiento y rehabilitación del SNR, así como la construcción de una nueva refinería, como criterio fundamental de este Programa Sectorial.

La caída en la producción de gas natural afectó la disponibilidad de materia prima para la producción de fertilizantes. Desde septiembre de 2018 por falta de gas natural no hay producción de amoníaco, principal precursor de la cadena de fertilizantes nitrogenados. Este es uno de los factores que ha debilitado al sector agrario, propiciando que México importe casi la mitad de los alimentos que consume.

Otro aspecto relevante es el detrimento en la confiabilidad de los Complejos Procesadores de Gas, que pasaron de índices de paros no programados cercanos a 1.0, hasta alcanzar niveles de 5.0 en 2018, debido principalmente a fallas en equipos de plantas de azufre y al retraso en reparaciones de al menos, cuatro plantas en el sureste.

Asimismo, la producción de petroquímicos disminuyó de 13,192 miles de toneladas en 2010 a 5,579 miles de toneladas en 2019³², lo que significó una caída de 58%. Para esto, Pemex tiene considerada la participación de la inversión pública y privada como ejes del desarrollo de valor en la industria petroquímica³³. El esfuerzo del Gobierno de México se centra en garantizar la disponibilidad de materia prima (gas natural y etano), así como en la diversificación de la misma para incrementar la producción, a través del mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de proceso que se encuentra fuera de operación en complejos petroquímicos.

Durante 2018 el total de la energía generada, reportado por el Centro Nacional de Control de Energía (Cenace) fue 317.3 TWh, de los cuales las energías limpias representaron el 23.18%³⁴. El MEM se encuentra en una etapa inicial de implementación, en el que solamente están operando el Mercado de Día en Adelanto y el Mercado de Tiempo Real. En la operación de este mercado se observan desbalances de tarifas en relación a costos de producción, así como un uso subóptimo de la capacidad instalada y transferencias de ingreso de la CFE a otros participantes en el mercado, a través de servicios que no son reconocidos en sus ingresos, tales como: reservas de capacidad, reserva rodante, especialmente la intermitencia de energías renovables y contratos de autoabasto con tarifas de porteo inferiores a los costos de transmisión y distribución.

En 2018 los costos totales de operación del Suministro Básico fueron superiores a los ingresos por venta de energía para la CFE Suministrador de Servicios Básicos, en virtud de que las tarifas correspondientes son inferiores a los costos de producción, por lo que los subsidios gubernamentales para este propósito resultan insuficientes y han sido cubiertos con ingresos de la CFE producto de otras actividades. Esta descapitalización limita la capacidad de inversión de la CFE. Sin embargo, esto contribuye a mantener bajas las tarifas de suministro a la población.

Por ello, es necesario que la CFE aumente la generación propia para reducir sus costos de producción, en lugar de comprar a terceros y con ello, aumentar sus ingresos para garantizar bajas tarifas a la mayor parte de la población y a las actividades económicas prioritarias. Esta finalidad se justifica para garantizar que las tarifas eléctricas en los próximos años no aumenten por arriba de la inflación. Además de garantizar suministro con bajas tarifas, también es necesario contar con reserva de capacidad disponible para cubrir emergencias, optimizando los recursos naturales, técnicos y científicos con los que cuenta el país, cuidando el medio ambiente a través de energías limpias y haciendo un uso eficiente de la energía eléctrica apoyado en el desarrollo tecnológico.

³⁰ Cifras obtenidas del "Diagnóstico de la Industria de Petrolíferos en México 2018", página 29, consultable en la liga electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416899/Parte_1_vf.pdf

³¹ Sistema de Información Energética. SENER.

³² Dato anualizado con datos reales del primer semestre de 2019.

³³ Plan de Negocios de Pemex 2019-2023, publicado el 17 de julio de 2019.

³⁴ Prodesen 2019-2033, tabla 5.4 "Evolución de la generación bruta de CFE y energía recibida de Permissionarios (GWh).

Para la planeación, ingeniería, diseño y construcción de las Plantas de Generación, se prioriza la utilización de los recursos energéticos nacionales, lo cual implica reducir el actual endeudamiento de la CFE, así como la utilización de las fuentes de energía limpia con la finalidad de lograr la independencia energética de la Nación de manera simultánea a la transición energética ordenada, sostenible y sustentable, se fomenta la utilización de la energía eléctrica en forma eficiente por los usuarios y se garantiza el acceso a las poblaciones que sufren de pobreza y marginación carentes de este recurso.

Se tiene que garantizar el suministro eléctrico mediante una política en la que la Rectoría del Estado, a través de la participación de sus empresas productivas, sea el marco funcional, técnico y operativo en el que existan condiciones ordenadas y equilibradas, para que la participación de los particulares cumpla con los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad para el funcionamiento óptimo del SEN. Este criterio debe ordenar los cambios en la normatividad y las decisiones en materia de la inversión pública requerida para realizar los objetivos del programa.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Fortalecer a las empresas productivas del Estado mexicano como garantes de la seguridad y soberanía energética, y palanca del desarrollo nacional para detonar un efecto multiplicador en el sector privado

El PND señala el “Rescate del sector energético”, a través del fortalecimiento de las EPE, Pemex y CFE, por lo que este Programa Sectorial cuenta con el objetivo estratégico de su fortalecimiento financiero, operativo, administrativo, de capacidad de generar valor agregado; de manera que se constituyan en las columnas vertebrales del sistema energético, de hidrocarburos y eléctrico y sean garantes de la seguridad y soberanía energética nacional en el corto, mediano y largo plazo, y cuya operación y desempeño hagan posible una participación ordenada de los particulares y una transición energética soberana que utilice de manera sostenible todas las energías primarias de las que dispone la nación. Todo lo anterior como condición necesaria para un uso racional y eficiente que garantice a todos los mexicanos el acceso universal a todas las energías.

Este objetivo prioritario contribuye con los Principios rectores del PND “Economía para el bienestar”, “El mercado no sustituye al Estado”, “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, “Honradez y honestidad” y “Ética, libertad y confianza”.

Este objetivo del Programa Sectorial constituye un cambio significativo en relación con los gobiernos anteriores, que se orientaron únicamente a la actividad extractiva, rezagando inversiones y minimizando el potencial de la transformación industrial por conducto de las EPE, para generar un alto valor agregado con productos refinados y materias primas para el sector industrial, lo que fundamenta la necesidad de recuperar las capacidades nacionales de producción y proceso de petróleo crudo y gas natural.

La política anterior limitó el crecimiento de los sectores industriales que dependen de los productos de la transformación de hidrocarburos y se vieron afectados por la insuficiente disponibilidad de insumos, así como precios internacionales volátiles, lo que incrementó la dependencia en la importación de productos que podrían ser producidos en México, provocando un déficit significativo de la balanza comercial³⁵.

En 2018, el sector energético contribuyó con 31% de los ingresos del Estado. De dicho porcentaje, 19% fueron Ingresos Petroleros; mientras que 12% No Petroleros³⁶. Destaca la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por ventas de combustibles, la cual representó 4% de los ingresos públicos de 2018. Cabe señalar que la contribución fiscal total del sector energético es mayor a la aquí presentada, pues, por falta de disponibilidad de datos detallados del sector energético, aún falta por contabilizar el pago del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado de las empresas productoras de bienes y servicios del sector energético, así como contribuciones locales como el impuesto sobre nómina y el predial.

En las últimas dos décadas, se han reducido marcadamente las contribuciones del sector energético como porcentaje de los ingresos públicos. Mientras en 2006, el sector energético contribuía con el 47% de los ingresos públicos, al cierre del segundo trimestre de 2019 se redujo a 30%.

Al respecto, se debe impulsar que a nivel nacional todos los participantes del sector energético cuenten con mecanismos confiables para la cuantificación y trazabilidad de los hidrocarburos y petrolíferos (petróleo, gas natural, condensados, gasolinas, diésel, turbosina, gas licuado de petróleo, combustóleo y propano) que se extraen, producen, almacenan, transportan y enajenan en el país.

³⁵ El déficit de la balanza comercial de productos petroquímicos y de origen petroquímico fue por 18,474 millones de dólares al cierre de 2018. (Consultado Banxico 2019.)

³⁶ Con datos de: i) Dirección General de Estadística de la Hacienda Pública. Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública de la SHCP, 2019; ii) INEGI (2019).

Al garantizar que en toda la cadena de valor existan sistemas de medición y programas informáticos; establecer claramente los puntos de medición, y detallar los requerimientos de funcionalidad y seguridad de los sistemas de medición y programas informáticos mediante la normatividad correspondiente, se contribuirá a obtener información oportuna y precisa de las contribuciones del sector energético a los ingresos públicos, así como también se contará con mejores herramientas para el combate al mercado ilícito de hidrocarburos y petrolíferos.

En materia de producción de hidrocarburos, Pemex se ubicaba entre los principales productores de petróleo crudo y líquidos en el mundo. Hasta antes de la implementación de la Reforma Energética, la EPE administraba las reservas nacionales de hidrocarburos y era el único productor en el país. La deliberada disminución en las inversiones redujo la restitución de reservas para sostener niveles de producción competitivos.

Con la Reforma Energética, Pemex quedó sujeto a una regulación y régimen fiscal asimétricos que tuvieron como consecuencia la pérdida de mercado, mayor endeudamiento y una menor inversión en las actividades de la industria; sin que a la fecha la inversión privada haya dado resultados que garanticen los requerimientos energéticos del país en términos de producción, restitución de reservas y aporte fiscal.

Si bien se ha avanzado en reducir el impacto de la regulación asimétrica impuesta a la referida EPE, al modificar la metodología para eliminar los precios de venta de primera mano y en las terminales de almacenamiento, a través del Acuerdo A/057/2018 aprobado por el Órgano de Gobierno de la CRE, aún quedan asimetrías que debieran realizarse para lograr el fortalecimiento de Pemex como garante de la seguridad y soberanía energética y palanca del desarrollo nacional para detonar un efecto multiplicador en el sector privado.

Por otro lado, si bien la producción de petróleo representa la mayor proporción de los ingresos para Pemex, el Gas Natural es un elemento estratégico del sistema energético nacional por ser el principal combustible para las actividades industriales y de generación de energía eléctrica. La apertura y los contratos adjudicados a privados no han desplazado a Pemex quien continúa siendo prácticamente el único productor nacional. Lo anterior como resultado de las limitadas inversiones en perforación y extracción de crudo, que también redujo la producción de gas asociado.

Para atender la problemática de Pemex es necesario recuperar la Rectoría del Estado a través de la SENER, con la participación de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética alineados a la política del rescate del sector energético nacional, que le permitan competir en igualdad de circunstancias con los demás agentes económicos del mercado, así como incrementar las actividades de exploración y extracción en las zonas de mayor valor, con prioridad en garantizar la soberanía y seguridad energéticas que se traduzcan en la atención de necesidades y beneficios para la población.

Con la anterior política se privilegió la importación de gas seco y se dejó de invertir en la producción nacional de gas húmedo, materia prima para la producción de petroquímicos derivados del etano. En 2018, la producción disminuyó un 23% respecto al registro de 2016. La menor disponibilidad de etano para los procesos petroquímicos es resultado de la caída en la oferta de gas húmedo, menores niveles de recuperación de etano y compromisos de suministro con privados. El volumen de etano producido disminuyó de 126.7 Mbd en 2006 a 84.9 Mbd en 2018.

Pemex ha realizado la importación de etano y la inyección de propano para diversificar la materia prima de la petroquímica, sin embargo, estas acciones se limitaron a compensar la caída del suministro nacional de etano y han sido insuficientes por sí mismas, para alcanzar el potencial de rentabilidad que esta línea de negocio representa.

En el sexenio 2012-2018 se registró de manera consistente un menor proceso de crudo en el SNR, con el consecuente reflejo en la producción de petrolíferos. Al cierre de 2018 el proceso de crudo promedió 612 Mbd, siendo éstos los niveles más bajos en la historia reciente de Pemex. La baja producción de petrolíferos de Pemex, aunada a la creciente demanda nacional, tienen como consecuencia que el país tenga una alta dependencia en la importación de productos refinados; en 2018 la importación de gasolina y diésel se ubicó en 74% y 70% respectivamente³⁷.

En materia de almacenamiento la logística de Pemex alcanza una capacidad útil de petrolíferos de 15.5 MMb, lo que representa solamente 15.5 días de autonomía con la demanda actual, situación que enfatiza la necesidad de fortalecer a la empresa para garantizar la seguridad energética que el país demanda.

³⁷ Diagnóstico pág. 42. Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos 2019-2023

Por parte del sector eléctrico, la CPEUM mandata el establecimiento de los términos de estricta separación legal en materia de electricidad que se requieran para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico. Sin embargo, durante la Reforma Energética la aplicación de dichos términos no cumplió con el propósito de fomentar la operación eficiente del sector eléctrico, debido a que la reorganización llevada a cabo por la CFE en generación, con la creación de seis EPS y una EF, incrementaron costos y redujeron la eficiencia de gestión tanto operativa como administrativa de la CFE, ya que la organización y distribución de activos fue inadecuada, lo que afectó la viabilidad de las empresas subsidiarias y afectó gravemente las finanzas de la empresa productiva³⁸.

Por lo anterior, se fortalece a la CFE por medio de una reintegración productiva, nuevos recursos de inversión, aumento de su eficiencia operativa, planeación integral y gestión administrativa eficiente que cancele cualquier forma de corrupción, orientando los esfuerzos financieros y técnicos hacia el fortalecimiento de su capacidad de generación, así como inversiones en la RNT y las RGD, avanzando de manera significativa en el desarrollo tecnológico y de capacidades propias, en lo que se incluye la repotenciación de las centrales hidroeléctricas.

Como resultado de la política fiscal aplicada por el régimen político anterior, que no se le aplica a ninguna otra empresa energética en el mundo, tanto Pemex como la CFE se encuentran con altos niveles de endeudamiento. En 2018, el saldo de las deudas de estas dos empresas, en conjunto, fue equivalente a 47% del gasto neto total del Presupuesto de Egresos de la Federación. Al cierre de 2018, el saldo de la deuda de Pemex rebasó los 2 billones de pesos, aproximadamente 102 mil millones de dólares, lo que representa un aumento de 162% en términos reales entre 2003 y 2018³⁹; esto significa que el valor de la deuda de Pemex en 2018 fue equivalente a 124% del valor de sus ingresos corrientes de ese mismo año.

En el marco de la actual política energética, Pemex ha reducido su deuda financiera neta total durante 2019 el saldo de la deuda neta de Pemex disminuyó a 1.98 billones de pesos, situándose por debajo de los 2 billones de pesos por primera vez en los últimos tres años.

La deuda de la CFE ha reducido su tasa de crecimiento. Al segundo trimestre de 2019, el saldo de la deuda documentada de la CFE ascendió a 216.9 mil millones de pesos, lo cual equivale a una variación de 0.4% respecto del cierre de 2018. El saldo promedio de la deuda de la CFE durante el periodo 2008-2018 fue de 166 mil millones de pesos. En 2018 y 2019 este endeudamiento se ha detenido y se ha mantenido con variaciones reales de menos del 1%.

El endeudamiento de Pemex y la CFE de los diez años anteriores no guardó proporción con sus niveles de inversión física, los cuales estuvieron muy por debajo de dicho endeudamiento. Como un parteaguas de las buenas prácticas administrativas y de eficiencia operativa, en la actual administración se están aumentando significativamente los niveles de inversión en ambas empresas sin recurrir a más endeudamiento.

Como parte del fortalecimiento de Pemex, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha implementado acciones para reducir el Derecho de Utilidad Compartida de 65% a 58% en 2020 y para 2021 se estableció un descenso a 54%, así como la capitalización de la empresa mediante el refinanciamiento de su deuda y recursos presupuestales adicionales. Esta política es parte fundamental de este Programa Sectorial y se le da continuidad a lo largo de su ejecución.

El Gobierno de México está creando condiciones realistas y eficaces para garantizar la soberanía energética, como uno de los principios de la política energética, misma que se realiza mediante estrategias de coordinación transversal, vinculación interinstitucional en materia de equidad de género, identidad étnica con énfasis de atención a pueblos indígenas y afromexicano, así como el cumplimiento de las actividades de la industria en materia de transparencia y acceso a la información, comunicación permanente de desarrollo metropolitano, cambio climático y combate a la corrupción.

La planeación del sector impulsa el rescate de las EPE, como las instancias que garantizan la rectoría del desarrollo no sólo de la energía, sino del desarrollo nacional, por el peso específico que tiene en la economía y la economía política nacional, superando las políticas del régimen anterior, eliminando la dependencia energética, disminuyendo su endeudamiento y convirtiéndolas en verdaderas palancas de desarrollo económico, científico, tecnológico, industrial y social para el bienestar de todos los mexicanos.

³⁸ Prodesen (2019). pág. 12

³⁹ A precios constantes de 2018, usando el deflactor de precios implícitos del PIB

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Organizar las capacidades científicas, tecnológicas e industriales que sean necesarias para la transición energética de México a lo largo del siglo XXI

La seguridad y soberanía energética de México requiere establecer como condición necesaria en el plazo inmediato y con perspectiva hacia el siglo XXI, integrar, organizar y fortalecer la capacidad de investigación científica, desarrollo tecnológico y de la ingeniería y de las industrias de bienes de capital y otras productoras de bienes y servicios, que permitan elevar la productividad y eficiencia del actual sistema energético basado en hidrocarburos, así como construir de manera soberana el nuevo sistema energético que deberá incorporar de manera significativa y ordenada a energías limpias y renovables en el balance energético nacional.

Este objetivo prioritario contribuye con los principios prioritarios del PND “Economía para el bienestar”, “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, “Honradez y honestidad” y “Ética, libertad y confianza”.

El objetivo requiere por su propia naturaleza una política de Estado, es decir una actividad corresponsable y prioritaria del gobierno federal y los de las entidades federativas y municipios; de las instituciones de educación superior e investigación del país; de las organizaciones empresariales productoras de bienes y servicios para la proveeduría de las EPE y del sector energético; del sector social y organizaciones de los trabajadores; así como de la sociedad mexicana en su conjunto, de su cultura y prácticas de utilización de los bienes y servicios energéticos. El desarrollo de la cultura de uso eficiente y sostenible de las energías es de manera necesaria un contenido prioritario del sistema educativo desde sus etapas iniciales.

Se debe destacar el sentido de urgencia de esta política de Estado⁴⁰ ante la creciente evidencia de los efectos del actual sistema energético en el clima del planeta y sus claras manifestaciones en la producción de alimentos, elevación de la temperatura de los océanos, cambios significativos en los regímenes pluviométricos en vastas zonas del planeta, aumento en los niveles medios del mar; señalando todos estos fenómenos como causa significativa de la modificación de la atmósfera terrestre y de los niveles de temperatura y radiación que constituyen cambios significativos a las condiciones de vida sobre el planeta.

México es una nación que dispone de recursos de energías primarias importantes, en donde se observa una reducción en cuanto a las reservas de hidrocarburos, pero que indudablemente representan una base sólida y diversa que le permitirán generar al país de manera sustentable las energías y combustibles que requiere su desarrollo. Se deben de destacar en particular sus recursos naturales en energías renovables.

Por lo tanto, producir nuestra propia ciencia, tecnología, ingeniería e industria no es una opción sino un imperativo ético y racional, como responsabilidad del conjunto de la sociedad ante los desafíos que enfrenta la humanidad, así como las ingentes necesidades de la población y la economía mexicana.

Avanzar en la realización de este objetivo requiere superar la inercia histórica de dependencias múltiples en esta materia, derivadas de concepciones de desarrollo que privilegiaron en el pasado las utilidades de corto plazo, una cultura dispendiosa en el uso de la energía y la expansión global de modos de vida y consumo que se han mostrado cada vez más insostenibles desde el punto de vista social y económico y sin sustentabilidad en la relación entre los seres humanos y la naturaleza.

En 2019, la proveeduría de Pemex y CFE en su conjunto representó 2.4% del PIB nacional, equivalente al 13.9% del gasto programable del Gobierno Federal. Sin embargo, el valor relativo de la proveeduría de estas dos empresas se ha ido reduciendo a lo largo de la última década, pues en 2009 representaba 4.1% del PIB.

El valor conjunto de las compras de Pemex y CFE en 2019 ascendió a 591.2 mil millones de pesos, de los cuales 39.5% correspondieron a Pemex y 60.5% a la CFE. Estos valores incluyen las adquisiciones de materiales, suministros, servicios generales, inversiones físicas y otras erogaciones de gastos de operación. En 2019, la proveeduría de Pemex y CFE en su conjunto fue superior a la suma de los presupuestos de la Ciudad de México y del Estado de México.

De manera particular la dependencia científica y tecnológica obligó a México en el pasado a reproducir esos modos de consumo y de usos energéticos. Al no disponer el país de capacidades propias y al utilizar bienes importados, no era posible el diseño de equipos adecuados a las necesidades e ingresos de nuestra población y a otras posibilidades de diseño tecnológico más económico.

La política de Estado que lleva a cabo el gobierno de México como transformación profunda requiere considerar de manera simultánea las demandas del sistema energético y su evolución para incorporar de manera creciente energías renovables; las demandas específicas de todos los sectores económicos y de la sociedad, con una política de producción nacional de la oferta de los bienes y servicios que requiere esta

⁴⁰ De acuerdo con la UNESCO, el gasto de México en investigación y desarrollo representó en promedio 0.5% del PIB nacional, <https://iibero.mx/prensa/mexico-estancado-en-porcentaje-del-pib-que-destina-investigacion-y-desarrollo>

demanda. La política científica y tecnológica del régimen anterior era una política dispersa, fragmentaria y desvinculada de las demandas específicas de la sociedad⁴¹. En tanto que, desde el punto de vista de la oferta de bienes y servicios tecnológicos, se careció de una política industrial que desarrollara la tecnología y el contenido nacional.

Esta vinculación entre oferta y demanda requiere un nuevo pacto productivo entre los mexicanos para fortalecer, privilegiar y utilizar las demandas económicas de los distintos sectores como detonadores que den posibilidades de rentabilidad a las empresas de capital nacional y de esta manera, fortalecer el mercado interno para aumentar su participación en el conjunto de la economía nacional.

Ninguna potencia económica en el mundo ha alcanzado altos niveles de ingresos y bienestar mediante la dependencia de inversiones y la preponderancia del comercio internacional sobre el desarrollo del mercado interno. La política de Estado del sector energético es el instrumento más poderoso del que dispone el país para impulsar la tecnología, la industria nacional y el mercado interno.

Contrario a la fragmentación de los esfuerzos científicos y tecnológicos del pasado, la política energética promueve la conformación de masas críticas en la investigación científica y el desarrollo de tecnologías, mediante una agenda compartida y coordinada por parte de los institutos especializados del sector, que a su vez permite nuclear en su entorno las capacidades existentes que han venido siendo apoyadas por el Conacyt y sus centros de investigación especializados, así como por los institutos y centros de investigación de las universidades públicas y privadas. Asimismo, se establece una coordinación con las capacidades de laboratorios e institutos vinculados con el sector energético con relación al transporte, la vivienda y áreas correspondientes que existen en las EPE.

Para lograr lo anterior, es necesario establecer y compartir con las dependencias y entidades públicas vinculadas con estas actividades, las prioridades con relación a las tecnologías y equipos que se consideren de importancia significativa para el logro de los propósitos de la política energética y los objetivos nacionales de sustentabilidad, bienestar y soberanía energética. De esta manera, los esfuerzos se concentran en un número limitado de tecnologías y equipos estratégicos.

De la misma forma, es responsabilidad de la política energética, garantizar el diseño y manufactura de bienes de capital y sistemas informáticos requeridos para la producción industrial con criterios de frontera en cuanto al desempeño tecnológico de los equipos y lograr así, una producción de bajo costo a los usuarios finales. De manera particular México debe impulsar el desarrollo de tecnologías en el sector hidrocarburos considerando el impacto de la tecnología en la cadena de valor de los hidrocarburos, la prioridad de su ejecución y su factibilidad técnica y económica para su implantación; asimismo, desarrollará la robótica, inteligencia artificial, internet de las cosas y nuevos materiales requeridos por el actual y los nuevos sistemas energéticos.

Todo lo anterior se lleva a cabo mediante la reorganización y utilización de los recursos y capacidades nacionales existentes, así como de los posibles aumentos de recursos en los próximos años.

Cabe señalar que estas actividades tecnológicas e industriales de manera necesaria requieren servicios especializados de mantenimiento, ensamble, venta de refacciones, instalación y servicios a los usuarios que ofrecen oportunidades adicionales para las pequeñas y medianas empresas ubicadas en todo el territorio nacional.

Esta política general alentará cualquier esfuerzo que lleven a cabo los particulares que, por iniciativa propia, quieran llevar a cabo en el marco de la política energética.

Un mecanismo necesario para garantizar el éxito y rentabilidad de todas estas actividades es la utilización proactiva, coordinada y eficiente de la proveeduría de las EPE, así como las compras de los gobiernos federal, estatal y municipal como los detonadores para otorgar certidumbre a las inversiones iniciales; para que pueda crecer la demanda social y privada en el contexto de los mercados que corresponda. De esta manera se establece un proceso sólido de construcción del mercado interno del sector energético.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Elevar el nivel de eficiencia y sustentabilidad en la producción y uso de las energías en el territorio nacional

Este objetivo prioritario está alineado al principio rector “Economía para el bienestar” del PND, ya que busca impulsar la eficiencia y sustentabilidad en las actividades del sector energético para lograr una transición hacia fuentes con participación significativa de energías renovables que beneficie a la población.

Dentro de los principios de la Política Energética Nacional a implementar para el periodo 2019-2024 se identificó la necesidad de mejorar los procesos productivos para reducir el uso de combustibles fósiles y las emisiones contaminantes.

⁴¹ En 2015, México solamente contó con un promedio de 20 solicitudes de registro de patentes por cada millón de habitantes, de acuerdo con el “Informe general del estado de la ciencia, la tecnología y la innovación 2017” del Conacyt.

En el ámbito energético, las industrias de la energía, el transporte y las emisiones fugitivas por la extracción de petróleo y gas natural, son considerados como los mayores generadores de emisiones, por lo que es necesario implementar objetivos, estrategias y acciones que permitan aumentar la eficiencia y sustentabilidad en estas actividades. El dióxido de carbono, el metano y el dióxido de azufre representan las principales emisiones de Gases de Efecto Invernadero; dadas sus propiedades y su efecto sobre la retención de calor en la atmósfera.

La política del sector fomenta la eficiencia energética y el uso racional de la energía, así como una disminución en el índice de carbono en la generación de energía, además de incentivar la transición energética hacia las energías renovables. Por lo que se contribuye con la reducción de GEI, ratificando los compromisos signados por nuestro país ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, así como con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mediante la implementación de procesos más eficientes para aprovechar los recursos naturales y el uso de tecnologías limpias para la generación eléctrica.

Asimismo, se implementarán sistemas de medición que garanticen la cuantificación confiable de las emisiones emitidas a lo largo de la cadena de valor de los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, ya que actualmente la mayor parte de la información son estimaciones. De la misma manera es necesario establecer mecanismos confiables para la cuantificación del control volumétrico y la trazabilidad de los productos en las actividades de la industria: producción, almacenamiento, transporte y distribución.

La SENER en este sentido, debe coordinar acciones con todas las autoridades involucradas en el sector a efecto de que la aplicación del marco jurídico que regula estas actividades en materia de medición, así como del adecuado registro y reporte de esas mediciones, contribuya a obtener información oportuna y precisa del sector energético.

La SENER promueve proyectos conjuntos de cogeneración entre Pemex y CFE para mejorar la eficiencia energética de los procesos y el aprovechamiento de recursos. Además, se busca disminuir el consumo de energía térmica en los procesos industriales mediante el aprovechamiento del calor residual.

Adicionalmente se busca aprovechar los productos residuales generados en los procesos de destilación (como el combustóleo, aceites, asfaltos, entre otros) maximizando la producción de petrolíferos de mayor valor y calidad, y reduciendo la producción de combustóleo mediante el impulso a los proyectos de reconfiguración de las refinerías de Tula, Salina Cruz y Salamanca, en el marco de la política para alimentar con la dieta adecuada conforme a diseño de las refinerías. Adicionalmente se busca que el combustóleo sea aprovechado para la generación eléctrica, condicionado a la aplicación de tecnologías de reducción de emisiones, que haga posible la utilización de infraestructura existente ya amortizada, con políticas de precios razonables, tanto para Pemex, como para CFE y en función de las necesidades de suministro.

Un aspecto fundamental del sector es la eficiencia energética, la cual está relacionada con el tipo de tecnología y los procesos de fabricación. En esto se debe tomar en consideración la constante mejora del rendimiento energético que obliga a la sustitución de equipos e instalaciones por tecnologías más eficientes, bajo condiciones económicas y del mercado eléctrico del país. Por lo tanto, es importante fomentar la generación eficiente y el consumo de productos eficientes energéticamente, para contribuir al uso racional de la energía, a través de la elaboración y fortalecimiento de la normatividad en cuestión de eficiencia energética y vigilar su cumplimiento. De la misma manera, debe considerarse la normatividad en materia de construcción, nuevos materiales, diseño de instalaciones, arquitectura bioclimática y hábitos de consumo que contribuyan a la reducción en la generación de energía.

Con lo anterior, se busca que la tecnología utilizada en el país posea la calidad necesaria, denotando el potencial de ahorro cuyo costo-beneficio sea satisfactorio para el consumidor final. Igualmente, se promueve la implementación de eficiencia y sustentabilidad energética a través de acciones para el uso eficiente de la energía, sustitución de tecnología, diagnósticos energéticos y talleres sociales. Es importante una información masiva dirigida a los esfuerzos de autoconstrucción para socializar aprendizajes que le permitan a la población un mejor diseño de sus viviendas, lo cual debe estar acompañado con acciones que le permitan el acceso a materiales e insumos de construcción requeridos a precios accesibles.

Se promueve una actualización de la normatividad pertinente para incluir requerimientos obligatorios de eficiencia energética en el diseño y construcción de viviendas e instalaciones. Es importante la incorporación de esta normatividad en la currícula de profesiones y programas de profesión técnica vinculados a estas actividades, así como la continua capacitación de profesionales a través de sus organizaciones gremiales y empresariales.

Se incentiva la corresponsabilidad social en materia de eficiencia energética, que permita el involucramiento de la sociedad en el uso racional de la energía y los beneficios de dichas acciones. De igual forma, se promueve la capacitación y formación en materia de uso eficiente de la energía en los sectores público, social y privado.

Considerando que la energía eléctrica es un insumo indispensable para el desarrollo económico y social, el sector eléctrico requiere satisfacer la demanda prevista de energía eléctrica a precios competitivos, por lo que la CFE y generadores privados deben elevar el nivel de eficiencia energética en sus procesos productivos para hacer más con menos a lo largo de la cadena productiva, lo que le permite conservar y mejorar su competitividad, a la vez que reduce sus costos de suministro eléctrico y disminuya las emisiones contaminantes. La nueva refinería en construcción en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco incorpora tecnologías y diseños que aumentan la eficiencia energética y el rendimiento de la producción de petrolíferos.

Por otra parte, las preocupaciones ambientales a nivel mundial han generado un gran cambio en la forma de encarar el futuro energético, por lo que actualmente se busca un desarrollo sustentable que proporcione el crecimiento económico que se requiere, pero con respeto al medio ambiente y con equidad social, el cual permita satisfacer las necesidades de nuestra sociedad sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras⁴².

Con el criterio de avanzar hacia la economía circular, es necesario revisar desde el diseño de los productos, los materiales de fabricación y las prácticas para la disposición de desechos y basura, de manera que sean evaluados y reorganizados para reducir la demanda de energía necesaria de todo el ciclo productivo, así como la optimización en el uso y reutilización de materiales.

En este sentido, es muy importante elevar el nivel de aprovechamiento de la energía primaria (combustibles o energías renovables), pues ello permite aumentar la energía eléctrica generada a partir de una misma cantidad de energía contenida en las fuentes primarias, por lo que es necesario aprovechar los desarrollos tecnológicos.

La SENER en ejercicio de sus facultades previstas en la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos se encuentra en proceso de modificación de los Lineamientos para el otorgamiento de permisos para producir, transportar y comercializar bioenergéticos del tipo etanol anhidro (Bioetanol), biodiesel, bioturbosina y biogás, así como de emisión de una política pública en materia de biocombustibles, con el propósito de contribuir a elevar el nivel de eficiencia y sustentabilidad en la producción y uso de las energías en el territorio nacional.

Aunado a lo anterior, la NOM-016-2016 "Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos", publicado en el DOF el 29 de agosto de 2016, que tiene como objetivo el establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos, se encuentra en proceso de modificación, para lo cual la SENER y la CRE, formaron grupos de trabajo para el análisis correspondiente, a través de los cuales se tomarán en consideración el antecedente establecido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Amparo en Revisión 610/2019. Esta Norma Oficial Mexicana deberá ser observada en materia de biocombustibles.

Además, y debido a que actualmente en México se tiene una cantidad elevada de pérdidas de energía eléctrica en los procesos de transmisión y distribución⁴³, en comparación con otros países, es necesario abatir estos niveles de pérdidas, lo que redundará en una reducción de los costos de suministro eléctrico, así como en una menor emisión de contaminantes.

Al mismo tiempo, el sector eléctrico debe aumentar el uso de las energías limpias para aprovechar de manera sustentable todos los recursos energéticos de la Nación, que le permitan contar con fuentes alternativas para la generación de energía eléctrica.

Para lograr la transición energética, se promueve la generación de energía renovable aislada o interconectada. La incorporación de las energías renovables en la matriz energética nacional se realiza de manera ordenada, promoviendo el aprovechamiento óptimo de los recursos renovables disponibles según las características de cada región del país, asegurando así que se cumplan los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del sistema eléctrico y mejoramiento del balance de la matriz energética.

⁴² Resolución 42/187 que se refiere al Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CMMAD), publicado en 1987 con el título "Nuestro futuro común". La Comisión Mundial estuvo presidida por la Sra. Gro Harlem Brundtland, por lo que el informe se conoce generalmente como el "Informe Brundtland". La resolución fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre asuntos relacionados con un desarrollo sostenido y ecológicamente sano. <https://undocs.org/es/A/42/427>

⁴³ Las pérdidas en las RGD son de 13.45%, lo que representa 31,455 MWh, desglosadas en pérdidas técnicas 5.92% y no técnicas 7.54%. Informe Anual 2018. CFE.

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Asegurar el acceso universal a las energías, para que toda la sociedad mexicana disponga de las mismas para su desarrollo

El Gobierno de México busca que en 2024 la población mexicana esté viviendo en un entorno de bienestar. Un bienestar social mínimo se alcanza cuando se cubren las necesidades básicas de los individuos en términos de equidad, entre ellas, agua, alimentación, salud, educación y vivienda, de manera que, las familias tengan las mismas oportunidades y derechos.

La democratización de la energía representa la posibilidad de participación organizada de las localidades y comunidades de alta y muy alta marginación para ampliar las capacidades locales, que detonen el potencial y el crecimiento económico de cada región del país.

Este objetivo prioritario contribuye al principio rector del PND “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, ya que plantea hacer extensivo el uso de energías más limpias, entre otras, como la expansión de red eléctrica, involucrando a las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los proyectos y, cuando exista presencia de pueblos originarios, éstos participarán a través de consultas previas, libres e informadas, conforme se determine a través de las Evaluaciones de Impacto Social, propiciando con ello el desarrollo de proyectos que doten de energéticos no sólo a sus comunidades, sino a las zonas en donde es necesario el abasto de energéticos, respetando su derecho a la información, a la autodeterminación, a la participación de beneficios, con negociaciones transparentes, equitativas y justas para la ocupación superficial de tierras, bajo el enfoque de sostenibilidad social y respeto de los derechos humanos.

El acceso a los energéticos es fundamental para el desarrollo social y económico de las personas y sus comunidades. No obstante, en México existe una desigualdad en el acceso a la energía, que se deriva principalmente de la ubicación geográfica y la situación económica de las personas. Para esta Administración es de interés central que todos los mexicanos dispongan de la energía en sus diversas modalidades, ya sea electricidad, gasolinas, diésel, gas natural, entre otras, para eliminar restricciones al desarrollo.

Los indicadores de bienestar poblacional permiten medir, en parte, el desarrollo social del país; entre las variables se analizan aspectos como las condiciones de salud, calidad de la educación y el acceso a servicios esenciales para las familias, entre ellas la electricidad y el agua.

Ante el rezago existente en el desarrollo rural de México se implementa acciones coordinadas interinstitucionalmente para atender las necesidades en materia energética de las unidades productivas y económicas de la propiedad social de zonas rurales y urbanas, en materia de agua y energía, con el fin de detonar las capacidades productivas de estas. Se desarrollarán los bienes nacionales que atiendan los requerimientos de tecnificación agropecuaria y de espacios comunes de los ejidos y comunidades, para contribuir a alcanzar la soberanía alimentaria y el arraigo al territorio.

El acceso a la energía eléctrica permite a los individuos aumentar su calidad de vida al disponer de iluminación artificial que les permita desarrollar actividades cuando no está disponible la iluminación natural, además de posibilitar el acceso a la información y a la educación, con lo que se incrementan las oportunidades de desarrollo de la población.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior, también dicho acceso permite integrar a la población a los procesos productivos al facilitar el uso de motores eléctricos para el desarrollo de trabajos, por ejemplo, el bombeo de agua, tornos, sierras, etc., así como para la conservación de alimentos como la refrigeración.

Uno de los retos prioritarios de esta Administración es combatir la pobreza, dando acceso universal al servicio eléctrico. En este sentido, al cierre de 2018 el 98.75%⁴⁴ de la población nacional tuvo acceso a energía eléctrica, por lo que todavía existen alrededor de 2 millones de habitantes que no tienen acceso a la energía eléctrica debido principalmente a que son poblaciones rurales alejadas de las redes de distribución de electricidad o zonas urbanas marginadas, por lo cual deben sumarse esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno, así como la industria eléctrica, para abatir este rezago para realizar proyectos de autoconsumo mediante energías renovables.

México cuenta con un gran potencial para el aprovechamiento de energías renovables. Se desarrollan proyectos en colaboración con CFE, para dotar a las comunidades y poblaciones con energía suministrada por la red eléctrica y puedan generar su propia energía a través de los recursos renovables que se encuentran disponibles en las zonas. La generación de energía usando fuentes renovables será fundamental para dotar electricidad a las pequeñas comunidades aisladas que aún carecen de ella.

En materia de gas natural, el acceso está relacionado positivamente con el crecimiento económico. La actividad manufacturera en las entidades federativas cubiertas por el Sistrangas creció en promedio a 3.1% entre 2013 y 2017, mientras que, en aquellas entidades no conectadas al sistema, el crecimiento fue de solo 1.8% en promedio, de acuerdo con cifras del INEGI.

⁴⁴ Informe Anual CFE 2018.

La Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos, publicada en el DOF el 12 de diciembre de 2017 incentiva la construcción de infraestructura, para incrementar los inventarios que garanticen el suministro en casos de emergencias. Asimismo, en materia de expendio al público de petrolíferos, se busca aumentar la cantidad de estaciones de servicio, con el fin de garantizar el acceso de la población a los combustibles.

Por lo que se refiere al gas licuado de petróleo, el Gobierno de México promueve su acceso en las zonas más distantes a precios asequibles, donde existe el reto de sustituir combustibles como la leña y el carbón, en beneficio de los usuarios.

Un factor que ha obstaculizado el acceso universal a la energía ha sido, entre otros, la falta de consenso con las comunidades para llevar a cabo los proyectos energéticos. En este tenor, las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de estos proyectos no han visto mejoras directas por el desarrollo de éstos, lo que ha propiciado descontento social, al no contar con información oportuna, transparente y, en general, al no incluirlos y ser parte de los beneficios derivados de su implementación.

En la mayoría de los casos, las comunidades sólo se enteran de los proyectos una vez que está en proceso su construcción, lo que genera preocupación y dudas sobre si éstos provocarán alguna afectación y si es así, cuales medidas se efectuarán para mitigar los impactos sociales, situación que fomenta conflictos sociales al interior de las comunidades y de las comunidades mismas con las empresas promoventes de los proyectos, lo que deviene en la judicialización de dichas inconformidades y que acarrea la paralización de los proyectos, situación que repercute en el abasto de los energéticos, no sólo en la zona donde se desarrollan los proyectos, sino en el resto del país.

6.6.- Relevancia del Objetivo prioritario 6: Fortalecer al sector energético nacional para que constituya la base que impulse el desarrollo del país como potencia capaz de satisfacer sus necesidades básicas con sus recursos, a través de las empresas productivas del Estado, las sociales y privadas

La producción nacional de petróleo crudo se redujo prácticamente a la mitad, entre 2004 y 2018, al pasar de 3.38 MMbd a 1.81 MMbd, y la producción nacional de gas natural disminuyó 30%, al pasar de 6,918 MMpcd en 2008 a 4,821 MMpcd en 2018. La consecuencia más importante fue la disminución en la disponibilidad de insumos para el SNR y los CPG y CP.

Las reservas de hidrocarburos de la Nación disminuyeron como consecuencia de una administración enfocada en extracción y una marcada carencia en actividades exploratorias para restituir la producción por nuevos descubrimientos. Consecuencia de lo anterior, el tiempo de vida de las Reservas 1P en términos de petróleo crudo equivalente disminuyó de 22.2 años en 2000 a 8.5 años al 1 de enero de 2019.

Para disminuir los riesgos de interrupciones en el suministro de energía es necesario garantizar la rectoría del Estado, consagrada en el artículo 25 de la CPEUM, mediante las inversiones necesarias en las EPE. Es responsabilidad del Estado garantizar que no ocurran interrupciones en el suministro de las energías que requiere el país, así como asegurar las reservas de recursos e infraestructura productiva requeridas por el crecimiento económico y demográfico de la Nación.

Cualquier interrupción significativa de este suministro afecta la seguridad energética, el funcionamiento integral de la economía y la Seguridad Nacional, así como la productividad, por lo que garantizar la soberanía en materia energética es condición necesaria para impulsar el crecimiento y el desarrollo social y económico, lo que le permitirá a México participar de manera interdependiente en la economía mundial, sobre la base de una utilización racional y sustentable de todos sus recursos energéticos renovables y no renovables, desarrollados mediante capacidades propias en materia científica, tecnológica e industrial que dé sustento a una transición energética ordenada y soberana.

El rescate del sector energético, como objetivo del PND, se considera el soporte del rescate integral y palanca de desarrollo del país.

Este objetivo prioritario contribuye con el principio rector “El mercado no sustituye al Estado”, al establecer medidas para que el Estado recupere su fortaleza como garante de la soberanía, la estabilidad y el estado de derecho como articulador de los propósitos nacionales. Asimismo, este objetivo contribuye con el principio rector “Economía para el bienestar”, al integrar a la población en distintas actividades económicas impulsadas por el crecimiento del sector energético.

La SENER, como cabeza de sector, coordina las relaciones energéticas internacionales de las demás instituciones públicas relacionadas con el mismo y llevará a cabo las acciones de cooperación internacional para lograr una alineación con la política energética nacional.

El objetivo directo e inicial consiste en el rescate integral del sector energético, sustentado en las facultades constitucionales del Estado mexicano de rectoría para conducir el desarrollo nacional. Como lo establece el artículo 25 de la Carta Magna, esta rectoría debe fortalecer la soberanía de la Nación, fomentar el crecimiento económico y el empleo. La rectoría del Estado es necesaria para lograr el bienestar de todos los mexicanos.

La política energética nacional establece su planeación a corto, mediano y largo plazo, sustentada en el criterio del uso racional y sustentable de los limitados recursos de hidrocarburos de los que dispone la Nación; la utilización de todas las energías primarias disponibles, el aumento de las reservas energéticas para las nuevas generaciones, así como el avance ordenado y acelerado en la utilización de energías renovables.

El sistema energético, además de constituir un sector económico, es la base de toda actividad económica, social, cultural y de la vida humana cotidiana en las sociedades modernas, por lo que tiene una exigencia intrínseca y necesaria de garantizar la seguridad y la soberanía nacional. La soberanía energética es dimensión fundamental de la presencia de México en el sistema internacional y tiene por ello un carácter geopolítico con relación a la autodeterminación, independencia y soberanía del pueblo de México.

La planeación estratégica de la energía considera dos fases: una primera fase de rescate inmediato del sector durante el periodo 2019-2021 y una segunda fase de planeación para la consolidación de México como potencia económica, energética e industrial, con un horizonte de planeación 2021-2024, que contribuya a las acciones internacionales relacionadas con el cambio climático, la reducción de emisiones de GEI, la mayor generación con energías renovables y la eficiencia energética.

Por ello, los siguientes principios guiarán el rescate e impulso del sector energético:

1. Rescatar e impulsar al sector energético con el apoyo del Pueblo de México, impulsar la producción nacional de energía y generar alternativas de energías renovables, en un paradigma soberano, equilibrado y sostenible que garantice la autosuficiencia energética, y convierta al sector energético en palanca de desarrollo y rescate del país.

2. Rescatar e impulsar el sector bajo condiciones de austeridad republicana y eficacia que promueva el interés nacional; sin contratación de deuda que no esté destinada a la inversión productiva, ni aumentos de precios de los combustibles y tarifas eléctricas mayores a la inflación, con la participación de los trabajadores del sector.

3. Terminar con cualquier forma de corrupción e impunidad en todo el sector energético.

4. Considerar las reservas, suministro, infraestructura y cadenas productivas de la energía, como dimensiones de la seguridad nacional y energética, sustentada en las EPE y sus cadenas de proveeduría por empresas de capital nacional.

5. Aprovechar de manera sustentable todos los recursos energéticos de la Nación, aumentar las reservas disponibles y aumentar la seguridad energética de la actual y las próximas generaciones de mexicanos. Se deberá vincular de manera directa la política energética con la política sobre los recursos hídricos y del subsuelo de la Nación. Asimismo, explorar la utilización de otras fuentes de energía como el hidrógeno.

6. Planeación estratégica de la producción y transición de una matriz energética que corresponda a la demanda nacional, para alcanzar en el siglo XXI la soberanía e independencia energética de la Nación, como política de Estado, sustentada en la industrialización y aumento del valor agregado de todas las energías primarias, renovables y no renovables.

7. Desarrollar la ciencia, tecnología, ingeniería e industria nacional necesaria para la industrialización energética, así como aumentar el contenido nacional de la proveeduría de la industria, sobre la base de los institutos de investigación del sector energético, como coordinadores de la agenda nacional en esta materia, en la que deberán participar todas las instituciones públicas y privadas de la Nación.

8. Abastecer de energía a toda la población, a la economía nacional y a las regiones donde se impulsarán nuevas iniciativas de desarrollo regional, con precios razonables que contribuyan a la rentabilidad de las EPE, la competitividad del sector productivo y la economía familiar.

9. Reducir la importación de combustibles y alcanzar la autosuficiencia energética.

10. Reintegrar de manera coherente al conjunto del sector energético; fortalecimiento operativo y financiero de Pemex y CFE, para reducir la dependencia energética del exterior; integrar y hacer eficiente los procesos energéticos de los hidrocarburos, con los de generación y distribución de electricidad; aumentar la inversión pública y capitalizar a las EPE; reducir el endeudamiento y la carga fiscal de las EPE; reducir costos de producción mediante inversión en tecnologías propias e innovación; austeridad republicana en la administración y mayor eficiencia y coordinación en la gestión de las EPE; así como la formación y capacitación permanente de los trabajadores del sector energético.

11. Elevar la producción de crudo para satisfacer la demanda nacional de petrolíferos, elevar la producción de gas natural, aumentar la producción de refinados mediante la rehabilitación del SNR y la construcción de la nueva refinería de Dos Bocas.

12. Aumentar las reservas de hidrocarburos y reducir la dependencia de la importación de gas, aumentar la producción de petroquímicos con la colaboración del sector privado, mejorar procesos de producción para reducir la quema de gas, el uso de energía y la contaminación.

13. Establecer una planeación racional del sector eléctrico, que tome como base la demanda esperada, la utilización de energías primarias más cercanas a dicha demanda, y a partir de lo anterior, la ampliación y modernización de la RNT y las RGD.

14. Aumentar la generación de electricidad por parte de la CFE y disminuir la compra de electricidad, para satisfacer las necesidades económicas y sociales de México; rehabilitar y optimizar el uso de todas las plantas de generación de la CFE, siguiendo criterios de eficiencia técnica y económica; e invertir en nuevas capacidades de generación, y fortalecer la infraestructura del Estado para cumplir con el mandato constitucional de garantizar los procesos de transmisión y distribución de energía eléctrica.

15. Construir la transición energética de manera soberana y acelerada, mediante una política integral de Estado para la utilización de las energías renovables, sustentada en la evolución productiva y tecnológica de las EPE y en un aumento ordenado de la generación renovable conectada y no conectada a la red eléctrica.

16. Avanzar en una transición energética soberana hacia energías renovables sobre la base de la ciencia, tecnología y producción nacional de los bienes de capital y equipos requeridos.

17. Promover el desarrollo tecnológico e industrial soberano que aumente la eficiencia energética y reduzca la emisión de GEI.

18. Respeto a los contratos otorgados en las licitaciones públicas de hidrocarburos y evaluar su desempeño en los próximos tres años.

19. Reglas claras, respeto al Estado de derecho y aprovechamiento de toda la experiencia y conocimiento del sector privado.

20. Utilizar las compras de gobierno para el desarrollo de la tecnología y la industria nacional.

21. Promover en la sociedad y el sistema económico, una cultura de eficiencia y uso racional y sostenible de la energía.

22. Formación de especialistas, técnicos e investigadores que den sustento a la nueva política energética nacional.

23. Revisar la normatividad y permisos otorgados, para que se ajusten a criterios de racionalidad, en beneficio del sector energético y de la población en el marco de la nueva política energética.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Los seis objetivos prioritarios del sector energético requieren estrategias y acciones puntuales para su realización, en el marco de una política integral que incorpora la participación del Pueblo de México en su conjunto; del Gobierno Federal, el de las entidades federativas, municipios y, en su caso, alcaldías, así como de las organizaciones sociales, comunitarias, indígenas y afromexicanas, industriales, empresariales, sindicales, campesinas, urbanas, profesionales, académicas, estudiantiles, entre otras. El conjunto de estrategias y acciones para el rescate e impulso del sector energético, se deben convertir en una palanca multidimensional para el crecimiento económico, el bienestar, el impulso de la ciencia y la tecnología nacional y el mercado interno, siguiendo los principios de la nueva política energética enunciados en el sexto objetivo prioritario del sector.

Conforme al artículo 33, fracción V, segundo párrafo de la LOAPF, la planeación energética debe cumplir con los siguiente criterios: 1) la soberanía y la seguridad energética, 2) el mejoramiento de la productividad energética, 3) la restitución de reservas de hidrocarburos, 4) la diversificación de las fuentes de combustible, 5) la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, 6) la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, 7) la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, 8) el ahorro de la energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, 9) el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético y 10) el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacional en materia energética.

Objetivo prioritario 1.- Alcanzar y mantener la autosuficiencia energética sostenible para satisfacer la demanda energética de la población con producción nacional

Estrategia prioritaria 1.1 Definir instrumentos de planeación estratégica nacional, como guía para la ejecución de la política energética, que permita organizar las decisiones y acciones necesarias para garantizar el rescate y soberanía del sector energético

Acción puntual
1.1.1 Organizar y coordinar la planeación estratégica a mediano y largo plazo, para garantizar la producción y el suministro de energéticos, mediante el uso sustentable de todos los recursos de la Nación y el aumento de las reservas para las próximas generaciones, cumpliendo con los mandatos de ley.
1.1.2 Coordinar la participación interinstitucional para actualizar los instrumentos de planeación orientada a la industrialización y generación de valor agregado de los recursos energéticos, de manera sustentable, en especial a través de las EPE, promoviendo la eficiencia y reducción de emisiones de GEI.
1.1.3 Alinear el desempeño de las empresas productivas del Estado, órganos desconcentrados y descentralizados, así como de la CRE y CNH, a la planeación de la política de rescate e impulso del sector energético, para garantizar la seguridad y soberanía energética de la nación.
1.1.4 Elaborar, integrar, coordinar y difundir metodologías e instrumentos de planeación a corto, mediano y largo plazos del sector energético, incorporando sistemas de información productiva y administrativa, conforme a las disposiciones legales vigentes.
1.1.5 Elaborar indicadores relevantes del sector energético, para evaluar el comportamiento y resultados del sector; y optimizar la planeación y toma de decisiones, conforme a las disposiciones de ley.
1.1.6 Aplicar todos los principios de la política energética en sus procesos de planeación y ejecución de la misma.

Estrategia prioritaria 1.2 Incrementar la inversión en actividades de exploración y extracción, así como valorar las posibilidades de diversificación de la cartera de proyectos y tomar las medidas emergentes que permitan alcanzar las metas de producción para garantizar el suministro de hidrocarburos en territorio nacional

Acción puntual
1.2.1 Definir la plataforma anual de producción de crudo y gas natural, de acuerdo con la demanda estimada por el crecimiento económico y las demandas sociales.
1.2.2 Aumentar la inversión en actividades de exploración en áreas terrestres y aguas someras a través de Pemex.
1.2.3 Mejorar y acelerar la gestión que permita incorporar la producción de campos nuevos que sustituyan la producción de campos maduros de petróleo crudo y gas.
1.2.4 Optimizar metodologías para la toma de decisiones que permita aprovechar el máximo potencial de cada yacimiento y de esta manera, jerarquizar la cartera de proyectos y estrategias de producción.
1.2.5 Incentivar la inversión en actividades de exploración y extracción para obtener crudo ligero y gas húmedo.
1.2.6 Incrementar la inversión para la implementación de procesos de recuperación secundaria y mejorada y de mantenimiento de presión para incrementar la recuperación de hidrocarburos en campos de aceite y campos de gas.
1.2.7 Incrementar la inversión para el desarrollo de nuevas tecnologías para la exploración y extracción de hidrocarburos, incluyendo tecnologías de recuperación primaria, secundaria y mejorada, enfocadas a garantizar la satisfacción de la demanda nacional.
1.2.8 Aumentar la tasa de restitución y las Reservas Probadas de crudo a un horizonte de 20 años.

Estrategia prioritaria 1.3 Incrementar la inversión en mantenimiento, rehabilitación y reconfiguración del Sistema Nacional de Refinación (SNR), así como asegurar la inversión requerida para la construcción de una nueva refinería y la implementación de almacenamiento de petrolíferos

Acción puntual
1.3.1 Asegurar la inversión para la construcción de la nueva refinería de Dos Bocas, Tabasco.
1.3.2 Mejorar la gestión y eficiencia del mantenimiento y rehabilitación del SNR y aumentar recursos de inversión.
1.3.3 Dotar de la dieta apropiada de crudo al diseño de cada refinería del SNR.
1.3.4 Aumentar la inversión para terminar la reconfiguración de tres refinerías del SNR.
1.3.5 Analizar la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos y dar seguimiento a su implementación; así como aumentar las reservas estratégicas de combustibles para aumentar en el mediano plazo los días de reserva de suministro.
1.3.6 Incrementar la inversión en la modernización, rehabilitación y mantenimiento de los sistemas de medición.
1.3.7 Impulsar la evaluación de desempeño operativo mediante la gestión de la confiabilidad operacional para incrementar la rentabilidad de las instalaciones, disminuyendo el Índice de Paros no Programables (IPNP) e incrementando el tiempo en operación normal.

Estrategia prioritaria 1.4 Rehabilitar y dar mantenimiento a los CPG, así como impulsar nuevos proyectos de transporte de gas natural y dar seguimiento a los existentes, además de promover la inversión pública y privada en la industria petroquímica

Acción puntual
1.4.1 Rehabilitar y modernizar los CPG para incrementar la confiabilidad operacional.
1.4.2 Administrar el balance nacional de gas natural y etano.
1.4.3 Desarrollar nueva infraestructura para ampliar la cobertura a regiones que no tienen acceso al gas natural, para promover su desarrollo e incluirlos en el Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.
1.4.4 Analizar las Políticas Públicas de Mercado de Gas Natural y de Almacenamiento, para en su caso, modificarlas y dar seguimiento a su implementación.
1.4.5 Incentivar el incremento de inversión para el mantenimiento y rehabilitación de los complejos petroquímicos que se encuentran fuera de operación.
1.4.6 Desarrollar nuevos modelos de contratación para incentivar la participación del sector privado y social en la industria petroquímica.
1.4.7 Garantizar la disponibilidad y calidad de materias primas (gas natural y etano) para la petroquímica.
1.4.8 Fomentar el desarrollo de infraestructura de transporte, importación y almacenamiento de etano.
1.4.9 Reactivar la industria de fertilizantes, mediante la rehabilitación de la infraestructura existente y promover la vinculación con el sector agroindustrial.

Estrategia prioritaria 1.5 Hacer uso óptimo de las energías primarias de las que dispone el país y hacer más eficiente la generación eléctrica, para garantizar el suministro suficiente, de alta calidad, económicamente viable, a precios cercanos a la inflación y sustentable, que se requiera para el desarrollo de la vida nacional

Acción puntual
1.5.1 Elaborar el Prodesen con base en la demanda esperada y la generación más cercana, utilizando los recursos de manera sostenible; desarrollando el sistema tecnológico requerido para asegurar el crecimiento económico, la satisfacción de las demandas sociales y la transición energética soberana del país.
1.5.2 Revisar y corregir la autorización de permisos de generación, contrarios a los objetivos de la política energética nacional, y a la planeación ordenada, racional y sostenible de la oferta y la demanda del SEN.
1.5.3 Fijar la política para el establecimiento de nuevas centrales eléctricas, que incorpore en el PIIRCE, lineamientos para que la CFE pueda participar en igualdad de condiciones en el mercado; aumentando la generación ordenada y sostenible de energías limpias.
1.5.4 Planificar y autorizar cambios a los programas de ampliación y modernización de la RNT y de las RGD propuestos por el Cenace, conforme a los objetivos, principios y metas de la política energética nacional.
1.5.5 Aprobar la ampliación, modernización y mantenimiento de la infraestructura del SEN para garantizar la continuidad del suministro eléctrico.
1.5.6 Mejorar la confiabilidad del SEN con inversiones que amplíen el margen de reserva de la capacidad instalada, así como la eficiencia energética de la industria eléctrica.
1.5.7 Evaluar y actualizar anualmente, en términos de ley, los requisitos y obligaciones de adquisición y criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias.
1.5.8 Coordinar la determinación de las tarifas reguladas de los servicios establecidos en la LIE y vigilar que las tarifas para los usuarios no aumenten por arriba de la inflación; así como analizar, evaluar y adecuar la normatividad del mercado eléctrico, a la política energética nacional.

Estrategia prioritaria 1.6 Desarrollar proyectos de generación de energías renovables para contribuir a la soberanía energética de manera ordenada y sostenible

Acción puntual
1.6.1 Establecer en la planeación del SEN, en las Reglas del MEM, en las Bases del mercado y Manual de liquidaciones, lineamientos para la incorporación de energías renovables intermitentes, de manera que se asegure la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.
1.6.2 Alinear los criterios de otorgamiento de permisos de generación renovable de la CRE al PND, a la política energética nacional, al Programa Sectorial, al Prodesen, así como a los acuerdos y compromisos internacionales en materia de energía, cambio climático y reducción de emisiones de GEI.
1.6.3 Diseñar condiciones óptimas tecnológicas (REI), de normatividad (normas técnicas y Código de Red), y tarifarias, que establezcan un crecimiento ordenado de la generación renovable de autoconsumo, conectada y no conectada a la red, con beneficios para todos los usuarios y participantes del SEN.
1.6.4 Analizar los costos del sistema tecnológico de las energías renovables y determinar la forma de asignación a los responsables; lo cual deberá reflejarse en las metodologías y en la determinación de las tarifas reguladas, que contribuyan a la consolidación y modernización de la red eléctrica nacional.
1.6.5 Diseñar políticas y lineamientos para la generación de energías renovables, que respondan a las necesidades y condiciones de diversos grupos de la sociedad o actividades económicas específicas; distintas de aquellas destinadas a la generación para venta en el mercado eléctrico.
1.6.6 Diseñar políticas específicas de generación renovable, para satisfacer demandas emergentes como electro-movilidad, transporte y alumbrado público, agua, saneamiento y vivienda, entre otros; así como el uso de energía térmica en la economía y la sociedad.
1.6.7 Evaluar de manera integral el desempeño de los contratos establecidos en las Subastas de Largo Plazo, en función de los objetivos de la política energética nacional.

Estrategia prioritaria 1.7 Acelerar la incorporación de reservas e incrementar la producción de hidrocarburos

Acción puntual
1.7.1 Establecer la política de restitución de reservas de hidrocarburos.
1.7.2 Fomentar el aumento de la actividad y eficiencia de la fase exploratoria e incentivar la identificación del potencial de recursos prospectivos cercanos a campos e instalaciones existentes.
1.7.3 Promover la planeación eficiente para el desarrollo de campos y nuevos descubrimientos de hidrocarburos.

Objetivo prioritario 2.- Fortalecer a las empresas productivas del Estado mexicano como garantes de la seguridad y soberanía energética, y palanca del desarrollo nacional para detonar un efecto multiplicador en el sector privado

Estrategia prioritaria 2.1 Establecer metodologías de planeación integral y de sistemas de información de las EPE; de administración e integración de procesos productivos, con criterios y estándares de calidad de gestión, que permitan su fortalecimiento operativo, tecnológico, financiero y de mercado

Acción puntual
2.1.1 Establecer un marco de referencia conceptual para una planeación integral de las EPE, que permita optimizar el desarrollo de su infraestructura, flujos energéticos, aumento del valor agregado; así como los vínculos comerciales y financieros entre las mismas.
2.1.2 Propiciar la cooperación interinstitucional de las EPE, y establecer metodologías de integración de información, que contribuyan al mejoramiento de su gestión, coordinación y toma de decisiones; así como mejorar las estadísticas del sector, en coordinación con dependencias, organismos y entidades.
2.1.3 Optimizar la planeación de las EPE, para que sus decisiones y estrategias de inversión garanticen el suministro de energía, impulsen el desarrollo económico mediante el abasto de su proveeduría con la industria nacional, e impulsen el desarrollo tecnológico y regional con sus inversiones.
2.1.4 Optimizar el uso de la infraestructura productiva de las EPE, mediante acciones para aprovechar todos sus procesos energéticos, el uso de nuevos materiales y la automatización de procesos productivos; así como sus capacidades logísticas y comerciales.
2.1.5 Elevar el nivel de exigencia operativa del sistema de mantenimiento de las EPE, mediante el cumplimiento de normas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, que garanticen la producción y el valor de los activos, evitando paros no programados y optimizando paros de mantenimiento.
2.1.6 Las EPE recuperan y aumentan el nivel técnico de su personal y mantendrán su formación y capacitación, mediante programas institucionales orientados hacia temas prioritarios para mejorar la utilización de la infraestructura productiva y la seguridad industrial de trabajadores y equipos.
2.1.7 Las EPE darán seguimiento a la historia laboral de su personal de y garantizarán el reemplazo de los grupos de técnicos con mayores niveles de especialización, creando las mejores condiciones profesionales para su constante actualización y permanencia.
2.1.8 Promover que se establezcan mecanismos de coordinación de las EPE con el Cenace y el Cenagas, que propicien el óptimo desempeño de estos organismos, para el logro conjunto de los objetivos planteados en los programas del sector y la política energética nacional.

Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer a Pemex para garantizar la Rectoría del Estado, y la seguridad y soberanía en materia de producción y suministro de hidrocarburos

Acción puntual
2.2.1 Orientar el otorgamiento y modificación de asignaciones a Pemex en actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, para asegurar que la producción de petróleo crudo y gas natural garantice la satisfacción de las necesidades del país.
2.2.2 Racionalizar e integrar institucionalmente la cadena de valor de los hidrocarburos, desde la exploración hasta la comercialización y gestión financiera, enfatizando la gestión de la proveeduría para que impulse la industria y el Contenido Nacional.
2.2.3 Establecer como criterio de gestión en todas las EPS de Pemex, el aumento de la productividad y la reducción de costos, a lo cual se deberá dar seguimiento y permitirá a su vez incorporar procesos de mejora continua.
2.2.4 Establecer políticas de sistemas, redes, seguridad, bases de datos y compra de equipos informáticos y de telecomunicaciones; para avanzar en la elaboración de sistemas propios y de inteligencia artificial; reduciendo y consolidando la contratación de servicios externos.
2.2.5 Mejorar los sistemas de rendición de cuentas de todas las áreas de Pemex, para retroalimentar la toma de decisiones, la evaluación del desempeño, optimizar la asignación y uso de recursos, para el constante mejoramiento de los resultados operativos y económicos de Pemex.
2.2.6 Modificar regulaciones injustificadas, alejadas de criterios de competencia que provocaron daños económicos en participación de mercado, costos operativos, ingresos que no cubren los costos incurridos que inciden en la calidad y oportunidad del suministro de energía, con daños financieros a Pemex.
2.2.7 Restablecer el prestigio de Pemex como empresa pública en la percepción de los consumidores, empresas proveedoras, instituciones financieras y opinión pública nacional e internacional. La marca Pemex debe ser sinónimo de calidad y honradez.
2.2.8 Vigilar mediante un programa permanente de formación, capacitación, asesoría y supervisión, que el desempeño de franquiciatarios o intermediarios comerciales de Pemex cumplan con los altos estándares técnicos, económicos y éticos de Pemex.
2.2.9 Ampliar las capacidades de comercialización de productos y servicios de Pemex, producción y comercialización de todos los derivados del petróleo, para atender de manera más amplia y con elevados niveles de servicio en el suministro de gas licuado de petróleo y expendio al público de combustibles.

Estrategia prioritaria 2.3 Fortalecer a la CFE para garantizar la Rectoría del Estado, y la seguridad y soberanía en materia de generación, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad

Acción puntual
2.3.1 Establecer como criterio de gestión en todas las EPS y EF de CFE, el aumento de la productividad y la reducción de costos, a lo cual se deberá dar seguimiento y permitirá a su vez incorporar procesos de mejora continua.
2.3.2 Vigilar, en términos de ley, la aplicación de las metodologías para evaluar la rentabilidad y los retornos sobre el capital reportados por la CFE y sus EPS y EF.
2.3.3 Mejorar la gestión de la proveeduría, para reducir precios de combustibles, bienes y servicios adquiridos y contratados, impulsando la industria eléctrica y el Contenido Nacional, para aumentar la productividad y reducir los costos de producción.
2.3.4 Establecer políticas de sistemas, redes, seguridad, bases de datos y compra de equipos informáticos y de telecomunicaciones; para avanzar en la elaboración de sistemas propios y de inteligencia artificial; reduciendo y consolidando la contratación de servicios externos.
2.3.5 Mejorar los sistemas de gestión operativa de todas las áreas de la CFE, para retroalimentar la toma de decisiones, evaluar el desempeño, optimizar la asignación y uso de recursos, y mejorar los resultados operativos y económicos.

2.3.6 Modificar regulaciones inadecuadas y alejadas de criterios de competencia, que provocaron daños financieros y de participación en el mercado, así como mayores costos operativos, para mejorar la calidad y confiabilidad en el suministro de energía.
2.3.7 Analizar y, en su caso, modificar las reglas del MEM, a efecto de que se reconozcan los costos de operación eficientes de la CFE y del SEN. Evaluar y ajustar las tarifas de porteo con el objeto de que todos los usuarios de la RNT y RGD cubran los costos reales del servicio.
2.3.8 Definir precisiones respecto del contenido de los artículos 8, 9 y 11, fracción VII de la LIE, en concordancia con el artículo 66 de la misma Ley.
2.3.9 Crear un programa de reducción de pérdidas técnicas a estándares internacionales, mediante el cambio tecnológico; así como acciones de supervisión y normatividad para reducir las pérdidas no técnicas; facultando a la CFE como operador del programa.

Objetivo prioritario 3.- Organizar las capacidades científicas, tecnológicas e industriales que sean necesarias para la transición energética de México a lo largo del siglo XXI

Estrategia prioritaria 3.1 Coordinar y aumentar todas las capacidades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y formación de especialistas, en relación con la energía, para formar masas críticas que permitan la Transición Energética Soberana de México

Acción puntual
3.1.1 Diseñar la Agenda para la soberanía científica, tecnológica e industrial del sector energético (Agenda), a partir de los requerimientos nacionales y de tecnologías críticas para la transición hacia una matriz sustentable, así como para satisfacer las necesidades inmediatas de Pemex y CFE.
3.1.2 Alinear a los institutos y fondos públicos del sector a la Agenda, para reducir los costos de producción y la dependencia tecnológica de las EPE; promover el desarrollo industrial nacional y el mercado interno, y avanzar hacia la transición energética soberana y sustentable.
3.1.3 Organizar, sobre la base de la Agenda, mesas críticas de investigadores y de capacidades, a nivel nacional, mediante la coordinación con las áreas pertinentes de las EPE, el Conacyt, institutos y centros de las entidades federativas e instituciones públicas, sociales y privadas.
3.1.4 Coordinar una política de tecnologías con propiedad intelectual del Estado, cuyo fin sea el beneficio público, para la producción de robots, herramientas, manufactura avanzada, internet de las cosas, inteligencia artificial, y otras necesarias para la producción de equipos y bienes de capital.
3.1.5 Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, una política industrial basada en la Agenda, para satisfacer los requerimientos de bienes de capital, equipos y servicios para la proveeduría de las EPE, las demandas de las dependencias y entidades públicas, el sector social y privado.
3.1.6 Establecer y coordinar una política integral, en el marco de la Agenda, para la transición del transporte de bienes y personas basado en hidrocarburos; hacia un sistema de vehículos eléctricos de producción nacional, que utilicen energías renovables generadas con equipos producidos en México.
3.1.7 Establecer y coordinar una política de alumbrado público y doméstico, en el marco de la Agenda, mediante el diseño tecnológico y producción nacional de equipos de alto rendimiento, con generación renovable, que contribuyan a mejorar la seguridad pública y las finanzas domésticas y municipales.
3.1.8 Establecer y coordinar una política para tecnologías de bombeo de agua, en el marco de la Agenda, para satisfacer las necesidades domésticas, municipales y de la sociedad rural, mediante el diseño y producción nacional de equipos que utilicen generación renovable.
3.1.9 Ofrecer al sector productivo nacional patentes de propiedad pública y bienes de capital de frontera (robótica, inteligencia artificial) para acelerar la producción a escala industrial de productos, equipos y sistemas para la ejecución de la política energética bajo el concepto de servicio público.
3.1.10 Generar programas de certificación de competencias laborales para la industria energética, orientados hacia la innovación tecnológica y productiva.

Estrategia prioritaria 3.2 Alinear investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación de especialistas del INEEL e ININ, con las necesidades actuales y prospectivas de la industria eléctrica, así como acelerar su incorporación a los procesos productivos de la CFE

Acción puntual
3.2.1 Alinear las actividades del INEEL e ININ con los objetivos de la política energética, las necesidades inmediatas de la industria eléctrica y en particular de la CFE; los requerimientos de tecnologías críticas para mejorar la productividad de la industria, y la transición energética soberana.
3.2.2 Establecer compromisos y procedimientos con las áreas técnicas y administrativas de CFE, así como coordinación del INEEL e ININ, con los laboratorios y áreas técnicas y de investigación de la CFE, para garantizar el desarrollo y aplicación acelerada de los avances tecnológicos.
3.2.3 Restablecer la participación de la CFE y Pemex con los institutos de investigación del sector, en la elaboración de proyectos y programas estratégicos tecnológicos para alinear esfuerzos que atiendan las necesidades del sector eléctrico.
3.2.4 Contribuir a la formación de personal científico y técnico de alto nivel en el sector eléctrico, tomando en cuenta su evolución y necesidades a largo plazo y bajo principios éticos y humanistas.
3.2.5 Coordinar la investigación científica y tecnológica de las aplicaciones para usos pacíficos de la energía nuclear, en los sectores salud, agrícola e industrial.

Estrategia prioritaria 3.3 Alinear la investigación y desarrollo tecnológico, innovación y formación de especialistas del IMP, con las necesidades actuales y prospectivas de la industria de hidrocarburos, así como incrementar la velocidad de su incorporación a los procesos productivos de Pemex

Acción puntual
3.3.1 Orientar las líneas de generación y aplicación de conocimientos del IMP, con la política energética de fortalecimiento de Pemex, para que a su vez impulse a las industrias de capital nacional.
3.3.2 Establecer compromisos y procedimientos con las áreas técnicas y administrativas de Pemex para garantizar la aplicación acelerada de las mejoras tecnológicas producidas por el IMP.
3.3.3 Restablecer la participación Pemex con el IMP en la elaboración de proyectos y programas estratégicos tecnológicos, para alinear esfuerzos que atiendan sus necesidades de corto, mediano y largo plazo.

Estrategia prioritaria 3.4 Orientar la cooperación energética internacional hacia el desarrollo de la ciencia y la tecnología nacionales

Acción puntual
3.4.1 Coordinar la instrumentación de proyectos de cooperación internacional, para impulsar el desarrollo de la ciencia y tecnología en el sector energético nacional.
3.4.2 Conducir los esfuerzos de cooperación hacia puntos de interés focal para México, tomando en cuenta los aportes diversos de las contrapartes internacionales, con el objeto de alcanzar capacidades científicas superiores en México.

Objetivo prioritario 4.- Elevar el nivel de eficiencia y sustentabilidad en la producción y uso de las energías en el territorio nacional

Estrategia prioritaria 4.1 Establecer una política en materia de diversificación de fuentes de energía, aprovechando de manera óptima todos los recursos de la nación, avanzando en el uso de Energías Limpias y Renovables, para garantizar una Transición Energética Soberana y ordenada

Acción puntual
4.1.1 Investigar de manera sistemática todas las energías primarias de la nación, así como las tecnologías disponibles para su aprovechamiento sustentable, para establecer políticas que garanticen la autosuficiencia energética de México a lo largo del siglo XXI.
4.1.2 Incorporar a la planeación de la transición energética, criterios para decisiones de inversión en energías primarias, según demandas y disponibilidades, considerando el balance energético, los costos e impactos ambientales y los compromisos internacionales relacionados con el Cambio Climático.

4.1.3 Incorporar en la planeación de la transición energética, criterios que respondan a la diversidad de requerimientos y recursos disponibles en todas las regiones del país.
4.1.4 Proponer cambios a la política de diseño y construcción de vivienda y edificios, con criterios de eficiencia y sustentabilidad que consideren las múltiples condiciones climatológicas del país y el uso térmico de la energía; promoviendo la producción nacional y sustitución por equipos más eficientes.
4.1.5 Proponer en la normatividad de planeación urbana y territorial, criterios que reduzcan la demanda energética en las actividades económicas y sociales, para satisfacer los requerimientos de transporte público, movilidad de la población, así como de mercancías y servicios, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
4.1.6 Promover que las actividades económicas, ordenadas de mayor a menor índice de intensidad energética, dispongan de programas de eficiencia energética y de uso de agua, acordados con sus cámaras y organizaciones a las que pertenezcan para incrementar la eficiencia en su consumo.
4.1.7 Establecer en la política de eficiencia energética, el aumento del rendimiento de equipos de iluminación en procesos productivos, espacios públicos y domésticos; y el uso de energías renovables, sistemas de almacenamiento, conversión de corriente y tecnologías de interconexión a la red eléctrica.
4.1.8 Promover tecnologías de transformación de desperdicios orgánicos y otros desechos; para recuperar el biogás, reducir la contaminación y generar electricidad.

Estrategia prioritaria 4.2 Reducir la emisión de GEI mediante tecnologías aplicables a los diversos procesos; así como capturar por medios naturales y mitigar las emisiones, a través de acciones de eficiencia y aumento del rendimiento energético

Acción puntual
4.2.1 Incorporar el efecto de la política de ampliación de los recursos forestales de la Nación, que se lleva a cabo mediante el Programa Sembrando Vida, como mecanismo natural de captura de emisiones de GEI, y contribuir a su ampliación y consolidación, en coordinación con las autoridades competentes.
4.2.2 Fomentar cambios tecnológicos y normativos para transitar hacia la generación eléctrica, conectada y no conectada a la red, con fuentes renovables.
4.2.3 Promover el desarrollo y uso de tecnologías que permitan la reducción del índice de carbono en la generación eléctrica.
4.2.4 Incentivar en la sociedad la corresponsabilidad y el uso racional de la energía para su aprovechamiento eficiente.
4.2.5 Incrementar el uso de la energía termosolar, geotérmica, eólica, hidroeléctrica, oceánica, cogeneración eficiente, gas natural y de biogás para su aplicación doméstica e industrial.
4.2.6 Explorar y dar seguimiento a investigaciones de frontera relacionadas con la utilización de uranio natural y torio para la generación de electricidad.
4.2.7 Desarrollar, actualizar y verificar permanentemente la aplicación de la normatividad en eficiencia energética.
4.2.8 Incentivar la eficiencia en el consumo de energía en los tres niveles de gobierno para la disminución del gasto público y de la demanda energética.
4.2.9 Promover programas para la sustitución de equipos de alto consumo energético en los sectores doméstico, industrial, agropecuario, comercial y de servicios.
4.2.10 Promover la implementación de medidas para el ahorro de energía y eficiencia energética en los usuarios finales, así como optimizar los patrones de producción y uso de plásticos, para que la cadena de valor de los hidrocarburos reduzca requerimientos de producción y emisiones.

Estrategia prioritaria 4.3 Incrementar la producción de DUBA

Acción puntual
4.3.1 Impulsar los proyectos para la reducción de azufre en la producción de diésel en las refinerías del SNR para contribuir a la disminución de emisiones contaminantes.

Estrategia prioritaria 4.4 Optimizar el uso de combustóleo y reducir su contenido de azufre para su aprovechamiento en la generación de energía eléctrica

Acción puntual
4.4.1 Aprovechar el combustóleo para la generación eléctrica, con la aplicación de tecnologías de reducción de emisiones y reducción de azufre, que haga posible la utilización de infraestructura existente ya amortizada, a precios razonables para Pemex y CFE, en función de las necesidades de suministro.

Estrategia prioritaria 4.5 Implementar instrumentos de planeación acorde a las metas establecidas en la LTE y la LGCC, que permitan incorporar acciones concretas enfocadas a la diversificación de la matriz energética para reducir la pobreza y dependencia energéticas

Acción puntual
4.5.1 Vincular los procesos de planeación de cambio de la matriz energética con los procesos de planeación de las EPE.
4.5.2 Coordinar y proponer planes de financiamiento que contribuyan al avance de la ejecución de las acciones enfocadas al cambio de la matriz energética.
4.5.3 Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios y de la Estrategia Nacional de Cambio Climático.
4.5.4 Actualizar anualmente el Balance Nacional de Energía con la información de interés nacional e indicadores clave relacionados con la matriz energética nacional.
4.5.5 Colaborar con la información estadística que se incluya en la plataforma oficial de información del sector energético, para la actualización del diagnóstico de vulnerabilidad del sector energético, programas y estrategias integrales de mitigación y adaptación al cambio climático.

Objetivo prioritario 5.- Asegurar el acceso universal a las energías, para que toda la sociedad mexicana disponga de las mismas para su desarrollo

Estrategia prioritaria 5.1 Implementar mecanismos que permitan disminuir la pobreza energética de la población con rezago social y económico

Acción puntual
5.1.1 Aumentar el nivel de electrificación de comunidades rurales y zonas urbanas marginadas.
5.1.2 Establecer los términos y condiciones obligatorias de cobertura para el suministro eléctrico en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, y proponer los mecanismos para dirigir recursos económicos a este fin, en coordinación con las dependencias competentes.
5.1.3 Fomentar la incorporación ordenada y sostenible de poblaciones y comunidades a la producción de energías con fuentes renovables.
5.1.4 Atender las necesidades en materia energética en las unidades de producción rural, a través de tecnologías renovables que tiendan a la autosuficiencia energética.

Estrategia prioritaria 5.2 Garantizar el abastecimiento de petrolíferos, gas natural y petroquímicos

Acción puntual
5.2.1 Impulsar el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte, almacenamiento y distribución de petrolíferos, gas natural y petroquímicos.
5.2.2 Evaluar la participación de Pemex en la distribución de gas LP con marca propia.
5.2.3 Impulsar mediante políticas públicas el desarrollo eficiente de mercados de hidrocarburos y petrolíferos para garantizar el suministro en el territorio nacional.

Estrategia prioritaria 5.3 Incrementar la disponibilidad y cobertura del gas natural, así como optimizar su aprovechamiento

Acción puntual
5.3.1 Incrementar la participación de proyectos de exploración y extracción de gas natural no asociado en la plataforma nacional de producción.
5.3.2 Evaluar la incorporación de nueva infraestructura para el suministro de gas natural a la red nacional de gasoductos y analizar proyectos y su vigencia para ser incorporados en el Plan Quinquenal del Sistrangas.
5.3.3 Identificar iniciativas y proyectos que motiven la reducción en la quema de gas natural, así como la mitigación de emisiones fugitivas de metano en los procesos del sector hidrocarburos.
5.3.4 Impulsar proyectos de cogeneración en las actividades de transformación industrial de hidrocarburos.

Estrategia prioritaria 5.4 Promover la integración de poblaciones y comunidades en los proyectos del sector energético

Acción puntual
5.4.1 Impulsar la implementación de los Planes de Gestión Social que permita la sostenibilidad de los proyectos a través de la ejecución de medidas de mitigación, compensación y de maximización de los impactos sociales positivos.
5.4.2 Implementar, en coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la consulta previa, libre e informada en las comunidades indígenas que sean susceptibles de ser afectadas por un proyecto del sector energético.
5.4.3 Propiciar negociaciones para la ocupación superficial de tierras para el desarrollo de proyectos del sector energético que sean transparentes, justas y equitativas.
5.4.4 Impulsar la evaluación de la conveniencia de instrumentar programas de apoyos focalizados a poblaciones vulnerables.

Objetivo prioritario 6.- Fortalecer al sector energético nacional para que constituya la base que impulse el desarrollo del país como potencia capaz de satisfacer sus necesidades básicas con sus recursos, a través de las empresas productivas del Estado, las sociales y privadas

Estrategia prioritaria 6.1 Evaluar integralmente el cumplimiento de Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos para la detección de áreas de oportunidad

Acción puntual
6.1.1 Evaluar de manera integral el desempeño de Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, incluyendo sus aportes fiscales y de valor de la renta petrolera; y supervisar que su cumplimiento haya logrado el mayor beneficio para el desarrollo de México.
6.1.2 Realizar recomendaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones de actividades derivadas de Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Estrategia prioritaria 6.2 Propiciar la prevalencia de la cohesión sectorial ante las relaciones energéticas internacionales, para que se conduzcan bajo el criterio de la política energética nacional

Acción puntual
6.2.1 Coordinar las relaciones internacionales en materia de energía, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a las finalidades, estrategias y programas de la política energética nacional.
6.2.2 Elaborar una hoja de ruta anual para instituciones públicas del sector energético, con el objetivo de mejorar la capacidad de implementación de programas y proyectos de alcance internacional.
6.2.3 Dar seguimiento a los compromisos y acciones de cooperación internacional del sector energético, de manera que contribuyan a los objetivos de desarrollo energético del país y se eviten duplicidades.

Estrategia prioritaria 6.3 Determinar lineamientos, estándares de calidad, mecanismos de validación, procesamiento, actualización, resguardo, publicación y acceso de la información del sector con la participación que corresponda a la Secretaría y demás actores del sector

Acción puntual
6.3.1 Promover la operación coordinada del Sistema de Información Energética, mediante la participación de los integrantes del sector energético para el intercambio de la información que se requiera para atender las necesidades del sector e impulsar su productividad e innovación.
6.3.2 Crear un sistema de información compartida y de vinculación interinstitucional del sector energético.

Estrategia prioritaria 6.4 Generar y mantener condiciones de apoyo y de servicios administrativos óptimas, para contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la gestión pública en el sector energético

Acción puntual
6.4.1 Opinar y en su caso, formular los anteproyectos de iniciativas de leyes; reglamentos, decretos, acuerdos y en general de instrumentos jurídicos en las materias de competencia de la Secretaría de Energía.
6.4.2 Incentivar la comunicación interactiva gobierno-ciudadanía para potenciar y documentar el impacto de la acción gubernamental en el bienestar de la población., mediante el desarrollo y ejecución de proyectos energéticos.
6.4.3 Garantizar los derechos fundamentales de acceso a la información, de petición y de protección a los datos personales de los ciudadanos, así como promover la cultura de la transparencia., a través de las consultas ciudadanas y otros mecanismos destinados para estos fines.
6.4.4 Implementar las acciones dispuestas en torno a los programas relativos a la niñez, adolescentes, jóvenes; adultos mayores, pueblos indígenas y afroamericano e Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres., conforme a la normatividad establecida para la atención de programas transversales.
6.4.5 Atender, promover e implementar las disposiciones en materia de control interno, archivos, mejora regulatoria, ética e integridad en el ámbito institucional. Contribuir a la prevención y combate de ilícitos de hidrocarburos y a la corrupción para mitigar pérdidas financieras en el sector.
6.4.6 Administrar, conforme a la política de austeridad republicana, los recursos fiscales destinados a las actividades sustantivas y administrativas, así como a la realización de la desconcentración administrativa de la Secretaría de Energía.
6.4.7 Administrar los recursos destinados al desarrollo de los programas transversales presupuestarios relacionados con ciencia, tecnología e innovación; Proigualdad; Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles Limpios; y para la adaptación y mitigación de los efectos del Cambio Climático.
6.4.8 Implementar la política institucional en materia de administración y desarrollo de personal, estructuras orgánicas y ocupacionales, contrataciones públicas, recursos materiales, bienes y servicios generales, bajo los principios de economía, eficacia, eficiencia y oportunidad.
6.4.9 Impulsar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones, a fin de que las funciones, procesos administrativos, suministros de información y gestión de trámites y servicios básicos se realicen mediante soluciones digitales en un marco de optimización, mejora e innovación, en beneficio directo a la población.
6.4.10 Incorporar las tareas dispuestas en torno al Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros
Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.1 Índice de independencia energética					
Objetivo prioritario	Alcanzar y mantener la autosuficiencia energética sostenible para satisfacer la demanda energética de la población con producción nacional					
Definición o descripción	Mide el índice de independencia energética en la producción de energías primarias y secundarias de la nación					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	18.- Energía 100.- Secretaría			
Método de cálculo	IIE=PNE/CNE IIE = Índice de Independencia Energética PNE= Producción Nacional de Energía (PJ) CNE= Consumo Nacional de Energía (PJ)					
Observaciones	Este indicador refleja la independencia energética en la producción de energías primarias y secundarias de la nación. La Oferta Interna Bruta incluye, entre otros, el resultado de la Balanza Comercial y variaciones de inventarios. Las fuentes de información son Secretaría de Economía (Dirección General de Minas), SADER, SCT y STCM entre otros					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Producción de energía (PJ)	Valor variable 1	7,027.223	Fuente de información variable 1	Balance Nacional de Energía 2018	
Nombre variable 2	2.- Consumo Nacional de Energía (PJ)	Valor variable 2	9,249.746	Fuente de información variable 2	Balance Nacional de Energía 2018	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$IIE=6,484.84/9,236.86=0.70$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.70		El dato proveniente del Balance Nacional de Energía 2017 reportado en diciembre de 2018.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
1						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1.03	1	1.02	0.97	0.84	0.76	0.70
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
0.75	0.8	0.85	0.91	1		

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.2 Autosuficiencia en producción de energía primaria					
Objetivo prioritario	Alcanzar y mantener la autosuficiencia energética sostenible para satisfacer la demanda energética de la población con producción nacional					
Definición o descripción	Mide el crecimiento esperado de la producción de energía primaria, para que al 2024 se cubra el cien por ciento de la demanda nacional con producción nacional					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Peta Joules	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	18.- Energía 100.- Secretaría			
Método de cálculo	$PEP_{actual} = PEP_{(actual-1)} * (1 + TMCAPEP)$ <p>Donde:</p> <p>PEP_{actual} = Producción de Energía Primaria en el año actual</p> <p>PEP_(actual-1) = Producción de Energía Primaria en el año previo</p> <p>TMCAPEP = Tasa Media de Crecimiento Anual de la Producción de Energía Primaria</p>					
Observaciones	El método de cálculo deberá emplearse para el análisis de la producción de energía primaria con una Tasa Media de Crecimiento Anual de 6.8% en el sexenio 2019-2024, es decir a partir del año 2019.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Producción de energía primaria 2017	Valor variable 1	7,027.22	Fuente de información variable 1	Balance Nacional de Energía 2018	
Nombre variable 2	2.- Tasa Media de Crecimiento Anual de la Producción nacional de Energía	Valor variable 2	-7.72	Fuente de información variable 2	SENER	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PEP_{actual} = PEP_{actual-1} * (1 + TMCA_{PEP})$ $PEP_{2019} = 7027.22 * (1 - 0.0772)$ $PEP_{2019} = 6,484.84$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	6,484.84		Información del Balance Nacional de Energía del año 2018.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
9,623			La Tasa Media de Crecimiento Anual del periodo 2019-2024 esperada es de 6.8%, lo que significa que en algunos años la Tasa será menor y en otros, mayor. La meta de 2024 deberá ser mayor a 9,623 PJ, para que la producción de energía primaria estimada alcance un Índice de Independencia Energética igual a 1.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
9,059.363	9,052.854	8,854.252	8,261.029	7,714.132	7,027.222	6,484.84
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
				9,623		

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.3 Balanza Comercial Energética					
Objetivo prioritario	Alcanzar y mantener la autosuficiencia energética sostenible para satisfacer la demanda energética de la población con producción nacional					
Definición o descripción	Mide el saldo monetario del comercio exterior de bienes y servicios del sector energético					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Dólares americanos (USD)	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	18.- Energía 100.- Secretaría			
Método de cálculo	Balanza Comercial Energética $BC_e = X_e - M_e$ Donde: BC_e=Balanza comercial energética, valor en USD X_e=Exportaciones energéticas, valor en USD M_e=Importaciones energéticas, valor en USD					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Valor de las exportaciones energéticas	Valor variable 1	30,601.2	Fuente de información variable 1	INEGI	
Nombre variable 2	2.- Valor de las importaciones energéticas	Valor variable 2	53,761.6	Fuente de información variable 2	INEGI	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$BC_e = 30,601.2 - 53,761.6$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	-2,3160.4		Se calcula con base en dólares americanos a precios corrientes. El valor de la línea base es negativo.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
0			Se obtiene equilibrio o superávit en la balanza comercial energética			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
11,823	8,653	935	-10,142	-12,754	-18,282	-23,160.4

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.1 Utilidad bruta de explotación					
Objetivo prioritario	Fortalecer a las empresas productivas del Estado mexicano como garantes de la seguridad y soberanía energética, y palanca del desarrollo nacional para detonar un efecto multiplicador en el sector privado					
Definición o descripción	Mide el beneficio bruto de explotación calculado antes de la deducibilidad de los gastos financieros y fiscales (intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones)					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Miles de millones de pesos	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Mayo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	18.- Energía 100.- Secretaría			
Método de cálculo	<p>Utilidad Bruta de Explotación = EBITDA Pemex + EBITDA CFE</p> <p>Donde:</p> <p>EBITDA Pemex: Ganancias de Pemex antes de la deducibilidad de los gastos financieros y fiscales</p> <p>EBITDA CFE: Ganancias de CFE antes de la deducibilidad de los gastos financieros y fiscales</p>					
Observaciones	Dadas las acciones y estrategias de fortalecimiento de las EPEs, el beneficio bruto de Pemex y CFE deberá observar una tendencia creciente					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- EBITDA	Valor variable 1	551	Fuente de información variable 1	Estados Financieros de Pemex	
Nombre variable 2	2.- EBITDA	Valor variable 2	94	Fuente de información variable 2	Estados Financieros de CFE	
Sustitución en método de cálculo del indicador	<p>Utilidad Bruta de Explotación = 551 + 94</p> <p>Utilidad Bruta de Explotación = 646 Mil millones de pesos</p>					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	645		El valor se obtiene a partir de los reportes de EBITDA de las empresas Productivas del Estado (PEMEX y CFE) al cierre de 2018			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
1,194			La meta se establece a partir de los planes de negocio 2019 de las EPEs. La meta está sujeta a modificación en función del Plan de Negocios de CFE.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						645
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
621	819	907	1,106	1,194		

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.2 Tasa de crecimiento de las capacidades productivas de Petróleos Mexicanos					
Objetivo prioritario	Fortalecer a las empresas productivas del Estado mexicano como garantes de la seguridad y soberanía energética, y palanca del desarrollo nacional para detonar un efecto multiplicador en el sector privado					
Definición o descripción	Mide la tasa de crecimiento de la capacidad de la empresa para producir hidrocarburos y petrolíferos					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Mayo		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		18.- Energía 100.- Secretaría		
Método de cálculo	<p>Tasa de Crecimiento PEMEX= $\frac{(((\text{ProdHidrocarburos_At}/\text{ProdHidrocarburos_2018})+(\text{ProdPetroquimicos_At}/\text{ProdPetroquimicos_2018}))/3)}{3} * 100$ </p> <p>ProdHidrocarburos_At=Producción de hidrocarburos (Mbpceed) ProdHidrocarburos_2018=Producción de hidrocarburos en 2018 (Mbpceed) ProdPetroquimicos_At=Producción de petrolíferos (Mbd) ProdPetroquimicos_2018=Producción de petrolíferos en 2018 (Mbd) ProdPetroquimicos_At=Producción de petroquímicos(MMTon) ProdPetroquimicos_2018=Producción de petroquímicos en 2018 (MMTon)</p>					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Producción Hidrocarburos 2018	Valor variable 1	2,783.2	Fuente de información variable 1	CNH	
Nombre variable 2	2.- Producción Hidrocarburos Año t	Valor variable 2	2,783.2	Fuente de información variable 2	PEMEX	
Nombre variable 3	3.- Producción Petrolíferos 2018	Valor variable 1	546.87	Fuente de información variable 3	PEMEX	
Nombre variable 4	4.- Producción Petrolíferos Año t	Valor variable 4	546.87	Fuente de información variable 4	PEMEX	
Nombre variable 5	5.- Producción Petroquímicos 2018	Valor variable 5	1,830	Fuente de información variable 5	PEMEX	
Nombre variable 6	6.- Producción Petroquímicos Año t	Valor variable 6	1,830	Fuente de información variable 6	PEMEX	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Tasa de crecimiento PEMEX= $\frac{(((2,783.80/2,783.20)+(546.87/546.87)+(1,830/1,830))/3)}{3} * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100		El año base siempre será 2018 y respecto a éste se medirá el crecimiento de la capacidad de Pemex para producir hidrocarburos y petrolíferos en cada año t consecutivo. Para generar el valor de la línea base se mide respecto del mismo año 2018			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
162			El crecimiento esperado en la fortaleza productiva de Petróleos Mexicanos con las metas propuestas por su Plan de Negocios representa un crecimiento del 62% en 2024 con respecto a la unidad base de 2018.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						100

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3 Tasa de crecimiento de las capacidades productivas de CFE					
Objetivo prioritario	Fortalecer a las empresas productivas del Estado mexicano como garantes de la seguridad y soberanía energética, y palanca del desarrollo nacional para detonar un efecto multiplicador en el sector privado					
Definición o descripción	Mide la tasa de crecimiento de las capacidades de generación de energía de CFE					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Mayo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	18.- Energía 300.- Subsecretaría de Electricidad			
Método de cálculo	$\text{Tasa de Crecimiento} = (\text{Generación Bruta_At} / \text{Generación Bruta}_{2013-2018}) * 100$ <p>Generación Bruta_At= Generación Bruta acumulada del año de medición At (GWh) Generación Bruta_2013-2018= Generación Bruta acumulada en el periodo 2013-2018 (GWh)</p>					
Observaciones	Se mide la generación bruta a acumular durante la administración, con respecto a la conseguida en el sexenio pasado					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Generación Bruta acumulada Año t	Valor variable 1	1,033,530	Fuente de información variable 1	PRODESEN	
Nombre variable 2	2.- Generación Bruta acumulada 2013-2018 (GWh)	Valor variable 2	1,033,530	Fuente de información variable 2	PRODESEN	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$\text{Tasa de Crecimiento} = (1,033,530 / 1,033,530) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100		El año base siempre será 2018 y respecto a éste se medirá el crecimiento de la capacidad de CFE para generar energía en cada año t consecutivo. Para generar el valor de la línea base se mide respecto del mismo año 2018			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
111			El crecimiento esperado en la productividad de la Comisión Federal de Electricidad con las metas propuestas representa un crecimiento del 11% en 2024 con respecto a la unidad base de 2018.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						100
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
104	105	107	109	111		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	3.1 Porcentaje de construcción de capacidades de producción de tecnologías críticas por parte de empresas de capital nacional				
Objetivo prioritario	Organizar las capacidades científicas, tecnológicas e industriales que sean necesarias para la transición energética de México a lo largo del siglo XXI				
Definición o descripción	Mide el porcentaje en la construcción de la capacidad científica, tecnológica e industrial para la producción de tecnologías críticas requeridas por la política energética nacional.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje de avance	Periodo de recolección de datos	Otros		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	18.- Energía 100.- Secretaría		
Método de cálculo	<p>Fases anuales de 20% promedio de avance en la construcción de capacidades de producción de tecnologías críticas por parte de empresas mixtas de capital nacional, programadas durante los próximos cinco años.</p> $PCC = \%AT + \%FC + \%FCPF + \%GEM + \%TC$ <p>%AT=Agenda para el desarrollo de tecnologías críticas y Formación de programas de trabajo integrales %FC=Firma de convenios interinstitucionales %FCPF=Firma de convenios con los poderes federales, estatales y municipales %GEM= Gestión de empresas mixtas de capital nacional %TC=Tecnologías críticas en operación PCC= Porcentaje de construcción de capacidades de producción de tecnologías críticas por parte de empresas de capital nacional</p>				
Observaciones	<p>Este objetivo prioritario representa un desafío especial y necesario para superar las limitaciones de la economía política nacional y las políticas seguidas en las últimas décadas, que se sustentaron en la importación de equipos y la dependencia tecnológica, incluso desde antes del denominado periodo neoliberal.</p> <p>El avance de la nación en este objetivo es determinante para asegurar la seguridad y soberanía energética de México en el siglo XXI, así como para una transición energética soberana y capaz de incluir a la totalidad de la población en los nuevos bienes y servicios sustentados principalmente en el uso de la electricidad.</p> <p>Se establecerá una agenda integral de tecnologías críticas a ser producidas a nivel nacional, y se han programado fases anuales de avance estimado en la construcción de estas capacidades, mismas que previsiblemente encontrarán factores para su aceleración o ralentización.</p>				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Agenda para el desarrollo de tecnologías críticas y Formación de programas de trabajo integrales en 2018	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	SENER
Nombre variable 2	2.- Firma de convenios interinstitucionales en 2018	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	SENER
Nombre variable 3	3.- Firma de convenios con los poderes federales, estatales y municipales en 2018	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 3	SENER
Nombre variable 4	4.- Empresas mixtas de capital nacional gestionadas en 2018	Valor variable 4	0	Fuente de información variable 4	SENER
Nombre variable 5	5.- Tecnologías críticas en operación en 2018	Valor variable 5	0	Fuente de información variable 5	SENER
Sustitución en método de cálculo del indicador	0+0+0+0+0=0%				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Sin datos a 2018			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100			Cada variable tiene un peso relativo de 20% de la meta anual y se considera un incremento anual del 20% durante cinco años, a partir de 2019			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
40	60	80	100	100		

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.2 Número de instituciones participantes en la Agenda para el desarrollo de tecnologías críticas					
Objetivo prioritario	Organizar las capacidades científicas, tecnológicas e industriales que sean necesarias para la transición energética de México a lo largo del siglo XXI					
Definición o descripción	Mide el número de instituciones del sector y centros de investigación que participan en la Agenda para el desarrollo de tecnologías críticas.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Número de Instituciones	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	18.- Energía 100.- Secretaría			
Método de cálculo	IA_{total_n} <p>Donde:</p> $IA_{total} = \text{Número de Instituciones participantes en la Agenda en el año } n$					
Observaciones	Actualmente existen tres institutos especializados de investigación y desarrollo tecnológico dependientes de la SENER: INEEL= Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias ININ=Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares IMP=Instituto Mexicano del Petróleo					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Numero de Instituciones participantes en la agenda en el año n	Valor variable 1	3	Fuente de información variable 1	SENER	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$IA_{total} = 3$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	3		Se espera incorporar a todas las instituciones del sector energético y centros de investigación a la Agenda.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
28			Se espera incorporar a todas las instituciones del sector energético y centros de investigación a la Agenda			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						3

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.3 Número de convenios o proyectos incorporados en la Agenda para el desarrollo de tecnologías críticas					
Objetivo prioritario	Organizar las capacidades científicas, tecnológicas e industriales que sean necesarias para la transición energética de México a lo largo del siglo XXI					
Definición o descripción	Mide el número de convenios o proyectos que permitan llevar a cabo la Agenda para el desarrollo de tecnologías críticas					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Acumulado		
Unidad de medida	Número de convenios y proyectos	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		18.- Energía 100.- Secretaría		
Método de cálculo	<p>CP_Total</p> <p>Donde:</p> <p>CP_Total= Número de Convenios o Proyectos Incorporados a la Agenda Acumulados en el Año n</p>					
Observaciones	Dependencias con interés estratégico para colaborar en la Agenda, no es limitativo: SEMARNAT, SHCP, SEDATU, SADER, SEP, CONACYT, CONAGUA, SCT, INECC, SALUD.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Convenios o Proyectos Incorporados a la Agenda Acumulados en el año n	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	SENER	
Sustitución en método de cálculo del indicador	CP total = 0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Se considera que se inicia con cero convenios en el año 2019.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100			Se pretende incorporar el mayor número de proyectos o convenios a la Agenda para el desarrollo de proyectos de tecnologías críticas, sin embargo se parte de un aproximado de 20 proyectos y convenios anuales; por tanto, la variable Convenios o Proyectos Incorporados al Desarrollo de la Agenda Acumulados en el año n puede variar.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.1 Porcentaje de participación de las energías limpias en la matriz de generación eléctrica					
Objetivo prioritario	Elevar el nivel de eficiencia y sustentabilidad en la producción y uso de las energías en el territorio nacional					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de participación de las energías limpias en la matriz de generación eléctrica.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	18.- Energía 100.- Secretaría			
Método de cálculo	Porcentaje de la generación de energía eléctrica por fuentes limpias=(generación bruta de energía por fuentes limpias)/(Total de la generación de energía) x 100					
Observaciones	La generación bruta de energía por fuentes limpias incluye hidroeléctrica, geotérmica, eololéctrica, fotovoltaica, bioenergía, nucleoléctrica, cogeneración eficiente					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Generación bruta de las fuentes de energías limpias en 2018 (GWh)	Valor variable 1	73,538	Fuente de información variable 1	PRODESEN 2019- 2033	
Nombre variable 2	2.- Total de la generación de energía 2018 (GWh)	Valor variable 2	317,278	Fuente de información variable 2	PRODESEN 2019- 2033	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Proporción de la generación de energía eléctrica por fuentes limpias =73,538/317,278 x 100=23.18%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	23.18		Información con base en el PRODESEN 2019-2024			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
35			Este porcentaje está establecido en la Ley de Transición Energética y en la Ley General de Cambio Climático			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
		23.11	21.4	21.02	21.37	23.18
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
32	33	33	33	35		

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.2 Eficiencia en producción y uso de energía.					
Objetivo prioritario	Elevar el nivel de eficiencia y sustentabilidad en la producción y uso de las energías en el territorio nacional					
Definición o descripción	Mide la intensidad energética nacional, definida como la cantidad de energía que se requirió para generar una unidad monetaria del producto interno bruto. La reducción de este indicador se puede lograr a través del incremento de la eficiencia energética.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	KJ/\$ Miles de millones MXN (PIB)	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	18.- Energía 100.- Secretaría			
Método de cálculo	<p>Intensidad Energética = Consumo Nacional Energético i/Producto Interno Bruto i</p> <p>Eficiencia = % de Reducción = (((Consumo Nacional Energético i/Producto Interno Bruto i)-(Consumo Nacional Energético (i-1)/Producto Interno Bruto (i-1)))/(Consumo Nacional Energético (i-1)/Producto Interno Bruto (i-1)))*100</p> <p>i = Año de cálculo</p>					
Observaciones	<p>A nivel economía, la intensidad energética es la métrica recurrida para medir la eficiencia energética de un país, al señalar la relación de la cantidad de energía requerida para producir una unidad de valor económico. La eficiencia energética se refleja en el desacople entre el consumo de energía respecto al crecimiento de la economía, permitiendo aprovechar de mejor manera los recursos energéticos.</p> <p>El PIB se considera respecto a los precios constantes 2008 reportado en el INEGI.</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Consumo Nacional de Energía 2018 (billon KJ)	Valor variable 1	9,236.86	Fuente de información variable 1	Balance Nacional de Energía 2018	
Nombre variable 2	2.- Producto Interno Bruto (Miles de Millones de pesos) 2018	Valor variable 2	18,551.6	Fuente de información variable 2	INEGI	
Nombre variable 3	3.- Consumo Nacional de Energía 2017 (Billones KJ)	Valor variable 1	9,249.75	Fuente de información variable 3	Balance Nacional de Energía 2017	
Nombre variable 4	4.- Producto Interno Bruto (Miles de Millones de pesos) 2017	Valor variable 4	18,147.79	Fuente de información variable 4	INEGI	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$\text{Eficiencia} = \% \text{ de Reducción} = \left(\frac{(9,236.86 \cdot 10^{12} / 18,551.6 \cdot 10^9) - (9,249.75 \cdot 10^{12} / 18,147.79 \cdot 10^9)}{(9,249.75 \cdot 10^{12} / 18,147.79 \cdot 10^9)} \right) \cdot 100 = -2.3\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	-2.3		Se tomo la línea base 2018 conforme a la última información publicada en el Balance Nacional de Energía.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
-2.2			La meta consiste en reducir 2.2% la intensidad energética respecto a la línea base (497.9 KJ/ \$PIB) de 2018. Esta meta está alineada con la Ley de Transición Energética, la cual indica el establecimiento de una meta de eficiencia energética. CONUEE cuenta con metas de eficiencia energética para los periodos 2020-2035.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
-1.5	.6	-6.4	-4.5	-4.1	-8	-2.3

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.3 Tasa de crecimiento en la capacidad instalada de energías renovables en la matriz de generación de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional.					
Objetivo prioritario	Elevar el nivel de eficiencia y sustentabilidad en la producción y uso de las energías en el territorio nacional					
Definición o descripción	Mide la tasa de crecimiento en la capacidad instalada de energías renovables en la matriz de generación de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	18.- Energía 100.- Secretaría			
Método de cálculo	<p>Tasa de cambio de la capacidad instalada de energías renovables=$((Cler_i - Cler_{(i-1)}) / Cler_{(i-1)}) \times 100$</p> <p>Donde, Cler= Capacidad instalada de energías renovables i= año actual i-1= año anterior</p>					
Observaciones	Mide la tasa de crecimiento de energías renovables en la capacidad instalada total de la matriz de generación de energía eléctrica. Las energías renovables, de acuerdo con la Ley de Transición Energética, son aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, que se generan naturalmente y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Capacidad instalada de energías renovable año base (2018) (MW)	Valor variable 1	20,245	Fuente de información variable 1	PRODESEN 2019-2024	
Nombre variable 2	2.- Capacidad instalada de energías renovables año actual (2019) (MW)	Valor variable 2	26,973	Fuente de información variable 2	PRODESEN 2019-2024	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Tasa de cambio de la capacidad instalada de energías renovables $=((Cler_i - Cler_{(i-1)}) / Cler_{(i-1)}) \times 100 = (26973 \text{ MW} - 20245 \text{ MW}) / (20245 \text{ MW}) \times 100 = 33.23\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	33.23		La capacidad instalada de energías renovables de 2018 corresponde a los datos publicados en el PRODESEN 2019-2033.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
50			Este porcentaje es respecto el año final (2024) y el año base (2018). Se considera un aumento de la capacidad de al menos 50% respecto a la línea base.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
					5.05	33.23

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5.1 Porcentaje de la población que cuenta con acceso al Servicio de Energía Eléctrica					
Objetivo prioritario	Asegurar el acceso universal a las energías, para que toda la sociedad mexicana disponga de las mismas para su desarrollo					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de personas a nivel nacional con acceso al Servicio de Energía Eléctrica					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Mayo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	18.- Energía 300.- Subsecretaría de Electricidad			
Método de cálculo	$PSEE = \frac{\text{Población con acceso al servicio de energía eléctrica}}{\text{Población total}} * 100$ <p style="text-align: center;">Donde:</p> <p style="text-align: center;">PSEE = Porcentaje de la población que cuenta con servicio de energía eléctrica</p>					
Observaciones	<p>En la DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN se refiere a cuatro meses después del cierre del año.</p> <p>El sector eléctrico coadyuvará con otras instituciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para proporcionar el acceso a la energía eléctrica a la población</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Población con acceso al servicio de energía eléctrica	Valor variable 1	129,565,328	Fuente de información variable 1	CFE, Informe Anual, Capítulo de CFE Distribución	
Nombre variable 2	2.- Población total	Valor variable 2	131,199,337	Fuente de información variable 2	INEGI, Censo de población y vivienda 2010 y los conteos de población y vivienda subsecuentes	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$98.75 = (129,565,328 / 131,199,337) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	98.75		Con información de CFE.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
99.5			Para atender el porcentaje de la población que carece de acceso al servicio de energía eléctrica, el Fondo del Servicio Universal Eléctrico abona para atender las necesidades de electrificación			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
98.11	98.23	98.43	98.53	98.58	98.64	98.75
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
99	99.17	99.27	99.39	99.5		

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.2 Variación de los Precios de los combustibles y las tarifas eléctricas domésticas, en relación con el índice nacional de precios al consumidor				
Objetivo prioritario	Asegurar el acceso universal a las energías, para que toda la sociedad mexicana disponga de las mismas para su desarrollo				
Definición o descripción	Mide la variación de los precios de los combustibles y las tarifas eléctricas domésticas, en relación con el índice nacional de precios al consumidor				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Absoluto	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	18.- Energía 100.- Secretaría		
Método de cálculo	$VPC = (TCPrecEle + TCPrecGLP + TCPrecGasolina + TCPrecDiésel + TCPrecGasVPM) / 5$ (Índice Nacional de Precios al Consumidor) <p>Donde:</p> <p>VPC=Variación de los precios de los energéticos (electricidad doméstica, gas LP, gasolina, diésel y gas natural), con relación al Índice Nacional de Precios al Consumidor.</p> $TCPrecEle = (PrecEle_1 - PrecEle_0 / PrecEle_0) * 100$ $TCPrecGLP = (PrecGLP_1 - PrecGLP_0 / PrecGLP_0) * 100$ $TCPrecGasolina = (PrecGasolina_1 - PrecGasolina_0 / PrecGasolina_0) * 100$ $TCPrecDiésel = (PrecDiésel_1 - PrecDiésel_0 / PrecDiésel_0) * 100$ $TCPrecGasVPM = (PrecGasVPM_1 - PrecGasVPM_0 / PrecGasVPM_0) * 100$ <p>Donde:</p> <p>TCPrecEle representa la tasa de crecimiento del precio de la electricidad doméstica entre el periodo 1 y el periodo 0;</p> <p>TCPrecGLP representa la tasa de crecimiento del precio del gas licuado de petróleo (L.P.) entre el periodo 1 y el periodo 0;</p> <p>TCPrecGasolina representa la tasa de crecimiento del precio promedio ponderado de las gasolinas regular (magna) y premium entre el periodo 1 y el periodo 0;</p> <p>TCPrecDiésel representa la tasa de crecimiento de los precios del diésel entre el periodo 1 y el periodo 0, y;</p> <p>TCPrecGasVPM representa la variación de precios de primera mano del gas natural entre el periodo 1 y el periodo 0.</p>				
Observaciones	La variación de los precios de los energéticos comprende el promedio simple de la tasa de crecimiento de la tarifa de electricidad de servicio doméstico, los precios del gas licuado de petróleo (L.P.), precio promedio ponderado de las gasolinas regular (magna) y premium, precio promedio del diésel y e, precio de primera mano del gas natural, expresado en términos reales.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Variación de los precios de electricidad doméstica	Valor variable 1	9.7	Fuente de información variable 1	SENER
Nombre variable 2	2.- Variación de los precios del gas L. P	Valor variable 2	1.5	Fuente de información variable 2	SENER
Nombre variable 3	3.- Variación de los precios de la gasolina	Valor variable 1	14.4	Fuente de información variable 3	SENER
Nombre variable 4	4.- Variación de los precios del diésel	Valor variable 4	8.4	Fuente de información variable 4	SENER

Nombre variable 5	5.- Variación de los precios de primera mano del gas natural	Valor variable 5	.2	Fuente de información variable 5	SENER	
Nombre variable 6	6.- Índice Nacional de Precios al Consumidor	Valor variable 7	4.83	Fuente de información variable 7	INEGI	
Sustitución en método de cálculo del indicador	<p>Variación real de los precios de los combustibles y la electricidad en 2018</p> $= ((\text{TCPrecEle} + \text{TCPrecGLP} + \text{TCPrecGasolina} + \text{TCPrecDiésel} + \text{TCPrecGasVPM}/5)) / \text{Índice Nacional de Precios al Consumidor}$ $= ((9.7 + 1.5 + 14.4 + 8.4 + 0.2)/5) / 4.83$ $= 6.84 / 4.8 = 1.42$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.42		Actualmente los precios de los energéticos de consumo final señalados son mayores en 0.42% a la inflación.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
1			La Secretaría de Energía realizará las acciones necesarias dentro de su competencia, para mantener estables los precios de los energéticos, sin embargo, dado que el indicador se encuentra en función de las decisiones que la SHCP y la CRE, tomen en el ámbito de sus atribuciones; la meta para 2024 puede tener variaciones. Adicionalmente, el precio de las energías primarias está determinado por las condiciones internacionales.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						1.42

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.3 Variación de la extensión de la infraestructura de transporte energético		
Objetivo prioritario	Asegurar el acceso universal a las energías, para que toda la sociedad mexicana disponga de las mismas para su desarrollo		
Definición o descripción	Mide la infraestructura de transporte energético (red nacional de poliductos, gasoductos y la Red de Transmisión y Distribución de energía eléctrica), que garantiza el abasto energético nacional.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Kilómetros	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	18.- Energía 100.- Secretaría
Método de cálculo	$\text{InfTE} = (\text{VERP}_n + \text{VERG}_n + \text{VERO}_n + \text{VERPq}_n + \text{VERT}_n + \text{VERD}_n)$ <p>Donde:</p> <p>InfTE= Infraestructura de Transporte Energético</p> <p>VERP=Variación anual de Expansión de la red nacional de poliductos Km</p> <p>VERG=Variación anual de Expansión de la red nacional de gasoductos Km</p> <p>VERP=Variación anual de Expansión de la red nacional de oleoductos Km</p> <p>VERPq=Variación anual de Expansión de la red nacional de ductos petroquímicos Km.</p> <p>VERT=Variación anual de Expansión de la red nacional de Transmisión Km.</p> <p>VERD=Variación anual de Expansión de las redes generales de Distribución Km.</p> <p>n= año a medir.</p>		
Observaciones	La información dada en términos absolutos.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Expansión de la red nacional de poliductos.	Valor variable 1	0.49	Fuente de información variable 1	CENAGAS, CFE, PEMEX	
Nombre variable 2	2.- Expansión de la red nacional de gasoductos	Valor variable 2	-52.64	Fuente de información variable 2	CENAGAS, CFE, PEMEX	
Nombre variable 3	3.- Expansión de la red nacional de oleoductos	Valor variable 1	-1,314.56	Fuente de información variable 3	CENAGAS, CFE, PEMEX	
Nombre variable 4	4.- Expansión de la red nacional de ductos petroquímicos	Valor variable 4	-271	Fuente de información variable 4	CENAGAS, CFE, PEMEX	
Nombre variable 5	5.- Expansión de la Red de Transmisión	Valor variable 5	995	Fuente de información variable 5	CENACE, CFE	
Nombre variable 6	6.- Expansión de la Red de Distribución	Valor variable 6	8,906	Fuente de información variable 6	CENACE, CFE	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$\text{InfTE}=(\text{VERP}_n+\text{VERG}_n+\text{VERP}q_n+\text{VERO}n+\text{VERT}_n+\text{VERD}_n)$ $= (0.49) + (-52.64) + (-1,314.56) + (-271) + 995+(8,906)$ $=8,263.29 \text{ km}$ <p>NOTA: Los signos de estas variables pueden ser positivos o negativos. A un lector poco familiarizado con el sector energético quizás le cause confusión encontrar valores negativos, pero se le subraya el hecho de que estas variables miden variaciones de la red de ductos de hidrocarburos y de las líneas de transmisión y distribución eléctrica, las cuales no sólo pueden crecer entre un año y otro, sino que también pueden decrecer debido a la salida de operación de algunos tramos, lo cual se representa con valores negativos.</p>					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	8263.29		Información basada en la información publicada en el PRODESEN 2019-2033 e información estadística del Primer Informe de Gobierno, respecto a la Red de ductos y gasoductos de PEMEX.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
10,634.23			Deberá ser mayor o igual a la infraestructura considerada en la línea base. Es decir, nuestra meta es conservar y aumentar nuestra infraestructura de transporte energético.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						8,263.29

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	6.1 Tasa de restitución de reservas (TRR)		
Objetivo prioritario	Fortalecer al sector energético nacional para que constituya la base que impulse el desarrollo del país como potencia capaz de satisfacer sus necesidades básicas con sus recursos, a través de las empresas productivas del Estado, las sociales y privadas		
Definición o descripción	Mide el grado de eficacia de la actividad exploración y producción para incorporar anualmente volúmenes de reservas 1P de hidrocarburos por efecto de descubrimientos, desarrollos, delimitaciones y revisiones de campos, en comparación con la producción acumulada de cada año		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Mayo
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	18.- Energía 500.- Subsecretaría de Hidrocarburos

Método de cálculo	Tasa de Restitución de Reservas = (Descubrimientos 1P + Desarrollos y delimitaciones 1P + Revisiones 1P) / Producción acumulada					
Observaciones	La restitución de reservas se reportará al 1 de enero de cada año, haciendo referencia a los resultados del año inmediato anterior.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Descubrimientos 1P (MMbpce)	Valor variable 1	25.6	Fuente de información variable 1	Balance de reservas de hidrocarburos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos	
Nombre variable 2	2.- Desarrollos y delimitaciones 1P (MMbpce)	Valor variable 2	-40.04	Fuente de información variable 2	Balance de reservas de hidrocarburos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos	
Nombre variable 3	3.- Revisiones 1P (MMbpce)	Valor variable 1	352.86	Fuente de información variable 3	Balance de reservas de hidrocarburos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos	
Nombre variable 4	4.- Producción acumulada	Valor variable 4	924.9	Fuente de información variable 4	Balance de reservas de hidrocarburos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos	
Sustitución en método de cálculo del indicador	= (25.60 + (-40.04) + 352.86) / 924.9					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	36.59		Valor reportado durante el mes de mayo de 2019 con corte de información al mes de diciembre de 2018			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100			La meta depende de los resultados exploratorios y de desarrollo a nivel nacional, esto es con participación de PEMEX y de los contratos con privados. Se espera que la tasa de restitución de reservas 1P en 2024 sea mayor al 100%			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100.99	104.29	67.76	67.42	-132.55	2.78	36.59
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
83.5	84.8		57.1	46.4		100

Parámetro del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	6.2 Contribución del sector petrolero al ingreso presupuestario del sector público.		
Objetivo prioritario	Fortalecer al sector energético nacional para que constituya la base que impulse el desarrollo del país como potencia capaz de satisfacer sus necesidades básicas con sus recursos, a través de las empresas productivas del Estado, las sociales y privadas		
Definición o descripción	Mide la tendencia anual que presenta el ingreso por actividades petroleras en los ingresos presupuestarios del sector público		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Mayo
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	18.- Energía 500.- Subsecretaría de Hidrocarburos

Método de cálculo	$CSP = \left(\frac{\text{Ingreso por actividad petrolera}_{\text{Año N}} - \text{Ingreso por actividad petrolera}_{2017}}{\text{Ingreso por actividad petrolera}_{2017}} \right) * 100$ <p>Donde: Ingreso por actividad petrolera Año N = año de medición Ingreso por actividad petrolera 2017 = año base CSP = Contribuciones del sector petrolero</p>					
Observaciones	Mide la tendencia anual que presenta el ingreso por actividades petroleras en los ingresos presupuestarios del sector público. Los ingresos por actividad petrolera incluyen IEPS al diésel y gasolina, así como el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Ingresos por actividad petrolera (Año N)	Valor variable 1	1171505.1	Fuente de información variable 1	SHCP Ingresos Presupuestarios del Sector Público	
Nombre variable 2	2.- Ingresos por actividad petrolera (Año 2017)	Valor variable 2	1047978.3	Fuente de información variable 2	SHCP Ingresos Presupuestarios del Sector Público	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$CSP = \left(\frac{1,171,505.1 - 1,047,978.3}{1,047,978.3} \right) * 100 > 0\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	11.8		El incremento en la participación de los ingresos presupuestarios por actividad petrolera de 2017 a 2018 fue de 11.8%			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
15			La meta a 2024 considera un crecimiento acumulado en la participación de los ingresos por actividad petrolera en los ingresos presupuestarios totales, a partir de 2019, teniendo como referencia el margen de crecimiento medido de 2017 a 2018. Para mantener una tendencia ascendente, se debe considerar que cualquier valor >0 sumará al dato 2017-2018 de 11.8%, pero como los ingresos petroleros dependen de IEPS, valor o precio de la producción, entre otros variables, podría haber años que el incremento exista como resultado de las acciones a implementar por esta administración, pero sea menor al 11.8% de 2018. No obstante, al poner de base 2017, cualquier incremento >0 (aún menor que 11.8%) terminará resultando en un incremento acumulado positivo que no se puede estimar dimensionar razonablemente por todos los factores involucrados.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
					-2.1	11.8

Parámetro del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	6.3 Variación porcentual real de las contribuciones fiscales de CFE.		
Objetivo prioritario	Fortalecer al sector energético nacional para que constituya la base que impulse el desarrollo del país como potencia capaz de satisfacer sus necesidades básicas con sus recursos, a través de las empresas productivas del Estado, las sociales y privadas		
Definición o descripción	Mide la variación porcentual en el nivel de impuestos y derechos por pagar de la CFE, derivado de sus actividades.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	18.- Energía 300.- Subsecretaría de Electricidad

Método de cálculo	$\text{IncrementoT_CFE} = \left(\frac{T_CFE_t}{T_CFE_{t-1}} \cdot P_{-t} - 1 \right) \cdot 100$ <p>Donde:</p> <p>IncrementoT_CFE= Variación porcentual real de contribuciones fiscales (Impuestos + Derechos por pagar) de CFE</p> <p>T_CFE_t = Contribuciones fiscales (Impuestos + Derechos por pagar) de CFE</p> <p>P_{-t} = Inflación del periodo t respecto de t-1</p> <p>t = año de medición</p>					
Observaciones	Los impuestos y derechos por pagar de la CFE se identifican en la información financiera de dicha EPE disponible públicamente en la página web de la SHCP.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Impuestos + Derechos por pagar de CFE en 2018.	Valor variable 1	6,805,025	Fuente de información variable 1	Cuenta Pública 2018, Tomo VIII, CFE Consolidado, Información Contable, Notas a los Estados Financieros.	
Nombre variable 2	2.- Impuestos + Derechos por pagar de CFE en 2017	Valor variable 2	4,365,818	Fuente de información variable 2	Cuenta Pública 2018, Tomo VIII, CFE Consolidado, Información Contable, Notas a los Estados Financieros	
Nombre variable 3	3.- Inflación en t	Valor variable 1	1.049	Fuente de información variable 3	Banco de México	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$CFE = [6,805,025 \text{ 2018} / ((4,365,818 \text{ 2017}) * 1.04899351) - 1] \times 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	63.51		Se considera el último valor disponible del ejercicio.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
70			<p>La meta a 2024 equivale a un crecimiento real de 70% en las contribuciones fiscales de la CFE. Dicho crecimiento comprende el periodo 2019-2024, teniendo como año base el 2018. En este parámetro, sería muy arriesgado comprometernos a obtener un mayor porcentaje de aumento de contribuciones de la CFE, pues la relativamente alta contribución fiscal de CFE del año base se debe a factores extraordinarios de muy baja reinversión en la CFE combinado con excesiva contribución fiscal para financiar el desbalance fiscal del gobierno federal del fin del sexenio pasado. Por su parte, es poco probable repetir aumentos en las contribuciones fiscales de CFE como la del 2018 respecto de 2017, debido a que se estima que la demanda de electricidad crezca al 3% anual (PRODESEN 2019 - 2033). Así mismo, el esquema fiscal para el fortalecimiento de la CFE puede variar dependiendo del entorno macroeconómico y del desempeño de la economía global.</p>			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						63.51
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
68.56	68.72	68.84	68.96	70		

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

El Programa Sectorial de Energía 2020-2024 se inscribe en el marco del PND y da cumplimiento a lo comprendido en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las atribuciones y responsabilidades de la SENER que establecen la Ley de Planeación y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre otras disposiciones normativas vigentes.

El Programa Sectorial es el instrumento rector de la política energética nacional, en el cual se enmarcan los programas institucionales de las EPE, de los órganos desconcentrados, entidades paraestatales y centros de investigación sectorizados en la SENER; en el que se establece la política que deberán observar las instituciones del sector y los órganos reguladores coordinados en materia de energía, en el ejercicio de sus atribuciones.

El objetivo general del Programa Sectorial es el rescate e impulso del sector energético para alcanzar la autosuficiencia energética, como condición necesaria de la seguridad energética y de la soberanía nacional.

Con este Programa, México garantiza el suministro de energías primarias y secundarias requeridas por la economía y la sociedad, bajo condiciones de sustentabilidad con el medio ambiente y de sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo, con la participación que corresponde a los particulares.

El Programa establece el rescate de las EPE, de los organismos descentralizados e institutos de investigación, como instituciones y empresas públicas con función social, que tienen un carácter estratégico para el desarrollo y la soberanía nacional.

Pemex y CFE garantizan la seguridad energética y la soberanía nacional. El Programa tiene como objetivo particular fortalecer a Pemex y a la CFE como empresas públicas con función social, suprimiendo políticas irracionales y ruinosas.

Las EPE son un medio muy importante para cumplir con la rectoría del desarrollo, pues su producción, aportes fiscales, exportaciones, producción y abasto de energías e insumos en todo el territorio nacional, ofrece certidumbre de suministro e impulsa la productividad de todos los actores económicos.

Con este fortalecimiento, el sector energético se convierte en palanca del desarrollo nacional en su conjunto, garantiza el suministro de energéticos con precios y tarifas que no superan la inflación, apoya la competitividad de la economía nacional y fortalece el ingreso disponible de la sociedad. El Programa contribuye así al desarrollo económico, el bienestar, la disminución de la desigualdad y la justicia social.

El Programa establece la excelencia productiva, incorpora acciones para aumentar la producción nacional de energéticos, crea condiciones para disminuir las importaciones, se basa en el mejoramiento de la productividad, reduce costos de producción y establece el uso sustentable de todas las fuentes de energías primarias de las que dispone la Nación.

En materia de hidrocarburos, el Programa incorpora proyectos que aumentan la inversión y actividades de exploración y producción de petróleo crudo y gas, la rehabilitación del Sistema Nacional de Refinación para utilizar la capacidad disponible, la construcción de la refinería de Dos Bocas, en Paraíso, Tabasco; así como acciones que permiten recuperar la producción de productos petroquímicos. Todo ello con el objetivo de abastecer la demanda nacional y aumentar las reservas estratégicas de la Nación.

Con este Programa Pemex se fortalece y cumple con su función social, recupera su capacidad operativa y comercial, fortalece sus finanzas, impulsa el desarrollo sectorial y regional de industrias, servicios y cadenas productivas, a las que abastece con combustibles e insumos industriales. Pemex impulsa así la reindustrialización del país, el desarrollo regional y el mercado interno.

En materia de electricidad, el Programa garantiza la generación requerida por la demanda, con fuentes de energías primarias que incorporan energías limpias de manera confiable, ordenada y segura; moderniza la RNT y las RGD, a cargo del Estado por mandato constitucional; establece el proceso para el funcionamiento de redes inteligentes, y garantiza el suministro básico y calificado de la economía y la sociedad, con avances tecnológicos, normativos y de equipamiento.

El Programa fortalece a la CFE y cumple con su función social; fortalece sus capacidades operativas, financieras y comerciales, garantiza la generación de la electricidad requerida por la demanda y el desarrollo económico, bajo condiciones de autosuficiencia y soberanía energética. Al mismo tiempo, el Programa aumenta su capacidad de generación eléctrica e incorpora el aumento de generación con fuentes provenientes de energías limpias.

El Programa establece el uso óptimo de la capacidad productiva e infraestructura de Pemex y la CFE, y la amplía conforme al aumento estimado de la demanda que requiere la reindustrialización y el crecimiento económico en los próximos años.

Con este Programa, México da cumplimiento a los compromisos internacionales relacionados con los GEI en materia de energía, moderniza procesos de generación de electricidad de las EPE, incorpora acciones de mitigación y adaptación, promueve el desarrollo de nuevas tecnologías, mejora el funcionamiento ecológico de las cadenas de valor del sector y promociona nuevos patrones de consumo y formas de vida.

El Programa establece las acciones que requiere la Transición Energética Soberana, en relación con los principales usos finales de energía, transporte, industria, comercio, servicios y desarrollo rural, así como en todo tipo de edificaciones. El Programa incorpora el binomio energía-agua como acción crítica para la sociedad urbana y rural.

El Programa establece la Transición Energética Soberana de la matriz actual de producción y usos finales de energías primarias y secundarias. La transición del sistema económico, tecnológico e industrial basado en la transformación de las energías fósiles, hacia uno sustentado en una mayor proporción en la electricidad y las energías renovables, se sustenta en las EPE, con la contribución que corresponde a los particulares.

El Programa garantiza una transición ordenada, coordinada, gradual y sistemática, tanto de la generación de energías, como de las tecnologías, bienes de capital y equipos para los usos finales de energía, con lo que además se cumple con los compromisos internacionales de México con relación al cambio climático.

La Transición Energética Soberana impulsa el mercado interno, el desarrollo económico y la industria nacional; organiza y aumenta las capacidades científicas, tecnológicas, de ingeniería, producción de bienes de capital y equipos del país, y aumenta la generación y uso sustentable de todas las fuentes de energía de las que dispone la Nación, e incorpora las energías renovables.

El Programa organiza la producción nacional de tecnologías críticas requeridas por la Transición Energética Soberana, en el marco de una política de Estado que garantiza e impulsa inversiones de la industria nacional, sobre la base de la ciencia y la tecnología que producen las instituciones públicas.

La Transición Energética Soberana desarrolla la oferta nacional en el mercado interno y coordina esta oferta tecnológico-industrial, con la demanda de las EPE, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, lo que detona y tiene un efecto multiplicador del mercado interno, al impulsar la demanda social y de los sectores productivos.

El Programa organiza el compromiso productivo del sector energético como palanca de desarrollo industrial, sobre bases tecnológicas propias aprovechando nuestros Institutos Nacionales de Investigación en el Sector Energético, y asegura el consumo eficiente de energía, cuidando el medio ambiente.

El Programa tiene una agenda definida de transformación, recupera el papel del Estado para el bienestar, la seguridad energética y la soberanía nacional, promueve el mercado interno y el desarrollo, contribuye a una mejor distribución del ingreso para que el desarrollo esté al servicio del Pueblo de México. El desarrollo nacional se rige también por criterios de sustentabilidad con el medio ambiente y sostenibilidad económica. Con este Programa, México se consolida como potencia energética y económica, sobre la base de la autosuficiencia y la soberanía nacional.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos transferidos del mandato denominado Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, al Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019 en relación con los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019; 25, fracción IX, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de octubre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Aplicación y Administración de los Recursos Transferidos del Mandato denominado Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, al Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera;

Que con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y con la finalidad de que dicha actuación se desarrolle con mayor eficiencia, para facilitar la presentación de las propuestas de Proyectos de Inversión en Infraestructura Física, así como el ejercicio de los recursos correspondientes a los Destinatarios de los recursos transferidos del Mandato denominado Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros al Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera; se requiere ajustar los mecanismos de presentación y aprobación de los proyectos referidos, a efecto de que tanto dichos mecanismos, como la asignación de los recursos, resulte más ágil, fomentando así el desarrollo económico en beneficio directo de la población. En consecuencia, se estima necesario eliminar el requisito de la presentación de los análisis costo y beneficio, así como la suscripción de los Convenios de Coordinación en la solicitud y recepción, respectivamente, de dichos recursos.

Que la emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la nueva normalidad que existirá en México una vez que ésta termine, así como en cumplimiento a las políticas de austeridad establecidas por el Gobierno de México, se requiere que las instituciones establezcan con claridad los mecanismos que les permitan operar de forma segura, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DEL MANDATO DENOMINADO FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS, AL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DENOMINADO FONDO PARA EL DESARROLLO DE ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA

Único.- Se **modifica** la fracción V del Artículo Segundo; la fracción II del Artículo Octavo; la fracción IV del Artículo Noveno; el segundo párrafo de la fracción I del Artículo Décimo; la fracción III del Artículo Décimo Primero; el primer párrafo del Artículo Vigésimo Séptimo; el Artículo Trigésimo; el primer párrafo del Artículo Trigésimo Primero, y las fracciones I y VIII del Artículo Trigésimo Sexto, y se **deroga** la fracción II del Artículo Segundo; el inciso b) de la fracción I del Artículo Décimo Primero, y el inciso c) de la fracción I del Artículo Trigésimo Primero, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos transferidos del Mandato denominado Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, al Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2019, para quedar como sigue:

“Artículo Segundo.- ...

I. ...

II. Se deroga.

III. y IV. ...

V. **Ficha Técnica:** Al documento denominado “Ficha Técnica de Identificación de Proyecto de inversión en Infraestructura Física” que se elabora por parte de los Destinatarios para cada proyecto de inversión en infraestructura física, en el cual se deben registrar los datos generales del proyecto a ejecutar, tales como: tipo y costo de proyecto; situación actual del proyecto; descripción del proyecto; población beneficiaria; nivel de rezago social de la Entidad Federativa, Municipio o Demarcación Territorial en donde se ejecutará el proyecto; esquema de asignación conforme a las disposiciones aplicables a la obra pública; así como la evaluación de impacto social, ambiental y urbano;

VI. a XIX. ...

Artículo Octavo.- ...

I. ...

II. Convocar, por conducto del Secretario de Actas, a las sesiones ordinarias o extraordinarias, tanto a los miembros del Comité Regional, como a los invitados, así como determinar, en su caso, los medios por los que se llevarán a cabo;

III. a IX. ...

Artículo Noveno.- ...

I. a III. ...

IV. Por instrucciones del Presidente y conforme a las determinaciones de éste, convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias, tanto a los miembros como, en su caso, a invitados;

V. a XIV. ...

Artículo Décimo.- ...

I. ...

Para la realización y el desarrollo de las sesiones, los miembros del Comité se podrán apoyar de medios remotos de comunicación que para tal efecto se determinen en la convocatoria, en cuyo caso, el Secretario de Actas realizará las gestiones necesarias para la obtención de las firmas pertinentes;

II. a V. ...

Artículo Décimo Primero.- ...

I. ...

a) ...

b) Se deroga.

c) a h) ...

II. ...

III. Conocer el avance físico-financiero de las obras, con base en la información proporcionada por los Destinatarios conforme al calendario de ejecución programado;

IV. a IX. ...

Artículo Vigésimo Séptimo.- Las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones, serán las instancias ejecutoras de los recursos públicos federales que se les transfieran, una vez que los PIF propuestos hayan sido aprobados por el Comité Regional, por lo que serán responsables para todos los efectos legales y administrativos procedentes, de conformidad con las disposiciones aplicables para el manejo de dichos recursos.

...

...

...

Artículo Trigésimo.- La Secretaría, a través de la Unidad Responsable, determinará la asignación de los Recursos Transferidos a los Vehículos por parte del Fideicomiso, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Dicha asignación se hará del Fideicomiso al Vehículo hasta que se cuente con un PIF aprobado por el Comité Regional y por los montos respectivos conforme al calendario correspondiente, en los términos de este Capítulo.

Artículo Trigésimo Primero.- El Comité Regional autorizará y acordará la periodicidad y los montos de las ministraciones que deban efectuarse a los Destinatarios respecto de cada PIF aprobado, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica y las disposiciones aplicables.

...

...

...

I. ...

a) y b) ...

c) Se deroga.

d) a f) ...

II. ...

...

Artículo Trigésimo Sexto.- ...

I. Cumplir lo establecido en la Ley, los presentes Lineamientos, las disposiciones aplicables y las determinaciones del Comité Regional;

II. a VII. ...

VIII. Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que el PIF no ha sido ejecutado por el Destinatario o que se sustituyen recursos municipales, del gobierno de la Entidad Federativa o de algún programa federal, estatal o municipal, lo que implicaría duplicidad y responsabilidades administrativas. Dicha manifestación se entregará a la Unidad Responsable y el Destinatario enviará copia certificada a la Secretaría de la Contraloría del ámbito federal y local, así como a la Auditoría Superior del ámbito federal y local;

IX. a XIII. ...”

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-485-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-485-ANCE-2020, "CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE SUAVE RECTANGULAR O CUADRADO ESMALTADO CON POLIÉSTER (AMIDA) (IMIDA) Y SOBRECAPA DE POLIAMIDA IMIDA, EN CONSTRUCCIÓN DOBLE O CUÁDRUPLE, CLASE TÉRMICA 200 °C-ESPECIFICACIONES" (CANCELA A LA NMX-J-485-ANCE-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo o en sus sucursales ubicados respectivamente en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-485-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200131135611390.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-485-ANCE-2020	Conductores-Alambre magneto de cobre suave rectangular o cuadrado esmaltado con poliéster (amida) (imida) y sobrecapa de poliamida imida, en construcción doble o cuádruple, clase térmica 200 °C-Especificaciones (cancela a la NMX-J-485-ANCE-2008).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre suave rectangular o cuadrado esmaltado con poliéster (amida) (imida) y sobrecapa de poliamida imida, en construcción doble y cuádruple, clase térmica 200 °C, que se utilizan en aplicaciones eléctricas para embobinados de equipo y maquinaria eléctrica.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-485-ANCE-2020, Conductores-Alambre magneto de cobre suave rectangular o cuadrado esmaltado con poliéster (amida) (imida) y sobrecapa de poliamida imida, en construcción doble o cuádruple, clase térmica 200 °C-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60317-29, Specifications for particular types of winding wires. Part 29: Polyester or polyesterimide overcoated with polyamide-imide enamelled rectangular copper wire, class 200, ed.1.0 (1990-10)", por las razones siguientes:	
<p>a) La presente Norma Mexicana considera como aislamiento base esmaltes tipo poliéster (amida) (imida), mientras que la Norma Internacional lo excluye;</p> <p>b) Los valores de espesor y ancho nominal que se especifican para el alambre magneto en la presente Norma Mexicana son de valores de intervalo mayor que los que se indican en la Norma Internacional, debido a que las aplicaciones a las que se destina el alambre magneto dentro del mercado nacional y regional, tales como su uso en motores, transformadores tipo seco, bobinas automotrices, balastros y motores para herramientas portátiles, requieren que los espesores y los anchos nominales del alambre magneto estén comprendidos en un intervalo mayor al que especifica la Norma Internacional, con objeto de lograr una compatibilidad mecánica que garantice el desempeño seguro de éstos, lo que implica un aspecto tecnológico fundamental ya que esta Norma Mexicana debe garantizar compatibilidad con las Normas Mexicanas aplicables a diversidad de productos como los antes citados; y</p>	

c) En todos los puntos en que la Norma Internacional IEC 60317-29, hace referencia a normas fundamentales IEC, esta Norma Mexicana se refiere a las Normas Mexicanas fundamentales correspondientes, con objeto de garantizar el cumplimiento de sus especificaciones, de manera que se eviten prácticas que puedan inducir al error y que no sean las adecuadas para especificar el producto en función de su uso y empleo, y mantener una congruencia normativa.

Bibliografía

- ANSI/NEMA MW 1000-2018, Magnet wire.
- IEC 60317-29 ed1.0 (1990-10), Specifications for particular types of winding wires. Part 29: Polyester or polyesterimide overcoated with polyamide-imide enamelled rectangular copper wire, class 200.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de abril de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización,
Alfonso Guati Rojo Sánchez.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-683-2-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-683-2-ANCE-2020, "VEHÍCULOS ELÉCTRICOS-CLAVIJAS, RECEPTÁCULOS, CONECTORES Y CLAVIJAS CON BRIDA-CARGA NO INDUCTIVA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS-PARTE 2: REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD E INTERCAMBIABILIDAD DIMENSIONAL PARA ACCESORIOS DE ESPIGA Y TUBOS DE CONTACTO EN CORRIENTE ALTERNA" (CANCELA A LA NMX-J-683/2-ANCE-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo o en sus sucursales ubicados respectivamente en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-683-2-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200317102231449.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-683-2-ANCE-2020	Vehículos eléctricos-Clavijas, receptáculos, conectores y clavijas con brida-Carga no inductiva de vehículos eléctricos-Parte 2: Requisitos de compatibilidad e intercambiabilidad dimensional para accesorios de espiga y tubos de contacto en corriente alterna (cancela a la NMX-J-683/2-ANCE-2014).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana es aplicable a clavijas, receptáculos, conectores de vehículos, clavijas con brida con espigas y tubos de contacto de configuraciones normalizadas, en adelante denominados accesorios. Tienen una tensión de operación asignada no mayor que 480 V en corriente alterna a 60 Hz, y una corriente asignada no mayor que 63 A en alimentación trifásica o de 70 A en alimentación monofásica, para su uso con la carga no inductiva de vehículos eléctricos.	

Esta Norma Mexicana cubre los accesorios básicos de la interfaz para la alimentación del vehículo como se indica en la Norma Mexicana NMX-J-683/1-ANCE-2013 y se destina para utilizarse en sistemas de carga no inductiva para los circuitos que se especifican en la Norma Mexicana NMX-J-684/1-ANCE-2013.

Estos accesorios se destinan para utilizarse en los circuitos que se especifican en la Norma Mexicana NMX-J-684/1-ANCE-2013, que funcionan a diferentes tensiones y frecuencias y que permiten incluir señales de tensión extra baja y de comunicación.

Estos accesorios pueden utilizarse para la transmisión bidireccional de energía (en estudio).

Esta Norma Mexicana aplica a los accesorios que se utilizan a una temperatura ambiente entre -30 °C y + 50 °C. ajustar alineación del texto.

Estos accesorios se destinan a conectarse sólo a cables con conductores de cobre o de aleación de cobre.

Las entradas de vehículo y los conectores de vehículo de esta Norma Mexicana se utilizan para la carga en el modo 1, el modo 2 y el modo 3, caso B y caso C. Los receptáculos y las clavijas cubiertos por esta Norma Mexicana se destinan para utilizarse únicamente en el modo de carga 3, caso A y caso B.

Los modos y las conexiones admisibles se indican en la Norma Mexicana NMX-J-683/1-ANCE-2013.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-683-2-ANCE-2020, Vehículos eléctricos-Clavijas, receptáculos, conectores y clavijas con brida-Carga no inductiva de vehículos eléctricos-Parte 2: Requisitos de compatibilidad e intercambiabilidad dimensional para accesorios de espiga y tubos de contacto en corriente alterna, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 62196-2, Plugs, socket-outlets, vehicle connectors and vehicle inlets-Conductive charging of electric vehicles-Part 2: Dimensional compatibility and interchangeability requirements for a.c. pin and contact-tube accessories, ed2.0 (2016-02)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
1	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de operación es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de operación diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
3, 4, 6, 6.201, 12, 13, 14, 20, 21, 24, 28, 29, 31, 201.3, tipo de configuración 1-hojas normalizadas 2-I, tipo de configuración 2-hojas normalizadas 2-II y tipo de configuración 3-hojas normalizadas 2-III	Para esta Norma Mexicana, debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
6.5, 9.1, tipo de configuración 1-hojas normalizadas 2-I, tipo de configuración 2-hojas normalizadas 2-II y tipo de configuración 3-hojas normalizadas 2-III	Para esta Norma Mexicana, al finalizar el inciso correspondiente debe adicionarse el texto siguiente: Para esta Norma Mexicana, los aparatos, sistemas o accesorios deben operar a las tensiones eléctricas normalizadas que se establecen en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014. Lo anterior con el fin de que éstos sean idóneos para operar a las tensiones que se presentan en el Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo con lo que se indica en las fracciones I, III y IX del artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización) y en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014.
Tabla 201	Para esta Norma Mexicana, debe reemplazarse la Tabla 201. Lo anterior para operar a las tensiones que se presentan en el Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo con lo que se indica en las fracciones I, III y IX del artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización) y en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014.

Tabla 203	<p>Para esta Norma Mexicana, debe reemplazarse la Tabla 203.</p> <p>Lo anterior para operar a las tensiones que se presentan en el Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo con lo que se indica en las fracciones I, III y IX del artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización) y en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014.</p>
11	<p>Para esta Norma Mexicana, el texto se modifica de la forma siguiente:</p> <p>Sustitución:</p> <p>El conductor que se conecta a la terminal de puesta a tierra debe ser verde con o sin franjas amarillas o debe identificarse por una marca verde en sus terminaciones. La sección nominal del conductor de puesta a tierra y del conductor neutro, si hay, debe ser al menos igual que la sección de los conductores de fase.</p> <p>Lo anterior para cumplir con la regulación en materia de instalaciones eléctricas, la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012.</p>
<p>Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> ● IEC 62196-2 ed2.0 (2016-02), Plugs, socket-outlets, vehicle connectors and vehicle inlets-Conductive charging of electric vehicles-Part 2: Dimensional compatibility and interchangeability requirements for a.c. pin and contact-tube accessories. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de abril de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización,
Alfonso Guati Rojo Sánchez.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-102-SCFI-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria y Comercio.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-102-SCFI-2019, CALIDAD DEL AGUA-ENUMERACIÓN DE *ESCHERICHIA COLI* Y BACTERIAS COLIFORMES-MÉTODO DE FILTRACIÓN POR MEMBRANA (CANCELA A LA NMX-AA-102-SCFI-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11320 Tel. 54900900 o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 12 del inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-AA-102-SCFI-2019 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190828163058102.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-AA-102-SCFI-2019	CALIDAD DEL AGUA-ENUMERACIÓN DE <i>ESCHERICHIA COLI</i> Y BACTERIAS COLIFORMES-MÉTODO DE FILTRACIÓN POR MEMBRANA (CANCELA A LA NMX-AA-102-SCFI-2006).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana especifica el método para la enumeración de bacterias coliformes y <i>Escherichia coli</i> (<i>E. coli</i>). Este método se basa en la filtración por membrana y cultivo en un medio de agar cromogénico, para coliformes y el cálculo del número de microorganismos presentes en la muestra.</p> <p>Este método no aplica para todo tipo de agua. Esta Norma Mexicana es aplicable para aguas de abastecimiento con baja carga bacteriana que puede contener menos de 100 colonias totales en agar cromogénico para coliformes (CCA).</p> <p>Algunas cepas <i>E. coli</i> que son β-D-Glucuronidasa negativas, tales como <i>E. coli</i> O157 no son detectadas por este método, sólo las que son glucuronidasa positiva, éstas se aprecian como bacterias coliformes en este agar cromogénico.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>La presente Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional, ISO 9308-1:2014 Water quality-Enumeration of <i>Escherichia coli</i> and coliform bacteria-Part 1: Membrane filtration method for waters with low bacterial background flora, y difiere en los siguientes puntos:</p>	
Capítulo/Inciso	Modificaciones
5 Diluyente, medios de cultivo y reactivos	<p>Se incluyó:</p> <p>5.1 Diluyente.</p> <p>5.1.1 Agua peptonada (0,1 %):</p> <p>5.1.2 Agua peptonada isotónica:</p> <p>5.1.3 Disolución amortiguadora de fosfato:</p> <p>5.1.3.1 Disolución de fosfato:</p> <p>5.1.3.2 Disolución de cloruro de magnesio:</p> <p>5.1.3.3 Preparación de la disolución amortiguadora de fosfato</p>
<p>Explicación:</p> <p>Los diluyentes que se adicionan son los que se ocupan en microbiología para realizar diluciones de muestra, son varios y es opcional el que ocupe cada laboratorio, no incluidos en la Norma ISO 9308-1:2014, que nos ocupa.</p>	
6 Equipos y Materiales	<p>6 Equipos y Materiales</p> <p>6.1 Equipos</p> <p>6.1.1 Horno para esterilización por calor seco con temperatura de 170 °C a 175 °C durante 2 h ó 180 °C durante 1 h.</p> <p>6.1.5 Campana de Flujo Laminar (opcional).</p> <p>6.1.7 Bomba o sistema de vacío.</p> <p>1.8 Balanza granataria verificada</p> <p>6.1.9 Balanza analítica calibrada y verificada</p> <p>6.1.10 Termómetros calibrados y/o verificados</p> <p>6.1.11 Manómetro o termómetro de máximas calibrado.</p> <p>6.1.12 Marco de pesas calibrado.</p> <p>6.2.3 Frascos muestreadores de vidrio resistente de 125 mL ó 250 mL, con tapón de cristal esmerilado o tapa de rosca de baquelita, frascos de plástico desechables con tapón de rosca estériles o bolsas de recolección de plástico estériles, este tipo de material debe contener 0,1 mL de tiosulfato de sodio al 10 % (para muestras que contienen cloro).</p>
<p>Explicación:</p> <p>Los equipos y materiales adicionados a esta Norma ISO 9308-1, que nos ocupa, son los que usualmente se tienen y manejan en el laboratorio del área de microbiología para el método.</p>	
7 Recolección, preservación y almacenamiento de muestras	Se adicionó el capítulo 7 Recolección, preservación y almacenamiento de muestras
<p>Explicación:</p> <p>Este es un capítulo que se adiciona en el cuerpo de las Normas Mexicanas NMX-AA del tema análisis de agua, importante para la recolección y almacenamiento y consideraciones para la muestra.</p>	

8 Muestreo	8 Muestreo 8.1 Muestreo en pozos, tanques, cisternas de agua de abastecimiento 8.2 Muestreo en grifos 8.3 Una vez recolectada la muestra, ...
Explicación: Este es un capítulo que se adiciona en el cuerpo de Normas mexicanas NMX-AA de análisis de agua, en microbiología, considerando que actualmente no existe ninguna Norma mexicana de muestreo en microbiología es por ello que en las publicaciones de estas Normas en microbiología se adiciona el capítulo 8.	
9 Procedimiento	9.1 Selección del volumen
Explicación: Esta es una información con sustento técnico de Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd edition, 2017. Que se adiciona para tener el criterio de cuando se requiere tener diluciones en la muestra, hacer conteos establecidos en ISO para mejor interpretación de resultados.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1992-07-01 y sus reformas. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1999-01-14, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2012-11-28. • NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1997-01-06. • NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2002-11-27. • NMX-AA-003-1980, Aguas residuales muestreo. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1980-03-25. • NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2015-11-18. • ISO 9308/1:2014 Water quality--Enumeration of Escherichia coli and coliform bacteria--Part 1: Membrane filtration method for waters with low bacterial background flora. • Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd edition, 2017. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-213-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-E-213-NYCE-2020 "INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-TEMPERATURA DE ABLANDAMIENTO VICAT-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-E-213-CNCP-2004)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la

responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Subcomité de Métodos de prueba del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-E-213-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191120131113507.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-E-213-NYCE-2020	Industria del plástico-Temperatura de Ablandamiento Vicat-Método de prueba (Cancela a la NMX-E-213-CNCP-2004).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece el método para determinar la Temperatura de Ablandamiento Vicat (VST, por sus siglas en inglés) de tubos y conexiones de materiales termoplásticos. Este método no es aplicable a los polímeros cristalinos y semicristalinos.</p> <p>Este método de prueba sólo es aplicable a materiales termoplásticos de los que es posible medir la temperatura a la que su velocidad de ablandamiento se vuelve rápida.</p> <p>NOTA: Esta Norma Mexicana involucra materiales, operaciones y equipos peligrosos, más no especifica las medidas de seguridad necesarias para su aplicación. Es responsabilidad del usuario de esta Norma, establecer procedimientos apropiados de seguridad y de salud, así como determinar las medidas de protección antes de su uso.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional ISO2507:1982 Unplasticized polyvinyl chloride (PVC) pipes and fittings-Vicat softening temperatura-Test method and specification, y difiere en los siguientes puntos:</p>	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
Capítulo 2	No se incluyen las referencias normativas de la Norma Internacional por no considerarse necesarias para el desarrollo del método; en su lugar se incluye una referencia que es necesaria para la aplicación del AnteNorma Mexicana.
Punto 7.8	Se incluye la Figura 2 "Corte de probeta"; Figura 3 "Colocación de la probeta, probeta empalmada"; Figura 4 "Colocación de la probeta, probeta completa" y Figura 5 "Colocación de la probeta, probeta maquinada", para el entendimiento del procedimiento.
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ● ISO 2507-1:1995, Thermoplastics pipes and fittings--Vicat softening temperature--Part 1: General test method. ● ISO 2507-2:1995, Thermoplastics pipes and fittings--Vicat softening temperature--Part 2: Test conditions for unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U) or chlorinated poly(vinyl chloride) (PVC-C) pipes and fittings and for high impact resistance poly (vinyl chloride) (PVC-HI) pipes. ● ISO 306:2004, Plastics—Thermoplastic materials—Determination of Vicat softening temperature (VST), fourth edition, 2004. ● ISO 2507-3:1995, Thermoplastics pipes and fittings-Vicat softening temperature--Part 3: Test conditions for acrylonitrile/butadiene/styrene (ABS) and acrylonitrile/styrene/acrylic ester (ASA) pipes and fittings. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL LIC. MARIO RODRÍGUEZ ACEVEDO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de AGUASCALIENTES.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con fecha 27 de marzo del año 2019, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante referido como el "PROGRAMA", así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en adelante "DPEF" y 1, 8, 10, 12 y 14 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN del PSIA", publicados respectivamente en Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre del año 2018 y 28 de febrero de 2019.
- III. Que "LAS PARTES" acordaron en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que para las situaciones no previstas, las modificaciones o adiciones a dicho instrumento jurídico, serían pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar mediante el Convenio Modificatorio, a cuya suscripción deberán concurrir el Director en Jefe del "SENASICA", el Representante de la "SADER" en el Estado de AGUASCALIENTES y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

- IV. Que en la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron lo siguiente:

“**SEGUNDA.-** Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$26,029,338.00 (Veintiséis millones veintinueve mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$20,800,000.00 (Veinte millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y

2. Hasta la cantidad de \$5,229,338.00 (Cinco millones doscientos veintinueve mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, publicado en fecha 24 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes edición vespertina (Segunda Sección) Tomo LXXXI.

...”

- V. Que, en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las partes acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

AGUASCALIENTES

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	20,800,000.00	5,229,338.00	26,029,338.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	9,539,489.00	278,840.00	9,818,329.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	4,896,459.00	53,396.00	4,949,855.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,592,344.00	4,897,102.00	6,489,446.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	4,771,708.00	0.00	4,771,708.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
AGUASCALIENTES
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		20,800,000.00	5,229,338.00	0.00	0.00	10,199,167.00	5,229,338.00	10,199,171.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	401,662.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	9,539,489.00	278,840.00	0.00	0.00	4,686,908.00	278,840.00	4,686,910.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	165,671.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,896,459.00	53,428.00	0.00	0.00	2,399,212.00	53,428.00	2,399,215.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,032.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,592,344.00	4,897,070.00	0.00	0.00	775,427.00	4,897,070.00	775,428.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,489.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	4,771,708.00	0.00	0.00	0.00	2,337,620.00	0.00	2,337,618.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,470.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	2,274,792.00	0.00	2,274,792.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	2,213,000.00	0.00	2,213,000.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	1,497,600.00	4,607,348.00	6,104,948.00	Proyecto	2
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	5,462,808.00	120,000.00	5,582,808.00	Proyecto	2
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	1,120,000.00	142,349.00	1,262,349.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	2,389,080.00	0.00	2,389,080.00	Proyecto	3
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	4,605,120.00	50,241.00	4,655,361.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	197,600.00	49,400.00	247,000.00		
Subtotal ^{/1}	19,760,000.00	4,969,338.00	24,729,338.00	Proyectos	15
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	1,040,000.00	260,000.00	1,300,000.00		
TOTAL	20,800,000.00	5,229,338.00	26,029,338.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Manejo Fitosanitario del Chile	1,102,651.00	0.00	1,102,651.00	Proyecto	1
TOTAL	5,462,808.00	120,000.00	5,582,808.00	Proyectos	2

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Peces	1,120,000.00	142,349.00	1,262,349.00	Proyecto	1
TOTAL	1,120,000.00	142,349.00	1,262,349.00	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Influenza Aviar Notificable	342,115.00	0.00	342,115.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina	1,543,386.00	0.00	1,543,386.00	Proyecto	1
TOTAL	2,389,080.00	0.00	2,389,080.00	Proyectos	3

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en el Componente Campañas Fitozoonositarias, Concepto de Incentivo “Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas”, “Asistencia Técnica para la Prevención de Enfermedades en Organismos Acuícolas” y “Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas”.

DECLARACIONES

I. DE LAS “PARTES”

I.1. Que es su voluntad el celebrar el Primer Convenio Modificadorio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

I.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el Primer Convenio Modificadorio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las “PARTES” convienen en la celebración del presente Convenio Modificadorio al “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Las “PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a las “APORTACIONES DE LOS RECURSOS”, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2019”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$27,436,112.00 (Veintisiete millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$22,206,774.00 (Veintidós millones doscientos seis mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019"; y
 2. Hasta la cantidad de \$5,229,338.00 (Cinco millones doscientos veintinueve mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, publicado en fecha 24 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes edición vespertina (Segunda Sección) Tomo LXXXI.
- ..."

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en lo referente al Componente "Campañas Fitozoosanitarias", Concepto de Incentivo "Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas", "Asistencia Técnica para la Prevención de Enfermedades en Organismos Acuícolas" y "Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

AGUASCALIENTES

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	22,206,774.00	5,229,338.00	27,436,112.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	10,946,263.00	278,840.00	11,225,103.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	4,896,459.00	53,396.00	4,949,855.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,592,344.00	4,897,102.00	6,489,446.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	4,771,708.00	0.00	4,771,708.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
AGUASCALIENTES
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
			22,206,774.00	5,229,338.00	0.00	0.00	10,199,167.00	5,229,338.00	10,199,171.00	0.00	0.00	0.00	1,406,774.00	0.00	0.00	0.00	401,662.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campanías Fitozoosanitarias	10,946,263.00	278,840.00	0.00	0.00	4,686,908.00	278,840.00	4,686,910.00	0.00	0.00	0.00	1,406,774.00	0.00	0.00	0.00	165,671.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,896,459.00	53,428.00	0.00	0.00	2,399,212.00	53,428.00	2,399,215.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,032.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,592,344.00	4,897,070.00	0.00	0.00	775,427.00	4,897,070.00	775,428.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,489.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	4,771,708.00	0.00	0.00	0.00	2,337,620.00	0.00	2,337,618.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,470.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	2,274,792.00	0.00	2,274,792.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	2,213,000.00	0.00	2,213,000.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	1,497,600.00	4,607,348.00	6,104,948.00	Proyecto	2
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	5,462,808.00	120,000.00	5,582,808.00	Proyecto	2
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	1,526,774.00	142,349.00	1,669,123.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	3,389,080.00	0.00	3,389,080.00	Proyecto	3
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	4,605,120.00	50,241.00	4,655,361.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	197,600.00	49,400.00	247,000.00		
Subtotal ^{/1}	21,166,774.00	4,969,338.00	26,136,112.00	Proyectos	15
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	1,040,000.00	260,000.00	1,300,000.00		
TOTAL	22,206,774.00	5,229,338.00	27,436,112.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña contra el Picudo del Chile	1,102,651.00	0.00	1,102,651.00	Proyecto	1
TOTAL	5,462,808.00	120,000.00	5,582,808.00	Proyectos	2

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Peces	1,526,774.00	142,349.00	1,669,123.00	Proyecto	1
TOTAL	1,526,774.00	142,349.00	1,669,123.00	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Influenza aviar	342,115.00	0.00	342,115.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina	2,543,386.00	0.00	2,543,386.00	Proyecto	1
TOTAL	3,389,080.00	0.00	3,389,080.00	Proyectos	3

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, por lo que las estipulaciones en este pactadas y que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Aguascalientes, a los 30 días del mes de julio de 2019.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Aguascalientes, **Mario Rodríguez Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Estado de Aguascalientes: el Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, **Manuel Alejandro González Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. JUAN MANUEL MARTÍNEZ NÚÑEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. MANUEL VALLADOLID SEAMANDURAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y POR EL LIC. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de BAJA CALIFORNIA.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con fecha 28 de marzo del año 2019, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante referido como el "PROGRAMA", así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en adelante "DPEF" y 1, 8, 10, 12 y 14 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN del PSIA", publicados respectivamente en Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre del año 2018 y 28 de febrero de 2019.
- III. Que "LAS PARTES" acordaron en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que para las situaciones no previstas, las modificaciones o adiciones a dicho instrumento jurídico, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar mediante el Convenio Modificatorio, a cuya suscripción deberán concurrir el Director en Jefe del "SENASICA", el Representante de la "SADER" en el Estado de BAJA CALIFORNIA y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

- IV. Que en la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron lo siguiente:

“**SEGUNDA.-** Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$36,569,114.00 (Treinta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$28,200,000.00 (Veintiocho millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y
2. Hasta la cantidad de \$8,369,114.00 (Ocho millones trescientos sesenta y nueve mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, publicado en fecha 31 de diciembre del 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

...”

- V. Que, en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las partes acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

BAJA CALIFORNIA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

	DPEF 2019	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	28,200,000.00	8,369,114.00	36,569,114.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	15,594,740.00	5,966,748.00	21,561,488.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5,408,414.00	807,469.00	6,215,883.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	637,959.00	1,382,244.00	2,020,203.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	6,558,887.00	212,653.00	6,771,540.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
BAJA CALIFORNIA
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		28,200,000.00	8,369,114.00	0.00	0.00	13,835,833.00	8,369,114.00	13,835,829.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	528,338.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	15,594,740.00	5,966,748.00	0.00	0.00	7,661,955.00	5,966,748.00	7,661,954.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	270,831.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	5,408,414.00	807,469.00	0.00	0.00	2,650,067.00	807,469.00	2,650,066.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108,281.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	637,959.00	1,382,244.00	0.00	0.00	310,669.00	1,382,244.00	310,668.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,622.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	6,558,887.00	212,653.00	0.00	0.00	3,213,142.00	212,653.00	3,213,141.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	132,604.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	5,033,247.00	200,000.00	5,233,247.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	1,135,387.00	0.00	1,135,387.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	600,000.00	1,050,000.00	1,650,000.00	Proyecto	2
b) Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	0.00	250,000.00	250,000.00	Proyecto	1
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	11,560,785.00	1,700,000.00	13,260,785.00	Proyecto	7
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	1,817,846.00	650,000.00	2,467,846.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	1,288,222.00	3,261,728.00	4,549,950.00	Proyecto	5
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	5,086,613.00	759,425.00	5,846,038.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	267,900.00	79,506.00	347,406.00		
Subtotal /1	26,790,000.00	7,950,659.00	34,740,659.00	Proyectos	25
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) /2	1,410,000.00	418,455.00	1,828,455.00		
TOTAL	28,200,000.00	8,369,114.00	36,569,114.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	635,387.00	0.00	635,387.00	Proyecto	1
2019 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,135,387.00	0.00	1,135,387.00	Proyectos	2

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Plaga de los Cítricos	1,551,360.00	700,000.00	2,251,360.00	Proyecto	1
2019 Manejo Fitosanitario de la Mosca del Vinagre de las Alas Manchadas	643,259.00	0.00	643,259.00	Proyecto	1
2019 Manejo Fitosanitario de los Ambrosiales	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	11,560,785.00	1,700,000.00	13,260,785.00	Proyectos	7

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Crustáceos	327,212.00	150,000.00	477,212.00	Proyecto	1
2019 Moluscos	1,036,172.00	300,000.00	1,336,172.00	Proyecto	1
2019 Peces	454,462.00	200,000.00	654,462.00	Proyecto	1
TOTAL	1,817,846.00	650,000.00	2,467,846.00	Proyectos	3

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	410,483.00	1,411,000.00	1,821,483.00	Proyecto	1
2019 Eliminación de Animales Reactores, Positivos Expuestos y Sospechosos	64,855.00	0.00	64,855.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina	812,884.00	1,300,728.00	2,113,612.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra la Varroasis de las Abejas	0.00	300,000.00	300,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,288,222.00	3,261,728.00	4,549,950.00	Proyectos	5

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente "Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias" y "Campañas Fitozoonosarias", Concepto de Incentivo "Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Zoonosarios", "Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas", "Asistencia Técnica para la Prevención de Enfermedades en Organismos Acuícolas" y "Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonosarias Reglamentadas".

DECLARACIONES

I. DE LAS "PARTES"

I.1. Que es su voluntad el celebrar el Primer Convenio Modificadorio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

I.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el Primer Convenio Modificadorio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las "PARTES" convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Las "PARTES" convienen en modificar la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a las "APORTACIONES DE LOS RECURSOS", para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA.- "Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el "PROGRAMA" hasta por un monto de \$42,372,714.00 (Cuarenta y dos millones trescientos setenta y dos mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$34,003,600.00 (Treinta y cuatro millones tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019"; y
2. Hasta la cantidad de \$8,369,114.00 (Ocho millones trescientos sesenta y nueve mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, publicado en fecha 31 de diciembre del 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

..."

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en lo referente al Componente "Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias" y "Campañas Fitozoosanitarias", Concepto de Incentivo "Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Zoonosarios", "Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas", "Asistencia Técnica para la Prevención de Enfermedades en Organismos Acuícolas" y "Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

BAJA CALIFORNIA

Recursos Convenidos Federación - Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	34,003,600.00	8,369,114.00	42,372,714.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	20,148,340.00	5,966,748.00	26,115,088.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5,408,414.00	807,469.00	6,215,883.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	637,959.00	1,382,244.00	2,020,203.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	7,808,887.00	212,653.00	8,021,540.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
BAJA CALIFORNIA
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				34,003,600.00	8,369,114.00	0.00	0.00	13,835,833.00	8,369,114.00	13,835,829.00	0.00	0.00	0.00	5,803,600.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	20,148,340.00	5,966,748.00	0.00	0.00	7,661,955.00	5,966,748.00	7,661,954.00	0.00	0.00	0.00	4,553,600.00	0.00	0.00	0.00	270,831.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5,408,414.00	807,469.00	0.00	0.00	2,650,067.00	807,469.00	2,650,066.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108,281.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	637,959.00	1,382,244.00	0.00	0.00	310,669.00	1,382,244.00	310,668.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,622.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	7,808,887.00	212,653.00	0.00	0.00	3,213,142.00	212,653.00	3,213,141.00	0.00	0.00	0.00	1,250,000.00	0.00	0.00	0.00	132,604.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	5,033,247.00	200,000.00	5,233,247.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	2,385,387.00	0.00	2,385,387.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	600,000.00	1,050,000.00	1,650,000.00	Proyecto	2
b) Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	0.00	250,000.00	250,000.00	Proyecto	1
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	11,560,785.00	1,700,000.00	13,260,785.00	Proyecto	7
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	2,371,446.00	650,000.00	3,021,446.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	5,288,222.00	3,261,728.00	8,549,950.00	Proyecto	5
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	5,086,613.00	759,425.00	5,846,038.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	267,900.00	79,506.00	347,406.00		
Subtotal /1	32,593,600.00	7,950,659.00	40,544,259.00	Proyectos	25
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) /2	1,410,000.00	418,455.00	1,828,455.00		
TOTAL	34,003,600.00	8,369,114.00	42,372,714.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,585,387.00	0.00	1,585,387.00	Proyecto	1
2019 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	800,000.00	0.00	800,000.00	Proyecto	1
TOTAL	2,385,387.00	0.00	2,385,387.00	Proyectos	2

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña contra Ambrosiales	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña contra Plagas Reglamentadas de los Cítricos	1,551,360.00	700,000.00	2,251,360.00	Proyecto	1
2019 Manejo Fitosanitario de Frutillas	643,259.00	0.00	643,259.00	Proyecto	1
TOTAL	11,560,785.00	1,700,000.00	13,260,785.00	Proyectos	7

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Crustáceos	426,860.00	150,000.00	576,860.00	Proyecto	1
2019 Moluscos	1,351,724.00	300,000.00	1,651,724.00	Proyecto	1
2019 Peces	592,862.00	200,000.00	792,862.00	Proyecto	1
TOTAL	2,371,446.00	650,000.00	3,021,446.00	Proyectos	3

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	1,010,483.00	1,411,000.00	2,421,483.00	Proyecto	1
2019 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	564,855.00	0.00	564,855.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina	3,712,884.00	1,300,728.00	5,013,612.00	Proyecto	1
2019 Varroasis	0.00	300,000.00	300,000.00	Proyecto	1
TOTAL	5,288,222.00	3,261,728.00	8,549,950.00	Proyectos	5

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio Modificadorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, por lo que las estipulaciones en este pactadas y que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificadorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Mexicali, a los 30 días del mes de julio de 2019.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Baja California, **Juan Manuel Martínez Núñez**.- Rúbrica.- Por el Estado de Baja California: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Manuel Valladolid Seamanduras**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. ARMANDO RAMÍREZ GÁLVEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de BAJA CALIFORNIA SUR.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con fecha 27 de marzo del año 2019, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante referido como el "PROGRAMA", así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en adelante "DPEF" y 1, 8, 10, 12 y 14 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN del PSIA", publicados respectivamente en Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre del año 2018 y 28 de febrero de 2019.
- III. Que "LAS PARTES" acordaron en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que para las situaciones no previstas, las modificaciones o adiciones a dicho instrumento jurídico, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar mediante el Convenio Modificatorio, a cuya suscripción deberán concurrir el Director en Jefe del "SENASICA", el Representante de la "SADER" en el Estado de BAJA CALIFORNIA SUR y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

- IV. Que en la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron lo siguiente:

“**SEGUNDA.-** Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$29,495,527.00 (Veintinueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$26,000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y

2. Hasta la cantidad \$3,495,527.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, publicado en fecha el 31 de diciembre de 2018 en el boletín oficial N° 62 del Gobierno del Estado.

...”

- V. Que, en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las partes acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

BAJA CALIFORNIA SUR

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	26,000,000.00	3,495,527.00	29,495,527.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	14,574,072.00	1,000,000.00	15,574,072.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	4,548,105.00	0.00	4,548,105.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,063,884.00	2,495,527.00	3,559,411.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	5,813,939.00	0.00	5,813,939.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
BAJA CALIFORNIA SUR
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		26,000,000.00	3,495,527.00	0.00	0.00	12,755,288.00	1,000,000.00	12,755,288.00	1,000,000.00	0.00	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	495,527.00	489,424.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

No.	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
A	Campañas Fitozoosanitarias	14,574,072.00	1,000,000.00	0.00	0.00	7,160,484.00	500,000.00	7,160,484.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	253,104.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	4,548,105.00	0.00	0.00	0.00	2,228,524.00	0.00	2,228,524.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,057.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,063,884.00	2,495,527.00	0.00	0.00	518,082.00	500,000.00	518,082.00	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	495,527.00	27,720.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	5,813,939.00	0.00	0.00	0.00	2,848,198.00	0.00	2,848,198.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117,543.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	3,313,380.00	0.00	3,313,380.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	2,154,630.00	0.00	2,154,630.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	1,000,583.00	2,370,751.00	3,371,334.00	Proyecto	2
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	6,772,914.00	0.00	6,772,914.00	Proyecto	3
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	3,038,000.00	0.00	3,038,000.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	3,896,000.00	950,000.00	4,846,000.00	Proyecto	4
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	4,277,493.00	0.00	4,277,493.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	247,000.00	0.00	247,000.00		
Subtotal ^{/1}	24,700,000.00	3,320,751.00	28,020,751.00	Proyectos	19
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	1,300,000.00	174,776.00	1,474,776.00		
TOTAL	26,000,000.00	3,495,527.00	29,495,527.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Plaga de los Cítricos	3,896,532.00	0.00	3,896,532.00	Proyecto	1
TOTAL	6,772,914.00	0.00	6,772,914.00	Proyectos	3

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Crustáceos	1,519,000.00	0.00	1,519,000.00	Proyecto	1
2019 Moluscos	1,458,240.00	0.00	1,458,240.00	Proyecto	1
2019 Peces	60,760.00	0.00	60,760.00	Proyecto	1
TOTAL	3,038,000.00	0.00	3,038,000.00	Proyectos	3

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Garrapata <i>Boophilus ssp</i>	637,526.00	95,000.00	732,526.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	150,000.00	0.00	150,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	648,125.00	380,000.00	1,028,125.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina	2,460,349.00	475,000.00	2,935,349.00	Proyecto	1
TOTAL	3,896,000.00	950,000.00	4,846,000.00	Proyectos	4

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente "Campañas Fitozoosanitarias", Concepto de Incentivo "Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas", "Asistencia Técnica para la Prevención de Enfermedades en Organismos Acuícolas" y "Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas".

DECLARACIONES

I. DE LAS "PARTES"

I.1. Que es su voluntad el celebrar el Primer Convenio Modificadorio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

I.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el Primer Convenio Modificadorio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las "PARTES" convienen en la celebración del presente Convenio Modificadorio al "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.**

Las “PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a las “APORTACIONES DE LOS RECURSOS”, para quedar en los siguientes términos:

“Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2019”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$34,031,027.00 (Treinta y cuatro millones treinta y un mil veintisiete pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$30,535,500.00 (Treinta millones quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”; y
2. Hasta la cantidad \$3,495,527.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, publicado en fecha el 31 de diciembre de 2018 en el boletín oficial N° 62 del Gobierno del Estado.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las “PARTES” están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, el APENDICE I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en lo referente al Componente “Campañas Fitozoosanitarias”, Concepto de Incentivo “Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas”, “Asistencia Técnica para la Prevención de Enfermedades en Organismos Acuícolas” y “Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas”, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I**BAJA CALIFORNIA SUR****Recursos Convenidos Federación-Estado 2019**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	30,535,500.00	3,495,527.00	34,031,027.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	19,109,572.00	1,000,000.00	20,109,572.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	4,548,105.00	0.00	4,548,105.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,063,884.00	2,495,527.00	3,559,411.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	5,813,939.00	0.00	5,813,939.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
BAJA CALIFORNIA SUR
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				30,535,500.00	3,495,527.00	0.00	0.00	12,755,288.00	1,000,000.00	12,755,288.00	1,000,000.00	0.00	500,000.00	4,535,500.00	500,000.00	0.00	495,527.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

No.	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
A	Campañas Fitozoosanitarias	19,109,572.00	1,000,000.00	0.00	0.00	7,160,484.00	500,000.00	7,160,484.00	500,000.00	0.00	0.00	4,535,500.00	0.00	0.00	0.00	253,104.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,548,105.00	0.00	0.00	0.00	2,228,524.00	0.00	2,228,524.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,057.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,063,884.00	2,495,527.00	0.00	0.00	518,082.00	500,000.00	518,082.00	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	495,527.00	27,720.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	5,813,939.00	0.00	0.00	0.00	2,848,198.00	0.00	2,848,198.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117,543.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	3,313,380.00	0.00	3,313,380.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	2,154,630.00	0.00	2,154,630.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	1,000,583.00	2,370,751.00	3,371,334.00	Proyecto	2
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	6,772,914.00	0.00	6,772,914.00	Proyecto	3
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	3,573,500.00	0.00	3,573,500.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	7,896,000.00	950,000.00	8,846,000.00	Proyecto	5
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	4,277,493.00	0.00	4,277,493.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	247,000.00	0.00	247,000.00		
Subtotal ^{/1}	29,235,500.00	3,320,751.00	32,556,251.00	Proyectos	20
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	1,300,000.00	174,776.00	1,474,776.00		
TOTAL	30,535,500.00	3,495,527.00	34,031,027.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña contra Plagas Reglamentadas de los Cítricos	3,896,532.00	0.00	3,896,532.00	Proyecto	1
TOTAL	6,772,914.00	0.00	6,772,914.00	Proyectos	3

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Crustáceos	1,786,750.00	0.00	1,786,750.00	Proyecto	1
2019 Moluscos	1,715,280.00	0.00	1,715,280.00	Proyecto	1
2019 Peces	71,470.00	0.00	71,470.00	Proyecto	1
TOTAL	3,573,500.00	0.00	3,573,500.00	Proyectos	3

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	1,248,125.00	380,000.00	1,628,125.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional contra la Rabia en Bovinos y Especies ganaderas	250,000.00	0.00	250,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional para el control de la Garrapata Boophilus spp	1,137,526.00	95,000.00	1,232,526.00	Proyecto	1
2019 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina	4,260,349.00	475,000.00	4,735,349.00	Proyecto	1
TOTAL	7,896,000.00	950,000.00	8,846,000.00	Proyectos	5

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificadorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, por lo que las estipulaciones en este pactadas y que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificadorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de julio de 2019.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Baja California Sur, **Armando Ramírez Gálvez**.- Rúbrica.- Por el Estado de Baja California Sur: el Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR EL MAESTRO OLIVER CASTAÑEDA CORREA, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DEL PILAR TALAYERO GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS, PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1o., párrafos primero y tercero y, 4o., párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y en este sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3o. que en todas las medidas concernientes a los niños que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño; y que esta Convención también establece en su artículo 4o. la obligación para que los Estados Partes adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. Que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "LA LEY", teniendo por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos; establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 refiere como uno de sus Principios Rectores “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”, que alude: “Ante el sistemático quebrantamiento de las leyes, tanto en su espíritu como en su letra, hemos de desempeñar el poder con estricto acatamiento al orden legal, la separación de poderes, el respeto al pacto federal, en observancia de los derechos sociales, colectivos y sociales, empezando por los derechos humanos, y el fin de la represión política; nada por la fuerza; todo, por la razón; solución de los conflictos mediante el diálogo; fin de los privilegios ante la ley y cese de los fueros”.

Derivado de lo anterior, el Eje II. Política Social, establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas a término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

DECLARACIONES

I. El “DIF NACIONAL” declara:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que sin perjuicio de las atribuciones que establezcan otras disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, le corresponde proteger los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para establecer los mecanismos necesarios para ello; celebrar los convenios de colaboración con los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social; promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como para realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia; prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa en las materias reguladas en esta Ley, a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que sean del ámbito de su competencia.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para una efectiva protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección, que como establece el artículo 13 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el desempeño de sus funciones será auxiliada por Directores Generales, para el caso, del Director General de Coordinación y Políticas, que entre sus facultades se encuentran las de promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de políticas y acciones a favor de la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes; colaborar con las Procuradurías de Protección de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; proponer, actualizar y dar seguimiento a los acuerdos interinstitucionales de coordinación que se celebren con las diferentes instancias de

los tres órdenes de gobierno; impulsar y elaborar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con los sectores público, privado, social y académico; proponer políticas alineadas al Programa Nacional de Protección Integral y demás disposiciones aplicables; administrar la implementación y actualización de los registros, sistemas y bases de datos en términos de lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento; formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por la Procuraduría, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro y resguardo de los mismos; y las demás que le confiera el superior jerárquico y las demás disposiciones legales aplicables, según lo previsto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico del Sistema.

- I.4. Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, fue designada Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como se acredita con el nombramiento de fecha 16 de diciembre del 2018, expedido por la C. María del Rocío García Pérez, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y, ratificado por la Junta de Gobierno, servidora pública que cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio General de Colaboración, como se desprende de los artículos 122, fracción VIII y IX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5. Que para los efectos legales y administrativos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Francisco Sosa 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL”, declara:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición legal de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número cuatro mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil siete, cuyos principales objetivos consisten en garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de asistencia social, preferentemente en las regiones menos desarrolladas y a los grupos más vulnerables, así como la definición de criterios de distribución de universos de usuarios, de regionalización de escalonamientos de los servicios, y de la universalización de cobertura, el establecimiento de programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables, al igual que el impulso de la interrelación sistemática de acciones que en materia de asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 20 fracción IV y 30 fracción I de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, 64, fracción I y 82 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 9, fracción III y 21 fracción II y XXX del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, la Mtra. María del Pilar Talayero González, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, cuenta con las facultades inherentes a su encargo y suficientes para suscribir el presente Convenio, acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra el presente instrumento jurídico en términos del nombramiento de fecha 30 de marzo del año 2020, expedido en su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo.
- II.3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Las Quintas número 15, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62448.

III. “LAS PARTES” declaran:

- III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.

- III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y de conformidad con los artículos 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, fracción XXI; 120, fracción III; 125, fracción XV y 137, fracción XIX de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la "LEY" y demás normas aplicables, dentro de los respectivos ámbitos de competencia de "LAS PARTES" y de conformidad con los siguientes ejes temáticos:

- I. Coordinación y colaboración para la atención de casos.
- II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.
- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

A) Respecto del eje temático I. Coordinación y colaboración para la atención de casos:

"LAS PARTES" convienen establecer mecanismos tendientes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas especiales de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, en aquellos casos en los que esta, realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección Estatal, en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en "LA LEY"; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

B) Respecto del eje temático II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos:

B.1. "LAS PARTES" se comprometen, en términos de "LA LEY" y de los Lineamientos aplicables, a diseñar y ejecutar los mecanismos tendientes al intercambio de información generada en relación a los sistemas, registros, bases de datos y demás acciones en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes:

1. Del Sistema de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción a los que se refiere la fracción III del artículo 29 de "LA LEY" y artículo 38 de su Reglamento;
2. Del Registro de Autorizaciones y Cancelaciones de profesiones en materia de Trabajo Social, Psicología o carreras afines establecidos en los artículos 32 fracción VII y 33 de "LA LEY", artículos 44 y 45 de su Reglamento.
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados, mencionada en el artículo 99 de "LA LEY", artículo 43 de su Reglamento.
4. Del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultado de las visitas de supervisión a que hace referencia el artículo 112 de "LA LEY"; así como lo dispuesto en el artículo 41 de su Reglamento.
5. Del Registro de control y seguimiento de Medidas Urgentes de Protección especial (MUPE), en términos de lo dispuesto por el artículo 116 fracción 122 fracción III de "LA LEY"; artículo 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento;

B.2. EL “DIF ESTATAL” se compromete a enviar a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la información que se genere de los registros previamente señalados, con una periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por “LAS PARTES” y separado acorde a los módulos que le correspondan.

B.3. “LAS PARTES” se comprometen, en torno a los diversos resultados estadísticos que de su actuación en relación con “LA LEY” deriven, a diseñar mecanismos tendientes al intercambio de los datos generados, para lo cual, de manera enunciativa, se señalan los siguientes:

1. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
2. La situación de vulnerabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes a que se hace alusión los artículos 10 segundo párrafo y 47 de “LA LEY”, artículo 49 y 51 segundo párrafo de su Reglamento.
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados mencionada en el artículo 99 de “LA LEY”, artículo 43 de su Reglamento.
4. Los datos para evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos del “LA LEY” y los indicadores que al efecto deriven del Programa Nacional;
5. La información para evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales de la materia y en “LA LEY”;
6. La información para monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de las Medidas de Protección Especial (MPE) y conclusión del plan de restitución de derechos a que hace alusión el artículo 123 de “LA LEY”;
7. Diversa información que permita conocer la situación de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

C. Respecto del eje temático III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos:

“LAS PARTES” se comprometen a diseñar e implementar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia, los cuales de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

1. Lineamientos para la localización de familiares de niñas, Niños y Adolescentes que hayan sido separados de sus familias por orden judicial y su búsqueda;
2. Modelo Único de Adopciones;
3. Modelos de atención para los planes de restitución;
4. Modelo Único de Certificación de Centros de Asistencia Social;
5. Protocolo de actuación para la supervisión de los centros de Asistencia Social;
6. Protocolo de actuación para las medidas especiales de protección;
7. Protocolo de actuación para dictar y solicitar medidas urgentes de protección especial;
8. Mecanismos o procedimientos para autorizar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social;
9. Requisitos mínimos para la autorización, registro y certificación de los Centros de Asistencia Social;
10. Diseño de indicadores y conformación del Registro Nacional de los Centros de Asistencia Social; y
11. Reportes e informes semestrales, trimestrales, entre otros.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para suscribir los convenios específicos necesarios que formarán parte integrante del presente instrumento, los que deberán constar por escrito y en los cuales se incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) El objeto y las actividades a desarrollar, en las que se deberá prever el eje temático al que corresponde;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES";
- c) Controles de seguimiento e informes de avances y resultados;
- d) Los responsables de su ejecución;
- e) El programa y calendario de trabajo, y
- f) En su caso, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que "LAS PARTES" aporten para su ejecución y administración.

Si el Convenio Específico a celebrarse implica el ejercicio de recursos presupuestales de alguna de "LAS PARTES", previo a su suscripción se deberá contar con los trámites y autorizaciones correspondientes.

La vigencia de los Convenios Específicos no deberá ser mayor a la establecida para el Convenio General de Colaboración.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar las ejecuciones de acciones, proyectos y programas derivadas de este Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" nombran responsables del seguimiento a las siguientes personas:

a) Por el "DIF NACIONAL" a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa al MTRO. OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Director General de Coordinación y Políticas.

b) Por el "DIF ESTATAL", se nombra A DR. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS, con cargo de Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia en el Estado de Morelos.

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes de la suscripción de los convenios específicos y de llevar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo, así como si fuera necesario la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de la institución obligada, integrando la nueva designación como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o enajenar en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, "LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

"LAS PARTES" acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este Convenio General de Colaboración, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. "LAS PARTES" aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y convenios o contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente instrumento en cualquier tiempo, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante Convenio Modificatorio, firmado por cada una de sus partes, que surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y formarán como parte de este Convenio General de Colaboración.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la ejecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio General de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a "LAS PARTES" o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución y/o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "DIF ESTATAL", ni con el "DIF NACIONAL" o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

NOVENA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones producto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en el apartado de las DECLARACIONES y con atención a los responsables del seguimiento precisados en la Cláusula Tercera.

Cualquier cambio en el domicilio de "LAS PARTES" deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender parcial o totalmente, el presente Convenio General de Colaboración, sin que ello, implique su terminación definitiva, siempre y cuando no se encuentre en curso el desarrollo de una actividad entre "LAS PARTES", dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días hábiles, a través de las personas autorizadas para ello.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente Convenio General de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales, previo aviso por escrito a la otra parte, mediante las personas autorizadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de "LAS PARTES", se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por mutuo acuerdo de las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación por el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre "LAS PARTES" al amparo de este Convenio General de Colaboración, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según sea el ámbito de aplicación de la norma.

En lo referente al intercambio de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden "LAS PARTES", se comprometen recíprocamente a cumplir cabalmente los principios y deberes en materia de protección de datos personales a fin de garantizar el resguardo y protección de los datos personales conforme a lo establecido en la normatividad que regula esa materia, incluso después de la conclusión de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por "LAS PARTES".

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado y/o modificado por acuerdo entre "LAS PARTES", previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre "LAS PARTES" respecto de la correcta interpretación, aplicación, formalización o ejecución de los términos de este acuerdo, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante negociación directa entre las partes, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de persistir la discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio General de Colaboración en cinco tantos, al margen y al calce, en trece fojas útiles, el día 1 de abril de 2020.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación y Políticas, **Oliver Castañeda Correa**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María del Pilar Talayero González**.- Rúbrica.- El Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos, **Alejandro Cornejo Ramos**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS, REGISTROS Y BASES DE DATOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR EL MAESTRO OLIVER CASTAÑEDA CORREA, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DEL PILAR TALAYERO GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS, PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 1o. de abril del año 2020 "LAS PARTES", suscribieron un Convenio General de Colaboración cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "LA LEY" y demás normas aplicables, dentro de los respectivos ámbitos de competencia de "LAS PARTES".
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él, los cuales son:
 - I. Coordinación y colaboración para la atención de casos;
 - II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
 - III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.
- III. En la cláusula TERCERA del Convenio General de Colaboración de referencia, se establece que, para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para suscribir los convenios específicos necesarios que formarán parte integrante del presente instrumento, los que deberán constar por escrito y en los cuales se incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:
 - a) El objeto y las actividades a desarrollar, en las que se deberá prever el eje temático al que corresponde;
 - b) Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES";
 - c) Controles de seguimiento e informes de avances y resultados;
 - d) Los responsables de su ejecución;
 - e) El programa y calendario de trabajo, y
 - f) En su caso, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que "LAS PARTES" aporten para su ejecución y administración.
- IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico en el marco del eje temático II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.

DECLARACIONES**I. El “DIF NACIONAL” declara:**

- I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Que sin perjuicio de las atribuciones que establezcan otras disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 120, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, le corresponde proteger los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para establecer los mecanismos necesarios para ello; celebrar los convenios de colaboración con los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social; promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como para realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia; prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa en las materias reguladas en esta Ley, a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.
- I.3.** Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para una efectiva protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la federación, dentro de la estructura del “DIF NACIONAL”, contará con una Procuraduría de Protección, que como establece el artículo 13 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el desempeño de sus funciones será auxiliada por Directores Generales, para el caso, del Director General de Coordinación y Políticas, que entre sus facultades se encuentran las de promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de políticas y acciones a favor de la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes; colaborar con las Procuradurías de Protección de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; proponer, actualizar y dar seguimiento a los acuerdos interinstitucionales de coordinación que se celebren con las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno; impulsar y elaborar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con los sectores público, privado, social y académico; proponer políticas alineadas al Programa Nacional de Protección Integral y demás disposiciones aplicables; administrar la implementación y actualización de los registros, sistemas y bases de datos en términos de lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento; formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por la Procuraduría, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro y resguardo de los mismos; y las demás que le confiera el superior jerárquico y las demás disposiciones legales aplicables, según lo previsto en el artículo 35, del Estatuto Orgánico del Sistema.
- I.4.** Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, fue designada Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como se acredita con el nombramiento de fecha 16 de diciembre del 2018, expedido por la C. María del Rocío García Pérez, Titular del Sistema Nacional para el

Desarrollo Integral de la Familia y, ratificado por la Junta de Gobierno, servidora pública que cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, como se desprende de los artículos 122, fracción VIII y IX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

- I.5.** Que para los efectos legales y administrativos que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Francisco Sosa 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL”, declara:

- II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición legal de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número cuatro mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil siete, cuyos principales objetivos consisten en garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de asistencia social, preferentemente en las regiones menos desarrolladas y a los grupos más vulnerables, así como la definición de criterios de distribución de universos de usuarios, de regionalización de escalonamientos de los servicios, y de la universalización de cobertura, el establecimiento de programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables, al igual que el impulso de la interrelación sistemática de acciones que en materia de asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

- II.2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 20, fracción IV y 30 fracción I de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, 64, fracción I y 82 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 9, fracción III y 21 fracción II y XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, la Mtra. María del Pilar Talayero González, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, cuenta con las facultades inherentes a su encargo y suficientes para suscribir el presente Convenio, acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra el presente instrumento jurídico en términos del nombramiento de fecha 30 de marzo del 2020, expedido en su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo.

- II.3.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Las Quintas número 15, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62448.

III. “LAS PARTES” declaran:

- III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración.
- III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y de conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 29, fracción III, 107, 111, 112, 116, fracción XXI, 120, fracción III, 122, 125, fracción XV y 137, fracción XIX, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático que administrará la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha 01 de abril del año 2020, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el segundo eje temático a saber:

II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos;

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el "DIF ESTATAL" realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes módulos y registros:

1 DEL REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE "LA LEY" Y 38 DE SU REGLAMENTO.

1.1 Respetto a las Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción

- a. Número de expediente;
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- c. CURP;
- d. Fecha de nacimiento;
- e. Edad;
- f. Género;
- g. Escolaridad;
- h. Lugar donde se encuentra;
- i. Nombre o razón social y número de CAS;
- j. Acogimiento pre-adoptivo.
- k. Persona con Discapacidad, de que tipo:
 1. Severidad de la discapacidad;
 2. Otro: Especifique
- l. Situación jurídica;
- m. Diagnóstico Médico;
- n. Diagnóstico psicológico;
- o. Diagnóstico de la vida diaria;
- p. Condición pedagógica;
- q. Información social;
- r. Perfil de necesidades de atención familiar;
- s. Requerimientos de atención a necesidades especiales, en su caso;
- t. Número de hermanos, en su caso;
 - 1.- Número de hermanos;
 - 2.- Nombre(s) Completo(s);
 - 3.- Edad;
 - 4.- CURP;
 - 5.- Número de expediente;

1.2 Respeto a las personas solicitantes de adopción

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de solicitud de adopción;
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- d. CURP;
- e. Fecha de nacimiento;
- f. Edad;
- g. Género;
- h. Domicilio;
- i. Teléfono;
- j. Correo electrónico;
- k. Escolaridad;
- l. Ocupación;
- m. Nacionalidad;
- n. País de residencia habitual;
- o. Estado de residencia habitual;
- p. Estado civil;
- q. Número de Niñas, Niños o Adolescentes que tiene (n) la capacidad de adoptar;
- r. Género de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
- s. Rango de edad de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
- t. Desea adoptar a una niña, niño o adolescente con algún tipo de discapacidad;
- u. ¿Cuenta con hijos?, ¿Cuántos?;
- v. ¿tiene hijos biológicos o adoptivos?;
- w. ¿Edad de los hijos?;
- x. ¿Cuenta con dependientes económicos?, ¿Cuántos?;
- y. Diagnóstico social para adopción;
- z. Estudio psicológico para adopción;
- aa. ¿Tipo de certificado de idoneidad?;
- bb. Certificado de idoneidad;
- cc. Tipo de adopción.

1.3 Respeto a los procedimientos de Adopción Nacional

- a. Fecha de Solicitud de Adopción;
- b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad;
- c. Juzgado y número de expediente;
- d. Fecha de Auto de inicio;
- e. Fecha de Audiencia;
- f. Sentido y Fecha de la sentencia;
- g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
- h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
- i. Fecha de inscripción al Registro Civil;
- j. Número de acta;

1.4 Respeto de los Procedimientos de Adopción Internacional

- a. Fecha de Solicitud de Adopción ante el Sistema Nacional DIF;
- b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad del Sistema Nacional DIF;
- c. Juzgado y número de expediente;
- d. Fecha de Auto de inicio;
- e. Fecha de Audiencia;
- f. Sentido y fecha de la sentencia;
- g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
- h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
- i. Fecha de certificación de Secretaría de Relaciones Exteriores;
- j. Fecha de inscripción al Registro Civil;
- k. Numero de acta;
- l. Número de pasaporte;

1.5 Respeto de las Niñas, Niños o Adolescentes adoptados.

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de la entrega física de la niña, niño o adolescente, a los padres adoptivos;
- c. Fecha en que la niña, niño o adolescente ingreso al país;
- d. Fecha en que la niña, niño o adolescente salió del país;
- e. Primer apellido, segundo apellido y nombre(s) ;
- f. CURP actualizado;
- g. Informe de Seguimiento post adoptivo;
- h. Número de Visitas;
- i. Fecha de las visitas;
- j. Comentarios;
- k. Información sobre procedimientos previos a la Adopción;
- l. Especificar las causas;
- m. Cuenta con expediente concluido;
- n. (En caso de haberlo) Resguardo del expediente;

2 MÓDULO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES Y CANCELACIONES DE PROFESIONALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA O CARRERAS AFINES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN VII Y 33 DE “LA LEY” Y 44, 45, DE SU REGLAMENTO.**2.1 Datos generales y específicos**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- b. Género;
- c. Profesión;
- d. Fecha de expedición del título;
- e. Número de cédula profesional;
- f. RFC;
- g. Número de folio de autorización;
- h. Revocación de autorización, ¿sí o no, por qué?;

- i. Renovación, ¿sí o no?;
- j. Institución que propone al profesional;
- k. Constancia laboral;
- l. Organismo público que otorgó la autorización;

3 MÓDULO DE REGISTRO DE REPORTES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MALTRATO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, DE “LA LEY” 46, DE SU REGLAMENTO.

3.1 Respeto de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de maltrato

- a. Número de registro del caso;
- b. Fecha de recepción;
- c. Hora de recepción;
- d. Vía de recepción;
- e. Número de Niñas, Niños y Adolescentes reportados;
- f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- g. CURP;
- h. Género;
- i. Edad;
- j. Escolaridad;
- k. ¿Es persona con discapacidad?;

Maltrato reportado

- l. Tipos de maltrato que vive la niña, niño o adolescente;
- m. Descripción sucinta de los hechos;

Domicilio donde ocurrieron los hechos

- n. Domicilio

3.2 Respeto de quien reporta

De la persona que reporta

- a. Anónimo ¿sí o no?
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. CURP
- d. Sexo
- e. Edad
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono celular
- h. Domicilio
- i. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.3 Datos de los presuntos agresores

- a. Agresor identificado
- b. ¿Cuántos agresores son?
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Apodo
- e. Sexo
- f. Edad
- g. Ocupación
- h. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.4. Datos del reporte

- a. Nombre del servidor público que atiende el reporte
- b. Fecha de inicio del trámite
- c. Fecha de conclusión del trámite
- d. Autoridad competente para la atención
- e. Conclusión del reporte

4 MÓDULO DE REGISTRO DE FAMILIAS DE ACOGIDA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 26 Y 111 FRACCIÓN II, DE “LA LEY” Y 61 DE SU REGLAMENTO;**4.1 Datos generales de los integrantes de la familia****Del padre**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Fecha de nacimiento
- c. Edad
- d. Nacionalidad
- e. Lugar de nacimiento
- f. Escolaridad
- g. Ocupación
- h. Religión
- i. Nombre de los padres
- j. Estado civil
- k. Profesión
- l. Lugar de trabajo/ estudios
- m. Teléfono fijo
- n. Teléfono móvil
- o. Domicilio laboral /estudios
- p. Teléfono laboral /estudios

De la madre

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Fecha de nacimiento
- c. Edad
- d. Nacionalidad
- e. Lugar de nacimiento
- f. Escolaridad
- g. Ocupación
- h. Religión
- i. Nombre de los padres
- j. Estado civil
- k. Profesión
- l. Lugar de trabajo/ estudio
- m. Teléfono fijo
- n. Teléfono móvil
- o. Domicilio laboral /estudio
- p. Teléfono laboral /estudio

Datos Generales

- a. ¿Cuántos hijos tienen?
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Fecha de nacimiento de cada uno de ellos
- d. Edad
- e. Nacionalidad
- f. Lugar de nacimiento
- g. Escolaridad

4.2 Domicilio de la familia

- a. Domicilio
- b. Media filiación de la niña, niño o adolescente que se acogerá a la familia

4.3 Datos generales de la persona que ejerce la guarda y custodia

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Estado civil
- c. Profesión
- d. Lugar de trabajo / estudio
- e. Domicilio laboral / estudio
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono móvil
- h. Correo electrónico
- i. ¿Ha tenido a una niña, niño o adolescente acogido con anterioridad?

4.4 Dependientes económicos

- a. Número de dependientes económicos
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).
- c. Edad

4.5 Ingresos y egresos mensuales de la familia

- a. Ingresos
- b. Egresos

4.6 Seguimiento

- a. Frecuencia de visitas
- b. Responsable del seguimiento
- c. Fecha de visitas
- d. Tipo de seguimiento
- e. Observaciones
- f. Informe mensual

4.7 Temporalidad

- a. Inicio del acogimiento
- b. Término del acogimiento

5 MÓDULO DE REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 122, FRACCIÓN XII, DE “LA LEY” Y 41, DE SU REGLAMENTO.

5.1 Datos de identificación del CAS

- a. Nombre o razón social del CAS
- b. RFC
- c. Tipo de CAS
- d. Titular y/o responsable del CAS
- e. Representante legal del CAS
- f. Número de autorización / licencia expedida por la Procuraduría de Protección Local
- g. Fecha de autorización o licencia
- h. Fecha de expiración de autorización
- i. Domicilio del CAS
- j. Teléfono fijo del CAS
- k. Correo electrónico del CAS
- l. Servicios que brinda el CAS

5.2 Características del CAS

- a. Rango de edades de las Niñas, Niños y Adolescentes alojados
- b. Sexo de las Niñas, Niños y Adolescentes alojados
- c. Capacidad máxima de alojamiento
- d. Cantidad de Niñas, Niños y Adolescentes en condiciones de atender de conformidad con la capacidad presupuestal
- e. Indicar si ¿Brinda atención a niñas, niños o adolescentes con discapacidad?
- f. Tipo de discapacidad
- g. Número de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad atendidos en los últimos 12 meses
- h. Indicar si ¿Brinda acogimiento a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes no acompañados?
- i. Nacionalidad
- j. Indicar si ¿Brinda atención a Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de delito?
- k. Número de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de delitos, atendidos en los últimos 12 meses
- l. ¿Recibe a Niñas, Niños y Adolescentes de otras entidades federativas?
- m. ¿Cuenta con instalaciones para acogimiento residencial en otras entidades federativas?

5.3 Profesiones en el CAS

- a. Total de Personal Profesional
- b. Medicina
- c. Nutrición
- d. Psicología
- e. Trabajo Social
- f. Pedagogía
- g. Jurídico
- h. Puericultura
- i. Fisioterapia
- j. Otros: especificar

5.4 Relación de personal (Se deberá informar a todo el personal que labora en el CAS, incluyendo Directivos, representantes legales, profesionales, no profesionales bajo contrato y voluntarios).

- a. Nombre completo
- b. Tipo de personal
- c. Fecha de ingreso
- d. Categoría de Puesto
- e. Nivel de Estudios
- f. Disciplina/Profesión
- g. Función que desempeña
- h. Fecha de baja (sólo si aplica)
- i. Motivo de baja (sólo si aplica)

6 MÓDULO DE REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO CUSTODIA DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 111, FRACCIÓN II, Y 112, FRACCIÓN III, DE “LA LEY” Y 36 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO;

6.1 Censo de población

- a. Número de CAS
- b. Número de expediente de la niña, niño o adolescente
- c. Nombre completo
- d. Fecha de ingreso o reingreso.
- e. Motivo de ingreso o reingreso.
- f. Sexo
- g. Fecha de nacimiento
- h. País de origen
- i. ¿Pertenece a alguna etnia o grupo indígena?
- j. ¿Es persona con discapacidad?
- k. ¿Padece de alguna enfermedad crónica o grave?
- l. Descripción de la enfermedad
- m. Entidad federativa donde radicó antes del ingreso al CAS
- n. Escolaridad
- o. Ficha decadactilar
- p. Fotografía
- q. Situación jurídica
- r. Fecha de egreso(sólo si aplica)
- s. Motivo de egreso (sólo si aplica)
- t. Seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social

Familiar (Vivo)

- a. Nombre completo
- b. Vínculo familiar

7 MÓDULO DE REGISTRO DE RESULTADOS DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A CAS, MANDATADO EN LOS ARTÍCULOS 112, PENÚLTIMO PÁRRAFO, Y 113 DE “LA LEY” Y 57, 58, 59 Y 60, DE SU REGLAMENTO;

7.1) Antecedentes - visitas previas

- a. Nombre o razón social del CAS
- b. Tipo de CAS
- c. Domicilio del CAS
- d. Teléfono(s)
- e. Correo(s) electrónico(s)
- f. Número de visitas previas durante los últimos 12 meses
- g. Fechas de las visitas y autoridad(es) que la practicó(arón)
- h. Observaciones de las visitas
- i. ¿Se dio cumplimiento a las observaciones de las visitas?
- j. Motivo del incumplimiento
- k. ¿Cuenta con material soporte de las visitas?

7.2) Resultados - visitas

- a. Número de CAS
- b. Fecha de la visita
- c. Motivo de la visita
- d. Autoridad (es) responsable (s) que realiz (ó)(aron) la visita
- e. Nombre completo del personal del CAS que atendió la visita
- f. Tipo de identificación
- g. Resultados de la supervisión
- h. Observaciones formuladas
- i. Recomendaciones formuladas
- j. Temporalidad para atender observaciones y/o recomendaciones
- k. Especificar si se dio intervención a otra autoridad u otras autoridades con motivo del resultado de la visita

Visitas de seguimiento de observaciones

- a. ¿Cuántas visitas de seguimiento de observaciones?
- b. Fecha de la visita
- c. Tipo de observaciones y/o recomendaciones
- d. Sanciones
- e. Notas adicionales

8 MÓDULO DE EMISIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN IV Y 121, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE “LA LEY” Y 49, 50, 51 Y 52, DE SU REGLAMENTO.

8.1) Datos generales de la niña, niño o adolescente

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Sexo
- d. Fecha de nacimiento

- e. Edad
- f. Lugar de nacimiento
- g. Nacionalidad
- h. Idioma
- i. Religión
- j. ¿Pertenece a algún grupo étnico?, ¿Cuál?
- k. Peso
- l. Talla
- m. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
- n. Escolaridad
- o. Domicilio

8.2) Datos de ingreso

- a. Número de expediente
- b. Fecha de ingreso
- c. Motivo de ingreso
- d. Situación migratoria

8.3) Ficha de identificación

- a. Expediente
- b. Huellas dactilares

8.4) Datos generales de la persona que funja como tutor o representante jurídico

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Género
- d. Edad
- e. Parentesco
- f. Estado civil
- g. Número telefónico (con Clave Lada)
- h. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
- i. Escolaridad
- j. Correo electrónico
- k. Domicilio

8.5) Restitución de derechos

- a. ¿Cuál es la medida de protección dictada?
- b. ¿Qué derecho restituye la medida, acorde al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?
- c. ¿Qué se solicita en la medida?
- d. ¿A quién se solicita la medida?
- e. ¿Cuál es el estado del cumplimiento de la medida?

8.6) Egreso

- a. Fecha de egreso
- b. Causas de egreso

TERCERA. PERIODICIDAD PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN.

El "DIF ESTATAL" se compromete a enviar a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la información que se genere de los registros a que alude la cláusula anterior, con una periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por "LAS PARTES" y separado acorde a los módulos que le correspondan.

La periodicidad antes señalada no aplica para el Módulo de Registro de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados, para la cual se estará a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

Para coordinar las ejecuciones de acciones, proyectos y programas derivadas de este Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" nombran como responsables a las siguientes personas:

a) Por EL "DIF NACIONAL" a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa al Maestro Oliver Castañeda Correa, Director General de Coordinación y Políticas.

b) Por el "DIF ESTATAL", se nombra al Dr. Alejandro Cornejo Ramos, con cargo de Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos.

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes del seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo, así como si fuera necesario la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de la institución obligada, integrando la nueva designación como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o enajenar en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Específico de Colaboración, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, "LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

"LAS PARTES" acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este Convenio Específico de Colaboración, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. "LAS PARTES" aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente instrumento en cualquier tiempo, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante Convenio Modificatorio, firmado por cada una de sus partes, que surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y formarán como parte de este Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la ejecución del objeto materia del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a "LAS PARTES" o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución y/o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "DIF ESTATAL", ni con "EL DIF NACIONAL" o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

NOVENA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones producto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en el apartado de las DECLARACIONES y con atención a los responsables del seguimiento precisados en la Cláusula Tercera.

Cualquier cambio en el domicilio de "LAS PARTES" deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender parcial o totalmente, el presente Convenio Específico de Colaboración, sin que ello, implique su terminación definitiva, siempre y cuando no se encuentre en curso el desarrollo de una actividad entre "LAS PARTES", dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días hábiles, a través de las personas autorizadas para ello.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente Convenio Específico de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales, previo aviso por escrito a la otra parte, mediante las personas autorizadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de "LAS PARTES", se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Específico de Colaboración, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por mutuo acuerdo de las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación por el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada será empleada para la publicación de resultados en su versión pública, en el portal electrónico del "DIF NACIONAL", así como para la generación de indicadores que alimenten al Sistema Nacional de Información que administra el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por "LAS PARTES".

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado y/o modificado por acuerdo entre "LAS PARTES", previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre "LAS PARTES" respecto de la correcta interpretación, aplicación, formalización o ejecución de los términos de este acuerdo, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante negociación directa entre las partes, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de persistir la discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio Específico de Colaboración en cinco tantos, al margen y al calce, en 19 fojas útiles, el día 1 de abril de 2020.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación y Políticas, **Oliver Castañeda Correa**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María del Pilar Talayero González**.- Rúbrica.- El Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos, **Alejandro Cornejo Ramos**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la asesoría del diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA ASESORÍA DEL DISEÑO DE LINEAMIENTOS, MODELOS DE ATENCIÓN, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR EL MAESTRO OLIVER CASTAÑEDA CORREA, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DEL PILAR TALAYERO GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS, PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 1o. de abril del año 2020 "LAS PARTES", suscribieron un Convenio General de Colaboración cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "LA LEY" y demás normas aplicables, dentro de los respectivos ámbitos de competencia de "LAS PARTES".
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él, los cuales son:
 - I. Coordinación y colaboración para la atención de casos;
 - II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
 - III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.
- III.- En la cláusula TERCERA del Convenio General de Colaboración de referencia, se establece que, para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para suscribir los convenios específicos necesarios que formarán parte integrante del presente instrumento, los que deberán constar por escrito y en los cuales se incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:
 - a) El objeto y las actividades a desarrollar, en las que se deberá prever el eje temático al que corresponde;
 - b) Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES";
 - c) Controles de seguimiento e informes de avances y resultados;
 - d) Los responsables de su ejecución;

- e) El programa y calendario de trabajo, y
 - f) En su caso, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que "LAS PARTES" aporten para su ejecución y administración.
- IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en el marco del eje temático III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

DECLARACIONES

I. **El "DIF NACIONAL" declara:**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que sin perjuicio de las atribuciones que establezcan otras disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 120, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, le corresponde proteger los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para establecer los mecanismos necesarios para ello; celebrar los convenios de colaboración con los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social; promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como para realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia; prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa en las materias reguladas en esta Ley, a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para una efectiva protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la federación, dentro de la estructura del "DIF NACIONAL", contará con una Procuraduría de Protección, que como establece el artículo 13 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el desempeño de sus funciones será auxiliada por Directores Generales, para el caso, del Director General de Coordinación y Políticas, que entre sus facultades se encuentran las de promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de políticas y acciones a favor de la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes; colaborar con las Procuradurías de Protección de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y

promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; proponer, actualizar y dar seguimiento a los acuerdos interinstitucionales de coordinación que se celebren con las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno; impulsar y elaborar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con los sectores público, privado, social y académico; proponer políticas alineadas al Programa Nacional de Protección Integral y demás disposiciones aplicables; administrar la implementación y actualización de los registros, sistemas y bases de datos en términos de lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento; formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por la Procuraduría, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro y resguardo de los mismos; y las demás que le confiera el superior jerárquico y las demás disposiciones legales aplicables, según lo previsto en el artículo 35, del Estatuto Orgánico del Sistema.

I.4. Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, fue designada Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como se acredita con el nombramiento de fecha 16 de diciembre del 2018, expedido por la C. María del Rocío García Pérez, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y, ratificado por la Junta de Gobierno, servidora pública que cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, como se desprende de los artículos 122, fracción VIII y IX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5. Que para los efectos legales y administrativos que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Francisco Sosa 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL”, declara:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición legal de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número cuatro mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil siete, cuyos principales objetivos consisten en garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de asistencia social, preferentemente en las regiones menos desarrolladas y a los grupos más vulnerables, así como la definición de criterios de distribución de universos de usuarios, de regionalización de escalonamientos de los servicios, y de la universalización de cobertura, el establecimiento de programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables, al igual que el impulso de la interrelación sistemática de acciones que en materia de asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 20, fracción IV y 30, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, 64, fracción I y 82 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 9, fracción III y 21 fracción II y XXX del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, la Mtra. María del Pilar Talayero González, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, cuenta con las facultades inherentes a su encargo y suficientes para suscribir el presente Convenio, acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra el presente instrumento jurídico en términos del nombramiento de fecha 30 de marzo del año 2020, expedido en su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo.

II.3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Las Quintas número 15, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62448.

III. “LAS PARTES” declaran:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y de conformidad con los artículos 1o. y 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 29 fracción III, 107, 11,112, 116, fracción XXI, 120, fracción III, 122, 125, fracción XV y 137 fracción XIX, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es impulsar la homologación de requisitos para constituirse como Familia de acogida a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha 01 de abril del año 2020, respecto de diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el tercer eje temático a saber:

III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos;

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el “DIF ESTATAL”, se compromete a promover la homologación de los requisitos para constituirse como Familia de Acogida, con el fin de garantizar que las familias interesadas en solicitar la autorización para constituirse como Familia de acogida, además de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 62 en relación con el artículo 72, del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá proporcionar la siguiente información complementaria:

I. El escrito al que hace referencia el artículo 72, fracción primera, deberá de ir debidamente firmado por el o las partes interesadas. Cuando se trate de un matrimonio por ambos miembros.

II. Cédula Única del Registro de Población de cada uno de los integrantes de la familia;

III. Identificación oficial con fotografía de la o las personas solicitantes expedida por la autoridad oficial credencial de elector, pasaporte o cedula profesional;

IV. Comprobante de domicilio, en caso de que se cuente con más de un domicilio se presentará el comprobante de cada uno de los domicilios reportados

V. Domicilio para oír y recibir notificaciones

VI. Original y copia de título de propiedad del o los inmuebles señalado como domicilio familiar en donde se pretenda acoger a la niña, niño o adolescente o contrato de compraventa del inmueble realizado ante notario, o en su caso el contrato de arrendamiento a favor del o los solicitantes.

VII. En caso de no constar con el requisito anterior, se podrá presentar documento expedido por el Registro Público de la Propiedad del lugar donde se encuentre el inmueble, en donde se acredite la propiedad de éste.

VIII. Copia certificada del acta de nacimiento de la o las personas solicitantes del acogimiento;

IX. En su caso copia certificada del acta de matrimonio o acta, constancia o certificado de concubinato emitido por autoridad judicial;

X. Comprobante de ingresos el cual podrá ser recibo de nómina de los tres últimos meses expedido por la empresa o institución pública donde labora. En el caso de que ambos solicitantes trabajen, será requerido el comprobante de ingresos de ambos.

XI. Constancia de servicios, expedida por la empresa o institución donde labora(n) en la que señale como mínimo, la antigüedad en el trabajo laboral y sueldo mensual.

XII. En caso de no contar con ninguno de los requisitos señalados en las fracciones VI y VII del presente artículo, se podrán presentar los tres últimos estados de cuenta con sello y firma de la institución bancaria correspondiente; o declaración anual de impuestos en donde se avalen los ingresos del año fiscal inmediato anterior a que se presente la solicitud.

XIII. Resultado de la evaluación integral de la Familia de Acogida que determine su aptitud para proveer cuidados alternativos con base en las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente;

XIV. Resultado de la evaluación del desempeño de la familia de acogida, realizada por el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos.

XV. Examen médico practicado a cada integrante de la familia, expedido por el IMSS, ISSSTE o por Institución Pública del Sector Salud según sea el caso, (con vigencia de 45 días naturales a partir de su expedición).

XVI. Resultados de la valoración psicológica a cada integrante de la familia practicada por un profesional en la materia, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el personal especializado del "DIF ESTATAL".

XVII. Estudio socioeconómico practicado por un profesionista en trabajo social, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el "DIF ESTATAL".

XVIII. Constancia de haber tomado el Curso de Capacitación sobre Familia de Acogida a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XIX. Carta de Antecedentes No penales del o los solicitantes.

TERCERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

Para coordinar las ejecuciones de acciones, proyectos y programas derivadas de este Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" nombran como responsables a las siguientes personas:

a) Por EL "DIF NACIONAL" a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa al Maestro Oliver Castañeda Correa, Director General de Coordinación y Políticas.

b) Por el "DIF ESTATAL", se nombra al Dr. Alejandro Cornejo Ramos, con cargo de Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos.

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes del seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo, así como si fuera necesario la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de la institución obligada, integrando la nueva designación como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o enajenar en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Específico de Colaboración, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, "LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

"LAS PARTES" acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este Convenio Específico de Colaboración, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. "LAS PARTES" aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente instrumento en cualquier tiempo, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante Convenio Modificatorio, firmado por cada una de sus partes, que surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y formarán como parte de este Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la ejecución del objeto materia del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a "LAS PARTES" o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución y/o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el " DIF ESTATAL", ni con "EL DIF NACIONAL" o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones producto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en el apartado de las DECLARACIONES y con atención a los responsables del seguimiento precisados en la Cláusula Tercera.

Cualquier cambio en el domicilio de "LAS PARTES" deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA.- SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender parcial o totalmente, el presente Convenio Específico de Colaboración, sin que ello, implique su terminación definitiva, siempre y cuando no se encuentre en curso el desarrollo de una actividad entre "LAS PARTES", dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días hábiles, a través de las personas autorizadas para ello.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente Convenio Específico de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales, previo aviso por escrito a la otra parte, mediante las personas autorizadas para ello.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de "LAS PARTES", se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Específico de Colaboración, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por mutuo acuerdo de las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación por el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada será empleada para la publicación de resultados en su versión pública, en el portal electrónico del "DIF NACIONAL", así como para la generación de indicadores que alimenten al Sistema Nacional de Información que administra el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se

proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por "LAS PARTES".

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado y/o modificado por acuerdo entre "LAS PARTES", previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre "LAS PARTES" respecto de la correcta interpretación, aplicación, formalización o ejecución de los términos de este acuerdo, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante negociación directa entre las partes, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de persistir la discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio Específico de Colaboración en cinco tantos, al margen y al calce, en 10 fojas útiles, el día 1 de abril de 2020.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación y Políticas, **Oliver Castañeda Correa**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María del Pilar Talayero González**.- Rúbrica.- El Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos, **Alejandro Cornejo Ramos**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- STPS.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ENLACE DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, EL C. ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL E INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE, C. LAURA LUNA GARCÍA; LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL C. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA C. ELVIRA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GONZÁLEZ; Y POR ÚLTIMO, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL CHUC LÓPEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

- II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.
- III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone el plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliatoria Local y Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciará dentro del plazo máximo tres años a partir de la entrada en vigor del Decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los centros de conciliación locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los tribunales laborales locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del sistema de justicia laboral.

- IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesaria para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos en el Decreto, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

- V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la primera sesión ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez Entidades Federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, ha estado trabajando para realizar un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellos Estados con menor ingreso de demandas.

En este orden de ideas, detalló que la implementación se definirá en tres momentos, considerando diez estados en la primera etapa, once en la segunda, y once en la tercera etapa. Asimismo que, retomando este trabajo en conjunto, el criterio principal radicaría en identificar los Estados que presentan menor conflictividad laboral, y que, si bien existen otras entidades que no se ajustan estrictamente a dicho parámetro, han manifestado un interés y disposición para que se les considere dentro de la primera etapa de implementación.

- VI. El 11 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF 2020); cuyo artículo 41 dispone lo siguiente:

“Artículo 41. Este Presupuesto de Egresos incluye recursos para la implementación de la primera etapa de la Reforma en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de mayo de 2019, para crear el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como Tribunales Laborales Federales, Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales, y demás acciones que requiera dicha Reforma.

Los recursos referidos en el anterior párrafo se presentan en el Anexo correspondiente de este Decreto, e incluyen los que se transferirán a las entidades federativas señaladas en el mismo Anexo para que lleven a cabo las acciones que les correspondan conforme a las disposiciones aplicables. En caso de que los recursos presupuestados para dichas Entidades Federativas observen disponibilidades, estas se podrán asignar a otros objetivos de la citada Reforma o a otras Entidades Federativas.

Para la administración de los recursos a que se refiere el presente artículo, la Secretaría podrá constituir un fideicomiso público en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o cualquier otro mecanismo que la misma determine.”

Del artículo mencionado, se advierte que el Presupuesto de Egresos de la Federación consideró recursos para transferir a las entidades federativas que se contemplen en la primera etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral; y que, si los recursos presupuestados para dichas entidades federativas observan disponibilidades, éstas se podrán asignar a otros objetivos de la reforma u otras entidades federativas.

- VII. Con fecha 18 de marzo de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral. (Lineamientos).
- VIII. Con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.
- IX. En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
- X. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
- XI. Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, en adelante los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Programas determinó aprobar el Programa calendarizado de acciones presentado por el Estado de Campeche, por lo que autorizó la cantidad de \$31,677,970.92 (Son: Treinta y un millones seiscientos setenta y siete mil novecientos setenta pesos 92/100 M.N.) para la ejecución del Programa calendarizado de acciones denominado: Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para la creación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales en el Estado de Campeche.
- XII. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio STPS/UERSJL/265/2020 de fecha veintiséis de mayo de 2020, por lo que en cumplimiento con lo establecido en la Disposición Vigésima y Vigésima Primera de los Lineamientos es necesario celebrar el presente instrumento para la transferencia de recursos referidos en el párrafo anterior.
- XIII. El presente instrumento jurídico es susceptible de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 36, de la Ley de Planeación, con relación al 19-B, párrafo primero, de la Ley Federal de Derechos.

DECLARACIONES:

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.
- I.3. El C. Esteban Martínez Mejía, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV; del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020.

- I.4. El C. Marco Antonio Hernández Martínez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal CAPITULO 4000 de la SECRETARIA, *para la implementación de la primera etapa de la Reforma en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de mayo de 2019, para crear los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.*
- I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle La Morena, número 804, piso 5, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.
- II. "EL ESTADO" declara que:**
- II.1. Es una entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación, y cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como artículo 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código civil Federal, 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
- II.2. La C. Laura Luna García, en su carácter de Secretaria de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública Estatal, cuenta con las facultades para suscribir, convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4 párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción XVII y 37 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como de lo dispuesto por el artículo 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche, y fungirá como Instancia Estatal Responsable del gobierno local, encargado de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral, encargada de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral, en términos del nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado con fecha 23 de marzo del año 2020.
- II.3. La C. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, en su carácter de Secretaria de Finanzas de la Administración Pública Estatal cuenta con las facultades para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4. El C. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública Estatal, cuenta con las facultades para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción III, y 23, fracciones I, X y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5. La C. Elvira de los Ángeles López González, en su carácter de Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, cuenta con las facultades para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción IV, y 24, fracciones I, II, VIII, XI y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos que serán destinados a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, para la creación del Centro de Conciliación Local y los Tribunales Laborales de esa entidad, materia del presente Convenio, en los términos y hasta donde las disposiciones administrativas y presupuestales lo permitan.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en la calle 8 número 149, entre 61 y 63, colonia centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- III. "EL PODER JUDICIAL" declara que:**
- III.1.** Conforme a lo previsto en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.
- III.2.** Que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación, y a su vez el Honorable Tribunal Superior de Justicia funciona en acuerdo Pleno o en Salas, constituido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y que para el ejercicio de sus atribuciones se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás ordenamientos legales aplicables. Por lo tanto está determinada como autoridad legamente establecida y con competencia dentro del Estado de Campeche en materia del fuero común, y por concurrencia en la materia federal, para ejercer la administración e impartición justicia a través de su función jurisdiccional.
- III.3.** El C. Miguel Ángel Chuc López, en su carácter de Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche y del Consejo de la Judicatura Local, cuenta con facultades conferidas para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación y demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con las personas física o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 77, 78, 78 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como sus correlativos 18 y 20 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.
- III.4.** Que con fecha 27 de mayo del año en curso se presentó el proyecto de Convenio a los plenos tanto del Poder Judicial, así como del Consejo de la Judicatura Estatal, autorizando suscribirlo por conducto del Magistrado Presidente en sesión de fecha 1 de junio del año en curso, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 20, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.
- III.5.** Para efectos de este instrumento, "EL PODER JUDICIAL" señala como su domicilio legal en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, San Rafael, Código Postal 24090, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- IV. "LAS PARTES" declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- IV.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.
- IV.3.** Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación de los nuevos Centros de Conciliación y Tribunales Laborales de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación laboral y la sustanciación del mismo en la instancia judicial, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Federal.
- IV.4.** Consideran como acciones para la implementación de la Reforma Laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral; reportar, supervisar y evaluar periódicamente los recursos que se ejerzan; concluir el Programa calendarizado de acciones que se prevé para otorgamiento; y transparentar, todos los recursos devengados que se requieran para la creación y/o modificación de inmuebles destinados a los nuevos Centro de Conciliación y Tribunales Laborales Locales.
- IV.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los lineamientos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios al Estado de Campeche, para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, para la creación de los Centros de Conciliación Locales, especializados e imparciales; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; así como, para la creación de Tribunales Laborales a cargo del Poder Judicial de la Entidad Federativa para la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA", asignará la cantidad de \$31,677,970.92 (Son: Treinta y un millones seiscientos setenta y siete mil novecientos setenta pesos 92/100 M.N.), para el Programa calendarizado de acciones; conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación de Programas; de los cuales \$16,000,000.00 (Son: Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) serán destinados para la creación de los Centros de Conciliación locales; y \$15,677,970.92 (Son: Quince millones seiscientos setenta y siete mil novecientos setenta pesos 92/100 M.N.) para la creación de los Tribunales Laborales locales.

La ejecución del Programa calendarizado de acciones y el ejercicio de los subsidios será responsabilidad, para el caso de la creación de los Centros de Conciliación Laborales de la Instancia Estatal Responsable; y para el caso de la creación de los Tribunales Laborales, del Poder Judicial del Estado.

Los recursos federales se radicarán a "EL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas u homóloga, en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	050 Campeche – Banco Mercantil del Norte S. A.
CLABE:	072050010967323144
Cuenta Bancaria:	01096732314
A nombre de:	Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Nombre del Programa calendarizado de acciones:	<i>"Programa para la Implementación de los Juzgados Laborales en el Poder Judicial del Estado de Campeche y Programa Calendarizado de acciones para el equipamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche con dos sedes: en el municipio de Campeche y Carmen"</i>

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" los documentos previstos en el Lineamiento Vigésimo Segundo de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL ESTADO", éste deberá remitir en un plazo no mayor de diez días hábiles, el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado y enviarlo a través de la Secretaría del Trabajo u homóloga, en formato PDF a la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, mediante correo electrónico a la cuenta reforma.laboral@stps.gob.mx, a través de su Instancia Estatal Responsable encargada de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en este caso.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral asigne a la entidad federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". La Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Programas calendarizados de acciones aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL ESTADO" deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

Asimismo, deberá publicar en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del Programa calendarizado de acciones.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por "EL GOBIERNO FEDERAL", así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por "EL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento, y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA", a través de la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución del Programa calendarizado de acciones a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación de Programas, hasta dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al Programa calendarizado de acciones aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

“EL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría del Trabajo u homóloga de la entidad federativa (a la cual designa como Instancia Estatal Responsable encargada de la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral), los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, y en la Solicitud del presente Convenio, para la creación de Centros de Conciliación y Tribunales Laborales.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en la Solicitud, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

En estricto apego a la independencia y autonomía de los Poderes que integran al Estado de Campeche, el ejercicio de los subsidios para la creación de los Centros de conciliación será responsabilidad del Titular de la Instancia Estatal Responsable; por lo que corresponde al ejercicio de los subsidios para la creación de los Tribunales Laborales, será responsabilidad del Poder Judicial del Estado.

En cumplimiento a lo anterior, se efectuará la transferencia de la cantidad del subsidio establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio, al Poder Judicial del Estado de Campeche, a más tardar al tercer día natural en que la Secretaría de Finanzas reciba el recurso público correspondiente, y en la cuenta que para tal efecto determine el Poder Judicial del Estado de Campeche; asimismo, el Poder Judicial informará a la Instancia Estatal Responsable respecto de los datos de la cuenta única para el ejercicio de los subsidios correspondientes.

- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa calendarizado de acciones en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Debiendo la Instancia Estatal responsable aperturar una cuenta única para la ejecución de los subsidios que le corresponden.

- d. Realizar, por conducto de la Instancia Estatal Responsable, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Programa calendarizado de acciones, para la creación de los centros de conciliación en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

El Poder Judicial, por conducto de su instancia responsable, realizara las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Programa calendarizado de acciones, para la creación de los tribunales locales laborales, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia

El Poder Judicial informará a la Instancia Estatal Responsable sobre el ejercicio de los recursos, de conformidad con los Lineamientos y su respectivo Calendario de Acciones.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Programa calendarizado de acciones previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el Programa calendarizado de acciones que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Programa calendarizado de acciones financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Programa calendarizado de acciones acredite su experiencia y capacitación en materia laboral y administración pública.
- j. Entregar trimestral por conducto de Instancia Estatal Responsable a "LA SECRETARÍA", a través de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Programa calendarizado de acciones con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", conforme al calendario de ejecución, un acta de cierre, firmada por las autoridades responsables en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del Programa calendarizado de acciones; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso p) del lineamiento Trigésimo sexto, de los Lineamientos.

En el caso de los recursos federales etiquetados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del 2020 se hayan comprometido, el acta de cierre deberá entregarse conforme a los lineamientos y la normativa federal aplicable.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Programa calendarizado de acciones, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación aplicable a la materia, así como en la Solicitud correspondiente.

SEXTA. ENLACES.

Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán:

Por "EL ESTADO" la persona designada por la Titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche y Titular de la Instancia Estatal Responsable, es el Mtro. Jaime Ermilo Olivera Novelo, con fecha 25 de marzo del año 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Primero y Segundo fracción VII, Décimo Tercero inciso a, fracción iv de los "Lineamientos"; y por el Titular del Poder Judicial el Lic. Sergio Enrique Pérez Borges, designado por el Consejo de la Judicatura como responsable para el ejercicio del Recurso, quien deberá resolver las diligencias necesarias hasta la determinación del Comité, así como coordinará el ejercicio presupuestal destinado a la creación de Tribunales Laborales, en términos del nombramiento de fecha 23 de marzo de 2020.

Por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral el Lic. Jesús Contreras Martínez, Director General Técnico de Normatividad y Difusión, de la Reforma al Sistema Justicia Laboral. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS.

"EL ESTADO", por conducto de su Instancia Estatal Responsable del Estado informará a "LA SECRETARÍA" a través de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre, a

partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, los avances de la ejecución del Programa calendarizado de acciones y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del Lineamiento Trigésimo sexto, de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS.

Los recursos federales que se entregarán a "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Solicitud, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos y la legislación aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL ESTADO", a través de la Instancia Estatal Responsable y del representante el Poder Judicial del Estado de Campeche, en términos de este instrumento.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los Lineamientos quinto, décimo cuarto y décimo quinto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

En caso de que "EL ESTADO" no ejerza los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos y las leyes aplicables.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de la Instancia Estatal Responsable dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.

Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo quinto de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará a "EL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de “EL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Programa calendarizado de acciones, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los términos previstos en los Lineamientos.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en los informes que presente “EL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a “EL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que, ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, debe abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismo.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo a los términos previstos en los Lineamientos y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación antes de que se efectuó dicho cambio.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en siete ejemplares en la Ciudad de México, al primer día del mes de junio de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **Esteban Martínez Mejía**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública Estatal, y Titular de la Instancia Estatal Responsable, **Laura Luna Garcia**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas de la Administración Pública Estatal, **Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública Estatal, **Gustavo Manuel Ortiz González**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, **Elvira de los Ángeles López González**.- Rúbrica.- Por el Poder Judicial: el Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche y del Consejo de la Judicatura Local, **Miguel Ángel Chuc López**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Licenciado Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, firma el presente Convenio de Coordinación, **José Jacinto Guzmán Moreno**, Director General de Programación y Presupuesto, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, con fundamento en lo previsto en los artículos 14, párrafo primero, 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado A, fracción III y XV, 8, 9, fracción XV, y 36, párrafos segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Rúbrica.

Anexo 1. Solicitud de Programa

FORMATO DE SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL					
Nombre del Programa para la creación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche	Creación del Centro de Conciliación Laboral en el Estado de Campeche con dos sedes: en el municipio de Campeche y Carmen.				
R.F.C. de la Entidad Federativa: Poder Ejecutivo del Estado de Campeche	GEC950401659	Domicilio fiscal	Calle 8 número 149, colonia Centro, entre 61 y 63, San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24000		
Cantidad total solicitada (con número)	\$ 16'000,000.00	Cantidad total solicitada (con letra)	(Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)		
Cronograma de gasto por rubro					
Rubro	Junio	Julio	Agosto	Sep	Total
<i>Infraestructura</i>	\$6,290,075.35	\$3,774,045.21	\$1,258,015.07	\$1,258,015.07	\$12,580,150.70
<i>Mobiliario</i>			\$705,549.40	\$302,378.31	\$1,007,927.71
<i>Tecnologías de la Información</i>			\$1,515,476.38	\$649,489.88	\$2,164,966.26
<i>Capacitación</i>		\$172,868.73		\$74,086.60	\$246,955.33
Total	\$6,290,075.35	\$3,946,913.94	\$3,479,040.85	\$2,283,969.86	\$16,000,000.00
Información general del enlace de la instancia estatal responsable					
Nombre completo	Mtro. Jaime Ermilo Olivera Novelo.				
Cargo	Subsecretario de Fomento al Empleo y Productividad				
Área de adscripción	Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche				
Teléfono	Oficina: 9818167708 Celular: 9811050328				
Correo electrónico	jaimе.olivera@campeche.gob.mx				
Domicilio para recibir notificaciones	Avenida José López Portillo No. 297, Fraccionamiento Área Comercial Arboleda, C.P. 24094, San Francisco de Campeche, Campeche.				

FORMATO DE SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL			
Nombre del Programa para la creación de Tribunales Laborales:	PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUZGADOS LABORALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.		
R.F.C. del Poder Judicial local:	PJE950101FU6	Domicilio fiscal:	Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
Cantidad total solicitada: (con número)	\$15,677,970.92	Cantidad total solicitada: (con letra)	Quince millones setecientos setenta y siete mil novecientos setenta pesos 92/100 M.N.

Información general del enlace designado por el Poder Judicial local	
Nombre completo:	Licenciado Sergio Enrique Pérez Borges.
Cargo:	Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Campeche.
Área de adscripción:	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche.
Teléfono:	(981)8130664, Ext. 1095
Correo electrónico:	seperezb@poderjudicialcampeche.gob.mx
Domicilio para recibir notificaciones:	Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

Rubro	Total	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
%	100	0.0		12.9	50.0	7.1	30.1	0.0	0.0
Capacitación	\$823,070.20			\$ 205,767.55	\$411,535.10	\$123,460.53	\$82,307.02		
Adecuación y adaptación de inmuebles	\$6,039,739.93			\$ 1,811,921.98	\$3,019,869.96	\$983,366.28	\$224,581.71		
Mobiliario	\$4,191,199.11				\$2,095,599.55		\$2,095,599.55		
Tecnologías de la Información	\$4,623,961.69				\$2,311,980.84		\$2,311,980.84		
TOTAL	\$15,677,970.92			\$ 2,017,689.53	\$7,838,985.46	\$1,106,826.81	\$4,714,469.13		

Nota: El cumplimiento de las actividades, objetivos y metas definidos en los programas y proyectos sometidos a la autorización para la obtención del subsidio para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, supone contar con los recursos presupuestados a más tardar el primer día del mes en el que se ha programado su ejercicio.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

ACUERDO por el que se delegan en el Jefe de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

FAVIO PERALES MARTÍNEZ, Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y tercero, 3o., párrafo primero, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 6o., párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I, y 15, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o, 2o, párrafo primero, fracción III, y 3, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Apartado A, fracción I, numeral 18, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2019; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 107, 108 y 109, de la Ley de la Industria Eléctrica; 5 de la Ley General de Mejora Regulatoria; PRIMERO, párrafo primero, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; y 1, 3, 13, párrafo primero, fracción XXI, 14, 16, párrafo primero, fracciones IV y XIII y 51 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control de Energía (en adelante CENACE), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal que tiene a su cargo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no

indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo los principios de transparencia y objetividad; en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional;

Que el 28 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el CENACE, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con fecha 20 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía vigente, en el que se establece la estructura y funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo, así como la distribución de las facultades y atribuciones encomendadas al CENACE;

Que el artículo 3, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, establece que, para el despacho de los asuntos de su competencia, el CENACE cuenta con Órganos Superiores y Unidades Administrativas, dentro de las cuales, se encuentran la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista y la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, Unidades Administrativas que delegan las facultades materia del presente acuerdo, y a las que se encuentra adscrita la Jefatura de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista.

Que con la finalidad de garantizar los estándares de calidad en la organización del trabajo y agilizar el despacho y fines de los asuntos competencia de la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Sin perjuicio del ejercicio directo, se delegan en el Jefe de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, con excepción de la fracción IV, las facultades genéricas inherentes a la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, previstas en el artículo 14, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como las facultades específicas contenidas en el artículo 51, del mismo ordenamiento jurídico.

Artículo Segundo. Las facultades delegadas al Jefe de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, contenidas en este instrumento, tendrán vigencia hasta en tanto se formalice el nombramiento del Titular de la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, y se publique el acuerdo que revoque al presente.

Artículo Tercero. Corresponderá al Jefe de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, mantener informada a esta Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se le delegan.

Artículo Cuarto. El ejercicio de las facultades y atribuciones que se delegan deberá realizarse con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- El Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, del Centro Nacional de Control de Energía, **Favio Perales Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 496344)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la INFE en el Programa FAM Potenciado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.- En Liquidación.

JORGE JAVIER JIMÉNEZ ALCARAZ, Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, con fundamento en los artículos 3, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley General de Educación; 11 fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa; cláusulas Sexta inciso I, Novena párrafo cuarto y Anexo B, numeral 2, apartado A, fracción IV de los convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples celebrados con las 32 entidades federativas, y cláusulas 6.2, inciso b, 6.3, apartado segundo, 6.4, inciso c, 8, numeral 8.1, inciso a, fracción ii, 10, numeral 10.1, inciso b del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de los Recursos No. 2242, y;

CONSIDERANDO

Que en el mes de octubre de 2015 el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (en adelante INIFED), celebró con los Gobiernos de las 32 entidades federativas por conducto de sus Gobernadores y Organismos Responsables de la Infraestructura Educativa, convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo Aportaciones Múltiples (en adelante Convenios de Coordinación), por medio de los que se instrumentó el programa de la Potenciación de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (en adelante Programa FAM Potenciado), que tiene por objeto establecer los mecanismos por los que se potenciarán y distribuirán los recursos de la aportación del Fondo de Aportaciones Múltiples (en adelante FAM) correspondientes a las Entidades Federativas a través de su afectación en términos del artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la atención del Proyecto de la Infraestructura Física Educativa, para la atención y mejoramiento de planteles educativos públicos del nivel básico, medio superior y superior en las entidades federativas, contenidos en el anexo A de los Convenios de Coordinación (en adelante Proyectos de la INFE).

Que en el mes de octubre de 2015, se formalizó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595 (en adelante Contrato de Fideicomiso 2595) celebrado entre Corporación Mexicana de Inversiones de Capital S.A. de C.V., Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria; así como el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos número 2242 (en adelante Contrato de Fideicomiso 2242), celebrado entre Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como los instrumentos para la obtención y administración de los recursos del Programa FAM Potenciado.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta de los Convenios de Coordinación se estableció que conforme al Mecanismo de Distribución, el Fideicomiso de Distribución entregará al Organismo Responsable de la INFE, y/o la Institución Educativa, los montos de distribución que al efecto se deriven de la aplicación de la mecánica de distribución prevista en los mismos Convenios y en el Fideicomiso de Distribución, incluyendo los Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos de la INFE, los cuales deben ser empleados para atender la necesidad de liquidez que cada uno de los Proyectos de la INFE requieran para su debida la conservación y mantenimiento; recursos que se obtienen de deducir hasta un 5% (por ciento) de los de los recursos remanentes del FAM, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 6.3, 9.3, inciso b y 10.1 inciso b del Contrato de Fideicomiso 2242, que el fiduciario aplicará a cada Entidad Federativa como le corresponda debiendo resolver el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (en adelante INIFED) sobre los términos y condiciones en los que se deberá hacer entrega de los referidos recursos a las entidades federativas.

Que el 26 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Normatividad, disposiciones, lineamientos, y guía operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa del Programa Escuelas al CIEN (en adelante la Normatividad del Programa FAM Potenciado) que establece las disposiciones para la aplicación del programa FAM Potenciado por parte del INIFED y los Organismos Responsables de la INFE y/o Instituciones

Educativas, dentro de las que se encuentran la identidad del programa, los mecanismos de operación para los recursos de la monetización FAM, su regulación para la programación, contratación, supervisión, ejecución, integración de los expedientes de los Proyectos de la INFE, así como la transparencia y rendición de cuentas.

Que el 01 de marzo del año 2016, el INIFED, determinó el porcentaje de los Recursos Remanentes del FAM para el mantenimiento de los proyectos e instrucción al fiduciario; en cumplimiento a la cláusula 10, inciso b, del Contrato de Fideicomiso 2242.

Que de conformidad con los artículos Transitorios Tercero y Cuarto de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de septiembre de 2019, hasta en tanto se lleve a cabo el proceso de extinción del INIFED, se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

Que el Director General del INIFED, tiene la más amplia facultad para celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones y el cumplimiento a los objetivos del Instituto.

Que, con el objeto de establecer los términos y condiciones para la entrega de los recursos de mantenimiento a las entidades federativas para ser empleados en la conservación y mantenimiento de proyectos de la INFE, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS
RECURSOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROYECTOS
DE LA INFE EN EL PROGRAMA FAM POTENCIADO**

PRIMERO.- El objeto del presente instrumento es establecer las reglas y la articulación de procesos entre el INIFED y los gobiernos de las Entidades Federativas para la aplicación de los Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos de la INFE, a efecto de ser destinados por las entidades federativas por conducto de sus Organismos Responsables de la INFE o Instituciones Educativas para la conservación y mantenimiento de los Proyectos de la INFE, en apego a la cláusula 10, inciso b, del Contrato de Fideicomiso 2242.

Los recursos que se aplicarán para el cumplimiento del objeto del presente instrumento son los Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos de la INFE, en adelante los Recursos, los cuales se encuentran concentrados en el Fideicomiso 2242 y su disposición será conforme al reporte de saldo por parte del Fiduciario del Contrato de Fideicomiso 2242 al INIFED de manera mensual.

Estos recursos se destinarán a aquellos Proyectos de la INFE que se hayan atendido con el Programa FAM Potenciado, los cuales deberán estar finiquitados, para tal efecto el Organismo responsable de la INFE o la Institución Educativa, verificará y dará constancia al INIFED que el proyecto de mantenimiento propuesto, no se trate de un defecto o vicio oculto, a fin de evitar la aplicación de estos recursos, para subsanar vicios de los Proyectos de la INFE.

SEGUNDO.- Los Recursos serán empleados por los Organismos Responsables de la INFE, en proyectos de mantenimiento de planteles educativos intervenidos con los recursos del Programa FAM Potenciado, para atender las necesidades de liquidez para su conservación y mantenimiento (en adelante Proyectos de Mantenimiento), y con ello, se mantengan espacios dignos que propicien una educación con una adecuada integración de espacio – aprendizaje. Los proyectos de mantenimiento considerarán acciones encaminadas a la conservación física y funcional del edificio, mobiliario y equipo de los planteles educativos-.

Los tipos de mantenimiento que serán considerados en los Proyectos de Mantenimiento son los siguientes:

- a) **Mantenimiento preventivo.** Comprende las acciones que se deben realizar de forma periódica en los edificios, instalaciones, mobiliario y equipo, para preservar su debido funcionamiento y evitar deterioros y descomposturas prematuros, permitiendo alargar así la vida útil de la infraestructura escolar.
- b) **Mantenimiento menor.** Este concepto incluye las acciones que se deben realizar en forma inmediata, con el objeto de reparar daños o desperfectos ocasionados por el desgaste natural, por accidentes o por usos inadecuados de los edificios, instalaciones, mobiliario y equipo.
- c) **Mantenimiento correctivo.** Son las acciones por realizar para subsanar las deficiencias físicas que se presentan en la edificación, el mobiliario y equipo de los planteles, que por su uso cotidiano o por su ubicación se encuentran más expuestos al deterioro, para hacer frente a situaciones inesperadas, no previstas ni previsibles.

Con esta clasificación, las entidades federativas a través de los Organismos Responsables de la INFE y/o Instituciones Educativas, deberán determinar el tipo de trabajo que se considere en el catálogo de conceptos de cada uno de los Proyectos de la INFE, los cuales deberán de garantizar la funcionalidad del plantel educativo para los usuarios; la protección a la estructura, mobiliario y equipo que sufra deterioro derivado del uso o intemperismo; la prolongación de la vida útil del plantel, además de propiciar ahorros por una necesidad de inversión mayor de recursos, conforme a la revisión que realice y apruebe el INIFED de los proyectos.

TERCERO.- Del monto total de inversión destinado a la ejecución de los Proyectos de Mantenimiento, se deberá de considerar hasta un 2% (por ciento) del total del recurso asignado para gastos de inspección y supervisión, a favor de los Organismos Responsables de la INFE y/o Instituciones Educativas responsables de su ejecución, y se apegarán a lo establecido en el ANEXO XXVII de la Guía Operativa para la determinación de los conceptos aplicables al gasto del 2% (por ciento) correspondiente al Programa de la Potenciación de los Recursos del FAM, señalada en la Normatividad del Programa FAM Potenciado.

Asimismo, se destinará un 2% (por ciento) del monto máximo destinado a la ejecución del Proyecto de Mantenimiento a favor del INIFED para la prestación de servicios de supervisión y seguimiento de la ejecución y puesta en marcha de cada uno de los Proyectos de la INFE, que de la misma forma se encontrará apegada a la Normatividad del Programa FAM Potenciado. Para tal efecto, el Organismo Responsable de la INFE al presentar la primera solicitud de Instrucción de pago al INIFED, deberá de considerar la solicitud del 2% (por ciento) del monto total contratado para la prestación de los servicios referidos, el cual, una vez realizada la instrucción de pago por parte del INIFED al Fiduciario del Fideicomiso 2242, el INIFED comunicará a dicho Organismo a través de correo electrónico el recurso requerido, la cuenta bancaria y el recibo fiscal del INIFED, para que en un término no mayor de 5 días hábiles a la recepción de estos, los Organismos Responsables de la INFE, realicen la transferencia de los recursos al INIFED.

CUARTO.- Para la determinación del tipo de trabajo para mantenimiento que aplicarán, los Organismos Responsables de la INFE y/o Instituciones Educativas, tomarán en cuenta invariablemente a aquellos que tengan por objeto la conservación y el mantenimiento de los Proyectos de la INFE, ya sea, en la infraestructura física del inmueble educativo, su mobiliario y equipo.

QUINTO.- El monto de inversión de cada uno de los Proyectos de la INFE será el que resulte de la suma de los costos de cada uno de los conceptos de las acciones que integra el catálogo respectivo; será responsabilidad de los Organismos Responsables de la INFE y/o Instituciones Educativas de las 32 entidades federativas, que en el coste de las acciones de Mantenimiento, se considere que cada una de éstas, se justifique técnica y económicamente, conforme a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, bajo los cuales y desde su ámbito de competencia, aplicación y cumplimiento se rigen, conforme a la normatividad Técnica Federal, Estatal y/o Municipal que resulte aplicable, cuyo proyecto deberá realizarse por los Organismos Responsables de la INFE y/o Instituciones Educativas en un periodo no mayor a 30 días hábiles a partir de la recepción de la suficiencia de recursos por el INIFED, quien revisará el proyecto para su correspondiente aprobación, el cumplimiento de la normatividad y especificaciones técnicas del INIFED.

SEXTO.- La Selección de los Proyectos de Mantenimiento, serán dirigidos a los planteles educativos conforme a lo siguiente:

Se destinará a los planteles de Educación Básica, Media Superior y Superior relacionados en el Anexo A de los Convenios de Concertación, conforme a lo siguiente:

- a) La determinación de la cantidad de los Proyectos de Mantenimiento será conforme a la disponibilidad de los Recursos.
- b) Los Organismos Responsables de la INFE y/o Instituciones Educativas de las 32 entidades federativas a través del Organismo referido, deberán proponer planteles intervenidos con recursos de la monetización FAM del Programa FAM Potenciado, que requieran mantenimiento especializado en su estructura, conforme a la clasificación prevista en el numeral Segundo de estos Lineamientos.
- c) Los Proyectos de Mantenimiento serán propuestos en principio por el Gobernador, o en su caso, por la Autoridad Educativa Local de cada Entidad Federativa, determinando el monto de inversión por cada uno y las acciones de conservación y mantenimiento que sean necesarias implementar en el plantel educativo, y estos proyectos serán enviados a través de su respectivo Organismo Responsable de la INFE al INIFED.
- d) Para el caso de las propuestas de los Proyectos de la INFE de nivel medio superior y nivel superior Autónomos en las Entidades Federativas, los Organismos Responsables de la INFE en cada entidad deberán remitir al INIFED la propuesta de Proyecto que se trate suscrita por los Titulares de aquellas Instituciones Educativas Autónomas.

- e) Los planteles educativos que requieran mantenimiento de su equipo y/o mobiliario y que su costo sea mayor al de su adquisición, se podrá optar por una nueva adquisición, previa justificación por el Organismo Responsable de la INFE.
- f) Una vez que el INIFED reciba las propuestas de la relación de planteles educativos considerados para implementar los Proyectos de Mantenimiento señaladas en los apartados d y e anteriores, los revisará y en su caso, notificará en un plazo no mayor a 30 días hábiles al Organismo Responsable de la INFE la Suficiencia de Recursos de los Proyectos de la INFE que correspondan, en caso de cumplir con los términos previstos en el presente instrumento.
- El INIFED evaluará para tal efecto que los proyectos de mantenimiento presentados por los Organismos Responsables de la INFE cumplan con lo siguiente: a) Que se encuentren relacionados en el Anexo A de los convenios, b) Que las acciones propuestas sean propiamente de conservación y mantenimiento de los Proyectos de la INFE, c) Que se tenga la constancia del Organismo Responsable de la INFE referida en el párrafo tercero del numeral Primero del presente instrumento y d) Que se ubiquen en alguno de los supuestos clasificados en el ordinal Segundo de este instrumento.
- g) Recibida la notificación de suficiencia, el Organismo Responsable de la INFE, deberá de enviar al INIFED los Proyectos propuestos a efecto de revisar el cumplimiento de la normatividad y especificaciones técnicas del INIFED, para su debida aprobación.
- h) Una vez comunicada la aprobación de los Proyectos por parte del INIFED al Organismo responsable de la INFE, este último, o en su caso, las Instituciones Educativas en el caso del apartado d precedente, deberán obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones que sean requeridas para el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables, en todos los Proyectos de la INFE.
- i) El Organismo Responsable de la INFE o Institución Educativa, procederá a realizar las contrataciones de los proyectos de conservación y mantenimiento al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sus correspondientes reglamentos y demás normatividad aplicable, en lo que resulten aplicables atendiendo a la naturaleza de cada tipo de proyecto.
- j) Una vez contratado cada Proyecto de Mantenimiento, el Organismo Responsable de la INFE solicitará al INIFED, realice las instrucciones de aportaciones que correspondan conforme a su avance.
- k) Recibidas las solicitudes señaladas en el inciso anterior, el INIFED, instruirá al Fiduciario del Contrato de Fideicomiso 2242, la distribución de aportaciones que correspondan, para pago de las estimaciones de los Proyectos de Mantenimiento aprobados, hasta su finiquito.

SÉPTIMO.- En el caso de que se generen economías como resultado de la diferencia entre el monto aprobado para la realización de los Proyectos de la INFE y el monto ejecutado derivado de su contratación y ejecución, la Entidad Federativa, a través del Organismo Responsable de la INFE, hará llegar al INIFED la propuesta de aplicación subsecuente de los recursos de mantenimiento para planteles pertenecientes al Anexo A de los convenios. El INIFED previa revisión, emitirá el oficio correspondiente.

OCTAVO.- En el caso de que, en la ejecución de los Proyectos de Mantenimiento que hayan sido contratados, se generen recursos financieros por la aplicación de retenciones definitivas o penas convencionales establecidas en los contratos celebrados para tal efecto; en el entendido que se cumplieron las metas establecidas en la aplicación de recursos para Mantenimiento, la Entidad Federativa, a través del Organismo Responsable de la INFE, hará llegar al INIFED la propuesta de aplicación subsecuente de los recursos de mantenimiento para planteles pertenecientes al Anexo A de los convenios. El INIFED previa revisión, emitirá el oficio correspondiente.

NOVENO.- En la ejecución de los Proyectos de Mantenimiento, para cumplir con los procesos en la aplicación de los recursos y conformar los expedientes únicos de cada proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 11.4, 11.5 y 11.7 de la Normatividad del programa FAM Potenciado, asimismo, se deberán considerar los Anexos que derivan del Apartado B de los Convenios de Concertación, los cuales se relacionan en la Guía Operativa y en la Integración de los expedientes únicos descritos en la Normatividad del Programa FAM Potenciado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de junio de 2020.- El Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en Liquidación, **Jorge Javier Jiménez Alcaraz**.- Rúbrica.

(R.- 496315)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

AVISO por el que se dan a conocer las páginas electrónicas en las cuales puede ser consultado por el público en general el Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

Al margen un logotipo, que dice: GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de las Mujeres.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS EN LAS CUALES PUEDE SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)

NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en los artículos 16, fracciones III y XVII de la Ley de Instituto Nacional de las Mujeres; 24, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres; 22 fracción I, 59 fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales y 15 de su Reglamento; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

CONSIDERANDO

Que durante su Cuarta Sesión Ordinaria 2019 celebrada el día 4 de diciembre, la Junta de Gobierno del INMUJERES, mediante acuerdo INMJG1904750, aprobó la propuesta de Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres.

La finalidad de este Reglamento es regular las sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres, así como la actuación de quienes forman parte de la misma y quienes asisten con derecho a voz, pero sin derecho a voto, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en la Ley y el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS EN LAS CUALES PUEDE SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)

PRIMERO.- Con el objeto de que las personas integrantes de la Junta de Gobierno del INMUJERES, las personas servidoras públicas del mismo, y el público en general, puedan consultar el Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible en las páginas electrónicas: [http://web.inmujeres.gob.mx/SIPOT/REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INMUJERES.pdf](http://web.inmujeres.gob.mx/SIPOT/REGLAMENTO_DE_SESIONES_DE_LA_JUNTA_DE_GOBIERNO_DEL_INMUJERES.pdf)

y www.dof.gob.mx/2020/INMUJERES/Reglamento_de_Sesiones_de_la_Junta_de_Gobierno.pdf

SEGUNDO.- De forma adicional, el Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres, puede ser consultado de manera física en las oficinas centrales del INMUJERES.

TERCERO.- El Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres es de observancia obligatoria para las personas integrantes de la Junta de Gobierno del INMUJERES, por lo que deberán conocer su contenido y alcance.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2020.- La Presidenta del INMUJERES, **Nadine Flora Gasman Zylbermann.-** Rúbrica.

(R.- 496250)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$ 4,200.00
4/8	\$ 8,400.00
8/8	\$ 16,800.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

LISTA de los aspirantes a integrar la terna de candidatos a Magistrada o Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que cumplen los requisitos establecidos en el punto primero del Acuerdo número 11/2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

LISTA DE LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LA TERNA DE CANDIDATOS A MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO 11/2020.

1. BAEZ SILVA CARLOS
2. CHAVEZ CAMARENA MARTHA ALEJANDRA
3. DE LOS COBOS SEPULVEDA CARLOS ALFREDO
4. ESPÍNDOLA MORALES LUIS
5. GARCÍA HERNÁNDEZ ANDRÉS
6. GONZÁLEZ GÓMEZ MARIO ALBERTO
7. HERNÁNDEZ CHAMORRO LUCÍA
8. HERNÁNDEZ TOLEDO CARLOS
9. HINOJOSA ISLAS ALEJANDRO RAÚL
10. KAT CANTO ROSA OLIVIA
11. LIZÁRRAGA DELGADO JORGE JANNU
12. MACEDO BARCEINAS AIDÉ
13. MERCADO RAMÍREZ MARTHA LETICIA
14. MILLÁN COLÍN ALEJANDRA
15. NÚÑEZ YEDRA BERNARDO
16. OLIVEROS RUIZ JOSÉ
17. ORGANISTA MONDRAGÓN JAIME ARTURO
18. PAREDES GASCA MARÍA GUADALUPE
19. PENAGOS ROBLES NÍNIVE ILEANA
20. RAMÍREZ CASTAÑEDA ARMANDO
21. RAMÍREZ HERNÁNDEZ LAURA ANGÉLICA
22. RAMÍREZ SALCEDO JOSÉ
23. RICO IBARRA ANTONIO
24. SIERRA VEGA IXCHEL
25. SIGALA AGUILAR ROBERTO EDUARDO
26. VERGARA MONTUFAR KAREN ELIZABETH
27. VIVANCO MORALES SANDRA ARACELI
28. ZAPATA LEOS VÍCTOR YURI

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Esta LISTA DE LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LA TERNA DE CANDIDATOS A MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO 11/2020, fue aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.- Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veinte.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.6213 M.N. (veintidós pesos con seis mil doscientos trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de julio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.2505 y 5.2177 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 7 de julio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.05 por ciento.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA SU ESTATUTO ORGÁNICO.

Considerando

Que el 11 de junio de 2013 se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto") como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, para regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos, conforme a lo dispuesto en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones";

Que el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014;

Que el 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Estatuto"), cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión el 26 diciembre de 2019;

Que el artículo 17 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) establece las facultades cuyo ejercicio corresponde al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Entre ellas, destacan el emitir el Estatuto Orgánico del Instituto por mayoría calificada de cinco votos, en el que se regulará, al menos, la organización y distribución de funciones de sus unidades y la designación de funcionarios del Instituto establecidos en el Estatuto Orgánico, a propuesta del Comisionado Presidente, y resolver sobre su remoción, así como el nombramiento de los miembros del Consejo Consultivo.

Que por su parte, el artículo 20 de la LFTR dispone entre las facultades del Comisionado Presidente la dirección y administración de los recursos humanos del Instituto, proponer al Pleno el nombramiento del titular de la autoridad investigadora y del secretario técnico del Pleno, así como nombrar y remover al personal del Instituto, salvo los casos previstos en la propia LFTR o el Estatuto Orgánico.

Que de la interpretación armónica de ambas disposiciones es posible desprender que si bien el Comisionado Presidente, designado conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el representante legal del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y es responsable de la dirección y administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, también es cierto que requiere –en diversos supuestos- de la aprobación del Pleno como máximo órgano de decisión del Instituto para la designación y remoción de servidores públicos.

Que por mayoría de razón, si aquel Comisionado que ha sido designado por la mayoría de dos terceras partes del Senado de la República para desempeñarse como Presidente por un periodo de cuatro años, renovables por una ocasión, requiere de la aprobación del Pleno para el nombramiento y remoción de diversos funcionarios dentro del Instituto, con mayor razón aquel Comisionado que en términos del artículo 19 de la LFTR preside en suplencia por ausencia debiese requerir la aprobación del Pleno para tomar decisiones sobre recursos humanos del Instituto que tendrán un impacto en el mediano y largo plazos, incidiendo en el desempeño inmediato de la institución. Es claro que la hipótesis de suplencia prevista por el artículo 19 de la ley pretende prever un escenario provisional, transitorio, que no debe resultar en medidas con efectos en el mediano y largo plazos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracción I, 16, 17 fracciones II y IV, 20 fracción XIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 18 de la Ley Federal de Competencia Económica el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

Acuerdo

Único. Se adiciona la fracción XXXVII BIS al artículo 6 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones en los siguientes términos:

XXXVII BIS. En el supuesto de la ausencia en términos del artículo 19 de la Ley de Telecomunicaciones y 19 de la Ley de Competencia, designar a los titulares de unidad, coordinadores generales y directores generales del Instituto, así como resolver sobre su remoción. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20, fracción VIII, de la Ley de Telecomunicaciones y de las propuestas de designación a que se refieren los artículos 6, fracción V, y 14, fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico.

Transitorio

Único. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel, Arturo Robles Rovalo, Javier Juárez Mojica, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Rúbricas.

Acuerdo P/IFT/010720/189, aprobado por mayoría en la XIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 01 de julio de 2020.

Los Comisionados Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo emitieron voto a favor.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja emitió voto en contra.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

(R.- 496307)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se modifica el diverso ACT-PUB/18/12/2019.12, en el sentido de habilitar los días 13 a 17 y 20 a 24 de julio de 2020, respecto al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como de los sujetos obligados que realicen actividades consideradas como esenciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/30/06/2020.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO ACT-PUB/18/12/2019.12, EN EL SENTIDO DE HABILITAR LOS DÍAS 13 A 17 Y 20 A 24 DE JULIO DE 2020, RESPECTO AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE REALICEN ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO ESENCIALES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XI y 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 1, párrafos segundo y tercero, 3, fracción XVIII y 88 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIII, XXXV y XXXVII, 16, fracción IV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como el lineamiento Segundo, fracción IX de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 31 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACT-PUB/18/12/2019.12 de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), consistente en el *Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2020 y enero de 2021.*
2. En su acuerdo Primero se establecieron, en adición a los días sábados y domingos previstos en los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, los días que serían considerados como inhábiles para el año 2020 y enero de 2021, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normatividad aplicable.
3. Por su parte, con fundamento en sus acuerdos Quinto y Sexto, así como en el Acuerdo mediante el cual se determina comunicar a los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la forma en que, de considerarlo necesario, hagan del conocimiento de este organismo garante su calendario de días hábiles e inhábiles para efectos de atención a las solicitudes de acceso a la información y datos personales, se estableció la posibilidad de que los sujetos obligados previstos en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adhirieran al calendario de días inhábiles del INAI, o bien, que se apartaran de él, remitiendo para tal propósito a este Instituto, el calendario de días inhábiles que ya tuvieran publicado en el medio de difusión correspondiente, para efecto de dar atención a solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales.
4. Que es un hecho público que, durante el mes de marzo del presente año, el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19) comenzó a tomar fuerza en nuestro país, generando la necesidad de que las instituciones públicas tomaran medidas extraordinarias, a fin de proteger la vida y salud de sus trabajadores, así como de las personas que acudían ante ellas a solicitar sus servicios. En ese orden, este Instituto emitió el Acuerdo ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 27 de marzo de 2020, en el que determinó suspender los plazos y términos, por causas de fuerza mayor, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación de su competencia, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de

Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normativa aplicable, del 23 de marzo y hasta el 17 de abril de 2020. Asimismo, el mismo 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el diverso ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04 mediante el cual se aprobó determinar las medidas administrativas, preventivas y de actuación, del 17 de marzo al 19 de abril de 2020, para las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con el virus identificado como COVID-19, en cuyo Considerando II, numeral 9, inciso i), se indicó que los días inhábiles establecidos en el punto PRIMERO del Acuerdo ACT-PUB/18/12/2019.12 "MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2020 Y ENERO DE 2021", se mantendrían en sus términos, por lo que las personas servidores públicos del INAI gozarían de los periodos vacacionales en él establecidos con el pago de las respectivas prestaciones ordinarias correspondientes.

5. Posteriormente se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, emitido por el Consejo de Salubridad General, así como el *Acuerdo por el que se establecen las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, en el que la Secretaría de Salud diferenció, en los sectores público, social y privado, las actividades no esenciales, ordenando su suspensión inmediata, y las actividades consideradas esenciales, las que pudieron continuar en funcionamiento.
6. Mediante Acuerdo ACT-PUB/15/04/2020.02, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2020, este Instituto aprobó ampliar los efectos de los Acuerdos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 y ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, hasta el 30 de abril de 2020, así como mantener en operación aquellas actividades de este organismo nacional, con las que se pudiere garantizar de manera esencial, los derechos de las personas respecto del acceso a la información y a la protección de datos personales, exclusivamente, las que fueran directamente necesarias, ineludibles o prioritarias, para atender y entender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, como lo eran las actividades tendientes a atender, mediante ejercicios de transparencia proactiva, las solicitudes de acceso a la información que se recibieran en este Instituto como sujeto obligado, relacionadas o vinculadas directamente con la emergencia sanitaria.
7. Por Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020, este Instituto aprobó ampliar los efectos de los Acuerdos citados en el considerando previo anterior, hasta el 30 de mayo de esta anualidad. Asimismo, con base en la distinción realizada por la Secretaría de Salud, determinó en su acuerdo Segundo, que los sujetos obligados que se ubicaran en su Consideración X, esto es, los que realizaran actividades consideradas esenciales, y que se precisaron en su anexo, estarían exceptuados de la suspensión de plazos y términos que ahí se decretaba, por lo que este Instituto admitiría, daría trámite y resolvería los medios de impugnación, así como los procedimientos, que se precisaron en dicho punto específico de acuerdo.

De igual forma, se aprobó dejar sin efectos la suspensión de plazos y términos tratándose de los asuntos que se encontraran estrechamente relacionados con el tratamiento de datos personales en posesión de sujetos obligados (respecto de los sujetos obligados que se ubicaran en el supuesto de la Consideración X de dicho Acuerdo y que se precisaron en su anexo) y de los particulares en el contexto de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de ellas deriva, en cuyo caso debían considerarse como actividades directamente necesarias, ineludibles o prioritarias, aquellas que resultaran convenientes para la atención, desahogo, sustanciación y, en su caso, resolución de los procedimientos correspondientes, a reserva de que las mismas pudieran poner en riesgo la salud de persona alguna, en cuyo caso debería justificarse de manera fundada y motivada y hacerse del conocimiento de las partes.

En ese sentido, por lo que hace a las denuncias, consultas técnicas, procedimientos de protección de derechos, de imposición de sanciones, de investigación y verificación, medidas compensatorias, esquemas de autorregulación, todos del sector privado; así como las denuncias, consultas técnicas, procedimientos de investigación y verificación, evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, auditorías voluntarias, medidas compensatorias, esquemas de mejores prácticas, todos del sector público; que se hubieran recibido durante la suspensión de plazos, y que se relacionaran estrechamente con el contexto de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), deberían tenerse por presentados y tramitarse conforme a los plazos legales aplicables a partir de la fecha en que entrara en vigor el Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02.

Sin que ello implicara dejar sin efectos las medidas dictadas por los sujetos con motivo de la pandemia, ni implicara una limitación para las que, atendiendo a sus circunstancias, debieran implementar y sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo ACT-PUB/18/12/2019.12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2020.

8. El 3 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo ACT-PUB/27/05/2020.04, mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02 y ACT-PUB/30/04/2020.02 en el sentido de ampliar sus efectos al 15 de junio del año en curso inclusive, en cuyo numeral Segundo se estableció que lo dispuesto en el punto de acuerdo Segundo del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02 continuaría surtiendo sus efectos en los términos ahí precisados.
9. Mediante acuerdo ACT-PUB/10/06/2020.04, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó modificar y adicionar los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02 y ACT-PUB/27/05/2020.04 en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de junio del año en curso inclusive; para lo cual se dispuso que lo establecido en el punto Segundo del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02 continuaría surtiendo sus efectos en los términos ahí precisados.
10. De todo lo anterior se aprecia que este Instituto se encuentra temporalmente ejerciendo de manera acotada las funciones que tiene encomendadas por ley, pues ha limitado la atención de solicitudes que le dirige la población en general, así como los procedimientos que son materia de su competencia, en la medida en que sean necesarios para atender y entender la emergencia sanitaria. Asimismo, este Instituto determinó no extender la suspensión de plazos y términos, con respecto a los sujetos obligados que realizaran actividades esenciales, determinando entonces que este organismo garante nacional, conocería de la tramitación de los medios de impugnación y procedimientos que se detallaron en el punto Segundo del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02.
11. Así, el Pleno de este Instituto acordó no extender la suspensión de plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, así como el trámite de diversos procedimientos, con respecto a un conjunto muy particular de sujetos obligados, y que fueron justamente los que realizaban actividades consideradas como "esenciales" por parte del *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, emitido por la Secretaría de Salud, al estimar que eran ellos los que estaban en posesión de la información que se estaba generando con motivo de la atención a la emergencia sanitaria y, por ende, de la información que en ese momento, y a la fecha en que se aprueba el presente Acuerdo, resulta indispensable que no sólo esté en posesión del Estado, sino del ciudadano, a efecto de que pueda tomar decisiones precisas y concretas para la protección de su vida y de su salud.

Asimismo, en aras de garantizar el derecho a la protección de datos personales de los titulares, se estimó necesario dejar sin efectos la suspensión de plazos y términos tratándose de los asuntos que se encontraran estrechamente relacionados con el tratamiento de datos personales en posesión de los sujetos obligados que se consideró que llevan a cabo actividades esenciales, así como respecto de los particulares en el contexto de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de ellas deriva, en cuyo caso debían considerarse como actividades directamente necesarias, ineludibles o prioritarias, aquellas que resultaran convenientes para la atención, desahogo, sustanciación y, en su caso, resolución de los procedimientos correspondientes, a reserva de que las mismas pudieran poner en riesgo la salud de persona alguna, en cuyo caso debería justificarse de manera fundada y motivada y hacerse del conocimiento de las partes.

12. En ese sentido, y atendiendo al hecho de que la situación de emergencia sanitaria no solamente no ha cesado, sino que se ha agravado, resulta imperativo que este Instituto habilite los días 13 a 17, y 20 a 24 de julio de 2020, considerados originalmente como inhábiles (por período vacacional) en el *Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2020 y enero de 2021*, toda vez que las actividades que ha venido realizando este Instituto, resultan de capital importancia para garantizar, incluso, el derecho a la vida y a la salud de la población, pues es a través de la provisión de información veraz y fidedigna, el ejercicio de los derechos ARCO y la protección de datos personales, cuya garantía está en manos de este Instituto, que la ciudadanía puede tomar decisiones oportunas para la protección de sus derechos fundamentales más preciados.

13. Asimismo, resulta imperativo determinar cómo días hábiles los días mencionados en el numeral anterior, a efecto de que los sujetos obligados que realicen actividades consideradas esenciales, mismos a que hizo referencia la consideración X del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02, y que se precisaron en su anexo, continúen brindando servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con las precisiones realizadas en el acuerdo Segundo de dicho instrumento normativo.
14. No pasa inadvertido a este Instituto, que en el *Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2020 y enero de 2021*, y tal como fue mencionado en la consideración 3. de este Acuerdo, se determinó que los sujetos obligados contaban con la posibilidad de adherirse o apartarse del calendario de días inhábiles para el año 2020 y enero de 2021 de este Instituto; sin embargo, resulta absolutamente necesario habilitar esos días, a efecto de que tanto este Instituto, como los sujetos obligados que realizan actividades esenciales, y que se especificaron en el anexo del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02, continúen realizando las labores que han venido desarrollando hasta la fecha para garantizar los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales, pues dichas funciones impactan de manera decisiva en la provisión de información vital a la población y el ejercicio de derechos ARCO, para que ésta pueda tomar medidas oportunas, específicas e informadas, en medio de la emergencia sanitaria; en otras palabras, brinda herramientas informativas que al ciudadano concreto pueden serle útiles para superar los obstáculos que representan las noticias falsas, el eventual vacío informativo, así como las dudas personales y confusión que genera la emergencia sanitaria, para la protección efectiva de su salud.
15. Misma consideración, en relación con la habilitación de los días ya referidos, con respecto a los sujetos obligados que realizan actividades consideradas esenciales que, sin adherirse expresa o tácitamente al calendario de días inhábiles para el año 2020 y enero de 2021 de este Instituto, proporcionaron su propio calendario de días inhábiles a este organismo garante nacional, coincidiendo ambos en cuanto a los días que considerarían inhábiles del mes de julio de 2020.
16. Ahora bien, es importante aclarar que los sujetos obligados que realizan actividades no esenciales, y que se adhirieron expresa o tácitamente al calendario de días inhábiles de este Instituto para el año 2020 y enero de 2021, o bien, cuyo días inhábiles del mes de julio coincidieron con los establecidos por este organismo garante nacional, no verán modificados sus calendarios con motivo del presente Acuerdo, toda vez que, por un lado, no se encuentran comprendidos dentro de los sujetos para quienes operará la habilitación de días que mediante este Acuerdo se decreta y, por otro, se encuentran dentro de los sujetos para los que continúa operando la suspensión de términos y plazos, de conformidad con los Acuerdos emitidos por este Instituto.

Por lo expuesto, y con base en las consideraciones de hecho y de Derecho previamente señaladas, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba modificar el numeral Primero del Acuerdo ACT- PUB/18/12/2019.12, en el sentido de habilitar los días 13 a 17 y 20 a 24 de julio de 2020, a efecto de que este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, continúe en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido y precisado en sus propios Acuerdos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02 y ACT-PUB/30/04/2020.02, ACT-PUB/27/05/2020.04 y ACT-PUB/10/06/2020.04.

Lo anterior, sin perjuicio de las previsiones efectuadas en dichos Acuerdos, respecto de los asuntos que se encuentren estrechamente relacionados con el tratamiento de datos personales en posesión de los particulares en el contexto de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la normatividad que de ella deriva.

SEGUNDO. Se determinan como días hábiles los días 13 a 17 y 20 a 24 de julio de 2020, para los sujetos obligados que realizan actividades consideradas esenciales a que hace referencia el punto Segundo del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02 de este Instituto, mismos que se precisan en su anexo, y para los efectos que en dicho Acuerdo se detallan.

TERCERO. Sin perjuicio de la habilitación que en este Acuerdo se aprueba, se respetará lo previsto en el acuerdo Primero del *Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2020 y enero de 2021*, por lo que los servidores públicos de este Instituto podrán gozar del período vacacional ahí establecido, que comprende del lunes 13 al viernes 24 de julio de 2020.

CUARTO. Los titulares de las unidades administrativas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que con motivo de sus atribuciones deban permanecer en funciones, deberán determinar qué servidores públicos continuarán en el ejercicio de sus labores durante esas fechas.

Los servidores públicos referidos en el párrafo anterior, quienes no tendrán su período vacacional de los días lunes 13 al viernes 24 de julio de 2020, disfrutarán de sus 10 días de vacaciones durante los meses de julio, agosto, septiembre u octubre de 2020, de conformidad con las fechas que establezca de común acuerdo el titular de la unidad respectiva, debiendo dar aviso a la Dirección General de Administración para el registro y control correspondiente.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría de Acceso a la Información para que, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información y de las Direcciones Generales de Enlace con sujetos obligados, respectivamente, realicen los ajustes a los plazos y aquellos que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto con motivo de los alcances del presente Acuerdo, entre los que destacan de manera enunciativa mas no limitativa: el Sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal y el sistema IFAI-PRODATOS, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, el contenido del presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, realice las acciones necesarias a efecto de que, a través del vínculo electrónico del Centro de Atención a la Sociedad (CAS) y el sistema TELINAI, se hagan de conocimiento al público en general y en forma accesible, el contenido del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a los sujetos obligados que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia instrumente las acciones que resulten necesarias para notificar a los Organismos Garantes de Información de las Entidades Federativas el contenido del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión celebrada el treinta de junio de dos mil veinte, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara**.- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz**.

HUGO ALEJANDRO CÓRDOVA DÍAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **DECIMO SEGUNDO**, DEL ACUERDO **ACT-PUB/30/06/2020.04 CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/30/06/2020.04**, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE **10** FOJAS ÚTILES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

(R.- 496275)

ACUERDO mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, ACT-PUB/27/05/2020.04 y ACT-PUB/10/06/2020.04 en el sentido de ampliar sus efectos al 15 de julio del año en curso inclusive.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/30/06/2020.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS DIVERSOS ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, ACT-PUB/27/05/2020.04 Y ACT-PUB/10/06/2020.04 EN EL SENTIDO DE AMPLIAR SUS EFECTOS AL 15 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO INCLUSIVE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, 73, fracción XVI, Bases 1ª, 2ª, 3ª, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 21, fracciones II, III, IV y XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XI y 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 1, párrafos segundo y tercero, 3, fracción XVIII y 88 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, 16, fracción VI, y 18, fracciones XII, XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en relación con el artículo 28, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el 20 de marzo del año en curso el Pleno de este Instituto, mediante Acuerdos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 y ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, aprobó diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19 así como las medidas administrativas, preventivas y de actuación, para las personas servidoras públicas del instituto en relación con el referido virus.
- II. Que el Consejo General de Salubridad y la Secretaría Salud han emitido diversos Acuerdos con la finalidad de dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- III. Que para garantizar los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de los datos personales ante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el Pleno de este Instituto emitió el ACT-PUB/30/04/2020.02, en el que determinó dejar sin efectos la suspensión de plazos y términos determinada por el mismo y reanudar los mismos en los procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales previstos en las Leyes y normativa aplicable, que rigen tanto a este Instituto como de los sujetos obligados que se encuentran en los supuestos mencionados en el Considerando X del referido Acuerdo y que se precisan en su anexo, esto es, a los que **realizan actividades esenciales en términos de los acuerdos supra indicados**, emitidos por la Secretaría de Salud; así como, en los procedimientos que se les instruyen en este Organismo Garante Nacional.
- IV. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias; emitido por la Secretaría de Salud.
- V. El 20 de mayo del año en curso, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, dio a conocer el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, en el que se contempla que dicha entidad se encuentra en semáforo rojo, colorimetría que representa una ocupación hospitalaria mayor al 65% o dos semanas de incremento estable.
- VI. Que el 27 de mayo de este año, el Pleno de este Instituto emitió el Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, en el sentido de ampliar sus efectos al 15 de junio del año en curso inclusive.
- VII. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen los *Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*, en el que se establece que el Sistema de Alerta Sanitaria consiste en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la magnitud de la transmisión de SARS-CoV-2, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios, relacionado con

la continuidad o reapertura de actividades en cada región; el semáforo se actualizará semanalmente y consta de cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

- VIII.** Que al 29 de mayo del año en curso también se publicó el “*SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO*” el que dispone en su punto de acuerdo QUINTO que el color del Semáforo se dará a conocer públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.
- IX.** Que el 10 de junio del año en curso, el Pleno de este Instituto emitió el acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACTPUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02 Y ACT-PUB/27/05/2020.04 en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de junio del año en curso inclusive.
- X.** Que el pasado 19 de junio, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el tercer aviso por el que se da conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, en el que se estableció que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como de los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el período comprendido del 22 al 28 de junio del presente año, el color del Semáforo permanece en ROJO hacia una incorporación gradual y ordenada al color NARANJA.
- XI.** Que el 26 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuarto aviso por el que se da conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, en el que se estableció que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como de los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el periodo comprendido del 29 de junio al 05 de julio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México será NARANJA.

Por lo expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones y adiciones a los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, ACT-PUB/27/05/2020.04 y ACT-PUB/10/06/2020.04 en el sentido de ampliar sus efectos al 15 de julio del año en curso inclusive.

Se exhorta a los sujetos obligados que, atendiendo al interés público, transparenten de manera proactiva sus acciones durante la emergencia sanitaria en particular las que estén relacionadas con la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Lo dispuesto en el punto de acuerdo **SEGUNDO** del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02 continuará surtiendo sus efectos en los términos ahí precisados, siendo aplicable para la totalidad de los medios de presentación de los recursos de revisión.

TERCERO. El Instituto continuará desarrollando sus funciones esenciales, privilegiando que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza lo requieran y a través de la realización del trabajo desde sus hogares, reiterando la entrega de reportes quincenales a los titulares de las áreas a las que están adscritos; en los demás casos, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.

Se deben exceptuar de las guardias presenciales a quienes conforme a la medida V del Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, deben de cumplir con el resguardo domiciliario de manera estricta como a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, **independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.**

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo es una adenda a los diversos Acuerdos mediante los cuales se aprobaron diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, así como las medidas administrativas, preventivas y de actuación, para las personas servidoras públicas de este Instituto en relación con el referido virus, identificados con las claves ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, ACT-PUB/27/05/2020.04 y ACT-PUB/10/06/2020.04.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría de Acceso a la Información para que, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información y de las Direcciones Generales de Enlace con sujetos obligados, respectivamente, realicen los ajustes a los plazos y aquellos que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto con motivo de los alcances del presente Acuerdo, entre los que destacan de manera enunciativa mas no limitativa: el Sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal y el sistema IFAI-PRODATOS, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, el contenido del presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad realice las acciones necesarias a efecto de que, a través del vínculo electrónico del Centro de Atención a la Sociedad (CAS) y el sistema TELINAL, se hagan de conocimiento al público en general y en forma accesible, el contenido del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a los sujetos obligados que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia instrumente las acciones que resulten necesarias para notificar a los Organismos Garantes de Información de las Entidades Federativas el contenido del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. El turno de los recursos de revisión interpuestos se efectuará de conformidad con lo previsto en el Acuerdo ACT-PUB/29/01/2020.06 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE TURNO TEMPORAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

Por lo que hace a los Sujetos Obligados que no se ubiquen en el supuesto del Considerando X del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02 y que no se precisan en el anexo del mismo, el procedimiento de turno de los recursos de revisión surtirá sus efectos en forma simultánea a la reanudación de plazos.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión celebrada el treinta de junio de dos mil veinte, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas.**- Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara.**- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz.**

HUGO ALEJANDRO CÓRDOVA DÍAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **DÉCIMO TERCERO, DEL ACUERDO** ACT-PUB/30/06/2020.05, **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/30/06/2020.05, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 8 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

(R.- 496286)

ACUERDO mediante el cual se modifican los diversos ACT-PUB/29/01/2020.07, referente al Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, y ACT-PUB/30/04/2020.04, relativo al periodo de la carga de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Federación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, por causa de fuerza mayor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/30/06/2020.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS DIVERSOS ACT-PUB/29/01/2020.07, REFERENTE AL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, Y ACT-PUB/30/04/2020.04, RELATIVO AL PERIODO DE LA CARGA DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA FEDERACIÓN EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

Con fundamento en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, III y VII, 23, 24, fracciones V, VII, VIII, XI, XIII y XIV, 25, 41, fracciones I y XI, 42, fracciones XVII, XVIII y XXII, y 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 fracciones V, VII, VIII, XI, XIII y XIV, 21, fracciones I, XIX, y XXII, 29, fracción I, 31, fracción XII, 35, fracciones I, V, VII, XI, y XX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI y 24, fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el Consejo General de Salubridad y la Secretaría Salud han emitido diversos Acuerdos con la finalidad de dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19.
- II. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, el cual entró en funcionamiento a partir del 1 de junio de 2020; emitido por la Secretaría de Salud.
- III. Que el 20 de mayo del año en curso, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, dio a conocer el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad (Plan Gradual), el cual define los ejes que guían al proceso de reapertura de actividades en la ciudad capital, basado en el equilibrio de derechos, en especial el derecho a la salud y el derecho al bienestar económico, sin poner en riesgo la salud de las personas. Esta normativa, así como las subsecuentes que se citan son de consideración para la operación de los sujetos obligados federales, en virtud de que la gran mayoría de las oficinas centrales de estos organismos operan en la zona metropolitana de la Ciudad de México, además de que definen las acciones regionales referidas en el considerando precedente.

El Programa Gradual también establece las reglas para definir la semaforización de la Ciudad de México, definiendo que las actividades de oficina en los organismos gubernamentales se retomarían cuando el semáforo local cambie a color amarillo, estimando que ello podría ocurrir entre los meses agosto y septiembre de 2020.

- IV. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, en el que se establece que el Sistema de Alerta Sanitaria consiste en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la magnitud de la transmisión de SARS-CoV-2, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región; el semáforo se actualizará semanalmente y consta de cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

- V. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó el Sexto acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México y se crea el comité de monitoreo (Lineamientos del plan gradual) el cual dispone, en su punto Quinto, que el color del semáforo se dará a conocer públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.
- VI. Que el 26 de junio de 2020, en conferencia de prensa la Jefa de Gobierno informó, entre otros aspectos, que en el periodo comprendido del 29 de junio al 5 de julio de 2020, el color del semáforo es de color naranja.
- VII. Que para definir los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia emanadas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Generales), cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017.
- VIII. Que de forma análoga para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia emanadas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal) por parte de los sujetos obligados federales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Federales), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2017.
- IX. Que los Lineamientos Generales y Federales definen las políticas para la conservación y actualización de la información, específicamente en los numerales Octavo y Séptimo respectivamente, los cuales establecen que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, mismas que a su vez, se resumen en las denominadas Tabla de actualización y conservación de la información.
- X. Que el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.04, mediante el cual se amplió el periodo para la carga de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Federación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional (SIPOT), cuya periodicidad es mensual y trimestral, por causa de fuerza mayor, **determinando el periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de los corrientes.**
- XI. Que el Plan gradual y sus Lineamientos establecen reglas específicas para retomar actividades públicas paulatinamente mediante una semaforización, los cuales estiman que la reanudación de las actividades de las oficinas gubernamentales en la Ciudad de México podría ocurrir entre los meses de agosto y septiembre de 2020, siempre y cuando se logre la semaforización en color amarillo.
- XII. Que, durante el retorno a las actividades, se requiere preservar un plazo a los sujetos obligados de la Federación para la carga de la información de sus obligaciones de transparencia correspondiente a la información generada durante el primer trimestre de 2020, lo cual implica **ampliar el plazo** previsto en el Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.04 para quedar del **1 de mayo al 30 de julio de 2020.**
- XIII. Que adicionalmente a la ampliación del periodo de carga de las obligaciones de transparencia que se genera durante el primer trimestre de 2020, los Lineamientos Generales y Federales establecen que los sujetos obligados de la Federación deben de cargar la información que se genera con motivo de las obligaciones de transparencia inherentes al segundo trimestre de 2020, así como la que tiene periodicidad semestral y que corresponde al primer bloque del año en mención, durante el periodo que comprende del **1 al 30 de julio de 2020**, por lo que dicho plazo no se modifica y a partir del 31 de julio de este año la información correspondiente deberá estar disponible en el SIPOT.

- XIV.** Que en atención a los señalado en los considerandos XII y XIII, la información **generada durante los dos primeros trimestres y el primer semestre de 2020**, deberá estar disponible en el SIPOT a partir del **31 de julio de 2020**.
- XV.** Que la propuesta de ampliación al plazo para la carga de información se formula en el marco de la suspensión de actividades no esenciales y de conformidad con los Lineamientos del plan gradual. Lo cual implica que los sujetos obligados de la Federación no operan a plenitud por causa de fuerza mayor, siendo ésta una limitante para la coordinación e integración de la información que deben publicitar como obligaciones de transparencia, además existen rubros que implican procedimientos de digitalización, así como de reserva de información clasificada.
- XVI.** Que por otra parte, el 13 de febrero de 2020 se publicó el Acuerdo ACT-PUB/29/01/2020.07 mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2020 (Programa Anual 2020), el cual definió las políticas de verificación y acompañamiento institucional en las diferentes dimensiones de la transparencia, a fin de propiciar el cumplimiento del marco normativo por parte de los sujetos obligados federales para el ejercicio en mención.
- XVII.** Que mediante el acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.04 se modificó el plazo para ejecutar las acciones de verificación en la dimensión Capacidades institucionales de Unidades de Transparencia establecido en el ANEXO I del Acuerdo ACTPUB/29/01/2020.07 mediante el cual se aprueba el *Programa Anual 2020*, específicamente en su numeral 33, **al 30 de junio de 2020**.
- XVIII.** Que la ampliación del plazo referido en el considerando precedente se realizó como una consecuencia de "la causa de fuerza mayor que limita la operación de los sujetos obligados federales", tal y como se refirió en el Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.04. Este contexto se actualiza nuevamente con la emisión de los Lineamientos del plan gradual, por lo que de nuevo se requiere modificar el plazo de ejecución de las acciones de verificación de la dimensión de Capacidades institucionales, a fin de que el personal que labora en las Unidades de Transparencia y que conoce la información que se solicita en la verificación de esta dimensión pueda validar y consultar en archivos la información del caso. En tal virtud, se requiere modificar el numeral 33 del *Programa Anual 2020* para que señale lo siguiente:
- I. El levantamiento de la información se realizará a partir del 17 de febrero y podrá concluir hasta el 30 de agosto de 2020.*
- XIX.** La ampliación del periodo para ejecutar la verificación de la dimensión Capacidades Institucionales de Unidades de Transparencia, se formula bajo la consideración de que al tratarse de un cuestionario que explora diversos aspectos de logística y operación, experiencia y capacitación del personal tanto de los Titulares y personal de apoyo, se requiere contar con la operación normal de dichas Unidades, lo cual no ocurre en las circunstancias que prevalecen al formular el presente Acuerdo.
- XX.** Que por otra parte al ampliar el plazo de la carga de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados federales referido en el considerando X, éste hecho afecta lo referente al acuerdo ACT-PUB/29/01/2020.07 que en su anexo en el inciso A) Dimensión Portales de Transparencia, numeral 14 refiere que las acciones de verificación de esta dimensión comenzarán a partir del 2 de marzo y podrá concluir hasta **el 13 de noviembre de 2020**.
- XXI.** Que por lo expuesto en los considerandos XI, XII, y XV, las fases de seguimiento y requerimientos de la Dimensión Portales de Transparencia se verán afectadas, por lo que es necesario modificar el plazo establecido en el acuerdo ACT-PUB/29/01/2020.07 en su Anexo, específicamente en el inciso A) Dimensión Portales de Transparencia, numeral 14, para quedar de la siguiente manera.
- "14. Las acciones de verificación de esta dimensión comenzarán a partir del 2 de marzo y podrá concluir hasta el **29 de enero del 2021** con sus fases de seguimiento de requerimientos, cuyo avance a lo largo del año será gestionado conforme al programa de trabajo específico que en su momento emitirá la Secretaría."

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho señaladas, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el punto PRIMERO del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.04 mediante el cual se amplía el periodo de la carga de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Federación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, cuya periodicidad es mensual y trimestral, por causa de fuerza mayor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

***PRIMERO.-** Se amplía el plazo para la carga y actualización de la información que realizan los sujetos obligados del ámbito federal **correspondiente al periodo de enero a marzo de 2020** en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, para el caso de las obligaciones cuya periodicidad sea mensual y trimestral, por causa de fuerza mayor, contados del **1 de mayo al 30 julio de 2020**.*

SEGUNDO. Se modifica el punto SEGUNDO del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.04 relativo al plazo para ejecutar las acciones de verificación en la dimensión Capacidades institucionales de Unidades de Transparencia para quedar como sigue:

*33. El levantamiento de la información se realizará a partir del 17 de febrero y podrá concluir hasta el **30 agosto de 2020**.*

TERCERO. Se modifica el plazo del acuerdo ACT-PUB/29/01/2020.07 del anexo en el inciso A) Dimensión Portales de Transparencia, numeral 14, para quedar de la siguiente manera.

*14. Las acciones de verificación de esta dimensión comenzarán a partir del 2 de marzo y podrá concluir hasta el **29 de enero del 2021** con sus fases de seguimiento de requerimientos, cuyo avance a lo largo del año será gestionado conforme al programa de trabajo específico que en su momento emitirá la Secretaría.*

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información, para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar a los sujetos obligados del ámbito federal el presente Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo sea notificado a las diferentes unidades administrativas del Instituto y lo publique en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión celebrada el treinta de junio de dos mil veinte, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas.**- Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara.**- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz.**

HUGO ALEJANDRO CÓRDOVA DÍAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **OCTAVO,** DEL ACUERDO **ACT-PUB/30/06/2020.06** CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/30/06/2020.06,** MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE **09** FOJAS ÚTILES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

(R.- 496293)

SECCION DE AVISOS

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/06/2020/R/15/098
Oficio: DGR-C-3084/2020**

Por acuerdo de fecha **26 de junio de 2020**, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye:

En el procedimiento resarcitorio **DGR/C/06/2020/R/15/098**, al presunto responsable (en adelante PR) **Jorge Alberto Albarrán Ascencio**, en su carácter de **Subdirector de Control de Obras del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, consistente en que: "Firmó dando el visto bueno de las estimaciones números 2 AJUSTE DE COSTOS, 3 AJUSTE DE COSTOS, 4 AJUSTE DE COSTOS, 5 AJUSTE DE COSTOS, 6 AJUSTE DE COSTOS, 7 AJUSTE DE COSTOS, 8 AJUSTE DE COSTOS y 9 AJUSTE DE COSTOS, con periodos de ejecución de enero a agosto de 2015, referente al contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública número AD/01/CTO.MTO./2014, celebrado entre el GACM y FP-FREE, S. de R.L. de C.V., representante común del consorcio conformado por Servicios Smart Free a tu Nivel, S.A. de C.V. y Foster + Partners Limited el 1 de diciembre de 2014, sin tomar en cuenta que los salarios de los especialistas (mano de obra) que intervienen en los trabajos fueron propuestos por la contratista y, por tanto, no se encuentran dentro de aranceles, tabuladores, estudios de mercado directo, publicaciones especializadas o en algún salario fijado en México, por lo que no se puede calcular el incremento o decremento a los que éstos estarían sujetos.", ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF), por un monto de **\$41'731,149.61 (CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca a su respectiva comparecencia de ley, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en **Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México**, conforme a lo siguiente: para **Jorge Alberto Albarrán Ascencio** las **11:30 horas** del día **5 de agosto de 2020**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputa y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las notificaciones que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede de la ASF, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en **días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas**. Ciudad de México, a 26 de junio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 496247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/06/2020/15/366, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1062/17, formulado al Municipio de Carmen, Campeche, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable, al **C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CARRILLO**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: DGRRFEM-A-4862/20 de fecha 12 de junio de 2020, y que consiste en que durante su desempeño como **Director de la Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, Campeche**, autorizó el pago de la factura número A 8209, con recursos del rubro de gastos indirectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por un monto de **\$723,840.00 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de arrendamiento de cuatro vehículos tipo sedán; sin embargo, dicho concepto no se encuentra considerado en el Catálogo de los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el citado rubro de Gastos Indirectos, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.5 y Anexo A.4 de Gastos Indirectos, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 12 de junio de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a la respectiva audiencia de ley, que se celebrará en la siguiente fecha y horario: a las **DIEZ** horas del día **VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 22 de junio de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 496065)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/15/100
Oficios: DGR-B-3125/20, DGR-B-3126/20, DGR-B-3127/20 y DGR-B-3128/20

Por acuerdo del dos de julio de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen.

En el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/15/100**, a **BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ**, en su calidad de **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico** de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consistente en que: "Como Unidad Responsable omitió vigilar, controlar, supervisar y dar seguimiento a la operación del Programa de Fomento a la Agricultura, componente "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café", en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en virtud de que autorizó y gestionó que se le pagara a la persona moral Agrícola Tecuán, S.A., como proveedor de paquetes tecnológicos la cantidad de **\$838,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** de 366 beneficiarios y a José Jaime Miranda Gómez, proveedor de planta de café arábica, por la cantidad de **\$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** de 156 productores beneficiarios, sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los paquetes tecnológicos y de las plantas de café arábica de 522 beneficiarios en total, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de **\$1,228,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; a **CARMEN DORANTES MARTÍNEZ**; en su calidad de Delegado de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en el estado de Hidalgo, consistente en que: "Omitió vigilar, controlar, supervisar y dar seguimiento a la operación del Programa de Fomento a la Agricultura, componente "PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café", en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables como Instancia Ejecutora de dicho componente, en virtud de que solicitó a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA la liberación del pago por la cantidad de **\$838,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** a favor de la persona moral Agrícola Tecuán, S.A., de 366 de paquetes tecnológicos y la cantidad de **\$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a favor de José Jaime Miranda Gómez, proveedor de planta de café arábica a 156 productores beneficiarios, sin que existiera evidencia documental de la entrega de los apoyos de los 522 beneficiarios en total, que justifiquen dichos pagos, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de **\$1,228,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; a **AGRÍCOLA EL TECUÁN, S.A.**; en su carácter de Proveedora de paquetes del componente PROCAFÉ e Impulso Productivo del Café, consistente en que: Recibió recursos públicos federales por un importe de **\$838,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** sin contar con la documentación que acreditara la entrega a los beneficiarios de 366 paquetes tecnológicos, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por el monto antes referido; a **JOSÉ JAIME MIRANDA GÓMEZ**; en su carácter de proveedor de plantas de café arábica del componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, consistente en que: Recibió recursos públicos federales por un importe de **\$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, sin contar con la documentación que acreditara la entrega de plantas de café arábica a 156 productores beneficiarios, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por el monto antes referido. En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente y las personas morales a través de sus representantes legales a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/15/100** para **BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ** a las **11:30 horas del día 3 de agosto de 2020**; para **CARMEN DORANTES MARTÍNEZ** a las **9:30 horas del día 6 de agosto de 2020**; para **AGRÍCOLA EL TECUÁN, S.A.** a las **12:00 horas del día 6 de agosto de 2020**; y para **JOSÉ JAIME MIRANDA GÓMEZ** a las **16:30 horas del día 6 de agosto de 2020**; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 2 de julio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 496274)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/15/101
Oficios: DGR-B-3145/20, DGR-B-3146/20, y DGR-B-3147/20

Por acuerdo del dos de julio de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen.

En el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/15/101**, a **BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ**, en su calidad de **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico** de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consistente en que: "Como Unidad Responsable, omitió supervisar y verificar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y requisitos aplicables, toda vez que solicitó indebidamente la radicación y entrega de los recursos públicos federales a la beneficiaria Mieles Campos Azules, S.A. de C.V., con número de folio JC1500019256, del Componente IDETEC-ITT del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación 2015, sin constatar, verificar y validar una debida ejecución del proyecto a cargo de la beneficiaria, toda vez que presentó diversas inconsistencias en la documentación que ingresó, así como en su solicitud de apoyo; asimismo, aplicó los recursos públicos federales otorgados para fines distintos de los establecidos en el Componente de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, en su modalidad de "Estudios o proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico" del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), sin que ante dichos incumplimientos se haya iniciado el procedimiento para la cancelación del incentivo y el requerimiento de la devolución del mismo." a **HÉCTOR SAMUEL LUGO CHÁVEZ**: en su calidad de **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico** de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consistente en que: "Como Unidad Responsable, omitió supervisar y verificar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y requisitos aplicables, entregando recursos públicos federales a la beneficiaria Mieles Campos Azules, S.A. de C.V., con número de folio JC1500019256, del Componente IDETEC-ITT del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación 2015, ya que dejó de verificar y validar la debida ejecución del proyecto de investigación, toda vez que dicha beneficiaria presentó diversas inconsistencias en la documentación que ingresó, en su solicitud de apoyo; asimismo, aplicó los recursos públicos federales otorgados para fines distintos a los establecidos en el Componente de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, en su modalidad de "Estudios o proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico" del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), sin que ante dichos incumplimientos se haya iniciado el procedimiento para la cancelación del incentivo y el requerimiento de la devolución del mismo." y a **MIELES CAMPOS AZULES, S.A. DE C.V.**, con el carácter de **Beneficiaria del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, Componente de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado, en su modalidad Estudios o proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, PIDETEC- IDETEC-ITT 2015**, consistente en que: "Recibió indebidamente recursos públicos federales al no cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en la legislación aplicable, toda vez que aplicó los recursos otorgados para fines distintos a los establecidos en el Componente de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, en su modalidad de "Estudios o proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico" del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC)". En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente y la persona moral a través de su representante legal a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/15/101** para **BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ** a las **12:30 horas, del día 3 de agosto de 2020**, para **HÉCTOR SAMUEL LUGO CHÁVEZ**, a las **16:30 horas, del día 3 de agosto de 2020**, para **MIELES CAMPOS AZULES, S.A. DE C.V.**, a las **9:30 horas, del día 4 de agosto de 2020** a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 2 de julio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.-
Rúbrica.

(R.- 496282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/B/06/2020/15/376**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0700/17, formulado al Gobierno del estado de Oaxaca, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se han considerado como presuntos responsables a los **CC. Guillermo Martínez Gómez, María Magdalena Solana Jarquín y Floriberto Fabián Ramírez Estévez**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números DGRRFEM-B-5048/20, DGRRFEM-B-5050/20 y DGRRFEM-B-5052/20, todos de fecha 23 de junio de 2020 y que consiste en:

Al **C. Guillermo Martínez Gómez**, se le atribuye que en su carácter de Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presuntamente omitió vigilar el cumplimiento del objeto, de los planes y programas de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, así como, la correcta operación de sus áreas administrativas, toda vez que durante el periodo del 28 de mayo de 2015 al 17 de agosto de 2016, se realizaron transferencias injustificadas de recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2015, desde las cuentas números 4058096827 y 4058096793, ambas del banco HSBC México, S.A., por un monto de \$8,644,496.96 (ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.) a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del citado fondo, de los cuales se devolvió a las antes referidas cuentas bancarias la cantidad de \$7,812,409.57 (siete millones ochocientos doce mil cuatrocientos nueve pesos 57/100 M.N.) más sus intereses correspondientes, por lo que existe un importe de \$832,087.39 (ochocientos treinta y dos mil ochenta y siete pesos 39/100 M.N.), pendiente por reintegrar. A la **C. María Magdalena Solana Jarquín**, se le atribuye que en su carácter de Directora Administrativa de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, durante su gestión presuntamente omitió administrar adecuadamente los recursos presupuestales que le fueron asignados a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, a través del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades 2015; toda vez que se realizaron de la cuenta número 4058096827 del banco HSBC México S.A., transferencias injustificadas a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del citado fondo, por un monto de \$3,495,799.87 (tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.) de los \$8,644,496.96 (ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.), que se traspasaron de las dos cuentas bancarias, en las que se manejaron y administraron los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2015, de los cuales, al 17 de agosto de 2016, se devolvieron a la cuentas del fondo \$7,812,409.57 (siete millones ochocientos doce mil cuatrocientos nueve pesos 57/100 M.N.) más sus intereses correspondientes, por lo que existe un importe de \$832,087.39 (ochocientos treinta y dos mil ochenta y siete pesos 39/100 M.N.), pendiente por reintegrar. Y al **C. Floriberto Fabián Ramírez Estévez**, se le atribuye que en su carácter de Director Administrativo de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presuntamente omitió administrar adecuadamente los recursos presupuestales que le fueron asignados a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, a través del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades 2015; toda vez que durante el periodo del 28 de mayo de 2015 al 17 de agosto de 2016, se realizaron transferencias injustificadas de recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2015, desde las cuentas números 4058096827 y 4058096793, ambas del banco HSBC México, S.A., por un monto de \$8,644,496.96 (ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.) a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del citado fondo, de los cuales se devolvió a las antes referidas cuentas bancarias la cantidad de \$7,812,409.57 (siete millones ochocientos doce mil cuatrocientos nueve pesos 57/100 M.N.) más sus intereses correspondientes, por lo que existe un importe de \$832,087.39 (ochocientos treinta y dos mil ochenta y siete pesos 39/100 M.N.), pendiente por reintegrar; conductas irregulares que de acreditarse causarían un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$832,087.39 (ochocientos treinta y dos mil ochenta y siete pesos 39/100 M.N.), mas los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo.

Con lo anterior, presuntamente se infringirían de manera general, los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción II y 49, párrafo primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 párrafo penúltimo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; vigentes en la época de los hechos que nos ocupan; numeral 3.1.2, fracción X, del *ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; y, mismo numeral y fracción, del *ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014*, publicado en el antes citado medio de difusión oficial el 12 de marzo de 2015; 4, primer y último párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 27 de diciembre de 2014; y, de manera particular los artículos,

el primero de los citados, 7, fracciones I, III y XIII; y, los últimos referidos, 19, fracciones IV, IX y XIII; todos del Reglamento Interno de Caminos y Autopistas de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de febrero de 2015.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 23 de junio de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán el 23 de julio de 2020 en los siguientes horarios: a las **9:00** horas para el **C. Guillermo Martínez Gómez**; a las **11:00** horas, para la **C. María Magdalena Solana Jarquín**; y, a las **13:00** horas para el **C. Floriberto Fabián Ramírez Estévez**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les requiere que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través del rotulón que se encuentra fijado en la puerta de acceso del edificio B1 de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 23 de junio de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 496044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/06/2020/15/369**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1629/17, formulado al **H. Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit**, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. Sergio Rangel Cervantes y Grabiela Yajayra Guzmán González**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: **DGRRFEM-B-4926/20** y **DGRRFEM-B-4927/20**, respectivamente, ambos de fecha quince de junio de dos mil veinte y que consisten en:

Al **C. Sergio Rangel Cervantes**, en su carácter de **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huajicori, Estado de Nayarit**, durante en el periodo comprendido del diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete; omitió cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden federal, en virtud de que distrajo los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, de los fines a los que estaban destinados; toda vez que los días quince de julio, así como trece y catorce de agosto de dos mil quince, el H. Ayuntamiento de Huajicori, Estado de Nayarit, erogó recursos de la cuenta número 0198325901, del Banco BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la que se administraban los recursos del Fondo citado, en el rubro del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para la "adquisición de mobiliario y equipo", por un monto de \$25,494.96 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), y \$28,091.00 (VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "gastos a comprobar", dando un total de **\$53,585.96 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)**; sin embargo, no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que los citados recursos se destinaron para el pago de proyectos o acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de gestión del Municipio, toda vez que las acciones mencionadas no cumplen esa finalidad; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal, por el monto aludido, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo.

A la **C. Grabiela Yajayra Guzmán González**, en su carácter de **Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Huajicori, Estado de Nayarit**, durante el periodo comprendido del diecisiete de septiembre de dos mil catorce a la fecha de la irregularidad; Omitió realizar los pagos apegándose al presupuesto de egresos aprobado, toda vez que los días quince de julio, así como trece y catorce de agosto de dos mil quince, el H. Ayuntamiento de Huajicori, Estado de Nayarit, erogó recursos de la cuenta número 0198325901, del Banco BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la que se administraban los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, en el rubro del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para la “adquisición de mobiliario y equipo”, por un monto de \$25,494.96 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), y \$28,091.00 (VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de “gastos a comprobar”, dando un total de **\$53,585.96 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)**; sin embargo, no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que los citados recursos se destinaron para el pago de proyectos o acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de gestión del Municipio, toda vez que las acciones mencionadas no cumplen esa finalidad; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal, por el monto aludido, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo.

Conductas irregulares que, **de acreditarse**, para los dos presuntos responsables, constituirían una infracción a lo dispuesto en las disposiciones normativas generales siguientes: 25, primer párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en la época de los hechos; y numeral 2.6.1 y anexo A.I.1 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2015.

Así como a las específicas siguientes:

Respecto al **C. Sergio Rangel Cervantes**, los artículos 65, fracción II y 67, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 04 de agosto de 2001 y reformada el 24 de diciembre de 2014.

Respecto a la **C. Grabiela Yajayra Guzmán González**, el artículo 117, fracciones XVIII y XXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 04 de agosto de 2001 y reformada el 24 de diciembre de 2014.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del dieciséis de junio de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. Sergio Rangel Cervantes**, a las **ONCE** horas del día **VEINTITRÉS DE JULIO**, y para la **C. Grabiela Yajayra Guzmán González** a las **ONCE** horas del día **VEINTICUATRO DE JULIO, AMBOS DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 496053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/A/06/2020/15/378**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0284/17, formulado al Gobierno del Estado de Chiapas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. JUAN CARLOS CAL Y MAYOR FRANCO** y **ÁLVARO FRANCISCO GUTIÉRREZ SCHMAECK**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-A-5065/20 y DGRRFEM-A-5066/20, respectivamente, todos de fecha 23 de junio de 2020, y que consisten en:

El **C. JUAN CARLOS CAL Y MAYOR FRANCO**, que durante su desempeño como Director General del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes del Gobierno de Chiapas en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir, del periodo comprendido del 28 de julio de 2015 al 12 de agosto de 2016, omitió vigilar adecuadamente que las acciones competencia del Consejo, se realizaran de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos, así como, dar debido cumplimiento al Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/COORD/00402/15, lo que generó que durante su gestión se realizaran pagos con recursos del programa Instituciones Estatales de Cultura 2015, correspondientes a gastos de otros ejercicios por un monto de \$82,300.00 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), así como pagos que no contaron con la documentación comprobatoria y justificativa de gasto de los proyectos revisados, por un importe de \$2,785,575.93 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), consecuentemente no se pudo verificar que el destino de los recursos fueran acordes con los fines del Programa, lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de **\$2,867,875.93 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Cláusulas Tercera, inciso f) y Quinta del Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/COORD/00402/15 de fecha 17 de marzo de 2015, celebrado con el Ejecutivo Federal, por Conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y la Secretaría de Cultura del Estado de Chiapas; artículo 13, fracciones II, XXXIV del Reglamento Interior del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, vigentes en la época de los hechos irregulares.

El **C. ÁLVARO FRANCISCO GUTIÉRREZ SCHMAECK**, que durante su desempeño como Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes del Gobierno de Chiapas en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir, del periodo comprendido del 28 de julio de 2015 al 12 de agosto de 2016, omitió administrar y controlar, adecuadamente los recursos financieros asignados al Consejo, con base a las normas políticas y procedimientos establecidos, lo que generó que durante su gestión se realizaran pagos con recursos del programa Instituciones Estatales de Cultura 2015, correspondientes a gastos de otros ejercicios por un monto de \$82,300.00 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), así como pagos que no contaron con la documentación comprobatoria y justificativa de gasto de los proyectos revisados, por un importe de \$2,785,575.93 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), consecuentemente no se pudo verificar que el destino de los recursos fueran acordes con los fines del Programa, lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de **\$2,867,875.93 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Cláusula Tercera, inciso f) del Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/COORD/00402/15 de fecha 17 de marzo de 2015, celebrado con el Ejecutivo Federal, por Conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y la Secretaría de Cultura del Estado de Chiapas; y 18, fracciones I y XX del Reglamento Interior del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFC), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de

mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 23 de junio de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: por lo que hace al **C. JUAN CARLOS CAL Y MAYOR FRANCO** a las **09:30 horas del 24 de julio del año 2020**, y por lo que hace al **C. ÁLVARO FRANCISCO GUTIÉRREZ SCHMAECK** a las **11:00 horas del 24 de julio del año 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 23 de junio de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 496067)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/06/2020/15/386**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO1945/17**, formulado al Municipio de Valladolid, Yucatán, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. ROGER DAVID ALCOGER GARCÍA y OSCAR ARTURO ESQUIVEL PALOMO**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-D-5133/20 y DGRRFEM-D-5134/20, respectivamente, ambos del 24 de junio de 2020, y que consiste en:

Al **C. ROGER DAVID ALCOGER GARCÍA**, que durante su desempeño como **Presidente Municipal de Valladolid, Yucatán**, como responsable directo de la administración de los recursos públicos del Municipio de Valladolid, Yucatán, omitió cumplir y hacer cumplir los ordenamientos federales que regulan la debida administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) 2015, que fueron ministrados al citado Municipio, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal; toda vez que, el veintisiete de julio de dos mil quince, indebidamente se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) 2015, que se concentraban en la cuenta bancaria número 4057600991, denominada "MUNICIPIO DE VALLADOLID YUCATÁN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2015", del banco HSBC México S.A., la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por un importe de **\$809,496.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, para el pago de la factura con número de folio 1021, del treinta de julio de dos mil quince, correspondiente al contrato CI-FISM-R33-VALL-2015-006 de la obra denominada "TERCERA ETAPA PARA CONSTRUCCIÓN DE 14 SANITARIOS ECOLÓGICOS EN LA COMISARIA DE TESOCO DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID YUCATÁN"; sin embargo, no se contó con la evidencia documental que ampare los trabajos realizados, por lo que no fue posible determinar si se cumplió con el plazo de ejecución, si estaba concluida, si operaba adecuadamente, si se ejecutó conforme a lo acordado y si benefició directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social; por lo que de acreditarse lo expuesto, se ocasionaría un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad citada, más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 1º, primer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 45, 82, fracción IX, 83, primer párrafo y 85 de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33, 34, 36, 42, primer párrafo, 43 y 70, fracciones I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 25, fracción III y penúltimo párrafo, 33, inciso A, fracción I y 49, primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 55, fracciones XVI y XVIII, 56, fracciones V, IX y XIII, 57, fracción I, y 85, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, publicado el veinticinco de enero de dos mil seis, en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán; todos ellos vigentes en la época de los hechos.

Al **C. OSCAR ARTURO ESQUIVEL PALOMO**, que durante su desempeño como **Tesorero Municipal de Valladolid, Yucatán**, como responsable directo de la administración de los recursos públicos del Municipio de Valladolid, Yucatán, omitió administrar, custodiar y vigilar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, que fueron ministrados al citado Municipio, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal; toda vez que, el veintisiete de julio de dos mil quince, indebidamente se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, que se concentraban en la cuenta bancaria número 4057600991, denominada "MUNICIPIO DE VALLADOLID YUCATÁN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2015", del banco HSBC México S.A., la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por un importe de **\$809,496.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, para el pago de la factura con número de folio 1021, del treinta de julio de dos mil quince, correspondiente al contrato CI-FISM-R33-VALL-2015-006 de la obra denominada "TERCERA ETAPA PARA CONSTRUCCIÓN DE 14 SANITARIOS ECOLÓGICOS EN LA COMISARIA DE TESOCO DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID YUCATÁN"; sin embargo, no se contó con la evidencia documental que ampare los trabajos realizados, por lo que no fue posible determinar si se cumplió con el plazo de ejecución, si estaba concluida, si operaba adecuadamente, si se ejecutó conforme a lo acordado y si benefició directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social; por lo que de acreditarse lo expuesto, se ocasionaría un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad citada, más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 1º, primer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 45, 82, fracción IX, 83, primer párrafo y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33, 34, 36, 42, primer párrafo, 43 y 70, fracciones I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 25, fracción III y penúltimo párrafo, 33, inciso A, fracción I y 49, primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85, 87, fracciones VII, IX, X y XIV y 88, fracciones I, II, V, VIII y XIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, publicado el veinticinco de enero de dos mil seis, en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán; todos ellos vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 24 de junio de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezca **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. ROGER DAVID ALCOGER GARCÍA**, a las **ONCE** horas con **CERO** minutos del día **VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. OSCAR ARTURO ESQUIVEL PALOMO** a las **TRECE** horas con **CERO** minutos del día **VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 24 de junio de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 496152)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/06/2020/15/377**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0849/17, formulado al Gobierno del estado de Sonora, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable, al **C. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ BARAJAS**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: DGRRFEM-D-5063/20, del 23 de junio de 2020, y que consiste en:

Al **C. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ BARAJAS**, que durante su desempeño como **Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora**, omitió controlar y llevar el registro del inventario físico de los bienes muebles propiedad de la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora, así como revisar y aprobar contra la presentación de la factura, el pago por el importe total de los bienes entregados conforme a lo establecido en la cláusula primera objeto del contrato a precio fijo número PGJE/FASP/021/2015, del ocho de julio de dos mil quince, relativo a la adquisición de 150 equipos de cómputo para diferentes áreas de la citada Procuraduría General; toda vez que el veintiocho de julio de dos mil quince, de la cuenta bancaria número 0198003866, del banco BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, denominada "Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora FASP 2015", en la que se concentraron y administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal 2015, se erogó el importe de **\$2'331,450.36 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 36/100 M.N.)**, para el pago de la factura con número de serie HMO y folio 446, del nueve de julio de dos mil quince, emitida por la empresa SERVICIOS COMERCIALES DEL PACIFICO S.A. DE C.V., correspondiente al contrato citado; sin que en la misma se contara con la descripción de los números de serie de los 150 equipos de cómputo, además de que no se tuvieron los listados, números de inventario y los resguardos de estos, por lo que no se contó con los elementos suficientes para constatar, mediante inspección física, la existencia de los bienes y su funcionamiento; y en consecuencia, el debido ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2015; por lo que de acreditarse lo expuesto, se ocasionaría un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad citada, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 1º, primer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 45, 82, fracción IX, 83, primer párrafo y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33, 34, 36, 42, primer párrafo, 43 y 70, fracciones I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 25, fracción VII, penúltimo párrafo, 44, 45, fracción V, y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusula cuarta, inciso A) del contrato a precio fijo número PGJE/FASP/021/2015, relativo a la adquisición de 150 equipos de cómputo, celebrado entre la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora y la empresa SERVICIOS COMERCIALES DEL PACÍFICO S.A. DE C.V., el ocho de julio de dos mil quince; y 20, fracciones XIV y XV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora, publicado el veintiséis de noviembre de dos mil uno, en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora; todos ellos vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 23 de junio de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a su audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **CERO** minutos del día **VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 23 de junio de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 496157)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/06/2020/15/383**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1908/17, formulado al Municipio de Hunucmá, Yucatán, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. DELIO JAIME PÉREZ TZAB y JUAN ENRÍQUE BALAM EUAN**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-D-5107/20 y DGRRFEM-D-5105/20, respectivamente, ambos del 24 de junio de 2020, y que consisten en:

Al **C. DELIO JAIME PÉREZ TZAB**, que durante su desempeño como **Presidente Municipal de Hunucmá, Yucatán**, como responsable directo de la administración de los recursos públicos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, autorizó con su firma las pólizas números C00876, C00877 y C00902, del veintinueve y treinta y uno de julio, y treinta y uno de agosto, todas de dos mil quince; la estimación 1 (única) del nueve de agosto del mismo año, así como la factura número 89 del nueve de julio de dos mil quince; misma que fue pagada mediante transferencias electrónicas del veintiuno y veintinueve de julio y diez de agosto de dos mil quince, destinándose indebidamente recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2015, que se encontraban en la cuenta número 0199707700, denominada "Municipio de Hunucmá Yucatán FORTALECIMIENTO", de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por la cantidad total de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al monto del contrato número MHY-FORTAMUN-IR-001-2015, de la obra "Construcción de caseta de policía en diversos puntos del Municipio de Hunucmá, Yucatán"; sin embargo, mediante visita física a la obra se obtuvieron diferencias de volúmenes en diversos conceptos de obra que fueron pagados y no ejecutados por un importe de **\$32,385.17 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**; por lo que de acreditarse lo expuesto, se ocasionaría un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes mencionada, más los rendimientos

financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, fracción IV y penúltimo párrafo, 37 y 49, primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas primera y décima primera, párrafo primero, del contrato de obra número MHY-FORTAMUN-IR-001-2015; y 55, fracciones XVI y XVIII, 56, fracciones V, IX y XIII, 57, fracción I, y 85, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, publicada el veinticinco de enero de dos mil seis, en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán; todos ellos vigentes en la época de los hechos.

Al **C. JUAN ENRÍQUE BALAM EUAN**, que durante su desempeño como **Tesorero Municipal de Hunucmá, Yucatán**, como responsable directo de la administración de los recursos públicos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, firmó las pólizas números C00876, C00877 y C00902, del veintinueve y treinta y uno de julio, y treinta y uno de agosto, todas de dos mil quince; la estimación 1 (única) del nueve de agosto del mismo año, así como la factura número 89 del nueve de julio de dos mil quince; de la cual efectuó el pago mediante transferencias electrónicas el veintiuno y veintinueve de julio y diez de agosto de dos mil quince, destinándose indebidamente recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2015, que se encontraban en la cuenta número 0199707700, denominada "Municipio de Hunucmá Yucatán FORTALECIMIENTO", de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por la cantidad total de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al monto del contrato número MHY-FORTAMUN-IR-001-2015, de la obra "Construcción de caseta de policía en diversos puntos del Municipio de Hunucmá, Yucatán"; sin embargo, mediante visita física a la obra se obtuvieron diferencias de volúmenes en diversos conceptos de obra que fueron pagados y no ejecutados por un importe de **\$32,385.17 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**; por lo que de acreditarse lo expuesto, se ocasionaría un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes mencionada, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, fracción IV y penúltimo párrafo, 37 y 49, primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas primera y décima primera, párrafo primero, del contrato de obra número MHY-FORTAMUN-IR-001-2015; 85, 87 fracciones VII, X y XIV, y 88, fracciones I, II, V, VIII y XIII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, publicado el veinticinco de enero de dos mil seis, en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán; todos ellos vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 24 de junio de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. DELIO JAIME PÉREZ TZAB**, a las **NUEVE** horas con **CERO** minutos del día **VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. JUAN ENRÍQUE BALAM EUAN**, a las **ONCE** horas con **CERO** minutos del día **VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 24 de junio de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 496161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/06/2020/15/387, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0586/17, formulado al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. MARIANA SOSA OLMEDA** y **GUSTAVO OBLEA ROSALES**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-5177/20 y DGRRFEM-B-517820, respectivamente, todos de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, y que consisten en:

Respecto a la **C. MARIANA SOSA OLMEDA**, que durante su desempeño como **Directora General del Sistema Integral de la Familia Michoacana**, *omitió ejercer y controlar adecuadamente los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2015), que le fueron ministrados al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo durante el Ejercicio Fiscal 2015, toda vez que los días 15 de julio y 19 de agosto de 2015, se realizaron dos transferencias, por un monto total de \$250,366.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), con cargo a las cuentas bancarias 0125589950101 y 0139479160101 (pagadoras) de la institución financiera Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, ambas a nombre del “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacán Cuenta Productiva Ramo 33 2015”; transferencias que no contaron con la documentación justificativa y comprobatoria de que dichos recursos se destinaran conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para el fondo en comento. Transferencias que se relacionan a continuación: 1) Con la cuenta bancaria pagadora número 0125589950101, se realizó una transferencia el quince de julio de dos mil quince, por la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y 2) Con la cuenta bancaria pagadora número 0139479160101, se realizó una transferencia el diecinueve de agosto de dos mil quince, por la cantidad de \$7,366.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).*

Respecto al **C. GUSTAVO OBLEA ROSALES**, que durante su desempeño como **Delegado Administrativo del Sistema Integral de la Familia Michoacana**, *omitió verificar que la aplicación de los recursos federales transferidos al DIF Estatal por concepto del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2015), se efectuara de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, toda vez que los días 15 de julio y 19 de agosto de 2015, se realizaron dos transferencias, por un monto total de \$250,366.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), con cargo a las cuentas bancarias 0125589950101 y 0139479160101 (pagadoras) de la institución financiera Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, ambas a nombre del “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacán Cuenta Productiva Ramo 33 2015”; transferencias que no contaron con la documentación justificativa y comprobatoria de que dichos recursos se destinaran conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para el fondo en comento. Transferencias que se relacionan a continuación: 1) Con la cuenta bancaria pagadora número 0125589950101, se realizó una transferencia el quince de julio de dos mil quince, por la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y 2) Con la cuenta bancaria pagadora número 0139479160101, se realizó una transferencia el diecinueve de agosto de dos mil quince, por la cantidad de \$7,366.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).*

Conductas irregulares que, **de acreditarse**, para los dos presuntos responsables, constituirían una infracción a lo dispuesto en las disposiciones normativas generales siguientes: 40 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 70, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45, primer párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán (disposiciones vigentes en la época de los hechos que se presumen irregulares).

Así como a las específicas siguientes: Respecto a la **C. MARIANA SOSA OLMEDA**, el artículo 6, fracciones XIII y XXI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 02 de febrero de 2012. Mientras que, para el **C. GUSTAVO OBLEA ROSALES**, el artículo 13, fracción I, XIV, XXI, XXIII y XXXI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, con datos de publicación recién referidos.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 25 de junio de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para la **C. MARIANA SOSA OLMEDA**, a las **09:00 HORAS DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2020** y para el **C. GUSTAVO OBLEA ROSALES**, a las **11:00 HORAS DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 496165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/06/2020/15/385**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0607/17, formulado al Gobierno Estado de Morelos, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables -entre otros-, a los **CC. JUAN CARLOS PENICHE PAYEN** y **MIGUEL ÁNGEL MARÍN MARTÍNEZ**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-5120/20 y DGRRFEM-B-5121/20, respectivamente, todos de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, y que consisten en:

Respecto al **C. JUAN CARLOS PENICHE PAYEN**, que durante su desempeño como **Coordinador de Desarrollo y Vinculación Interinstitucional en Materia de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos**, suscribió las solicitudes de liberación de recursos número 002965, 005113, 005114 y 006096, para el pago de evaluaciones, dentro de las cuales se encontraban 209 evaluaciones de control de confianza integrales que no corresponden al periodo contractual pactado en los Acuerdos de Nivel de Servicios y 42 evaluaciones de 42 elementos, de las que no se acreditó su realización; lo que trajo como consecuencia que se realizaran los pagos correspondiente los días 18 de julio, 26 de septiembre y 12 de noviembre de 2015, con cargo a la cuenta bancaria número 0276732342, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos SPA 2015, de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., en la que se depositaron los recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial; evaluaciones irregulares que representaron una erogación total de **\$1,423,215.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**.

Respecto al **C. MIGUEL ÁNGEL MARÍN MARTÍNEZ**, que durante su desempeño como **Coordinador General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Morelos**, suscribió las solicitudes de liberación de recursos número 004836 y 007813, para el pago de evaluaciones, dentro de

las cuales se encontraban 131 evaluaciones de control de confianza integrales que no corresponden al periodo contractual pactado en los Acuerdos de Nivel de Servicios y de 1 evaluación de un elemento, de las que no se acreditó su realización; lo que trajo como consecuencia que se realizaran los pagos correspondiente los días 10 de noviembre y 30 de diciembre de 2015, con cargo a la cuenta bancaria número 0276732342, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos SPA 2015, de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., en la que se depositaron los recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial; evaluaciones irregulares que representaron una erogación total de **\$814,380.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Conductas irregulares que, **de acreditarse**, para los presuntos responsables antes mencionados, constituirían una infracción a lo dispuesto en las disposiciones normativas generales siguientes: 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 43, fracciones I y VIII del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015; cláusulas segunda, párrafo segundo y tercera, fracción A, del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015 del Estado de Morelos; numeral 3, subnumeral 3.1, inciso B y C, del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial para el Ejercicio Fiscal 2015 del Estado de Morelos (disposiciones vigentes en la época de los hechos que se presumen irregulares).

Así como a las específicas siguientes: Respecto al **C. JUAN CARLOS PENICHE PAYEN**, los artículos 39, fracción XXIII, del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, Apartado de Vigencia del Acuerdo de Nivel de Servicio para la Aplicación de Exámenes de Control de Confianza para Personal Activo (Permanencia) y Aspirantes a Ingresar a la Policía Estatal acreditable del ejercicio fiscal 2015, de fecha 23 de abril de 2015. Respecto al **C. MIGUEL ÁNGEL MARÍN MARTÍNEZ**, el Apartado de Vigencia del Acuerdo de Nivel de Servicio para la Aplicación de Exámenes de Control de Confianza para Personal Activo (Permanencia) y Aspirantes a Ingresar a la Policía Ministerial Acreditable Investigaciones del ejercicio fiscal 2015, de fecha 23 de abril de 2015.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 24 de junio de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. JUAN CARLOS PENICHE PAYEN**, a las **09:30 HORAS DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2020** y para el **C. MIGUEL ÁNGEL MARÍN MARTÍNEZ**, a las **11:30 HORAS DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 496167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/06/2020/15/375, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1369/17, formulado al Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables a los **CC. Mario Moreno Arcos, Jorge Abelardo Adame Ávila y Jesús Manuel Urióstegui Alarcón**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-5051/20, DGRRFEM-B-5053/20 y DGRRFEM-B-5057/20, todos de fecha 23 de junio de 2020, y que consisten en:

Al **C. Mario Moreno Arcos**, que durante su desempeño como **Presidente Municipal** del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, representante del Ayuntamiento, Jefe de la Administración Municipal y responsable del manejo de las cuentas y operaciones bancarias, presuntamente omitió cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes derivadas de las mismas, es decir, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, toda vez que durante el periodo del 7 de mayo al 14 de julio de 2015, se pagó con recursos para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN) 2015, con cargo a las cuentas bancarias 0198068119 de BBVA, Bancomer, S.A., y 04400276731 de Scotiabank Inverlat, S.A., un monto de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de adquisición de uniformes, sin embargo, la factura folio 192 de fecha 26 de febrero de 2016, emitida por concepto de 246 KIT DE UNIFORMES, no ampara el total de las erogaciones realizadas, por lo que existe un monto pendiente de comprobar de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). Al **C. Jorge Abelardo Adame Ávila**, que durante su desempeño como **Síndico Procurador** del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, presuntamente omitió vigilar el adecuado manejo y aplicación de los recursos federales que fueron transferidos al Municipio, con motivo de los Recursos para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN) 2015, toda vez que durante el periodo del 07 de mayo al 14 de julio de 2015, se pagó con los citados recursos, con cargo a las cuentas bancarias 0198068119 de BBVA, Bancomer, S.A., y 04400276731 de Scotiabank Inverlat, S.A., un monto de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de adquisición de uniformes, sin embargo, la factura folio 192 de fecha 26 de febrero de 2016, emitida por concepto de 246 KIT DE UNIFORMES, no ampara el total de las erogaciones realizadas, por lo que existe un monto pendiente de comprobar de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). Y al **C. Jesús Manuel Urióstegui Alarcón**, que durante su desempeño como **Secretario de Finanzas y Administración (Tesorero)** del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, como responsable de ejercer el gasto público municipal, entendiéndolo éste como el pago de las erogaciones correspondientes a los presupuestos municipales, así como el adecuado manejo de los fondos municipales, presuntamente omitió vigilar que el ejercicio del presupuesto se hiciera en forma estricta, verificando que toda erogación estuviera debidamente justificada, toda vez que durante el periodo del 07 de mayo al 14 de julio de 2015, se pagó con recursos para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN) 2015, con cargo a las cuentas bancarias 0198068119 de BBVA, Bancomer, S.A., y 04400276731 de Scotiabank Inverlat, S.A., un monto de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de adquisición de uniformes, sin embargo, la factura folio 192 de fecha 26 de febrero de 2016, emitida por concepto de 246 KIT DE UNIFORMES, no ampara el total de las erogaciones realizadas, por lo que existe un monto pendiente de comprobar de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); conductas irregulares que de acreditarse causarían un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), mas los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Con lo anterior, presuntamente se infringirían de manera general, los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, vigentes en la época de los hechos; 87, de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de octubre de 2010 y sus reformas del 21 de octubre de 2011; disposición Trigésima Novena, fracción II, inciso G, de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015; y, de manera particular los artículos, **el primero de los citados**, 61 fracción I, 72 y 73, fracciones XXVI y XXVIII, ésta última en relación con el artículo 6 fracción I; **el segundo de los referidos**, 77, fracciones I, XVI y XXIX, ésta última en relación con el numeral 6, fracción I; y, **el último de los mencionados**, 29 primer párrafo, 106, fracciones VIII y XXIII, ésta última en relación con el numeral 6, fracción I, 152 y 160; todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de enero de 1990 y sus reformas publicadas en el referido medio de difusión el 30 de junio de 2014.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 23 de junio de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán el 4 de agosto de 2020 en los siguientes horarios: a las **9:00** horas para el **C. Mario Moreno Arcos**; a las **11:00** horas para el **C. Jorge Abelardo Adame Ávila**; y, a las **13:00** horas para el **C. Jesús Manuel Urióstegui Alarcón**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les requiere que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través del rotulón que se encuentra fijado en la puerta de acceso del edificio B1 de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 23 de junio de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.

(R.- 496040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/06/2020/15/370**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0629/17, formulado al **Gobierno del Estado de Nayarit**, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. Gerardo Rodríguez Bañuelos, Claudia Patricia Cambero López y Perla Edith Aguirre Anaya**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: **DGRRFEM-B-4929/20, DGRRFEM-B-4930/20 y DGRRFEM-B-4931/20**, respectivamente, todos de fecha quince de junio de dos mil veinte, y que consisten en:

Al **C. Gerardo Rodríguez Bañuelos**, que durante su desempeño como Subdirector de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Nayarit, como responsable de la eficiencia en la aplicación de los recursos financieros y materiales a través del desarrollo adecuado del programa de egresos, omitió desarrollar los mecanismos operacionales conducentes para el registro y control del ejercicio presupuestal en las unidades aplicativas de los Servicios de Salud de Nayarit; toda vez que durante el periodo comprendido del diez de julio al veintiuno de diciembre de dos mil quince, Servicios de Salud de Nayarit destinó recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015, por un monto de **\$68,084.48 (SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, por concepto de gastos correspondientes al Seguro Popular, concepto que no está contemplado para ser financiado con dichos recursos; así como la cantidad de **\$12,633.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la póliza número 932, por un monto de **\$7,158.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, la cual no cuenta con la documentación soporte ni con las transferencias de pago, así como la póliza número 879, por un monto de **\$5,475.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, por conceptos que no corresponden a los objetivos del Fondo y por lo tanto no cumplieron con los objetivos de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto total de **\$80,717.48 (OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 48/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo.

A la **C. Claudia Patricia Cambero López**, en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Nayarit, como responsable del desarrollo eficiente del sistema contable, omitió verificar el cumplimiento de las normas y lineamientos establecidos en materia de contabilidad, así como vigilar que toda erogación se encontrara amparada dentro del marco legal, contable y fiscal; toda vez que durante el periodo comprendido del diez de julio al veintiuno de diciembre de dos mil quince, Servicios de Salud de Nayarit destinó recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015, por un monto de **\$68,084.48 (SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, por concepto de gastos correspondientes al Seguro Popular, concepto que no está contemplado para ser financiado con dichos recursos; así como la cantidad de **\$12,633.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la póliza número 932, por un monto de **\$7,158.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, la cual no cuenta con la documentación soporte ni con las transferencias de pago, así como la póliza número 879, por un monto de **\$5,475.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, por conceptos que no corresponden a los objetivos del Fondo y por lo tanto no cumplieron con los objetivos de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto total de **\$80,717.48 (OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 48/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo.

A la **C. Perla Edith Aguirre Anaya**, en su carácter de Jefa de Departamento de Control Presupuestal de los Servicios de Salud de Nayarit, como responsable de controlar con eficiencia y eficacia el presupuesto de egresos, a través del control del ejercicio financiero, para que se cumplan con los objetivos y metas de los Servicios; omitió revisar y validar los documentos comprobatorios del gasto realizado con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015, así como verificar que éstos se aplicaran correctamente a los gastos realizados por las unidades que tienen a cargo presupuesto; toda vez que durante el periodo comprendido del diez de julio al veintiuno de diciembre de dos mil quince, Servicios de Salud de Nayarit destinó recursos del citado Fondo, por un monto de **\$68,084.48 (SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y**

CUATRO PESOS 48/100 M.N.), por concepto de gastos correspondientes al Seguro Popular, concepto que no está contemplado para ser financiado con dichos recursos; así como la cantidad de **\$12,633.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la póliza número 932, por un monto de **\$7,158.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, la cual no cuenta con la documentación soporte ni con las transferencias de pago, así como la póliza número 879, por un monto de **\$5,475.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, por conceptos que no corresponden a los objetivos del Fondo y por lo tanto no cumplieron con los objetivos de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto total de **\$80,717.48 (OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 48/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo.

Conductas irregulares que, **de acreditarse**, para los tres presuntos responsables, constituirían una infracción a lo dispuesto en las disposiciones normativas generales siguientes: artículos 25, primer párrafo, fracción II y último párrafo; 29 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción II bis, párrafo segundo, y 13 inciso B, fracción VI de la Ley General de Salud; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Así como a las específicas siguientes:

Respecto al **C. Gerardo Rodríguez Bañuelos**, el Objetivo y párrafo 8 de las Funciones de la Subdirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Manual General de Organización de Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el periódico oficial del Estado de Nayarit, el 10 de noviembre de 2004.

Respecto a la **C. Claudia Patricia Cambero López**, el Objetivo y párrafos 4, 6 y 7 de las Funciones del Departamento de Recursos Financieros del Manual General de Organización de Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el periódico oficial del Estado de Nayarit, el 10 de noviembre de 2004.

Respecto a la **C. Perla Edith Aguirre Anaya**, el Objetivo y párrafos 5 y 8 de las Funciones del Departamento de Control Presupuestal del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el periódico oficial del Estado de Nayarit, el 10 de noviembre de 2004.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del quince de junio de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. Gerardo Rodríguez Bañuelos**, a las **ONCE** horas del día **QUINCE DE JULIO**, para la **C. Claudia Patricia Cambero López** a las **ONCE** horas del día **DIECISÉIS DE JULIO**, y para la **C. Perla Edith Aguirre Anaya González** a las **ONCE** horas del día **DIECISIETE DE JULIO, TODOS DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a dieciséis de junio de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 496048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/A/06/2020/15/363**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1257/17, formulado al Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. LUDWIG CONSTANTINO GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DANIEL LÓPEZ MANCILLA Y CUAUHTÉMOC TORRES VILLATORO**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números DGRRFEM-A-4857/20, DGRRFEM-A-4858/20, DGRRFEM-A-4859/20 y DGRRFEM-A-4860/20, respectivamente, todos de fecha 11 de junio de 2020, y que consisten en:

Al **C. LUDWIG CONSTANTINO GONZÁLEZ**, durante su desempeño como Presidente Municipal, en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir, el 17 de julio de 2015, omitió vigilar y proveer el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como, cumplir con las obligaciones que las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales le asignen; ya que al suscribir la Estimación 1 (uno), relativa a la obra con número de contrato MVC/DOPM/FISM-OP-004/2015, generó que con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal 2015, se pagara un concepto de obra sin cumplir con la especificación relativa a que las estructuras monten tuvieran pintura anticorrosiva y esmalte, incumpliendo con los objetivos del aludido fondo; causando en consecuencia un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$100,001.46 (CIEN MIL UN PESOS 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo en comento; conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 92, 93, párrafo segundo y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el 12 de septiembre de 2014; Cláusulas Décima Tercera, parrafo primero y Décima Séptima, del Contrato de Obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número MVC/DOPM/FISM-OP-004/2015, celebrado el fecha 5 de marzo de 2015 y 40, fracciones II, XI y XLIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; todos vigentes al momento de los hechos irregulares.

Al **C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, durante su desempeño como Director de Obras Públicas Municipales, en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir, el 17 de julio de 2015, omitió verificar y supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato, así como, vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal, ya que al suscribir la Estimación 1 (uno), relativa a la obra con número de contrato MVC/DOPM/FISM-OP-004/2015, generó que con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal 2015, se pagara un concepto de obra sin cumplir con la especificación relativa a que las estructuras monten tuvieran pintura anticorrosiva y esmalte; incumpliendo con los objetivos del aludido fondo, causando en consecuencia un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$100,001.46 (CIEN MIL UN PESOS 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo en comento; conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 92, 93, párrafo segundo y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el 12 de septiembre de 2014; Cláusulas Décima Tercera, parrafo primero y Décima Séptima, del Contrato de Obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número MVC/DOPM/FISM-OP-004/2015, celebrado el fecha 5 de marzo de 2015 y 66, fracciones III y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; todos vigentes al momento de los hechos irregulares.

Al **C. DANIEL LÓPEZ MANCILLA**, durante su desempeño como Supervisor de la Obra con número de contrato MVC/DOPM/FISM-OP-004/2015, en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir, el 17 de julio de 2015, omitió supervisar, vigilar, y revisar debidamente los trabajos de la obra con número de contrato MVC/DOPM/FISM-OP-004/2015, ya que al suscribir la Estimación 1 (uno), relativa a la obra con número de contrato MVC/DOPM/FISM-OP-004/2015, generó que con recursos del Fondo para

la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal 2015, se pagara un concepto de obra sin cumplir con la especificación relativa a que las estructuras monten tuvieran pintura anticorrosiva y esmalte, incumpliendo con los objetivos del aludido fondo; causando en consecuencia un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$100,001.46 (CIEN MIL UN PESOS 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo en comento; conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 86, 92, 93, párrafo segundo y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el 12 de septiembre de 2014 y Cláusulas Décima Tercera, párrafo primero y Décima Séptima, del Contrato de Obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número MVC/DOPM/FISM-OP-004/2015, celebrado el 5 de marzo de 2015; todos vigentes al momento de los hechos irregulares.

Al **C. CUAUHTÉMOC TORRES VILLATORO**, como contratista encargado de ejecutar la obra con número de contrato MVC/DOPM/FISM-OP-004/2015, en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir, el 17 de julio de 2015, omitió cumplir con la especificación relativa a que las estructuras monten tuvieran pintura anticorrosiva y esmalte, incumpliendo con los objetivos del aludido fondo; causando en consecuencia un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$100,001.46 (CIEN MIL UN PESOS 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo en comento; conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 92, 93, párrafo segundo y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el 12 de septiembre de 2014; Cláusulas Décima Tercera, párrafo primero y Décima Séptima, del Contrato de Obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número MVC/DOPM/FISM-OP-004/2015, celebrado el fecha 5 de marzo de 2015; todos vigentes al momento de los hechos irregulares.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 12 de junio de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias, que se celebrarán, por lo que hace al **C. LUDWIG CONSTANTINO GONZÁLEZ** a las **NUEVE HORAS** del **VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**; por cuanto hace al **C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** a las **DIEZ HORAS** del **VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**; en relación al **C. DANIEL LÓPEZ MANCILLA** a las **DOCE HORAS** del **VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**, y por lo que hace al **C. CUAUHTÉMOC TORRES VILLATORO** a las **TRECE HORAS** del **VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen los alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 12 de junio de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 496068)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/15/094

Oficios: DGR-B-3130/20, DGR-B-3131/20, DGR-B-3132/20, DGR-B-3133/20, DGR-B-3134/20 y DGR-B-3135/20

Por acuerdo del dos de julio de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen. *En el procedimiento DGR/B/06/2020/R/15/094, a BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, en su calidad de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consistente en que: “Como Unidad Responsable omitió vigilar, supervisar y dar seguimiento a la operación del Programa. Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en virtud de que autorizó y gestionó que se le pagara a la persona moral Unión Regional Campesina y Popular de Chiapas, A.C., como proveedor de planta de café arábica por la cantidad de \$1’597,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sin contar con la documentación que acreditara la entrega de las plantas a 639 beneficiarios respectivamente, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1’597,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)”; a HÉCTOR SAMUEL LUGO CHÁVEZ: en su calidad de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consistente en que: “Como Unidad Responsable omitió vigilar, supervisar y dar seguimiento a la operación del Programa. Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en virtud de que autorizó y gestionó que se le pagara a la persona física Anneth García Mérida, por la cantidad de \$1’500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a las personas morales “Unión Regional Campesina y Popular de Chiapas, A.C.” por la cantidad de \$2’850,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y “Central de Acopio de Productores del Soconusco, S.C. de R.L.”, por la cantidad de \$2’455,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin contar con la documentación que acreditara la entrega de plantas de café arábica a 2083 beneficiarios, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$5,207,500.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)”; a CARLOS ALBERTO PEDRERO RODRÍGUEZ, en su calidad de Delegado de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en el estado de Chiapas, consistente en que: “En su carácter de Delegado de la SAGARPA en el estado de Chiapas omitió vigilar, supervisar y dar seguimiento a la operación del Programa Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en virtud de que solicitó a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA la liberación del pago por un monto de \$6,805,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor de la persona física Anneth García Mérida, por la cantidad de \$1’500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a las personas morales “Unión Regional Campesina y Popular de Chiapas, A.C.” por la cantidad de \$2’850,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y “Central de Acopio de Productores del Soconusco, S.C. de R.L.”, por la cantidad de \$2’455,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los apoyos a 2,722 beneficiarios de dicho programa”; a ANNETH GARCÍA MÉRIDA, en su carácter de Proveedor de plantas de café arábica del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2015, consistente en que: “Recibió el pago con recursos públicos federales sin contar con la documentación que acreditara la entrega de plantas de café arábica a 600 beneficiarios del “Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café por un monto de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que no se encontraba incluida en el “Catálogo de Proveedores del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2015” publicado por la entonces SAGARPA; además omitió acreditar con el Acta de Entrega-Recepción, el cumplimiento de las metas establecidas en el referido Componente, ocasionando un*

daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); a **UNIÓN REGIONAL CAMPESINA Y POPULAR DE CHIAPAS, A.C.**, en su carácter de **Proveedora de plantas de café arábica del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2015**, consistente en que: “Recibió recursos públicos federales del “Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2015, para realizar la entrega de planta de café arábica a 1,140 beneficiarios, sin embargo, no se acreditó con el Acta de Entrega-Recepción, el cumplimiento de las metas establecidas en el citado programa; asimismo, mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría, de fecha 30 de septiembre de 2016, el personal auditor comisionado por la Auditoría Superior de la Federación, constató que el proveedor únicamente proporcionó 666 facturas, quedando pendientes de presentar 474 facturas al Jefe de Programa de Fomento Agrícola de la entonces SAGARPA en el Estado de Chiapas, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de \$2,850,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)”; a **CENTRAL DE ACOPIO DE PRODUCTORES DEL SOCONUSCO, S.C. de R.L.**, con el carácter de **Proveedora de plantas de café arábica del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2015**, consistente en que: “Recibió el pago con recursos públicos federales sin contar con la documentación que acreditara la entrega de plantas de café arábica a 982 beneficiarios del “Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café por un monto de \$2,455,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que no se acreditó con el Acta de Entrega-Recepción, el cumplimiento de las metas establecidas en el citado programa; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de \$2,455,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)”; En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente y las personas morales a través de sus representantes legales a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/15/094**; para **BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ** a las 16:30 horas del día 3 de agosto de 2020; para **HÉCTOR SAMUEL LUGO CHÁVEZ**, a las 11:30 horas del día 3 de agosto de 2020; para **CARLOS ALBERTO PEDRERO RODRÍGUEZ**, a las 9:30 horas del día 4 de agosto de 2020; para **ANNETH GARCÍA MÉRIDA**, a las 13:30 horas del día 4 de agosto de 2020; para **UNIÓN REGIONAL CAMPESINA Y POPULAR DE CHIAPAS, A.C.**, a las 11:30 horas del día 4 de agosto de 2020; y para **CENTRAL DE ACOPIO DE PRODUCTORES DEL SOCONUSCO, S.C. de R.L.**, a las 9:30 horas del día 3 de agosto de 2020; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 2 de julio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 496277)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El once de Febrero de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-VIS/131/2019, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impusieron a la prestadora de servicios de seguridad privada **Grupo Corporativo Halcones Tercer Milenio, S.A. de C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **Grupo Corporativo Halcones Tercer Milenio, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 12, fracción X, y 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, y 23, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones previstas en el artículo 60, fracción I, del Reglamento de la Ley de referencia, consistentes en:

I) Amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.

El Director General de Seguridad Privada

Con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracción II y 73, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en suplencia por ausencia, del Director General de Seguridad Privada, del Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación, el Director de Evaluación Legal y Consultiva, Licenciado **Julio Eloy Páez Ramírez**.

Rúbrica.

(R.- 496304)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comisión del Agua del Estado de México
“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense.”

MAESTRO FRANCISCO NUÑEZ ESCUDERO, ENCARGADO DE VOCALÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN VI, 3, 4, 11,13, 27, 30 Y 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1 FRACCIÓN VI, 3, 22, 26, 27, 28 Y 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN SUPLETORIA; 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN XI, 12.1 FRACCIÓN IV, 12.3 FRACCIONES II y VIII, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.20 Y 12.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 9, 10, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 30, 31, 32, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 Y 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalan que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles entre otros y servicios relacionados con la misma; los trabajos que tengan por objeto, concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esa ley; la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y sus conceptos.

2.- Que el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que, entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos: Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles; las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas; las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación; la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido; la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios; la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios; la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

3.- Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 27, 30 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 26, 28 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

4.- Que los artículos 12.4 y 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, señalan que se considera obra pública y servicios relacionados con la misma, todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, con cargo a recursos públicos federales o estatales; así como los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos de ésta, e igualmente la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

5.- El artículo 4° de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, a través de compraventa; la enajenación de bienes muebles e inmuebles; el

arrendamiento de bienes muebles e inmuebles la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento no implique modificación al bien inmueble; la contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; la contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles; la prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios y en general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

6.- Que los artículos 12.7 12.20 y 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 26 y 27 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas o adjudicaciones directas, que la ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma y la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las dependencias, entidades o ayuntamientos con cargo total o parcial a fondos aportados por la Federación, estarán sujetas a las disposiciones de la ley Federal de la materia.

7.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con carácter de autoridad fiscal y que tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas; así como, la disposición final de sus productos resultantes y dentro de sus atribuciones tendrá las contenidas en la propia Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su respectivo Reglamento, el Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, el Manual General de Organización de la Comisión del Agua de Estado de México y demás ordenamientos relativos y aplicables necesarios para el cumplimiento de su objeto.

8.- Que conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2020, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 26 de diciembre del año 2019, se estableció que los días seis, siete, ocho, nueve y diez del mes de julio del año dos mil veinte, son días (inhábiles) por corresponder; a la segunda etapa del primer periodo vacacional, del año dos mil veinte, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 28 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es necesario habilitar los días inhábiles antes referidos.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE Y DIEZ DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA QUE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y EXCEPCIONALMENTE A DICHO PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS, REALICE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, QUE PERMITAN EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, ASI COMO, PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN TERMINOS DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS LE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

PRIMERO.- Se habilitan los días seis, siete, ocho, nueve y diez del mes de julio del año dos mil veinte, para que los Comités: de Adquisiciones y Servicios; de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; y de Obra Pública Federal de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas, realicen los actos relacionados con el procedimiento de licitación pública, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, para la contratación y adquisición, de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como, para que el personal de las unidades administrativas que conforman dicho organismo descentralizado, realicen y ejecuten todos aquellos actos administrativos que en términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas les permitan el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.

Atentamente
Encargado de Vocalía Ejecutiva
Mtro. Francisco Núñez Escudero
Rúbrica.

(R.- 496306)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por lluvia severa el 24 de junio de 2020 para los municipios de Benemérito de las Américas y Maravilla Tenejapa y por lluvia severa el 25 de junio de 2020 en los municipios de Acapetahua y Escuintla, todos del Estado de Chiapas.	2
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1815 a favor del ciudadano Jesús Javier Vargas Téllez, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad Reynosa, como aduana de adscripción.	3
Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1804 a favor del ciudadano Everardo Sustaita Piceno, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad Reynosa, como aduana de adscripción.	3
Oficio 500-05-2020-13709 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.	4
Oficio mediante el cual se modifica la autorización para organizarse y operar como institución de seguros, otorgada a Old Mutual Life, S.A. de C.V., por cambio de denominación (ahora Skandia Life, S.A. de C.V.).	12
Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades paraestatales de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Fiscalía General de la República sujetas a la cobertura del Tratado de Libre Comercio que se indica, la conversión a moneda nacional para el segundo semestre de 2020 con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, conforme al capítulo de compra respectivo.	15

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Energía 2020-2024.	17
Programa Sectorial de Energía 2020-2024.	18

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos transferidos del mandato denominado Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, al Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.	75
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-485-ANCE-2020.	78
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-683-2-ANCE-2020.	79
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-102-SCFI-2019.	81
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-213-NYCE-2020.	83

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Aguascalientes.	85
Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California.	94
Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California Sur.	103

SECRETARIA DE SALUD

Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.	112
Convenio Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.	120
Convenio Específico de Colaboración para la asesoría del diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.	136

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche.	144
--	-----

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Acuerdo por el que se delegan en el Jefe de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.	158
--	-----

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la INFE en el Programa FAM Potenciado.	160
---	-----

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Aviso por el que se dan a conocer las páginas electrónicas en las cuales puede ser consultado por el público en general el Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).	164
---	-----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Lista de los aspirantes a integrar la terna de candidatos a Magistrada o Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que cumplen los requisitos establecidos en el punto primero del Acuerdo número 11/2020.	165
---	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	166
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	166
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	166

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico.	167
---	-----

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso ACT-PUB/18/12/2019.12, en el sentido de habilitar los días 13 a 17 y 20 a 24 de julio de 2020, respecto al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como de los sujetos obligados que realicen actividades consideradas como esenciales.	169
Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, ACT-PUB/27/05/2020.04 y ACT-PUB/10/06/2020.04 en el sentido de ampliar sus efectos al 15 de julio del año en curso inclusive.	174
Acuerdo mediante el cual se modifican los diversos ACT-PUB/29/01/2020.07, referente al Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, y ACT-PUB/30/04/2020.04, relativo al periodo de la carga de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Federación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, por causa de fuerza mayor.	177

AVISOS

Generales.	181
-----------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx